

ANEXO I

Boletín de Asuntos Entrados

PRESENTACIÓN

DE

PROYECTOS

SESIÓN ORDINARIA

15 de Junio de 2023

Expediente número 252/2023

FUNDAMENTOS

La historia de la Escuela Primaria N° 218 "Ing. Enrique Mosconi" de la ciudad de Catriel es indisoluble de la propia historia de la "Puerta Norte de la Patagonia".

Es que sus orígenes se remontan a aquel Catriel pujante de fines de los 60, decididamente petrolero y marcado por la presencia de Yacimientos Petrolíferos Fiscales.

Inaugurada un 18 de Marzo de 1968, en sus primeros años buscaba garantizar la educación de los hijos e hijas de los trabajadores que llegaban a afincarse en la ciudad para desempeñarse en la actividad hidrocarburífera.

Enclavada en el Barrio YPF, y a lo largo de los años, fue mutando su apariencia, de ser una construcción modular a tener sus primeras aulas de material a terminar consumida por incendio en 1978.

Esta situación movilizó a la comunidad que gestionó ante autoridades públicas y empresariales los apoyos necesarios para la construcción en inmediaciones de la Sub Administración de YPF, concluyendo la obra en 1983.

La década del 90, las políticas de achique del estado, la descentralización educativa y las privatizaciones de empresas nacionales como YPF impactaron fuertemente en la comunidad educativa. Al punto de reducir su matrícula por el éxodo de trabajadores escapando del desempleo.

Esto posibilitó que la Escuela Primaria N° 218 abriera sus puertas a estudiantes de todo el radio de la ciudad, pudiendo recuperar así su estudiantado.

Desde el 2006 comienza una serie de reparaciones y mejoras que buscaban recuperar el edificio. Para 2012 se concluye el anhelado proyecto del Salón de Usos Múltiples, que lleva el nombre del soldado catrielense que combatió en Malvinas, Mario Lagos; quien también fue alumno de ese establecimiento.

Los cincuenta años llegaron en 2018, con una agenda cargada de actividades destinadas a celebrar y revalorizar la historia de la institución junto a la comunidad, ex alumnos y docentes.

El ciclo lectivo 2020 se vio condicionado por el impacto de la pandemia de COVID-19, que obligaba el distanciamiento social y demandaba implementar nuevas estrategias remotas de enseñanza.

El 2021 no solo acumulaba las pérdidas y dificultades que dejaba la pandemia, sino que se veía obstaculizado por una importante obra urgente que debía desarrollarse por peligro de derrumbe en la Escuela. Esto implicó que se deba dividir la matrícula, ocupando las instalaciones del Ex Jardín N° 43.

Fue entonces el 2022 el verdadero año de reencuentro de la comunidad de la Escuela Primaria N° 218, con nuevos desafíos pero con un espíritu aún más solidario y cooperativo.

Así, de forma corresponsable, junto a las familias y organizaciones es que se busca alcanzar los objetivos institucionales que trascienden lo estrictamente pedagógico para ser comunitarios.

Es en este sentido que la "Carrera Cumpleaños de la Escuela Primaria Nro 218" es un evento que reúne a la comunidad educativa con motivo de celebrar un nuevo aniversario.

Para esta fecha el Barrio YPF se viste de fiesta, colmando sus calles, la laguna y el parque con actividades para celebrar un año más de vida compartida de la Escuela Primaria N° 218 "Ing. Enrique Mosconi" de la ciudad de Catriel.

Este Proyecto busca declarar de interés este evento, a la vez que pretende mantener viva la historia institucional de esta Escuela Primaria.

Por ello:

Autora: Daniela Silvina Salzotto.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, educativo, cultural y comunitario el desarrollo de la Carrera Cumpleaños de la Escuela Primaria N° 218 "Ing. Enrique Mosconi" de la ciudad de Catriel, realizada el 1 de abril de 2023 con motivo de su aniversario.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 253/2023

FUNDAMENTOS

En el marco de la definición de la Agenda de Trabajo del Comité de Integración del Corredor de los Lagos (Argentina- Chile), los días 7 y 8 de julio de 2022 se realizó en la ciudad de San Carlos de

Bariloche la Jornada de Transporte Terrestre Turístico Binacional. El evento fue organizado por el Corredor Biocéanico Norpatagónico en conjunto con el Ministerio de Transporte de la Nación.

El objetivo del encuentro era encontrar soluciones que permitan la ampliación de las modalidades habilitadas del transporte terrestre turístico para las prestaciones de servicios turísticos binacionales de la Patagonia.

En la primera jornada se planteó la problemática que motivó el encuentro: Transporte Turístico terrestre, servicios turísticos binacionales con una ronda de exposiciones que detallaron la problemática existente. Se realizó la primera mesa de trabajo mixta público-privada para confirmar los puntos identificados y confeccionar una propuesta de solución.

En la segunda jornada se brindó una capacitación por parte del Ministerio de Transporte de Nación orientada a los requisitos para las habilitaciones del servicio de transporte terrestre turístico.

Participaron del encuentro, tanto de forma virtual como presencial, el Cónsul General de Chile en Bariloche, los directores del Ministerio de Transporte de la Nación, el Presidente del Corredor Bioceánico RN, el Secretario de Gestión y Desarrollo Turístico del Ministerio de Turismo y Deportes de Río Negro, el subsecretario de Transporte de RN, el Delegado de Transporte de RN, el secretario de Turismo de Bariloche, el director de Tránsito de BRC, representantes del Sernatur Nacional, de los Ríos y de Los Lagos, del ministerio de Transporte de Chile, el Asesor Letrado de FAEVYT, Presidentes y representantes de las Cámaras de Turismo de Chubut, de Bariloche, Villa La Angostura, Temuco, Empresas de Turismo de Bariloche, Villa La Angostura, Puerto Varas, Temuco, El Bolsón, entre otros y operadores turísticos binacionales del Corredor de los Lagos (Argentina: Provincias de Neuquén, Río Negro y Chubut) y de la Región de los Lagos (Chile: Regiones de Ñuble, Bio Bio, La Araucanía, de Los Ríos y de Los Lagos).

Desde el Ministerio de Transporte de la Nación, la directora de Asuntos Internacionales, Mariela Mariano; el director de Pasajeros, Alejandro Stopello; el director de Habilitaciones, Diego Guevara, quienes estuvieron presentes motivados a escuchar las exposiciones de los empresarios, operadores turísticos de la región y analizar de manera conjunta las alternativas de facilitación para los servicios turísticos binacionales.

La Jornada finalizó con la firma del Acta que refleja los ítems a considerar por ambos gobiernos para alcanzar un Acuerdo Binacional que facilite el desarrollo de servicios turísticos que integren los destinos turísticos a ambos lados de la cordillera destinados a mercados nacionales y de larga distancia. El plazo máximo que se estableció para concretar el acuerdo es el próximo Comité de Integración que se realizará el corriente año en el vecino país Chile.

En el acta, a su vez, quedaron establecidas las conclusiones y temáticas que debería abordar dicho acuerdo:

- A) Consideración de la operación turística. Las empresas de viajes y turismo cuentan con una habilitación y realizan una programación turística, reglamentada por Ley Nacional 18.829, Decreto 958. Elaboran una orden de servicios a prestar que se basa en los vouchers que emiten las agencias de turismo que le contratan los servicios turísticos. Contemplar esta regulación y programación turística da seguridad jurídica a la prestación.

El DIJT presenta la lista de pasajeros pero actualmente no requiere el legajo de las empresas de viajes legalmente habilitadas. Contar con este dato facilita la trazabilidad y la calidad de las prestaciones de servicios.

- B) Facilitar la modalidad lanzadera de distintos tipos, tanto nacional e internacional, permitiendo modificar la guía de pasajeros durante el recorrido que realiza el servicio
- C) Facilitación tecnológica para la habilitación y seguimiento de los servicios utilizando aplicaciones web y otros.
- D) Capacitación de los actores que tienen a cargo la tarea de habilitación, control y seguimiento, en origen del servicio, pasos fronterizos y controles temporarios operativos.
- E) Se propone trabajar de manera conjunta sector público-privado, transporte-turismo para el desarrollo de una Ley Nacional de Transporte que brinde el marco conceptual para la actividad turística nacional e internacional.

Lo abordado en las jornadas, con sus conclusiones y recomendaciones, fue elevado a su vez por representantes del Corredor Biocéanico Norpatagónico al XXXVIII Comité de Integración Región de Los Lagos realizado en la ciudad de Chillan, Región el Ñuble realizado los días 8 y 9 de septiembre de 2022, en el vecino país Chile enviándose las actas a ambas cancillerías.

El gobierno rionegrino gestionó y participó de manera conjunta con el Corredor Bioceánico Norpatagónico, el Ministerio de Turismo y Deportes, la Secretaría de Transporte, Altec que brindó soporte técnico facilitando la participación virtual y legisladores provinciales.

Por todo lo expuesto, y siendo una problemática regional, se hace necesario que el Parlamento Patagónico tome intervención el asunto descripto.

Por ello;

Autores: María Liliana Gemignani, Humberto Alejandro Marinao, Graciela Valdebenito, María Eugenia Martini, Adriana Del Agua, José Luis Berros, Marcelo Szczygol, Mónica Silva y Elbi Cides.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1º.- Al Parlamento Patagónico, la necesidad de recomendar al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto la firma del Acuerdo Binacional con el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, propuesto en las Jornadas de Transporte Terrestre Turístico Binacional realizadas, los días 7 y 8 de julio de 2022, en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º.- De forma.

-EXPEDIENTE TRATADO EL 11/05/2023

-----o0o-----

Expediente número 254/2023

Viedma, 10 de mayo de 2023

Al Señor
Presidente de la Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Cdor. Alejandro Palmieri
Su Despacho:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, en nuestro carácter de legisladores provinciales, en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 139° inciso 5) de la Constitución Provincial, reglamentado por la ley "K" N° 2.216, a los efectos de solicitarle que requiera al IProSS, el siguiente:

Autores: Pablo Víctor Barreno, María Eugenia Martini.

Acompañantes: Humberto Alejandro Marinao; María Inés Grandoso; Daniela Silvina Salzotto; Ignacio Casamiquela; José Luis Berros.

PEDIDO DE INFORMES

1. Informe a partir de cuándo opera la actualización de los valores internos de los medicamentos, así como la proyección de aumentos de los mismos para el año 2023, específicamente para los meses junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre.
 - a) El criterio y razonabilidad por el que se prevén dichos aumentos.
 - b) Los medicamentos específicos que serán alcanzados por esos aumentos.
 - c) Los porcentajes de aumentos, divididos por clase, planes y tipo de cobertura de medicamentos.
 - d) Población que será cubierta por el aumento en los precios de los medicamentos.
 - e) Informe si han realizado un análisis del impacto que un eventual aumento de medicamentos podría generar en sus afiliados, específicamente en aquellos con coberturas y/o planes específicos.
2. Informe el monto de las deudas que mantiene el IPROSS con sus afiliados en concepto de reintegros, detallando ciudad y tiempo de retraso al día de la fecha de la recepción del presente. Sírvase adjuntar y detallar dichas informaciones.
3. Informe el criterio utilizado y razonabilidad del plazo para pagar los reintegros con un retraso de 60 (sesenta) días, de deudas con los afiliados que mantiene la obra social desde septiembre del 2022, como expresa la nota periodística que a continuación se adjunta. (<https://www.adnrionegro.com.ar/2023/05/ipross-cancelara-deudas-de-reintegros/>).
4. Informe y discrimine el pago de los reintegros en servicios por discapacidad. Informe el monto de las deudas que mantiene el IPROSS con hospitales, droguerías, farmacias, ortopedias, programas especiales, traslados/alojamientos y demás prestadores, discriminando empresas y/o profesional, ciudad, tiempo de retraso y montos al día de la fecha 10/05/2023. Sírvase adjuntar y detallar dichas informaciones.
6. Informe razones, montos y calidad (estructural y coyuntural) del déficit operativo mensual del Instituto durante el año 2023.

7. Detalle montos, distribución y dinámica de ejecución presupuestaria.
8. Informe si la Obra Social ha sufrido de parte de los proveedores la suspensión en la provisión de insumos y/o servicios por falta de pago y/o por existencia de deuda histórica impaga, informando que hospitales, profesionales, centros de salud y/o demás prestadoras han realizado la suspensión de los servicios.
9. Informe, en particular, cuál es la situación actual de la Obra Social con centro de el centro de radioterapia y medicina nuclear de Bariloche "Fundación Intecnus", indicando si la misma se encuentra brindando servicio a los afiliados de IPROSS, informe deuda existente con el mismo y si está prevista su cancelación.
10. En cuanto a la deuda de IPROSS informe si las autoridades vienen realizando planes en relación con la posible normalización de la obra social. Si cuentan con dicho plan sírvase en adjuntar.
- 11) En referencia al aumento de la demanda de medicamentos oncológicos en la provincia. Detalle y especifique qué planes o programas prevé el instituto para hacer frente a esta demanda.
- 12) Informe si el Poder Ejecutivo Provincial realiza transferencias de dinero al Instituto en concepto de subsidios, indicando, en caso afirmativo, los montos mensuales y la estimación total prevista para el año 2023.

-Se giró.

-----o0o-----

Expediente número 255/2023

FUNDAMENTOS

La ley N° 27551, denominada de alquileres fue sancionada en junio del año 2020, planteó dos cambios importantes, extendió la duración de los contratos de 2 a 3 años y fijó una actualización anual del valor mensual del alquiler de acuerdo a un índice que combina evolución de salarios y la inflación.

Desde la entrada en vigencia de la ley hasta la fecha se han presentado numerosos proyectos legislativos en el Congreso Nacional para modificarla o derogarla, ninguno logró avanzar. En la Cámara de Diputados se encuentran 1716/23; 1326/23; 1249/23; 1242/23 y en el Senado 779/23, 3304/23,- que buscan su derogación- 649/23, 406/22- pretenden modificarla. A lo largo del año 2022 se desarrolló en el ámbito legislativo un intenso debate alrededor de la Ley de Alquileres, el oficialismo buscó reforzar la posición de negociación de los inquilinos, la oposición apuntó a la desregulación.

El año pasado se firmaron dos dictámenes, el de mayoría, elaborado por el bloque del Frente de Todos, que no se pudo tratar a fines del año pasado propone mantener el plazo de tres años en los contratos, un índice de actualización que combine el IPC y Rípte y otorgar más facilidades a los inquilinos para la presentación de garantías. Además de una reforma al régimen de monotributo para beneficiar a contribuyentes con más de tres unidades de explotación, de incorporar inmuebles al régimen de la Ley de Incentivo a la Construcción y eximir a las propiedades de menor valor del impuesto a los Bienes Personales. En tanto, el dictamen de minoría de la oposición vuelve a dos años el plazo mínimo legal de los contratos y propone que "entre las partes" acuerden los intervalos para la actualización de los valores (entre 3 y 12 meses) y también "las partes" deberán convenir el mecanismo de ajuste al inicio del contrato pudiendo aplicar el IPC, IPIM o el Índice de Salarios que elabora Indec o una combinación entre ellos. También contempla una reforma al régimen de monotributo, la exención de Bienes Personales a los inmuebles destinados a alquiler y una modificación al impuesto a los débitos y créditos bancarios (impuesto al cheque) para que eximir a las cajas de ahorro o cuentas corrientes utilizadas exclusivamente para la locación de inmuebles para vivienda. (<https://www.pagina12.com.ar/537878-propuestas-para-cambiar-la-ley-de-alquileres>)

Frente a la crisis habitacional que generó un mercado con contratos que aumentaron casi 250 por ciento desde la sanción de la norma en junio del 2020 y la amenaza de alcanzar subas de tres dígitos en el corto plazo, en un escenario con alta demanda y listas de espera, es que el gobierno nacional planteó el debate.

La posibilidad de derogar la norma o suspender su vigencia fue algo que compartieron el presidente Alberto Fernández y el ministro de Economía, Sergio Massa. La intención sería modificar, por medio de un decreto de necesidad y urgencia, la legislación actual que fue aprobada por Diputados a fines de 2019, durante el Gobierno de Macri, y sancionada en el Senado durante la gestión de Alberto Fernández. Es una ley que no benefició ni a inquilinos ni a propietarios.

En una publicación de infobae del 4 de abril de 2023, expresan los 6 puntos de conflicto que trajo esta ley: escasez de la oferta, duración de los contratos, método de ajuste anual, escasa rentabilidad, impuestos e impedimentos (el propietario se cubre de antemano y cobra más desde que rige la ley)se suma la obligación de registrarlo ante la AFIP, los inquilinos realizan quejas o denuncias ante los municipios o las oficinas de defensa del consumidor.-

<https://www.infobae.com/economia/2023/04/04/cuales-son-los-6-puntos-negativos-de-la-ley-de-alquileres-que-danaron-al-mercado-inmobiliario/>

En virtud de lo expuesto y atento que es una problemática de público conocimiento que afecta a gran parte de la población, es que solicitamos el acompañamiento de todos los legisladores para que se impulse desde el Congreso Nacional, el debate y tratamiento de los proyectos de ley que modifican la ley de alquileres N° 27.551 que resulten más beneficiosos a los intereses comunes de inquilinos y propietarios.

Por ello:

Autores: María Eugenia Martini, Alejandro Marinao, Daniela Salzotto, María Inés Grandoso, José Luis Berros, Ignacio Casamiquela, Pablo Barreno.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1º.- Al Congreso de la Nación Argentina, la imperiosa necesidad de debatir y dar tratamiento de los proyectos que modifican la ley de alquileres n° 27551, con el fin de resguardar los derechos de los inquilinos y propietarios.

Artículo 2º.- De forma.

-EXPEDIENTE TRATADO EL 11/05/2023

-----o0o-----

Expediente número 256/2023

FUNDAMENTOS

En el marco de la definición de la Agenda de Trabajo del Comité de Integración del Corredor de los Lagos (Argentina- Chile), los días 7 y 8 de julio de 2022 se realizó en la ciudad de San Carlos de Bariloche la Jornada de Transporte Terrestre Turístico Binacional. El evento fue organizado por el Corredor Biocéanico Norpatagónico en conjunto con el Ministerio de Transporte de la Nación.

El objetivo del encuentro era encontrar soluciones que permitan la ampliación de las modalidades habilitadas del transporte terrestre turístico para las prestaciones de servicios turísticos binacionales de la Patagonia.

En la primera jornada se planteó la problemática que motivó el encuentro: Transporte Turístico terrestre, servicios turísticos binacionales con una ronda de exposiciones que detallaron la problemática existente. Se realizó la primera mesa de trabajo mixta público-privada para confirmar los puntos identificados y confeccionar una propuesta de solución.

En la segunda jornada se brindó una capacitación por parte del Ministerio de Transporte de Nación orientada a los requisitos para las habilitaciones del servicio de transporte terrestre turístico.

Participaron del encuentro, tanto de forma virtual como presencial, el Cónsul General de Chile en Bariloche, los directores del Ministerio de Transporte de la Nación, el Presidente del Corredor Bioceánico RN, el Secretario de Gestión y Desarrollo Turístico del Ministerio de Turismo y Deportes de Río Negro, el subsecretario de Transporte de RN, el Delegado de Transporte de RN, el secretario de Turismo de Bariloche, el director de Tránsito de BRC, representantes del Sernatur Nacional, de los Ríos y de Los Lagos, del ministerio de Transporte de Chile, el Asesor Letrado de FAEVYT, Presidentes y representantes de las Cámaras de Turismo de Chubut, de Bariloche, Villa La Angostura, Temuco, Empresas de Turismo de Bariloche, Villa La Angostura, Puerto Varas, Temuco, El Bolsón, entre otros y operadores turísticos binacionales del Corredor de los Lagos (Argentina: Provincias de Neuquén, Río Negro y Chubut) y de la Región de los Lagos (Chile: Regiones de Ñuble, Bio Bio, La Araucanía, de Los Ríos y de Los Lagos).

Desde el Ministerio de Transporte de la Nación, la directora de Asuntos Internacionales, Mariela Mariano; el director de Pasajeros, Alejandro Stopello; el director de Habilitaciones, Diego Guevara, quienes estuvieron presentes motivados a escuchar las exposiciones de los empresarios, operadores turísticos de la región y analizar de manera conjunta las alternativas de facilitación para los servicios turísticos binacionales.

La Jornada finalizó con la firma del Acta que refleja los ítems a considerar por ambos gobiernos para alcanzar un Acuerdo Binacional que facilite el desarrollo de servicios turísticos que integren los destinos turísticos a ambos lados de la cordillera destinados a mercados nacionales y de larga distancia. El plazo máximo que se estableció para concretar el acuerdo es el próximo Comité de Integración que se realizará el corriente año en el vecino país Chile.

En el acta, a su vez, quedaron establecidas las conclusiones y temáticas que debería abordar dicho acuerdo:

- a) Consideración de la operación turística. Las empresas de viajes y turismo cuentan con una habilitación y realizan una programación turística, reglamentada por Ley Nacional 18.829, Decreto 958. Elaboran una orden de servicios a prestar que se basa en los vouchers que emiten

las agencias de turismo que le contratan los servicios turísticos. Contemplar esta regulación y programación turística da seguridad jurídica a la prestación.

El DIJT presenta la lista de pasajeros pero actualmente no requiere el legajo de las empresas de viajes legalmente habilitadas. Contar con este dato facilita la trazabilidad y la calidad de las prestaciones de servicios.

- b) Facilitar la modalidad lanzadera de distintos tipos, tanto nacional e internacional, permitiendo modificar la guía de pasajeros durante el recorrido que realiza el servicio.
- c) Facilitación tecnológica para la habilitación y seguimiento de los servicios utilizando aplicaciones web y otros.
- d) Capacitación de los actores que tienen a cargo la tarea de habilitación, control y seguimiento, en origen del servicio, pasos fronterizos y controles temporarios operativos.
- e) Se propone trabajar de manera conjunta sector público-privado, transporte-turismo para el desarrollo de una Ley Nacional de Transporte que brinde el marco conceptual para la actividad turística nacional e internacional.

Lo abordado en las jornadas, con sus conclusiones y recomendaciones, fue elevado a su vez por representantes del Corredor Biocénico Norpatagónico al XXXVIII Comité de Integración Región de Los Lagos realizado en la ciudad de Chillan, Región del Ñuble realizado los días 8 y 9 de septiembre de 2022, en el vecino país Chile enviándose las actas a ambas cancillerías.

El gobierno rionegrino gestionó y participó de manera conjunta con el Corredor Bioceánico Norpatagónico, el Ministerio de Turismo y Deportes, la Secretaría de Transporte, Altec que brindó soporte técnico facilitando la participación virtual y legisladores provinciales.

Por todo lo expuesto, y siendo una problemática regional, se hace necesario que el Parlamento Patagónico tome intervención el asunto descripto.

Por ello:

Autores: María Liliana Gemignani, Humberto Alejandro Marinao, Graciela Valdebenito, María Eugenia Martini, Adriana Del Agua, José Luis Berros, Marcelo Szczygol, Mónica Silva y Elbi Cides.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Nacional – Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto- la imperiosa necesidad de que se concrete la firma del Acuerdo Binacional que facilita el desarrollo de servicios turísticos, propuesto en las Jornadas de Transporte Terrestre Turístico Binacional realizadas, en el mes de julio de 2022, en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

Expediente número 257/2023

FUNDAMENTOS

Ha sido el Siglo XXI el escenario de transformaciones profundas respecto al reconocimiento y protección de los derechos de las infancias y las adolescencias, mucho de esto ha acontecido en el ámbito supranacional, especialmente en la Organización de Naciones Unidas (ONU). Es allí que la Convención de los Derechos del Niño (CDN) se presenta como el instrumento jurídico producto del consenso de las naciones respecto a la defensa de los derechos de las infancias.

Reconociendo en el plano internacional una serie de documentos que no solo conforman un compendio de doctrina jurídica en la materia, sino que admiten una lectura a luz de la historia respecto a cómo se ha posicionado el Estado frente a la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Entre los principales tratados y acuerdos supranacionales toman relevancia las "Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores" adoptadas por la Asamblea General en su resolución 40/33, de 28 de noviembre de 1985 conocidas comúnmente como Reglas de Beijing; las Reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad Adoptadas por la Asamblea General en su Resolución 45/110, de 14 de diciembre de 1990 identificadas como (Reglas de Tokio); "Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil"

denominadas Directrices de Riad adoptadas por la Asamblea General en su Resolución 45/112 en 1990 en La Habana junto a las "Reglas para la protección de menores privados de libertad" adoptadas por la Resolución 45/113.

La Convención de los Derechos del Niño fue aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1989, desde entonces cuenta con las adhesiones de más de 194 países, lo que la convierte en el tratado de derechos humanos más ampliamente ratificado de la historia.

Es que entre los antecedentes de la propia CDN se encuentra la Declaración Universal de Derechos Humanos aprobada por las Naciones Unidas en 1948 que señala el derecho de las infancias a los cuidados y asistencias especiales. Reconociendo también instrumentos anteriores como la Declaración de Ginebra de 1924 sobre los Derechos del Niño y la Declaración de los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General el 20 de noviembre de 1959 - esta última reconocida en la Declaración Universal de Derechos Humanos-, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (en particular, en los artículos 23 y 24), el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (en particular, en el artículo 10).

Para aproximarnos al Sistema de Protección Integral de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes necesariamente debemos profundizar respecto a la doctrina de la situación irregular, paradigma que la CDN pone en tensión y persigue abandonar. Este modelo entiende a los niños, niñas y adolescentes como "menores" que deben ser objeto de la tutela estatal, reconociéndole algunos derechos pero caracterizándolos como incapaces para su ejercicio.

Según Farith (2008) producto de su incapacidad los derechos de los menores son entonces ejercidos por terceros en su representación, lo que los vuelve en un simple objeto de derechos. (Farith, 2008)¹

En nuestro país el conjunto de normas inspiradas bajo esta óptica se conocen como las leyes del "Patronato", siendo la Ley N° 10.903 - Ley Agote - la que mejor cristaliza la idea de que frente a la existencia de minoridades en situaciones irregulares es el Estado, por caso un Juez, quien debe ejercer el tutelaje sobre el menor. Esto no solo judicializaba la "minoridad", sino que dotaba de amplias facultades a los jueces para disponer medidas represivas tales como la institucionalización frente a categorías tan ambiguas y subjetivas como "el peligro moral o material" o "en circunstancias especialmente difíciles". Esto admitía que bajo el paraguas de medidas tutelares el Estado pudiera disponer arbitrariamente por ejemplo la adoptabilidad de un menor o medidas de corte punitivo como las internaciones en orfanatos u hogares, lo que claramente configuraría una privación ilegítima de la libertad. Esto evidencia el alto nivel de judicialización que la doctrina de la situación irregular suponía para la vida de los niños y sus familias.

Es así que el pasaje a la doctrina de la protección integral y la concepción de los niños y niñas como sujetos de derechos re define completamente el rol del Estado frente a las mismas. Dejando atrás la referencia al menor "abandonado material o moralmente" o al menor en "situación de riesgo". Las nuevas configuraciones exigirán renunciar a esas categorizaciones y colocarán a los niños/as y adolescentes como los nuevos "sujetos de derecho". (Fonseca & Schuch, 2009) A su vez, los menores dejarán de ser una categoría residual y marginal, para poner el énfasis en "todos los niños/as". (Villalta, 2013)².

La CDN tiene enarbola cuatro principios básicos: a) el "interés superior del niño"; b) el derecho a la vida y al máximo desarrollo; c) el derecho a no ser discriminado; d) y el de ser escuchado y que sus opiniones sean respetadas. La identificación de estos principios no legitima la existencia de derechos más o menos importantes que otro, sino que los niños, niñas y adolescentes gozan de la totalidad de los derechos que la ley les garantiza de manera interdependiente. Ante esto el Estado debe garantizar la vigencia y satisfacción simultánea de todos los derechos, reconociendo a tal fin el conjunto de derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.

El Estado, en la nueva institucionalidad que trae éste paradigma, tendrá como guía el "interés superior del niño", en la formulación y aplicación de políticas que atañen a la niñez y a la adolescencia, va a re-situarse el protagonismo del niño en las políticas sociales y privilegiará la asignación de recursos públicos que garanticen estas políticas. (BELOFF, 2005)³

Analizando los modelos puestos en tensión por la CDN y avanzado en la característica sistémica del abordaje propuesto por la misma Isch & López (1998) sostiene que encuentra justificada por cuanto permite: "integrar, coordinar y determinar objetivos comunes para los servicios e instituciones vinculadas con la niñez" ya que en la práctica y la en la situación anterior al "no existe un sistema sino un conjunto de políticas y servicios basados en el asistencialismo, de las que los niños son clientes (...). Los ciudadanos, entre los que se cuentan niños, niñas y adolescentes pueden demandar la garantía de los derechos por parte del Estado, mientras el cliente sólo espera que el Estado decida cuándo y donde ejecuta sus programas" (ISCH & Fernando, 1998)⁴

Es el Estado entonces el garante del "sistema de protección integral" tanto de las políticas públicas básicas universales (salud, vivienda y educación), como de las de protección especial de derechos (programas especiales) que aseguren el cumplimiento efectivo de los derechos de todos los niños, niñas y adolescentes. Incorporando también al sistema a las familias y la sociedad como corresponsables en la promoción, protección y defensa de esos derechos. (Comité Argentino de Seguimiento y Aplicación de Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, 2008)⁵

En 1990 la República Argentina aprueba y ratifica la Convención por medio de la Ley N° 23.849, quedando incluso incorporada al texto de nuestra Constitución Nacional a partir de la modificatoria de 1994, en el Artículo 75 inciso 22. Es desde entonces que el Estado Argentino asume el compromiso de cumplir con la manda: los "Estados Partes toman medidas para garantizar la efectividad de todos los derechos reconocidos en la Convención a todos los niños situados dentro de su jurisdicción".

Fueron quince los años que la Argentina demoró en efectivizar la adecuación de su marco normativo nacional a los postulados de la CDN, recién en el año 2005 se sanciona la Ley 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes. Para entonces muchas provincias hacía años contaban con normativas que adoptaban el nuevo paradigma.

Río Negro fue la segunda provincia que alcanzó la sanción de una nueva ley en el marco de los nuevos estándares internacionales que alumbraba la CDN, en 1997 se sanciona en esta Legislatura la Ley de Protección Integral y Promoción de los Derechos del Niño y el Adolescente N° 3097.

Sobre esta norma sostiene Rodríguez que aunque intentaba dar respuestas al modelo de protección con enfoque de derechos las medidas estuvieron centradas en la prevención y promoción más que en los aspectos inherentes a la administración de justicia. Destacando la incorporación de los municipios y organizaciones no gubernamentales en un ejercicio de des centralización de las políticas de niñez. Así como la institucionalización de nuevos espacios de articulación intersectorial e interdisciplinarios, dando cuenta de la incorporación de aspectos del nuevo paradigma. (Rodríguez, 2014)⁶

Es en el año 2016 y precedida por la creación de una comisión especial de revisión de la misma, que la Legislatura de Río Negro sanciona la Ley de Protección Integral de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes bajo el número 4109, a la fecha vigente.

Esta ley refuerza algunos postulados de la ley anterior y avanza significativamente en la adopción de estándares internacionales en materia de jóvenes en conflicto con la ley, para ello incorpora nociones básicas de las "Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores - Reglas de Beijín" y las "Directrices de las Naciones Unidas para la administración de Justicia Juvenil - Reglas de Riad".

La ley N° 4109 establece plena vigencia de la CDN garantizando el apego a la misma de todo acto administrativo o judicial que tenga por objeto a niños, niñas o adolescentes, definiendo "principio de interés superior del niño" y el deber estatal de perseguir "la satisfacción máxima, integral y simultánea de derechos y garantías".

Este avance normativo profundiza el sentido dado por su antecesora - ley N°3097 - y avanza en la definición de una nueva institucionalidad tendiente a proveer de estructura organizacional y definición de responsabilidades respecto del estado para con los NNyA y sus familias, a la vez que define los mecanismos de abordaje de las responsabilidades de los diversos actores que accionan en el espacio delimitado por esta política pública.

Es que en acuerdo a lo postulado por Subirats, Knopfler, Larrue y Varonne (2008), y en especial por tratarse de un Sistema Integral se entiende que "el espacio de una política pública es el marco más o menos estructurado, formalizado y poblado por actores públicos que interactúan con diversos grados de intensidad con actores no públicos, posibilitando estrategias de acción alternativas". (SUBIRATS, Knoepfel, Larrue, & Varonne, 2008)⁷

Es necesario reconocer que desde la CDN hasta en la referida norma provincial se evidencia claramente que el marco de la implementación de las políticas de protección integral se reconocen las características de la organización social, tales como las redes, las normas y la confianza, que facilitan la coordinación y la cooperación para un beneficio mutuo. (PUTNAM, 1994)⁸

Se vuelve entonces necesario profundizar en el modo que la ley persigue construir la apoyatura institucional necesaria para efectivizar el conjunto de políticas públicas de infancia y adolescencia construyendo esa nueva institucionalidad.

En un primer nivel asume el conjunto de derechos fundamentales de los niñas y niños garantizados por el todo el marco normativo internacional, nacional y local, disponiendo al Estado provincial como responsable de operativizar el ejercicio de dichos derechos debiendo instrumentar las normas y acciones positivas en ese sentido.

La ley 4109 no solo identifica las ventajas comparativas del capital social como elemento que favorece la eficacia de las políticas públicas sino que sustancia esa corresponsabilidad en su estructura organizacional. Al respecto Oszlak y O'Donnell (1981) sostienen que las políticas permiten ver al Estado en acción, desagregado y descongelado como estructura global y "puesto" en un proceso social en el que se entrecruza con otras fuerzas sociales. Reconocen los autores que el proceso social tejido alrededor del surgimiento, tratamiento y resolución de cuestiones ante las que el Estado y otros actores adoptan políticas, es más dinámico y menos estructural" (Oszlak & O'Donnell, 1981)⁹

Es el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Río Negro (Co.Ni.A.R. el órgano participativo responsable de diseño y planificación de todas las políticas públicas de niñez y adolescencia en la Provincia de Río Negro. Su integración da cuenta de una verdadera vocación de construcción participativa y democrática en torno a las políticas de infancias y adolescencias en el distrito, si bien en su primera versión incluía cuatro representantes del Poder Ejecutivo, dos representantes del Poder Legislativo, y dos representantes por la sociedad civil esta fórmula se rediseñó en el año 2013 por medio de la Ley N° 4978, profundizando aún más la dimensión participativa incorporada al ejercicio efectivo de la gobernanza.

Producto de su integración y de las extensas facultades encomendadas el el Co.Ni.A.R se presenta como una respuesta del Estado rionegrino frente al entendimiento de que una política de Estado, y más aún desde el enfoque sistémico, no puede pensarse como un programa unilateral, rígido, definido previamente, sino como el resultado complejo y cambiante de la combinación de fuerzas políticas, equilibrios sociales y tendencias históricas y culturales. (Natanson, 2008)¹⁰

Como bien conocemos en esta Legislatura, a la luz de los cambios sociales y la aparición de nuevas demandas ciudadanas, desde el Poder Legislativo debemos incorporar instrumentos que doten de

eficacia las políticas públicas, abandonando una visión monopólica de la intervención estatal, para dar paso a nuevas arquitecturas organizacionales que operativicen el alcance de los objetivos públicos.

Es en gran medida la Ley 4109 una norma que ante la complejidad propia del universo de personas que esta política pública busca abarcar, así como la multiplicidad de factores que operan sobre la efectiva protección y garantía de un conjunto amplio y simultáneo de derechos humanos a atender, suponen que el Estado abandone su rol privilegiado en cuanto a la acción pública.

Es así que instrumentos como el CO.Ni.A.R emergen como estrategias estatales para la coordinación de múltiples actores en nuevos procesos de negociación y concertación entre Estado y sociedad.

Esto recupera el vigor de la política como elemento prioritario de la vida en sociedad abrevando la "elaboración de consensos acerca de las normas fundamentales y de acuerdos sectoriales" (Lechner, 1977)

Ahora bien, no solo la dimensión de la elaboración de diagnósticos, planificación o diseño de políticas públicas es objeto de esta mirada amplia y consensuada, sino que el paradigma de la protección de derechos supone que el conjunto de estrategias y programas de prevención, promoción y restitución de derechos se implementen de manera corresponsable.

Esto demanda que el Estado asuma un claro rol articulador en un escenario donde emergen problemáticas cada vez más complejas y que requieren abordajes integrales, que garanticen una efectiva respuesta frente a la vulnerabilidad de derechos en infancias y adolescencias.

Es tal el tamaño del desafío de poner en funcionamiento un efectivo y eficiente Sistema de Protección Integral de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes en nuestra provincia que a los fines de ejercer la rectoría del mismo se debieron crear nuevas institucionalidades puertas adentro del Estado provincial que sean capaces de instrumentar nuevas prácticas y lógicas de intervención.

Es un paso decidido en ese sentido la creación de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia en la provincia de Río Negro resuelta por esta Legislatura por medio de la Ley N° 5238 la cual modifica la Ley de Ministerio de la Provincia de Río Negro, incorporando con rango ministerial y bajo dependencia directa del Gobernador/a a la SENAF como rector del Sistema de Protección Integral de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes en la provincia.

Si bien se reconocen avances normativos sustanciales en las últimas décadas, abonar la perspectiva de derechos en cada una de las acciones y toma de decisiones del Estado resulta un ejercicio ineludable. Para ello se debe propender de manera sistemática y permanente a la incorporación de herramientas que garanticen la integralidad y el reconocimiento de la corresponsabilidad que recae sobre múltiples actores de nuestra sociedad frente a la temática.

Es justamente la integralidad una característica elemental del Sistema de Protección de Derechos de NNyA, que como tal responde a la aspiración de que las prestaciones y servicios estén centrados en el conjunto de necesidades de las niñas, niños y adolescentes.

La integración no supone cambios en los objetivos, componentes o delimitaciones del universo de titulares o beneficiarios de las políticas públicas, pero sí procura darles una mayor coherencia e impacto, a través de la convergencia de las diversas intervenciones y al privilegiar la perspectiva del receptor. (Martínez Nogueira R. , 2007)¹¹

Es en este sentido, desde una mirada profundamente corresponsable, de reconocimiento de la integralidad como piedra fundamental que cimentará nuestro Sistema de Protección Integral y que por su nivel de complejidad pone a prueba la capacidad de respuesta del aparato burocrático estatal en su versión clásica, es que debemos avanzar en más y mejores estrategias.

Ante la necesidad de abordajes integrales y reconociendo la intersectorialidad que esto demanda, se deben compartir y gestionar el conocimiento entre todos los actores que conforman el Sistema, unificando saberes, prácticas y lineamientos, así como un entendimiento de la normativa vigente y de los principios que emanan de la misma.

Se presenta entonces la necesidad de incorporar instancias de formación que garanticen no solo una base mínima de contenido o saberes, sino que permitan principalmente que los distintos actores institucionales del sistema de protección integral de derechos, se reconozcan como piezas activas y sobre los que recaen responsabilidades efectivas y concretas.

Esto a su vez permitirá incorporar una mirada en clave de derechos al conjunto de decisiones que se sustancian desde el Sector Público, fortaleciendo el reconocimiento de las responsabilidades de cada área así como los circuitos, lineamientos de acción y/o protocolos existentes a la hora de accionar en el marco de un abordaje integral.

Ahora bien, esto no puede ser excluyente para el Sector Público, sino que debe ser abarcativo de las organizaciones del denominado "tercer sector", es decir todas aquellas instituciones formales o no que tengan entre sus objetivos la protección de derechos y acciones vinculadas a niños, niñas y adolescentes en nuestra provincia.

Señores y Señoras legisladoras, la Convención de los Derechos del Niño compromete a los Estados a realizar los máximos esfuerzos y a adoptar todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole, destinadas a dar efectividad a los derechos reconocidos por la misma, entendemos que este Proyecto de Ley se presenta como un aporte concreto a la mejora de la corresponsabilidad e integralidad en el Sistema de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes de Río Negro, por lo cual invitamos a acompañar el mismo.

Por ello:

Autora: Daniela Silvina Salzotto.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Objeto. Se establece la capacitación y formación obligatoria en Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes a todas las personas que desempeñen tareas en organizaciones estatales y no estatales que integren el Sistema de Protección Integral de Derechos de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- Del Sector Público. Se encuentran comprendidos en la presente todas y todos los agentes que desempeñen la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial que forman parte corresponsable del Sistema de Protección de los Derechos de Niñez y Adolescencia.

Artículo 3º.- De las Organizaciones. Todas las organizaciones no gubernamentales que tengan por objeto la protección de derechos de las infancias, adolescencias o que entre sus actividades institucionales dirijan acciones que involucren niños, niñas y/o adolescentes independientemente del grado de formalización, o no, que presenten se encuentran alcanzadas por el objeto de la presente.

Artículo 4º.- Autoridad de Aplicación. Es autoridad de aplicación la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Río Negro, o el organismo que la remplace. La autoridad de aplicación es quien define a los actores alcanzados por la presente.

Artículo 5º.- El Consejo de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes de la Provincia de Río Negro es el encargado de certificar los programas de las capacitaciones y/o formaciones que elabore e implemente cada organismo, los que deben ser enviadas dentro de los (3) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente. Se implementan programas específicos en función de las tareas, funciones, rango o jerarquía y criterios de territorialidad.

Artículo 6º.- Los Ministerios de Educación y Derechos Humanos, de Salud, Desarrollo Humano y Articulación Solidaria y de Turismo y Deporte así como las Secretarías de Estado de Cultura y de Seguridad y Justicia, o los organismos que lo reemplacen, deben propiciar la realización de las jornadas de capacitación y/o formación entre los y las agentes que desarrollen tareas en dichas reparticiones y se encuentren alcanzados por la presente. Deben dar a publicidad la realización de las mismas.

Artículo 7º.- Las personas que, sin justa causa, se negaren a realizar las capacitaciones y/o formaciones previstas en la presente, serán intimadas en forma fehaciente por la autoridad de aplicación a través y de conformidad con el organismo que se trate.

Artículo 8º.- Las capacitaciones y/o formaciones serán realizadas en la forma y modo que establezcan los respectivos organismos en los que desempeñen sus funciones.

Artículo 9º.- Adhesión Municipal. Se invita a los municipios de la Provincia de Río Negro a adherir, con el objeto de extender el alcance de la presente a los funcionarios y funcionarias locales.

Artículo 10.- Presupuesto. El Poder Ejecutivo realiza las re estructuraciones presupuestarias que resulten necesarias a los fines de garantizar los fondos para la implementación de la presente.

Artículo 11.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Asuntos Sociales,
Cultura, Educación y Comunicación Social;
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 258/2023

FUNDAMENTOS

El 30 de noviembre de cada año, en Argentina y en el resto de los países del mundo, se conmemora "El Día Internacional de Lucha contra los Trastornos de Conducta Alimentaria(TCA)". Fecha con la que se busca visibilizar y concientizar sobre este tipo de enfermedades, que son cada vez más comunes.

Si bien en nuestro país, con la sanción de la Ley 26.396 que declaró de interés nacional la prevención y control de los trastornos alimentarios, que comprenden la investigación, la prevención y el control de la obesidad, la bulimia, la anorexia nerviosa, y las demás enfermedades relacionadas con formas inadecuadas de alimentación, se da una cobertura importante a la enfermedad haciendo especial énfasis

en la importancia del diagnóstico y el tratamiento de las enfermedades vinculadas, la asistencia integral y la rehabilitación, hay una arista que sería interesante reforzar en nuestra provincia, sobre todo, considerando que estas afecciones involucran a todo el núcleo familiar y social y que cada realidad territorial es única.

En este campo de la sanidad, referenciado con la alimentación, Río Negro tiene leyes que tratan la temática desde otros aspectos como la ley R N° 4233 Obesidad, Prevención, Diagnóstico y Tratamiento y la ley R N° 4228 Unidades de Atención de Trastornos de la Conducta Alimentaria. Bulimia, Anorexia y trastornos de comportamiento alimentario, es necesario y oportuno reforzar con una normativa mas amplia que contemple las cuestiones de sensibilización poblacional y que se ocupe en el diagnostico y tratamiento de los trastornos de conducta alimentaria como bien superior en la atención sanitaria de la población rionegrina; dado que en Argentina, durante los últimos años, se ha producido un preocupante incremento de la incidencia de los trastornos de la conducta alimentaria (TCA) y , que según estadísticas de la Asociación de Lucha contra la Bulimia y la Anorexia (ALUBA), actualmente, entre el 10% y 15% de la población argentina sufre de algún trastorno en la alimentación.

Estos trastornos poseen una base psicógena en la que confluyen, en un complejo entramado, factores personales, familiares y socioculturales, y se engloban distintas alteraciones de la conducta. Por lo que abordar la problemática desde la realidad territorial, social y cultural de cada provincia resulta ser una herramienta importante para disminuir este indice.

Hay varios antecedentes legislativos que buscaron adherir a la ley nacional 26396 de "Prevención y control de los trastornos alimentarios" pero no alcanzaron el objetivo de transformarse en ley y por lo tanto en una política publica.

Por lo expuesto, se propone el presente proyecto que abroga la ley R 4228 con la inclusion de medidas y parametros consideradas en la ley 26396 que aborda la prevención y control de los trastornos alimentarios y que comprende la investigación, la prevención y el control de la obesidad, la bulimia, la anorexia nerviosa, y las demás enfermedades relacionadas con formas inadecuadas de alimentación con la finalidad de brindar herramientas de concientización a la sociedad y visibilizar la importancia de la prevención y detección precoz de este tipo de alteraciones alimentarias como también rechazar la estigmatización y el exceso de juicios sociales que, de forma frecuente, rodean a este tipo de enfermedades. Asimismo, se declara el día 30 de noviembre de cada año como "el día provincial de lucha contra los Trastornos de la Conducta Alimentaria"

Por ello:

Autor: Humberto Alejandro Marinao.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Se subroga el texto de la ley R n° 4228, en virtud de abordar integralmente los Trastornos de Conducta Alimentaria (TCA) conforme a lo contemplado en la ley n° 26396, por el siguiente:

Abordaje Integral de los Trastornos de Conducta Alimentaria: Prevención, Tratamiento y Control.

“ **Artículo 1º.- Objeto.** Se establece el abordaje integral de los Trastornos de la Conducta Alimentaria (TCA) a los fines de abordar su prevención, tratamiento y control, mediante la investigación de sus agentes causales, el diagnóstico y tratamiento de las enfermedades vinculadas, asistencia integral y rehabilitación, incluyendo la de sus patologías derivadas, y las medidas tendientes a evitar su propagación.

Artículo 2º.- Área de atención. Se crea en el ámbito del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro el Área Específica de Atención de Trastornos de la Conducta Alimentaria.

Artículo 3º.- Sedes. Las unidades de atención tienen sede en los hospitales de las ciudades de General Roca, Viedma, Cipolletti y San Carlos de Bariloche en virtud de la complejidad de los mismos.

Artículo 4º.- Concepto. Se considera Trastorno de la Conducta Alimentaria (TCA) a las alteraciones en el comportamiento que posee una persona en relación a la ingesta de alimentos, acompañados por una distorsión en la imagen corporal y el control de peso que impactan negativamente en la salud física, psicológica y el funcionamiento psico- social. Quedan comprendidas en la presente, la obesidad, la bulimia, la anorexia, la ingesta compulsiva o trastorno por atracón, la vigorexia y demás trastornos alimentarios calificados como tales por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y que determine la reglamentación.

Artículo 5º.- Programa. Se crea el Programa Provincial de Prevención y Control de los trastornos alimentarios en el ámbito del Ministerio de Salud, que tiene por objeto:

- a) Instrumentar campañas informativas relativas a los trastornos alimentarios, en particular:

1. Sobre las características de los mismos y de sus consecuencias;
 2. Sobre sus aspectos clínicos, nutricionales, psicológicos y sociales y de las formas apropiadas e inapropiadas de su tratamiento;
 3. Sobre el derecho y promoción de la salud, y sobre los derechos del consumidor;
- b) Disminuir la morbimortalidad asociada con estas enfermedades;
 - c) Formular normas para la evaluación y control contra los trastornos alimentarios;
 - d) Propender al desarrollo de actividades de investigación;
 - e) Promover, especialmente entre los niños, las niñas y adolescentes, conductas nutricionales saludables;
 - f) Promover en la comunidad espacios de reflexión y educación para contención de quienes padecen estas enfermedades;
 - g) Proponer acciones tendientes a eliminar la discriminación y la estigmatización en el ámbito laboral, educacional y/o social, frente al padecimiento de los trastornos alimentarios;
 - h) Promover la participación de organizaciones no gubernamentales (ONG's) en las acciones previstas por el presente programa;
 - i) Promover y coordinar, con las autoridades municipales la implementación de programas similares a nivel local;
 - j) Desarrollar actividades de difusión, televisivas, radiales y gráficas, dirigidas a la población en general y a grupos de riesgo en particular, a fin de concientizar sobre los riesgos en la salud que ocasionan las dietas sin control médico y de instruir a la población sobre hábitos alimentarios saludables y adecuados a cada etapa de crecimiento.

Artículo 6º.- Materiales de difusión y Formación. El Ministerio de Salud tiene a su cargo la elaboración de materiales de difusión y comunicación social y capacitaciones destinadas a la:

sf) Prevención Primaria: acciones directas para disminuir la incidencia de los trastornos, con abordaje desde todos los organismos gubernamentales.

sg) Prevención Secundaria: tiende a reducir el tiempo entre la aparición del trastorno y el inicio del tratamiento, la que abarca diagnóstico y tratamiento precoz, tratamientos correctos y recurso asistencial eficaz.

sh) Prevención Terciaria: actúa sobre síntomas y complicaciones de la enfermedad, abarca cuidados mínimos pero suficientes para evitar complicaciones más graves

Artículo 7º.- Articulación interministerial. El Ministerio de Salud coordina con el Ministerio de Educación y Derechos Humanos y el Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria o, aquellos que en el futuro los reemplacen:

- a) La incorporación de la Educación Alimentaria Nutricional (EAN) en el sistema educativo en todos sus niveles, como así también de medidas que fomenten la actividad física y eviten el sedentarismo, y la promoción de un ambiente escolar saludable.
- b) La capacitación y formación de educadores, trabajadores sociales, trabajadores de la salud y demás operadores comunitarios a fin de formar agentes aptos para:
 1. Contribuir a la capacitación, perfeccionamiento y actualización de conocimientos básicos sobre la problemática alimentaria.
 2. Detectar adecuadamente las situaciones de vulnerabilidad y promover acciones y estrategias para abordarlas a través de una adecuada orientación y/o derivación.
- c) La realización de talleres y reuniones para dar a conocer a los padres y a las madres cuestiones relativas a la prevención de los trastornos alimentarios, y los peligros de los estilos de vida no saludables.
- d) Desarrollar estándares alimentarios, de acuerdo a lo normado por ley R N° 5226 "Promueve la formación de hábitos alimentarios saludables en niñas, niños y adolescentes en edad escolar", para garantizar que los comedores escolares y los planes alimentarios provinciales velen por los aspectos nutricionales de la población atendida, poniendo especial énfasis en la corrección de las deficiencias o excesos de nutrientes, atendiendo las particularidades de la cultura alimentaria local.

Artículo 8º.- Cobertura. La autoridad de aplicación debe atender a los ciudadanos sin cobertura social y el I.PRO.S.S. a sus afiliados, garantizando el tratamiento de los Trastornos de Conducta Alimentaria.

Artículo 9º.- Registro. Todas las instituciones de atención médica, públicas y privadas, deben llevar un registro estadístico de pacientes con trastornos alimentarios y de las enfermedades crónicas relacionadas. A tal efecto la autoridad de aplicación confecciona los formularios de recolección y registro.

Artículo 10.- Base de datos. La autoridad de aplicación elabora periódicamente un mapa sanitario epidemiológico y un informe sobre las acciones llevadas a cabo a nivel provincial a los efectos de armar una base de datos de la problemática.

Artículo 11.- Presupuesto. El gasto que demanda el cumplimiento de la presente es atendido con recursos de rentas generales que determina anualmente la ley de Presupuesto General de la provincia para las jurisdicciones involucradas.”

Artículo 2º.- Sensibilización. Se establece el día 30 de noviembre de cada año como el “Día Provincial de lucha contra los Trastornos de Conducta Alimentaria” a los fines de sensibilizar y concientizar en la prevención de los mismos.

Artículo 3º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 259/2023

FUNDAMENTOS

La presentación de un libro es la puesta a consideración de un proyecto vital y profesional al que se le ha dedicado una gran cantidad de tiempo y esfuerzo. Dice Eduardo Galeano que “...uno escribe a partir de una necesidad de comunicación y de comunión con los demás, para denunciar lo que duele y compartir lo que da alegría. Uno escribe contra la propia soledad y la soledad de los otros...”. Por ello, en la presentación de un libro unos y otros viven en comunión la emoción de compartir en sociedad la obra. Sin embargo, en este proceso del libro, al escribir le siguen editar y publicar.

En un acto celebrado el pasado 6 de mayo del año 2023, en el Galpón de las Artes de la ciudad de Villa Regina, la Sociedad de Poetas y Escritores del Valle de Río Negro exhibió en sociedad su primera antología. De este modo, la sociedad valletana de escritores cumplió dos de sus objetivos: fomentar e incentivar la escritura apoyando el libre pensamiento, la igualdad y la fraternidad entre pares a través de la edición y publicación de esta colección de obras literarias.

No todos los escritores tienen la posibilidad de publicar su producción. Hacer circular las obras literarias no es fácil. La industria cultural establecida en los grandes centros urbanos muchas veces es reacia y/o de difícil acceso. Así, muchas zonas de nuestro país quedan al margen o su producción no traspasa la región y, en consecuencia, les resulta complicado adquirir trascendencia nacional.

“...Todo libro es un objeto de doble faz, económica y simbólica; es a la vez mercancía y significación...”, señala el sociólogo francés Pierre Bordieu. El libro es un elemento fundamental de la educación y de la cultura y también un producto industrial fruto de una cadena de valor compuesta. Por todo esto, el acto de editar y publicar la antología por parte de la Sociedad de Poetas y Escritores del Valle adquiere una doble dimensión, ya que promueve el disfrute de los libros y la literatura y a su vez introduce las obras de los escritores del Valle en el contexto de las industrias culturales de nuestra provincia y la región patagónica.

La presentación de la antología de poetas y escritores del Valle estimula la creatividad y la vocación literaria en nuestro territorio provincial y la región patagónica además de enaltecer la función social de quien escribe dando importancia a su representatividad social como educador y pensador.

La presente iniciativa parlamentaria busca expresar interés legislativo respecto del evento realizado el pasado 6 de mayo del año 2023 por la Sociedad de Poetas y Escritores del Valle de Río Negro, en la ciudad de Villa Regina. En consecuencia, invito a mis pares legisladores y legisladoras a que acompañen su aprobación.

Por ello:

Autoría: Silvia Beatriz Morales.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.– De interés educativo, social y cultural, la presentación del libro Primera Antología de la Sociedad de Escritores del Valle de Río Negro, realizada el pasado 6 de mayo del año 2023, en el Galpón de las Artes de la ciudad de Villa Regina, considerando la importancia que tiene para nuestra provincia y la región la producción de textos de autores locales.

Artículo 2º.– De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 260/2023

FUNDAMENTOS

Carla Rojkind nació en la ciudad de Villa Regina en marzo del año 1991. Es licenciada en Comunicación Social y especialista en Marketing de Servicios, trabajó en radios y medios gráficos de la ciudad de La Plata hasta que en el año 2017 se asentó en la ciudad de Neuquén donde actualmente vive y trabaja en comunicación estratégica en el sector público y privado.

A muy temprana edad comenzó a escribir, por eso ya en su niñez anhelaba ser escritora. A los quince años obtuvo el primer premio en un concurso organizado por la Editorial de los Cuatro Vientos. Editorial que este año publicó su primera novela “Mamá quería que yo fuese Miss Universo”.

Fruto de varios años de trabajo y surgida a partir de experiencias de vida traumáticas, esta novela tiene como tema la muerte de la madre, un antes y un después en la vida de cualquier persona. En esta historia, una hija vuelve a su pueblo a esparcir las cenizas de su madre, después de trece años de ausencia. Y en la secuencia narrativa de los hechos, el lector puede observar cómo el cuerpo se transforma en el eje central de las reflexiones de la narradora.

Destacar la calidad y promover la labor de las producciones artísticas de ciudadanos y ciudadanas de Río Negro es un incentivo, un reconocimiento al esfuerzo, al talento y la creatividad. Por ello, es importante que esta Legislatura se exprese a fin de declarar de interés educativo y cultural la novela “Mamá quería que yo fuese Miss Universo” de la joven escritora reginense Carla Rojkind.

Por ello:

Autoría: Silvia Beatriz Morales.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.– De interés educativo y cultural, la novela titulada “Mamá quería que yo fuese Mis Universo” de la escritora reginense Licenciada Carla Rojkind.

Artículo 2º.– De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 261/2023

FUNDAMENTOS

El Aero Club Villa Regina es una Institución civil sin fines de lucro que fue creado a fines del año 1953 por un grupo de entusiastas de la aviación que comprendieron la importancia para nuestra dilatada Patagonia de contar con un medio aéreo.

Dada las especiales características de nuestra zona, hubo que vencer muchas dificultades para la construcción del Aeródromo, comenzándose por practicarse un camino en la altiplanicie, donde hoy día se encuentra ubicado, mediante la cooperación de los colonos que espontáneamente concurren con sus tractores y maquinarias, procediendo al desmalezamiento y posterior trazado de cuatro pistas.

La pista principal se encuentra orientada en dirección este/oeste con una longitud de 2200 metros, en tanto que las tres restantes poseen una longitud de 1200 metros cada una, cuyas orientaciones son: norte/sur; noroeste/suroeste y noreste/sureste.

El día 5 de mayo del año 1956 se firma el acta fundacional a través de la cual quedó constituida la Asociación Civil denominada “Aero Club Villa Regina”, con aprobación del Estatuto Social.

Finalmente, en fecha 8 de mayo del año 1963, el Gobierno Provincial, mediante el dictado del Decreto N° 914, autorizó a la Institución para funcionar como Persona Jurídica, aprobando su Estatuto Social.

Esta localizado en coordenadas GPS 39°04'28"S y 67°04'42"W, a una altitud de 286 m.s.n.m., y se encuentra en la barda norte de la ciudad de Villa Regina.

La primera comisión directiva estuvo conformada de la siguiente manera: Alejandro Carnevale Presidente, Vicepresidente Antonio Carmelo Pirri, Secretario Serafin Aliani, Pro Secretario Luis De Bortoli, Tesorero Francisco Harina, Pro Tesorero Gildo Gabrieloni, Vocales Titulares: Justo Fernández Lorenzo, José Nelli, Máximo J. Massaccesi, Vocales Suplentes: Sebastián Cerdá, Alejandro Fiordelli, Revisores de Cuentas: Aldo Milanesi, Néstor Fanjul y Néstor Julio Marcos.

A lo largo de estos 67 años de vida que lleva el Aero Club Villa Regina, como es de público conocimiento, ha desarrollado un sin número de actividades aeronáuticas, entre ellas, vuelos con fines humanitarios, festivales aéreos con concurrencia masiva de personas, dictado de cursos de instrucción para piloto privado de avión, habiendo egresado decenas de pilotos, etc. Desde su constitución, el parque aéreo fue renovándose en función a las necesidades de la institución. A modo de ejemplo, en el mes de diciembre del año 1971, el Aero Club Villa Regina contaba con dos aviones, un Cessna 182 Skylane y un Piper PA 12, este último afectado a la escuela de vuelo, siendo que a esa fecha habían egresado 30 pilotos y se encontraban en formación 5. Posteriormente la institución fue adquiriendo nuevas aeronaves como ser un Piper PA 38, entre otras. En la actualidad, cuentan con dos aeronaves de igual marca y características, las mismas se tratan de dos aviones Cessna 172.

Hoy día la institución se encuentra en situación regular (legal, contable e impositivamente), ante la Inspección General de Personería Jurídica y registrada bajo el N° 125, habiéndose renovado las autoridades de la Comisión Directiva el 2 de agosto del 2022.

La nueva Comisión Directiva propuso como objetivo principal gestionar ante la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC) la habilitación de un Centro de Instrucción Aeronáutica Civil (CIAC) para formar en la zona nuevos pilotos privados de avión, ya sea con fines de recreación o bien para que se puedan iniciar en la carrera de piloto profesional de avión. Dicha actividad tiene como propósito cumplir con el objeto social por el cual se creó la Asociación, consistente en estimular el progreso y desarrollo de la aviación civil en todas sus formas, como así propender al desarrollo aeronáutico en lo que refiere a la instrucción de alumnos pilotos, entrenamiento y perfeccionamiento de los pilotos ya formados, entre otros.

Otros de los objetivos de la institución son:

- cv) Restauración del sistema de combustible: Servicio fundamental que permitirá llevar adelante los diversos proyectos propuestos, entre ellos: La escuela de vuelo propia formadora de nuevos pilotos; Brindar servicio de combustible a las aeronaves de paso, en festivales y shows aéreos futuros.
- cw) Esto permitirá mejorar las instalaciones y servicios que brinda el Aero Club.
- cx) Proyecto de Aeródromo de Cargas: Por las prestaciones físicas del Aeródromo, tanto pistas, como ubicación, dimensiones, altitud, orientación, etc., es un lugar favorable y estratégico como punto para Aeródromo de Cargas en una zona donde prevalece como actividad económica primaria la fruticultura, y considerando además que el Aeródromo de Cargas más próximo se encuentra en la localidad de Neuquén (a unos 100 kilómetros de distancia).

Por fuera del objeto social, cabe destacar la enorme importancia para la comunidad reginense de contar con un Aero Club habilitado como aeródromo público, el cual, no solo se encuentra amparado por el Código Aeronáutico y reglamentos de vuelo, sino que ofrece diversas instalaciones como ser un hangar para guardar los aviones, un quincho, un parque de juegos infantiles, un sector con parrillas, además de pistas que también podrían ser utilizadas como alternativas para el descenso de aeronaves en caso de emergencia.

Por otro lado, no hay que perder de vista que los aeroclubes cumplen un rol social indispensable para el desarrollo de los pueblos y ciudades, constituyéndose muchas veces en la base de operaciones de los sistemas de lucha contra incendios, traslados sanitarios, aviación ejecutiva, búsqueda y salvamento y otros servicios indispensables para la comunidad en su conjunto.

Este año, por primera vez, se llevo a cabo una "Gran Barrileteada" que convocó a más de 300 familias copando de barriletes el cielo reginense.

Es importante destacar el Aniversario de la Institución, porque ello conlleva el reconocimiento de todas aquellas personas que han trabajado para el crecimiento de la misma, que han dejado su huella, con el persistente objetivo de hacer del Aero Club un lugar que todos puedan disfrutar, teniendo siempre como eje central sus orígenes y lo que expresa su propio estatuto: "Estimular el progreso y desarrollo de la aviación en todas sus formas"

Por ello;

Autora: Marcela Alejandra Ávila.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés social y comunitario el 67º aniversario del Aero Club Villa Regina, fundado el 5 de mayo de 1956, el cual viene desarrollando innumerables actividades aeronáuticas, entre ellas, vuelos con fines humanitarios, festivales aéreos, dictado de cursos de instrucción y constituyéndose en base de

operaciones de los sistemas de lucha contra incendios, traslados sanitarios, aviación ejecutiva, búsqueda y salvamento y otros servicios indispensables para la comunidad en su conjunto.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 262/2023

FUNDAMENTOS

Los deportes adaptados son disciplinas que han modificado su reglamento, material y/o espacio con el fin de integrar a personas con alguna discapacidad física, visual, auditiva o intelectual. De esta manera se beneficia a las personas incluyéndolas en un estilo de vida activo y saludable.

En el Alto Valle de Río Negro, específicamente en Mainqué, tiene su sede el Centro Rionegrino para Lisiados -Cripal-, una organización no gubernamental que promueve y fomenta el deporte adaptado desde 1980.

Anualmente, Cripal participa en la Liga Nacional de Básquet Adaptado. Juan Carlos Cerezuela, exjugador de básquet en silla de ruedas y campeón mundial en esta disciplina en el Mundial de Inglaterra de 1974 fue el mentor de esta iniciativa.

Cuando Juan Carlos Cerezuela estudiaba para ser contador en Bahía Blanca, tuvo la ocasión de integrarse a equipos de básquet en silla de rueda. Incentivado por esta buena experiencia, cuando volvió a Mainqué logró replicarla y armar un equipo de básquet adaptado en su terruño provincial.

Sumó jugadores no solo de Mainqué y Villa Regina, sino también de otras localidades valletanas. En el año 2013 unos treinta jugadores y jugadoras practicaban e integraban el único equipo provincial de básquet adaptado. Hoy es uno de los equipos que forman parte de la elite de primera división.

En su larga historia, Cripal ha sufrido también desgracias. En el año 2011, dos jugadores de su equipo rionegrino de básquet en silla de ruedas, perdieron la vida: los jugadores Vicente Scudroni y Paulo Jara. Once integrantes de la misma delegación resultaron heridos producto de aquel accidente.

Sin embargo, a pesar de este hecho fatídico la entidad no se rindió y su equipo continuó compitiendo en la liga nacional. Así, en el año 2018, Cripal se consagró Campeón Nacional de la Liga Nacional A, y es el único equipo de Río Negro que participa en dicho campeonato.

En el mes de mayo del año 2023, en el Gimnasio Cumelen de Villa Regina, se realizó un cuadrangular clasificatorio de Básquet adaptado donde "Los Guerreros del Valle" sacaron adelante un juego complicado ante un equipo de Rosario que siempre ha puesto en aprietos a sus rivales y está vez no fue la excepción. No obstante, Cripal quedó primero en el cuadrangular.

A lo largo de su trayectoria, Cripal ha demostrado que el esfuerzo diario, la esencia de la superación y el vivir sin límites inspiran tanto a sus integrantes como a la ciudadanía toda. Actitud que trasciende el ámbito deportivo, sirviendo de ejemplo de vida.

Por ello;

Autoría: Silvia Beatriz Morales.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés deportivo, social y comunitario, el trabajo del Centro Rionegrino para Lisiados -Cripal- de la localidad de Mainqué en el Alto Valle de Río Negro, que promueve y fomenta la práctica activa del básquet adaptado demostrando que, con el esfuerzo diario y sostenido, es posible superar las barreras y lograr la inclusión social.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 263/2023

FUNDAMENTOS

El libro 'Cinco Calles: caminos de promoción de la salud en pandemia', compilado por Germán Guaresti, es una obra sobre políticas de salud. Pero también acerca de los procesos y las relaciones humanas que se transformaron durante la pandemia por coronavirus.

El mismo se refiere a experiencias que tuvieron lugar en la ciudad de San Carlos de Bariloche, llevando dichas reflexiones a un análisis regional y más global.

El colectivo de autoras y autores involucrados en esa construcción, trabajaban, al momento de escribir el libro, en el Departamento de Actividades Programadas para el Área (DAPA) del Hospital Área Programa Bariloche, en diferentes Centros de Salud o Dispositivos.

Un grupo de profesionales con disciplinas y biografías diversas, tan heterogéneas como los barrios en donde ejercen su actividad laboral. Trabajadoras sociales, psicólogas, médicas y médicos generalistas y pediatras que se encuentran para narrar experiencias del trabajo cotidiano pero que van más allá de las paredes de un consultorio. Sus trayectorias son diferentes: hay quienes ejercen la profesión desde hace más de 40 años y otras/os que recién se inician, no obstante, tienen mucho en común, sobre todo muchas calles caminadas en su labor profesional:

- Germán Guaresti es médico pediatra y actualmente es Director de la carrera de medicina de la Universidad Nacional de Río Negro (UNRN)
- Sara La Spina es médica especialista en medicina general y actualmente es la Jefa del Departamento de Actividades Programadas para el Área.
- Felipe De Rosas es médico especialista en medicina general, jefe del Centro de Salud El Frutillar de la ciudad de Bariloche, presidente de la Fundación Nutrir Patagonia y docente de la carrera de medicina de la (UNRN).
- Natalia Kerz es medica especialista en medicina general con orientación en medicina antroposófica (filosofía fundada a principios del siglo XX que postula la existencia de un mundo espiritual objetivo) y docente de la carrera de medicina de la UNRN.
- Lucía Figueroa es Licenciada en Trabajo Social especializada en Hábitat y Salud. Trabaja en el Servicio Social del Hospital Área Programa Bariloche.
- Paula Allan es médica especialista en medicina general y especialista en psiquiatría. Trabaja en el Centro de Salud La Habana de la ciudad de Bariloche y es docente de la carrera de medicina de la UNRN.
- María Florencia Dilema es Licenciada en Trabajo Social y especialista en Salud Mental Comunitaria. Actualmente trabaja en el Servicio Social del Hospital Área Programa Bariloche y es docente de la carrera de medicina de la UNRN.
- Agustina Dirazar es Profesora y Licenciada en Psicología, diplomada en psicooncología pediátrica. Trabaja en el Servicio de Salud Mental del Hospital Área Programa Bariloche, desempeñando su tarea en dos centros de atención primaria de la salud.

La pandemia por COVID-19 ha dejado una impronta única en la vida del planeta en general, en nuestra provincia de Río Negro y en cada localidad en particular.

El sector salud ha sido uno de los más afectados, tanto por el trabajo que implicó la pandemia, así como por la enfermedad y pérdida de integrantes del equipo de salud. Durante los dos primeros años de la pandemia, prácticamente toda la actividad de hospitales y centros de salud se abocó a la atención de patologías relacionadas con el coronavirus, quedando relegadas las tareas de promoción de la salud debido a la necesaria reorganización de los servicios.

El libro de referencia, da cuenta de acciones de promoción de la salud desde la calle en la ciudad de San Carlos de Bariloche durante el final de la primera época de la pandemia por coronavirus. En sus capítulos se entretienen historias de procesos, de encuentros, de desencuentros, de duelos, lágrimas y sonrisas.

Esta obra fue ganadora del primer premio de la categoría Ensayo/Investigación del Certamen 2021 del Fondo Editorial Rionegrino. El dictamen del jurado subraya que "la obra", recurre a la analogía cuerpo-ciudad para relatar emociones, impresiones y sensaciones que fueron parte de las vivencias de la pandemia en una de las ciudades más importantes de la provincia que, a su vez, resultó estar entre las más afectadas por el número de casos y las elevadas tasas de contagios; y lo hace recorriendo diferentes puntos de la localidad, diferentes barrios, al este, oeste, norte y sur; contando historias de promoción de salud en el contexto de la pandemia.

El Ensayo relata, al mismo tiempo, el profundo impacto que tuvo la pandemia por coronavirus en la ciudad y las posibilidades de acciones promocionales en cada barrio; y del mismo modo, se expone en los detalles de la campaña de vacunación más grande de la historia de la ciudad, y las emociones suscitadas a su alrededor.

Desde otro lugar, el trabajo aprovecha a recrear la historia de los centros de salud de la ciudad, desde el primero hace 50 años, hasta el más moderno inaugurado en el año 2019. Cuenta cómo se fueron conformando los equipos de salud y las gestiones por edificios, insumos y recursos humanos, en un ejercicio de memoria y revalorización del camino transitado por el sector de la salud en la ciudad andina.

La obra, que recurre a la sistematización de experiencias como recurso metodológico o para poner en valor y hacer público aprendizajes en los que la comunidad es protagonista, repercute positivamente en el carácter de material de divulgación, a la vez que estimula la reflexión y el pensamiento crítico en torno a las formas que asumieron las políticas públicas de salud en un contexto extraordinario como lo fue el de la pandemia por COVID-19.

Por ello:

Autor: Juan Pablo Muenza.

Acompañantes: Claudia Contreras; Graciela Vivanco; Julia Fernandez y Adriana Del Agua.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, sanitario y cultural el libro "Cinco Calles: caminos de promoción de la salud en pandemia", con autoría de un conjunto de profesionales de la salud de la región andina de la Provincia de Río Negro, el cual ganó el Primer Premio de la Categoría Ensayo/Investigación del Fondo Editorial Rionegrino, durante el Certamen correspondiente al año 2021.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 264/2023

Viedma, 15 de Mayo de 2023

Al Señor
Presidente de la Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Cdor. Alejandro Palmieri
SU DESPACHO:

Nos dirigimos a Ud. en nuestro carácter de legisladores provinciales, haciendo uso de las facultades que nos confiere la Constitución Provincial en su Artículo 139 inciso 5) ley K nº 2216, a efectos de solicitarle, gestione ante el Poder Ejecutivo, Ministerio de Obras Publicas y Dirección de Vialidad Rionegrina el siguiente pedido de informe respecto de las condiciones edilicias del Puente Paso Córdoba de la localidad de General Roca.

Autor: Casamiquela Ignacio, Berros José Luis

Coautores: Martini María Eugenia, Salzotto Daniela, Grandoso María Inés, Marinao Alejandro, Barreno Pablo

PEDIDO DE INFORMES

- a) Indique la cantidad de transportes de carga que se trasladan por día por el puente "Paso Córdoba" de la ciudad de General Roca. Detalle cuantos camiones corresponden a la empresa NRG.
- b) Informe cuando fue realizado el último control estructural del puente "Paso Córdoba" de la ciudad de General Roca.
 - a) Adjunte el último informe estructural realizado en dicho puente.
 - d) Detalle fecha y trabajos realizados del último re acondicionamiento y/o mantenimiento de dicho puente.
 - e) Indique cual es pesaje máximo permitido y/o estimado para circular sobre el Puente Paso Córdoba de la ciudad de General Roca y detalle cual es el pesaje de los camiones de la empresa NRG que se trasladan al día de la fecha por dicho puente.
- f) Especifique si hay previstas obras de renovación y/o reacondicionamiento del puente "Paso Córdoba" de General Roca.

-Se giró.

-----o0o-----

Expediente número 265/2023

FUNDAMENTOS

En Contraalmirante Cordero se encuentra emplazado, Janus -Proyecto rural integrador-, un emprendimiento socio-productivo, que desarrolla una agricultura biodinámica e interactúa con la Agroecología.

Cuenta con una granja integrada, con producción de alimentos de forma sustentable y regenerativa, complementado con una propuesta de turismo rural.

Janus -Proyecto rural integrador-, nació en el año 2009 cuando el Ingeniero agrónomo Jorge Aragón y su esposa Cecilia, también ingeniera agrónoma, decidieron volver a sus raíces y reimpulsar la vida agrícola familiar en la región, eligiendo a la agricultura biodinámica como modelo, sostén y guía para desarrollar las ideas que tenían. Catorce años después, siguen profundizando ese enfoque y ese modelo de producción.

La agricultura biodinámica es un enfoque de agricultura orgánica que se basa en la creencia que la tierra, las plantas y los animales forman un sistema interconectado que debe ser tratado como un todo para mantener su equilibrio y salud. Fue desarrollada por el filósofo y agricultor austriaco Rudolf Steiner en la década de 1920.

Este tipo de técnica se enfoca en cultivar alimentos saludables y sostenibles que respeten el medio ambiente y los ciclos naturales.

Janus, se gestó con la idea de recuperar los aprendizajes de la agricultura tradicional que le dio vida al Alto Valle y generar métodos que permitan una sostenibilidad a futuro basada en la producción sustentable de alimentos vitales y nutritivos.

Ofrece durante todo el año a sus familias asociadas, una entrega semanal que incluye gran variedad de alimentos vitales, nutritivos y frescos recién cosechados de la huerta. También ofrecen productos elaborados.

Las familias asociadas que integran el proyecto reciben una parte proporcional de lo que ellos producen. Es por ello que este método se sostiene con el apoyo de la comunidad a través de un sistema conocido como CSA (Comunidad que Sostiene al Agricultor).

La chacra en la cual se lleva adelante el emprendimiento cuenta con 8 hectáreas, de 200 m de frente por 400 m de fondo, lindante con el correntoso río Neuquén y ubicada en el km 24,5 de la Ruta Nacional 151.

Cuentan con un versátil Parador que ofrece a los visitantes un espacio para encontrar reposo, sosiego, alimento y energía para continuar en el camino.

Janus, posee un amplio y luminoso lugar común de usos múltiples, ubicado en los alrededores del área de servicios del Parador Janus, con vistas de privilegio hacia la zona productiva donde la huerta y los invernaderos entregan generosamente los alimentos vitales y nutritivos. A este salón de usos múltiples lo denominaron: Espacio Aural, Comunidad y Alimento.

Las construcciones, que se encuentran en Janus, son viviendas e instalaciones rurales con diseños y técnicas desarrolladas junto a profesionales de diferentes disciplinas relacionadas con el hábitat, utilizando recursos naturales de la zona como: arcilla, madera y pasto.

Frente al modelo agrícola y alimentario dominante, que es monopolizado por unas pocas empresas, la agroecología nos plantea un paradigma alternativo que propende a una producción, distribución y consumo de alimentos de proximidad, de temporada, adecuados culturalmente, respetuosos con el medio y con la salud de las personas. Que fomenta el desarrollo local, crea empleo rural digno, favorece el desarrollo de la biodiversidad y de la soberanía alimentaria.

Janus, es una experiencia exitosa, que nos permite visibilizar todas las bondades del modelo agroecológico de producción, e integración. Promueve una producción en armonía con la naturaleza, respetuosa de la cultura y las particularidades locales, generando condiciones para el arraigo y el desarrollo territorial.

Dando muestras claras que es posible en nuestra provincia, la producción de alimentos saludables, complementado con el turismo rural, defendiendo el vínculo con la tierra, el cuidado de la vida, del ambiente y de los recursos naturales.

Por ello:

Autoría: Marcela Alejandra Ávila y María Elena Vogel.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1°.- De interés productivo, ecológico, ambiental y turístico, el emprendimiento socio-productivo denominado Janus -Proyecto rural integrador-, ubicado en la localidad de Contraalmirante Cordero. El cual desarrolla una agricultura biodinámica e interactiva con la Agroecología.

Artículo 2°.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 266/2023

FUNDAMENTOS

La Agroecología es una ciencia, es práctica productiva y es movimiento social.

Se basa en un enfoque holístico que contribuye a la construcción de un sistema agropecuario sostenible (económica, social y ambientalmente), saludable, inclusivo, resiliente, respetuoso de los derechos humanos y de los objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030.

Promueve una producción agropecuaria en armonía con la naturaleza, respetuosa de la cultura y las particularidades locales, que combina los saberes tradicionales con los conocimientos científicos, promueve la generación de trabajo digno, la viabilidad económica y la sostenibilidad de las y los productores, generando condiciones para el arraigo y el desarrollo territorial.

El concepto de agroecología, de carácter integral, se aplica a sistemas agroalimentarios completos, desde la producción hasta el consumo, y comprende la pesca y la recolección así como la producción no alimentaria (forrajes, fibras, aromáticas, forestal, etc).

La investigación en agroecología crece en el ámbito académico-científico así como también la formación técnico-profesional; y proliferan espacios de reflexión y asociativismo comunitario en distintos pueblos y localidades.

Por su contribución a la sostenibilidad, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación creó la Dirección Nacional de Agroecología para visibilizar, fomentar y proteger los sistemas agroalimentarios basados en los principios agroecológicos en todo el territorio nacional.

En el año 2018 se constituye la Sociedad Argentina de Agroecología (La SAAE) cuyo objetivo es promover los principios de la Agroecología en la sociedad, la soberanía alimentaria, la calidad de los alimentos y la conservación de los bienes naturales comunes, mediante la utilización óptima de los recursos locales, potenciando las culturas rurales, los valores éticos del buen vivir, la igualdad de géneros, la calidad de vida de la población.

En este sentido, se llevará a cabo durante los días 29, 30 de noviembre y 1 de diciembre del año 2023 en la localidad de El Bolsón, el III Congreso Argentino de Agroecología.

Este evento es organizado por la Sociedad Argentina de Agroecología, el Instituto de Investigaciones de Recursos Naturales, Agroecología y Desarrollo Rural, y la Universidad Nacional de Río Negro.

Los ejes temáticos del congreso son:

1. Conceptos innovadores relacionados a la producción agroecológica.
2. Diseño y gestión de sistemas productivos agroecológicos y en transición.
3. Construcción del conocimiento agroecológico.
4. Recursos naturales, semillas y agrobiodiversidad.
5. Salud, alimentación y nutrición.
6. Economía y comercialización;
7. Construcción social de los sistemas de producción agroecológicos.
8. Políticas públicas y marcos normativos.
9. Desarrollo rural, movimientos sociales.

Este evento convoca a distintos actores sociales como organizaciones de productores, productores independientes y/o consumidores, funcionarios públicos, científicos, docentes y estudiantes de todo el país con el fin de compartir experiencias y el conocimiento que se genera y discutir el presente y futuro de la Agroecología en todas sus dimensiones.

Cabe destacar la importancia del desarrollo de este Congreso en nuestra provincia, jornadas en las cuales se podrá compartir conocimientos entre las personas que más saben de Agroecología. Que aglutina los esfuerzos de personas dedicadas a la investigación, extensión, docencia, producción y comercialización agroecológicas. Que promueve el intercambio de experiencias y conocimientos para poder tener una mirada global acerca de los nuevos desarrollos en un mundo que avanza a gran velocidad en el diseño y gestión de sistemas de producción agropecuaria, recolección, pesca, elaboración, comercialización, consumo y comensalidad, económicamente viables, socialmente justos y ambientalmente sostenibles, caracterizados por una mayor resiliencia socio-ecológica y orientados a fortalecer el buen vivir de toda la sociedad.

Por ello:

Autora: Marcela Alejandra Ávila y Adriana Del Agua.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1°.- De interés social, educativo, productivo y ecológico el III Congreso Argentino de Agroecología que se llevará a cabo los días 29, 30 de noviembre y 1 de diciembre del año 2023 en la localidad de El Bolsón.

Artículo 2°.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 267/2023

FUNDAMENTOS

El desarrollo del individuo y de la sociedad, es un pilar clave para el crecimiento intelectual, afectivo, moral y espiritual. El arte nos ha acompañado desde el inicio de las primeras sociedades, lo que ha favorecido a las comunidades en el desarrollo de su idiosincrasia, tradiciones y costumbres, por medio de las distintas obras culturales que se han visto transmitidas a través de las generaciones.

En el año 1911 fue publicado el “*Manifiesto de las siete artes*”, donde fueron determinadas las 7 formas de arte, las cuales son arquitectura, la escultura, la pintura, la música, la danza, la poesía/literatura y por último el cine. Actualmente existe también un consenso para incorporar al listado la fotografía y el cómic.

Profundizando en el séptimo arte, el mismo surge como un lenguaje universal, una necesidad de expresarse. Su aparición data desde finales del siglo XIX, más específicamente en el año 1895, de la mano de los hermanos Lumière. Inmediatamente fue un éxito, desde sus inicios no ha conocido límites, nos cautiva, es capaz de llevarnos a la luna o al centro de la tierra, cuenta historias, o nos muestra posibles futuros.

A lo largo de la historia el mundo cinematográfico ha logrado generar un sinfín de matices, permitiendo que tanto directores como obras queden grabadas en los anales de la historia. La misma se ha visto no solo representada de manera ficticia, sino grabada de manera fehaciente, tal ha sido el caso de las filmaciones de la 2º Guerra Mundial, la Guerra de Vietnam u otros documentales.

Nuestro país también es referente en lo que respecta a este arte, tomando relevancia tanto a nivel local como a nivel internacional. Como parte de nuestro acervo genético, las producciones cinematográficas argentinas han sabido representar nuestra cultura e historia. Nuestro país no solo es sede de grandes paisajes naturales, sino de acontecimientos históricos tanto heroicos, como el cruce de los andes, o algunos no gratos como los golpes de estado o grandes robos.

Dentro de estos últimos acontecimientos puede ser mencionada la denominada “*Masacre de Ramallo*”, haciendo referencia al asalto llevado a cabo un 17 de septiembre del año 1999 a las instalaciones del Banco Nación en Villa Ramallo, ubicada en el interior de la provincia de Buenos Aires. Es en este caso que el ya barilochense y experto en dirección y producción de cine digital, Miguel Ángel Rossi, busca generar un material cinematográfico que permita destacar este impactante hecho que sucedió en la localidad de su nacimiento.

Miguel, estando en la ciudad de San Carlos de Bariloche, recuerda tristemente el desenlace de aquel asalto desarrollado en la ciudad donde nació. Desde ese día, es que buscó llevar adelante este proyecto de producción cinematográfica del thriller policial titulado “*La Mañana Rota*”, el cual lo involucra especialmente, proponiendo contar como este hecho atravesó profundamente a Villa Ramallo, el cual concluyó con 4 muertos y dos heridos. El guion está abordado desde la ficción, en conjunto con la psicóloga y guionista Roxana Cuezco, que tiene como principal protagonista a Daniela, una joven de 25 años y empleada del banco, la cual queda inmersa junto con el resto del pueblo en los fatales acontecimientos.

La realización de la película tiene cinco etapas de trabajo: desarrollo de proyecto, pre producción, producción, pos producción y exhibición, cada una con sus particularidades y tiempos de ejecución. Actualmente se está trabajando en distintas áreas, la producción por ejemplo se encuentra en el relevamiento de localidades para contar con un mapa fiel del trabajo.

Es importante destacar que más del 90% del rodaje será llevado a cabo en nuestra provincia y que tanto su director Miguel, la guionista Roxana, la producción, como así también el equipo técnico son rionegrinos y rionegrinas. Es por tal motivo que actualmente se encuentran llevando a cabo el “scouting” de locaciones donde se llevará adelante el rodaje de la producción, permitiendo así distinguir a las localidades rionegrinas en las pantallas de cine y buscar la relevancia de la misma.

Esta producción se encuentra en búsqueda del acompañamiento de empresas, fundaciones, instituciones y profesionales para visibilizar el proyecto, en virtud que se trata de una pieza audiovisual que será de carácter internacional, importando la calidad rionegrina al mundo.

Ante el gran trabajo y desarrollo que está llevando adelante nuestra provincia en materia de la producciones audiovisuales, como por ejemplo mediante la ley F n° 5380 de creación de Programa de Fomento Audiovisual con el fin de financiar la producción, la promoción y la difusión de la actividad audiovisual o el Programa Incentivos de Reembolso Río Negro Cash Rebate, nos parece sumamente importante acompañar este proyecto que no solo visibiliza el trabajo del sector audiovisual rionegrino, sino también se trata de una importante fuente de trabajo que fomenta la cultura y el arte. Es por todo lo expuesto que solicito el acompañamiento de mis pares.

Por ello:

Autora: Claudia Elizabeth Contreras.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés comunitario y cultural el desarrollo de la producción cinematográfica “*La Mañana Rota*” (basada en la Masacre de Ramallo, asalto llevado a cabo en septiembre de 1999 en el Banco Nación de Villa Ramallo, Provincia de Buenos Aires), del ya barilochense y experto en dirección y producción de cine digital Miguel Ángel Rossi, siendo que el rodaje de la producción será un 90% en nuestra provincia, logrando así brindar su aporte cultural y el fomento de la industria cinematográfica en la provincia rionegrina.

Artículo 2°.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 268/2023

FUNDAMENTOS

“El senador nacional de Nos Une Río Negro, Martín Doñate, fue uno de centenares de figuras políticas, judiciales, gremiales y sociales de todo el país que fue víctima del megaespionaje por parte del gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

El fiscal nacional de Investigaciones Administrativas, Sergio Rodríguez, notificó al senador y le informó que el acceso a sus datos ocurrió el 5 de mayo del 2021 a la hora 20:26:31.” Fuente: diario Río Negro, 16-05-2023.

Como sabemos, el Senador Martín Doñate ya fue espiado durante el gobierno de la Alianza Cambiemos (hoy “Cambia Río Negro” aquí en nuestra Provincia), encabezada por el ex presidente Mauricio Macri.

En el mes de mayo de 2020 Cristina Caamaño, por ese entonces al frente de la Agencia Federal de Inteligencia (AFI) presentó la denuncia judicial y pidió la indagatoria de Arribas y Macri. Entre los espiados, además del Senador Doñate, estaban, entre otros, “...la ex titular de la Oficina Anticorrupción y confesa enamorada de Mauricio Macri, Laura Alonso; el entonces jefe de la bancada del PRO en la Cámara de Diputados, Nicolás Massot; el periodista Luis Majul; los radicales y socios políticos Mario Negri, Ernesto Sanz y Ángel Rozas; el ex embajador de Cambiemos en Uruguay Mario Barletta; el entonces gobernador de Río Negro, Alberto Weretilneck, quien mantenía buenos lazos con el Ejecutivo nacional; el secretario general del gremio de Sanidad, Héctor Daer; y muchos más.

Entre los dirigentes que no formaban parte del gobierno de Cambiemos fueron espiados el diputado Rodolfo Tahilade, la ex abogada de Milagro Sala y actual ministra de las Mujeres, Géneros y Diversidad Elizabeth Gómez Alcorta; la diputada Gabriela Cerruti; el ex titular de la Afsca Martín Sabatella; el actual gobernador de Santa Fe, Omar Perotti; el diputado del Frente de Todos Marcos Cleri; la actual ministra de Educación de Tucumán, Silvia Rojkés; y el actual embajador designado por la Argentina ante la OEA, Carlos Raimundi; entre otros. Además, fueron espiados los mails de varias dependencias de fuerzas policiales, entre ellas, de la Comisaría 3ª de Avellaneda; la Superintendencia General de la Policía Bonaerense, la Policía de Lanús y la Policía Científica.” Fuente: diario Página 12, 27 de mayo de 2020.

Como anticipamos, Sergio Rodríguez, fiscal de Investigaciones Administrativas, notificó a Doñate que fue espiado desde “una terminal del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la CABA”. Es decir que antes espiaba Mauricio Macri - Patricia Bullrich, y Horacio Rodríguez Larreta (también espiado por Macri) continuó espiando. Les dirigentes del PRO son Macri por eso se le parecen, haciendo honor aquello de que “no solo hay que serlo sino parecerlo”.

Quienes estamos verdaderamente consustanciados y consustanciadas con la democracia nos enfrentamos a un verdadero conglomerado mafioso integrado por la derecha económica, financiera, mediática y política nacional e internacional, que quebró el pacto democrático instituido a partir de diciembre de 1983 mediante el hostigamiento, la persecución y el encarcelamiento de opositorxs políticxs cuya máxima expresión fue el intento de magnicidio contra la Vicepresidenta Cristina Fernández.

Como manifestó el día de ayer Cristina Fernández:

(...)“La bala que no salió y el fallo que sí saldrá’ fue el titular del diario Clarín, de Héctor Magnetto, principal usina de difusión del odio hacia mi persona y mi familia; en una suerte de lamento por el fracaso del asesinato, pero anticipando el fallo que pocos días después exponentes del Partido Judicial dictarían en mi contra y cuyo resultado condenatorio preanuncié públicamente tres años antes cuando se inició el juicio conocido como la obra pública de Vialidad Nacional. La condena e inhabilitación en dicha causa tiene una única traducción política y electoral: la proscripción.” (...) Fuente: Carta de Cristina a “Los compañeros y compañeras”, 16-05-2023.

Presionar, amedrentar, doblegar, no solo a la dirigencia política sino también a todo un pueblo; esa es la estrategia de la derecha para acceder al gobierno y aplicar “la miseria planificada”, la misma que denunció Rodolfo Walsh en su célebre “Carta Abierta a la Junta Militar”, hace ya 46 años.

Las y los que circunstancialmente integramos la Legislatura del pueblo de Río Negro tenemos el “privilegio” de haber vivido más de la mitad de nuestras vidas en democracia, cuando miles de compatriotas ni siquiera pudieron conocerla porque fueron desaparecidos y desaparecidas. Pero fundamentalmente tenemos el honor de haber sido elegidos y elegidas por el voto popular en elecciones libres y transparentes.

Por ello, el espionaje del que fue víctima el Senador de nuestra Provincia, Martín Doñate y centenares de figuras políticas, judiciales, gremiales y sociales de todo el país, debe ser enérgicamente repudiado por los y las representantes del pueblo de Río Negro, manifestando a su vez ante sus pares de la Cámara de Senadores y Senadoras de la Nación su solidaridad por el ataque sufrido a manos del gobierno de Horacio Rodríguez Larreta y exigir el total esclarecimiento de los hechos.

Por ello:

Autor: Héctor Marcelo Mango.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1º.- A la Presidenta del Honorable Senado de la Nación, Cristina Fernández, a las Senadoras y Senadores, su solidaridad con el Senador Martín Doñate quien fuera víctima del espionaje ilegal por parte del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y con el centenar de figuras políticas, judiciales, gremiales y sociales de todo el país que sufrieron idéntico accionar desde Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la CABA, accionar que merece el más enérgico repudio y el total esclarecimiento de los hechos.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 269/2023

VIEDMA, 17 de mayo de 2023

Al Señor
Presidente de la Legislatura
De la Provincia de Río Negro
Alejandro Palmieri

SU DESPACHO:

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted en nuestro carácter de legisladores provinciales, a fin de ejercer la facultad prevista en el artículo 139 inciso 5) de la Constitución Provincial, reglamentado por la ley K n° 2216, a efectos de solicitarle requiera al Poder Ejecutivo, para que el Ministerio de Educación y Derechos Humanos atienda en lo pertinente el siguiente Pedido de Informes:

Autora: María Eugenia Martini

Acompañantes: Daniela Salzotto, María Inés Grandoso, Pablo Barreno, José Luis Berros, Ignacio Casamiquela, Alejandro Marinao

PEDIDO DE INFORMES

1. Se informe las medidas presupuestarias y de disposición de recursos humanos que se han tomado en relación a la situación del CET 2 Jorge E. Newbery ubicado en la ciudad de San Carlos de Bariloche. Acompañé documentación respaldatoria.
2. Se comunique si existe un plan de obras y un plan de mantenimiento y cuál es el presupuesto previsto para el presente año en relación a la escuela mencionada. Acompañé documentación respaldatoria.
3. Se indique cuáles son las medidas de seguridad e higiene que se prevé tomar a fin de garantizar el correcto funcionamiento de la institución y específicamente: la provisión de un sistema de extractores en talleres de soldadura; la instalación de calefacción en gimnasio y talleres, la falta de insumos y herramientas básicas que impiden el dictado de talleres, la falta de arreglo y reposición de maquinaria. Acompañé documentación respaldatoria.
4. Se informe que medidas se prevé tomar para combatir la permanente presencia de roedores en el Colegio, indicando cuales serán adoptadas de manera inmediata y cuales serán de mantenimiento. Acompañé documentación respaldatoria.

-Se giró.

-----o0o-----

Expediente número 270/2023

FUNDAMENTOS

La Escuela Primaria N°251, se encuentra ubicada en la Avenida Malvinas Argentinas N°465 del barrio 25 de Mayo en la localidad de Sierra Grande. El pasado 2 de abril este establecimiento cumplió 48 años. Entre varias actividades conmemorativas, se realizó una marcha por las calles de la ciudad y además

de darle color a la fecha festiva, la comunidad educativa se encargó de manifestar nuevamente la solicitud de un SUM (Salón de Usos Múltiples) para esta institución.

La historia de la creación de la Escuela N°251 data del año 1974, allí se comienza la construcción de un plan de 500 viviendas, denominado Barrio " 25 de mayo", que incluye también: un supermercado, un puesto sanitario, una guardería infantil y una escuela primaria. Según la Resolución 833/75, se crea en este nuevo barrio la Escuela N°251. Al no contar todavía con su propio edificio, comenzó a funcionar en el inmueble de la Escuela N°62, siendo su Directora la Sra. Sofía Gómez de Rosas y su Vice-directora la Sra. Lucía M. Carella de Panetta. En ese momento contaba con 10 maestros de grados; 1 Maestro de Música, 1 Maestro Especial de Manualidades y 3 trabajadores correspondientes al Personal de Servicios Generales. El 19 de junio de 1975, el Municipio dona al establecimiento una Bandera de Ceremonias. Al día siguiente con la presencia del entonces Gobernador de la provincia Sr. Mario José Franco, Autoridades provinciales, Municipales, del Consejo Provincial de Educación y el Obispo Miguel Ángel Alemán se bendice la bandera. El 25 de mayo de 1976, se entrega oficialmente el establecimiento, fue un día de júbilo para Sierra Grande.

Tal cual lo describe la nota emitida por la dirección de este establecimiento, nota que adjuntaremos a esta iniciativa, la Escuela N°251 cuenta actualmente con 364 alumnos distribuidos en 21 secciones en ambos turnos. Cabe destacar que este es el colegio con mayor matrícula de la localidad. La construcción de un SUM responde a la necesidad imperiosa de contar con un espacio amplio y versátil para el óptimo desarrollo de actividades como por ejemplo las clases de Educación Física, que actualmente al practicarlas en el patio interior perjudican el normal funcionamiento de la institución, dados los ruidos que se generan y la falta de espacio, y aunque el inmueble cuenta con un patio exterior, las inclemencias del tiempo, mas aún en esta época, hacen notar su rigor, negando así el uso de ese sector. Además, el espacio actual es usado también para los actos escolares y actividades con las familias del alumnado, articular los dos turnos sincronizando las actividades antes mencionadas sigue siendo una odisea para la organización.

Este inmueble, también alberga, en el turno vespertino, a la Escuela de Educación Básica para Adultos N°26 y a el Instituto Técnico Superior. En cercanías al establecimiento también funciona el Jardín de Infantes N°6 y el Jardín Comunitario N°26. La construcción de un SUM sería para compartir entre todas las comunidades educativas.

Este reclamo lleva diez años de solicitudes continuas a la supervisión de Nivel Primario y otros estamentos dentro del ámbito educativo. Por otro lado docentes y alumnos se han encargado de llevar adelante actividades tendientes a la visualización de este reclamo, como citamos anteriormente la marcha por las calles de la localidad, en el marco del aniversario, pero también en otros ámbitos como por ejemplo las herramientas que ofrece hoy la tecnología mediante campañas virtuales.

Por lo expuesto en este texto, dando cuenta de la necesidad urgente de contar con un espacio adecuado para la vida cotidiana de esta institución y de las circundantes, solicitamos a este cuerpo el tratamiento y aprobación, con motivo de dar respuestas concretas y brindar mas y mejores oportunidades educativas.

Por ello:

Autor: Juan Facundo Montecino Odarda.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- Al Gobierno de la provincia, Ministerio de Educación, Ministerio de Obras y Servicios Públicos, que vería con agrado la construcción de un SUM, con el objeto de contener las actividades escolares de la Escuela Primaria n° 251, del Instituto Técnico Superior, de la Escuela Básica para Adultos n° 26, todos funcionando en un mismo edificio, y de las instituciones circundantes, Jardín de Infantes n° 6 y Jardín Comunitario n° 26.

Artículo 2°.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 271/2023

Viedma, 16 de mayo de 2023

Al Señor
Presidente de la Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Cdor. Alejandro Palmieri
Su Despacho:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, en nuestro carácter de legisladores provinciales, en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 139° inciso 5) de la Constitución Provincial, reglamentado por la ley "K" N° 2.216, a los efectos de solicitarle que requiera al Ministerio de seguridad de la provincia de Río Negro, el siguiente:

Autores: Pablo Víctor Barreno.

Acompañantes: María Eugenia Martini; Humberto Alejandro Marinao; María Inés Grandoso; Daniela Silvina Salzotto; Ignacio Casamiquela; José Luis Berros.

PEDIDO DE INFORMES

1. En torno a la grave situación de inseguridad que se vive en la Ciudad de Viedma y zonas cercanas (IDEVI, San Javier, Balneario el Cóndor), informe la cantidad de denuncias ingresadas relacionadas a la comisión de los delitos de robo y/o hurtos en el último año, específicamente:
 - i. Cantidad de denuncias y exposiciones recibidas con motivo en delitos de robo y/o hurtos en el último año, divididos por comisaría o subcomisaría.
 - ii. Si ha incrementado el número de denuncias y exposiciones recibidas por robo o hurto en los últimos seis (6) meses. Sírvase acompañar el registro estadístico de los mismos. Divididos por comisaría o subcomisaría.
2. Informe si desde el Ministerio de Seguridad se ha realizado algún análisis en torno al aumento del delito en las ciudad Viedma y zonas aledañas (IDEVI, San Javier y Balneario el Cóndor) y especifique cuando se ha realizado y en base a qué técnica. Si cuenta con el mismo sírvase en adjuntar.
3. Informe si desde el organismo se prevee o se estudia alguna estrategia con el objetivo de prevenir la reiteración de delitos, específicamente relacionados a robo o hurto.

-Se giró.

-----o0o-----

Expediente número 272/2023

Viedma, 16 de mayo de 2023

Al Señor
Presidente de la Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Cdor. Alejandro Palmieri
Su Despacho:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, en nuestro carácter de legisladores provinciales, en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 139° inciso 5) de la Constitución Provincial, reglamentado por la ley "K" N° 2.216, a los efectos de solicitarle que requiera al Ministerio Público Fiscal de la provincia de Río Negro, el siguiente:

Autores: Pablo Víctor Barreno.

Acompañantes: María Eugenia Martini; Humberto Alejandro Marinao; María Inés Grandoso; Daniela Silvina Salzotto; Ignacio Casamiquela; José Luis Berros.

PEDIDO DE INFORMES

En torno a la grave situación de inseguridad que se vive en la Ciudad de Viedma y zonas cercanas (IDEVI, San Javier, Balneario el Cóndor), informe la cantidad de denuncias ingresadas relacionadas a la comisión de los delitos de robo y/o hurtos en el último año, específicamente:

- a) Cantidad de legajos judiciales que se han promovido con motivo en delitos de robo y/o hurtos en el último año;
- b) Cantidad de legajos que se encuentran en trámite, aclarando etapa procesal de cada uno de ellos;
- c) Si ha incrementado el número de legajos en trámite en los últimos seis (6) meses. Sírvase acompañar el registro estadístico de los mismos;
- d) Cantidad de legajos que fueron archivados, informando estado procesal en que se dispuso el mismo y el motivo particular por el que se procedió de dicha manera;
- e) Cantidad de legajos en los que se hubiere dictado sentencia condenatoria.

2. Informe si desde el Ministerio público fiscal se ha realizado algún análisis en torno al aumento del delito en las ciudad Viedma y zonas aledañas (IDEVI, San Javier y Balneario el Cóndor) y especifique cuando se ha realizado y en base a qué técnica. Si cuenta con el mismo sírvase en adjuntar.
3. Informe si desde el organismo se prevee o se estudia alguna estrategia con el objetivo de prevenir la reiteración de delitos, específicamente relacionados a robo o hurto.

-Se giró.

-----o0o-----

Expediente número 273/2023

FUNDAMENTOS

En el año 1967, el Estado Nacional estableció, a través de la Ley N°17.318 y la Ley N° 17.574, la arquitectura normativa cuyo modelo institucional permitió la creación de la empresa Hidroeléctrica Norpatagónica (Hidronor), con el fin de emprender la construcción y operación de grandes represas para mejorar las condiciones de abastecimiento energético de nuestro país. Su principal objetivo fue la construcción del complejo hidroeléctrico El Chocón – Cerros Colorados, además de otras represas proyectadas en los cursos del Limay y el Neuquén.

Al aportar aproximadamente el 20% de la energía nacional, las represas resultantes como El Chocón-Arroyito, Cerros Colorados– Planicie Banderita, Alicurá, Pichi Picún Leufú y Piedra del Águila convirtieron a la región patagónica en una importante productora de energía limpia y renovable.

A modo de compensación energética por este aporte, se creó la Tarifa Comahue de energía eléctrica. Fue una tarifa diferencial que gozaron hasta 1991 las provincias de Neuquén y Río Negro, sitios del emplazamiento de los complejos hidroeléctricos, precisamente en reconocimiento por la contribución que la región realizaba –y aún realiza- en la generación de energía.

Los gobiernos de las provincias patagónicas solicitan desde el año 2022 la restitución de la Tarifa Comahue, para que contemple el diferencial derivado de la condición de zona productora de energía eléctrica; se estima que este beneficio implicaría una reducción de la tarifa para los usuarios patagónicos de entre el 15% y el 40%.

El Parlamento Patagónico en su sesión del mes de agosto del año 2022, en Rawson y en Puerto Madryn, señaló que en 1994 se estableció que los recursos del suelo son propiedad de las provincias y solicitaba que ese diferencial de transporte de energía originada en El Chocón fuese restituido a las provincias patagónicas, lo que significaría un alto impacto en las condiciones de competitividad de las economías provinciales y regionales.

Dado que los complejos hidroeléctricos de la región del Comahue producen energía eléctrica, el Parlamento Patagónico consideró de interés para las provincias patagónicas la necesidad de una tarifa eléctrica diferencial dirigida a todos los usuarios y agentes que operen en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) y que pertenezcan a la región patagónica, a fines de contemplar la condición de zona productora de energía eléctrica acordes a la sustentabilidad ambiental.

Por ello:

Autora: Silvia Beatriz Morales.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Nacional y la Secretaría de Energía de la Nación, que vería con agrado convoque a las autoridades de las provincias de Neuquén, Río Negro y La Pampa con el fin de analizar para luego establecer una tarifa eléctrica diferencial para la Región Comahue, acorde a su calidad de productora y exportadora neta de energía a otras regiones del país.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 274/2023

FUNDAMENTOS

Lurdes Palma Goicochea y Camil Martínez son dos jóvenes atletas menuquenses, ejemplo y orgullo en la comunidad de la región sur. Ambos, con sus 21 años de edad, se encuentran transitando una carrera deportiva exitosa, que es fruto de su esfuerzo y perseverancia.

Lurdes es hipoacusica, ha cursado sus estudios secundarios y se desempeña en el natatorio de la Municipalidad de Los Menucos, enseñando introducción a la lengua de señas.

En el caso de Camil, cuyo diagnóstico fue parálisis cerebral, pudo ir recuperándose en base a su constancia y voluntad, con el acompañamiento de su familia. Se recibió de Técnico Universitario en Administración en Sistemas y Software Libre y actualmente presta funciones en el municipio de la localidad de referencia.

Abrazaron el atletismo, como disciplina deportiva hace aproximadamente 7 años. Luego incursionaron en la natación, pudiendo entrenar en forma permanente, a partir de la inauguración del natatorio municipal. Su nivel de entrenamiento es destacable, haciéndolo tres veces por semana, bajo la supervisión del profesor Matías Schiavi.

Han participado en diversas competencias, tanto en la provincia como fuera de ella, siendo la primera oportunidad que compiten en los Juegos Para Araucanía, evento binacional chileno-argentino que se realizó en la localidad de Temuco.

Lurdes y Camil han representado de manera exitosa a nuestra provincia, adjudicándose importantes triunfos, ambos en natación.

Lurdes ha logrado dos medallas de plata, una en 200 metros libre y la segunda en espalda. Camil por su parte se alzó con tres medallas de oro, en 50 metros espalda, 200 metros libre y 50 metros pecho.

Estos destacados menuquenses demuestran una vez más que el deporte es un aliado de los jóvenes, que el esfuerzo y la perseverancia dan su resultado.

Ellos son un ejemplo de que no hay límites ni dificultades cuando se proponen alcanzar una meta. Por ello, la presente incitativa legislativa busca manifestarse en consecuencia, declarando de interés deportivo, cultural y social los resultados obtenidos por los atletas Lurdes Palma Goicochea y Camil Martínez, en los Juegos Para Araucanía.

Por ello:

Autoría: Soraya Yauhar y Darío Ibañez Huayquian.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés deportivo, cultural y social los resultados obtenidos por los atletas Lourdes Palma Goicochea y Camil Martínez, en los Juegos Para Araucanía, evento binacional chileno-argentino que se realizó en la localidad de Temuco, entre los días 2 al 6 de mayo del 2023, obteniendo 3 medallas de oro y 2 de plata en la disciplina natación.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 275/2023

FUNDAMENTOS

El locro es un plato nacional tradicional y como tal pertenece al patrimonio cultural alimentario y gastronómico argentino. Su consumo, aunque es una comida típicamente del Norte, está extendido en todo nuestro territorio. Este plato no solo cohesiona a la ciudadanía internamente, sino también a través de uno de sus ingredientes, el maíz, que vincula a toda América.

Por ello, la comida como arraigo cultural trasciende la mera combinación de alimentos. Es más que una receta. Es un hecho social que comprende lo material y también lo simbólico, económico, político, social y cultural. La comida tiene la función de nutrir, pero también es expresión de identidad, hospitalidad, placer, solidaridad y fraternidad. Valores promovidos por las fiestas populares que tienen la comida o un plato en particular como temática.

En la localidad de General Enrique Godoy, cada 25 de Mayo de cada año, se realiza la "La Fiesta Provincial del Locro", establecida por Ley A n° 5213 y promulgada por Decreto N°758 en el año 2017, por ser una convocatoria de carácter social y familiar que reúne a los vecinos y vecinas para festejar la fecha patria argentina y degustar un plato típico como el locro.

A tal fin, la Municipalidad de General Enrique Godoy conmemorará este 25 de Mayo con un acto patrio al que concurren autoridades, Instituciones Educativas, representantes de la comunidad y ciudadanía en general. Asimismo se lleva adelante una competencia en la cual las instituciones de diferentes localidades del Alto Valle, como Cervantes, Chichinales, Villa Regina, Ingeniero Huergo, entre otras, concursan en la preparación del mejor locro.

Por lo expuesto, la 7º edición de la Fiesta Provincial del Locro, que celebrará la localidad General Enrique Godoy, conmemora el proceso independentista argentino, y además es un evento que identifica,

revaloriza y promociona un plato típico y tradicional como el locro, patrimonio cultural alimentario, y expresa valores fundamentales de la comunidad como la solidaridad, la hospitalidad, el respeto y la memoria.
Por ello:

Autora: Silvia Beatriz Morales.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.– De interés gastronómico, social, comunitario y turístico la realización de la 7º Fiesta Provincial del Locro, a celebrarse en la localidad de General Enrique Godoy, el día 25 de Mayo del año 2023, en el marco de la celebración del 213º aniversario de la Revolución de Mayo.

Artículo 2º.– De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 276/2023

FUNDAMENTOS

Radio Slogan 94.7 es una emisora radial de la ciudad de Villa Regina. Esta emisora local tiene la particularidad de que su producción radial está enfocada a temas de interés regional y provincial, tal como la difusión de eventos solidarios como “Pedaleando por un Sueño”, organizado por la Fundación Amuchen. También brinda a la audiencia programas que reflejan sus intereses comunitarios, culturales, deportivos, entre otros.

Su programación exterioriza la identidad, personalidad y estilo de Radio Slogan 94.7, expresar su propio contexto y realidad ofreciendo un lugar para las voces locales de la comunidad reginense.

Uno de ellos es el programa “Una ventana a la Ciudad” que contiene el segmento Contacto Deportivo. Este espacio deportivo nació en el año 2003 en la desaparecida Radio Espacio -también de la ciudad de Villa Regina- y en 2008 se incorporó a Radio Slogan 94.7.

Contacto Deportivo transmite a su audiencia la pasión por las competencias tradicionales como el básquet, el karting o la campaña de Atlético Regina y también de otras no tan masivas como las competencias y torneos de la Federación de Deportes sobre Sillas de Ruedas (Fadesir) y de la Federación Argentina de Básquet Adaptado (Faba) donde participa el equipo del Centro Rionegrino para Atletas Lisiados (Cripal).

En sus más de veinte años de trayectoria de trabajo con el deporte local y regional, Contacto Deportivo ha transmitido la Regata del río Negro desde el año 2012. Además, ha cubierto el desarrollo de las ligas de básquet adaptado tanto en nuestro país como en Uruguay.

Por lo expuesto, Contacto Deportivo es un producto radiofónico local y un espacio deportivo radial que realiza un valioso aporte social y cultural al difundir y divulgar actividades deportivas a una amplia audiencia de Villa Regina y su vasta región. Por estas razones y porque Contacto Deportivo se ha consolidado por su trayectoria en la radiofonía reginense, solicito a mis pares la aprobación de la presente iniciativa.

Por ello:

Autora: Silvia Beatriz Morales.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.– De interés deportivo, social y comunitario, el espacio radial Contacto Deportivo que se emite por Radio Slogan 94.7 de la Ciudad de Villa Regina, cuya trayectoria deportiva cumple 20 años al servicio informativo y solidario de la región valletana se ha manifestado ininterrumpidamente.

Artículo 2º.– De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 277/2023

Viedma, 18 de Mayo de 2023

Al Señor

Presidente de la Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Cdor. Alejandro Palmieri
Su Despacho:

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución Provincial en su artículo 139 inciso 5) y en los términos de la ley K nº 2216, a los fines de solicitarle requiera informes al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Derechos Humanos, en referencia a contrataciones y pagos realizados por transporte escolar en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Autores: Ramón Chioconi, Alejandra Más, Luis Noale, Gabriela Abraham, Daniel Belloso, Nicolás Rochas y Luis Albrieu

PEDIDO DE INFORMES

- 1) Detalle e informe el estado del expediente 90607-EDU-2022, pendiente de pago, por servicios de transporte escolar en la ciudad de San Carlos de Bariloche correspondientes al mes de mayo del año 2022. Indique las razones por las cuales no se han cobrado, dado que el servicio ya ha sido facturado por los prestadores.
- 2) Detalle e informe el estado de los expedientes 105631-2023 y 105632-2023, ambos pendientes de pago y correspondientes a prestadores contratados desde marzo del año 2022, que si bien no cuentan con contrato firmado, han realizado los traslados de pasajeros correspondientes. Indique las razones por las cuales no han sido abonados a la actualidad.
- 3) Indique si efectivamente se realizará la readecuación del 46% sobre las tarifas comprometida para septiembre del 2022, y si las diferencias surgidas desde entonces hasta la fecha serán abonadas; indicando plazos y formas de pago.
- 4) Informe si a la fecha se han firmado los convenios correspondientes con cada prestador para asegurar el servicio de traslado para este año 2023.

-Se giró

-----o0o-----

Expediente número 278/2023

FUNDAMENTOS

La violencia contra las mujeres y niñas tiene sus raíces en la discriminación basada en el género, en unas normas sociales que aceptan la violencia y en estereotipos de género que la perpetúan (ONU Mujeres).

La ley nacional 26.485 de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres define a la violencia como: "toda conducta, acción u omisión que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, así como también su seguridad personal".

La provincia de Río Negro adhiere a la referida norma nacional mediante la ley provincial D nº 4650.

La violencia contra mujeres, niñas y personas de la diversidad, es una violación grave de los derechos humanos. Su impacto puede ser inmediato como de largo alcance, e incluye múltiples consecuencias físicas, sexuales, psicológicas, e incluso mortales, para mujeres, niñas y personas de la diversidad. Afecta negativamente el bienestar integral e impide la plena participación social y el ejercicio de sus derechos.

La crisis sanitaria producto del virus Covid 19 y las medidas impuestas por los Estados para contener su propagación, como el aislamiento preventivo y obligatorio y la restricción en la circulación de las personas, tuvo consecuencias graves para las mujeres, niñas, niños, adolescentes y las personas de la diversidad. A medida que se avanzó con el aislamiento aumentaron las denuncias por casos de violencias por razones de género, profundizándose las desigualdades y las inequidades.

La pandemia de la violencia contra las mujeres no es nueva, antes de la aparición del virus del Covid 19, en todo el mundo 243 millones de mujeres y niñas habían sido maltratadas por sus compañeros sentimentales, esto se ha intensificado y se ha agravado por una reducción de los servicios de apoyo y acceso a la ayuda.

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS) tres de cada diez adolescentes denuncian que sufren violencia en el noviazgo. Los noviazgos violentos son más comunes de lo que creemos, es necesario ayudar a identificarlos y a abordarlos como problema social para garantizar bienestar en las relaciones.

La humillación, el control, las restricciones, el aislamiento, la manipulación psicológica son algunas de las formas en que se manifiesta y, a la vez, se naturaliza un noviazgo violento, que se caracteriza por una modalidad de vinculación que, implica abuso de poder e instalación paulatina de maniobras de dominación sobre la otra persona y consecuentemente, la restricción de sus derechos y la producción de daños para quien los padece. Agresiones cotidianas que experimentan miles de adolescentes en sus primeras relaciones, muchas imperceptibles y que pasan inadvertidas hasta que la violencia se incrementa.

A la falta de experiencia y a la corta edad de las víctimas, se le suma la idea del amor romántico, que todo lo puede y lo perdona; la dificultad para reconocer la situación y contarla, y la pérdida de la red de contención.

Reconocer las señales de alerta y pedir ayuda a tiempo es clave para la construcción de vínculos de pareja saludables. "Hay que prestar atención a frases como 'sin vos mi vida no tendría sentido' o 'lo hago porque te amo'. Estas expresiones ponen en evidencia que algo no está funcionando bien porque el amor no duele, no controla y mucho menos en nombre del amor se maltrata", señala Raquel Vivanco, presidente del Observatorio "Ahora Que sí Nos Ven" y referente de Movimiento Marea Feminista.

El ciclo de la violencia tiene tres etapas que se reiteran a lo largo del tiempo. La primera etapa se denomina "acumulación de la tensión", donde la violencia es sutil (agresiones verbales o psicológicas), cuesta que las víctimas comprendan la gravedad del maltrato y justifican lo sucedido esperando que el agresor cambie. En la segunda etapa, llamada "episodio agudo de la violencia", las tensiones y agresiones llegan a su punto máximo manifestándose con violencia física y provocando parálisis y miedo. La última, conocida como "luna de miel", se caracteriza por el arrepentimiento del hombre ante la posibilidad de ser abandonado o denunciado. Entonces, el violento se volverá afectuoso para que su pareja lo perdone.

Los esfuerzos para poner fin a la violencia contra las mujeres y niñas se han centrado principalmente en proporcionar respuestas y servicios a las sobrevivientes de violencia. Sin embargo, la prevención es esencial para erradicar la violencia contra las mujeres y niñas ya que, a pesar de los avances logrados hasta la fecha, los femicidios no se detienen. El Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina (RNFJA) contabiliza del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 un total país de 251 víctimas letales de la violencia de género, siendo de ese total 231 mujeres víctimas directas de femicidios, asesinadas en todo el territorio nacional, mayoritariamente por sus parejas o ex parejas.

Es necesario continuar generando políticas públicas de sensibilización y concientización. El ejemplo, la información, la comunicación y la educación que brindamos a las generaciones más jóvenes sobre los derechos de las mujeres y diversidades, el respeto a los derechos humanos, el cuestionamiento a los rasgos y características tradicionalmente asignados a mujeres y hombres nos permitirá la construcción de un futuro sin violencia para todas las personas.

La Educación Sexual Integral (ley 26150), es imprescindible para desnaturalizar estereotipos de género, promover relaciones igualitarias y modos saludables de vinculación y brinda estrategias para la identificación de situaciones abusivas. En este sentido, es fundamental garantizar su aplicación plena, sostenida y actualizada en todas las escuelas de nuestra provincia.

En el año 2015 se sanciona la ley 27234 que establece la obligatoriedad de realizar en todas las escuelas del país la jornada "Educar en Igualdad, Prevención y Erradicación de la Violencia de Género". El objetivo de la ley es el de contribuir a que los y las estudiantes desarrollen y afiancen actitudes, saberes, valores y prácticas que promuevan la prevención y la erradicación de la violencia de género.

El presente proyecto pretende sumar posibilidades para fortalecer y enriquecer los marcos normativos vigentes de ampliación y restitución de derechos.

Por todo lo expuesto, consideramos oportuno establecer una fecha especial que instituya en todo el territorio de la provincia de Río Negro el día 27 de mayo de cada año como "Día de la Prevención de la Violencia en el Noviazgo", en conmemoración del asesinato de la joven Carolina Alo por parte de su pareja, hecho ocurrido un 27 de mayo de 1996 en nuestro país.

Por ello:

Autores: María Alejandra Mas, Daniel Belloso, Gabriela Abraham, Luis Noale, Ramón Chioconi.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Objeto: Se instituye en la provincia de Río Negro el día 27 de mayo de cada año como "Día de la Prevención de la Violencia en el Noviazgo", para dedicarlo a la realización de jornadas interdisciplinarias de formación, reflexión y concientización orientadas a la prevención y visibilización de situaciones de violencia por motivos de género dirigidas a niños, niñas y adolescentes.

Artículo 2º.- Autoridad de Aplicación: La Secretaría de Coordinación de Políticas Públicas con Perspectiva de Género del Ministerio de Gobierno y Comunidad es la autoridad de aplicación de la presente.

Artículo 3º.- La autoridad de aplicación trabaja coordinadamente con los Ministerios de Educación y Derechos Humanos, Ministerio de Salud, Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia y el Consejo Provincial de los Derechos de los Niños, Niñas y

Adolescentes o quienes en el futuro los reemplacen, para la implementación de la presente programando campañas de concientización, sensibilización, reflexión, promoción, prevención, capacitación y/o toda otra actividad en relación a la temática

Artículo 4º.- El Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro propicia la realización de las jornadas incorporándolas en carácter de obligatorias en los calendarios educativos subsiguientes a la promulgación de la presente ley.

Artículo 5º.- Adhesión Municipal. Invítase a los municipios de la Provincia de Río Negro a adherir a la presente ley.

Artículo 6º.- Presupuesto. El Poder Ejecutivo realice las reestructuraciones presupuestarias que resulten necesarias a los fines de que se garanticen los fondos para la implementación de la presente ley.

Artículo 7º.- De forma.

Especial de Estudio de las Problemáticas de Género.
Cultura, Educación y Comunicación Social;
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 279/2023

FUNDAMENTOS

El Plan Director de Cloacas fue presentado por los técnicos del gobierno de la provincia Río Negro, en el período del gobernador mandato cumplido Alberto Weretilneck, en el año 2012 en la ciudad de Catriel.

Dicho plan fue presentado en el ENOHSA, organismo nacional /administrado por la entonces presidente de la nación Sra. Cristina Fernández de Kirchner.

La obra fue declarada como no objetada, sujeta a construcción a través de licitación correspondiente, por el ENOHSA en el año 2014.

Es menester mencionar que la ciudad de Catriel consta con una planta depuradora de líquidos cloacales para una población de 4.000 (cuatro mil) habitantes.

Hoy Catriel posee una población estimada en más de 25.000 (veinticinco mil) habitantes por la que la planta de líquidos ha quedado obsoleta.

Cabe destacar que el vuelco de materia orgánica de toda la ciudad hoy es dirigido totalmente al río Colorado sin ningún tipo de tratamiento.

También es digno mencionar que el sistema de cañerías es de asbesto cemento en gran parte de la ciudad, la cual en parte está rota y en otra falta la pared superior del caño, por destrucción de la acción del ácido sulfhídrico (H₂S) que produce la materia orgánica.

Es conveniente subrayar que todo el año la población debe tolerar y padecer los derrames cloacales, a través de las cámaras de registro, debido a las obstrucciones que se producen.

Es notorio el malestar de la ciudadanía, no solamente por las cloacas si no por las enfermedades infecto-contagiosas tales como hepatitis, coliformes, etc; solo por nombrar las que se producen al estar expuesto a la materia orgánica.

El Plan Director de Cloacas se licito en el año 2021, en presencia de la actual Gobernadora de Río Negro Arabela Carrera y en comunicación con funcionarios del ENOHSA.

Dicha obra fue adjudicada a la empresa Eco Bahía, pero hasta el día de hoy no han empezado la construcción por falta de giros de dinero de la partida correspondiente, como se dice vulgarmente "quedó en STAND-BY".

Debemos considerar toda la voluntad que ARSA (Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima) organismo proveedor del servicio, y la Municipalidad de Catriel quienes en forma conjunta han realizado tareas como reparaciones y/o cambios de cañerías y destapes de obstrucciones para atenuar el deterioro que tiene el sistema cloacal que data más de 40 años.

Por ello:

Autor: Carlos Alberto Johnston.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1º.- Al Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA), que vería con agrado se realicen las gestiones necesarias a fin de reactivar la obra del Plan Director de Cloacas y cumpla con el envío de las partidas correspondientes para la obra que es de vital importancia y urgente necesidad para la ciudad de Catriel, provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 280/2023

FUNDAMENTOS

Los vecinos y vecinas de la ciudad de Catriel ven con mucha preocupación la suspensión de la construcción de la obra del Plan Director de Agua, que comenzó hace más de un año.

Cabe destacar que la empresa constructora Eco Bahía se ha ido de la ciudad dejando sin trabajo a varias personas de nuestra ciudad.

Dicha obra es muy importante y solicitada desde hace varios años por que la actual planta potabilizadora no alcanza a cubrir el 50% de la necesidades de suministro de agua que necesita nuestra ciudadanía.

El Plan Director de Agua, fue proyectado por el gobierno provincial años atrás, a través del Ejecutivo, obra peticionada por el entonces intendente mandato cumplido Carlos Alberto Johnston y el gobernador electo Alberto Weretilneck.

Con buenas intenciones el gobierno nacional, aprobó la licitación en el año 2021, la cual se hizo en la ciudad de Catriel con presencia de la gobernadora Lic. Arabela Carrera.

La obra comenzó con la instalación de las extensiones de cañerías en diferentes sectores de los barrios de la ciudad.

Pero los inconvenientes comenzaron a surgir a partir de diciembre del año 2022, se dejaron de pagar las correspondientes certificaciones de obras por parte del gobierno nacional.

De igual modo manifestamos nuestra preocupación por que las obras más importantes no se licitaron, como lo es el reservorio de agua en el sector denominado 5 (cinco) compuertas, que iba a tener la función de contribuir a la captación de agua hacia la planta potabilizadora en los días en donde la cantidad de sedimentos es muy importante cuando lleve río arriba y no se puede llevar a cabo la tomas de agua.

Parte de este proceso es solucionado por la incorporación de pozos filtrantes en el lecho del río Colorado realizado por ARSA y donde también colaboró la Municipalidad de Catriel.

Ya se pasó un verano acuciante donde muchas familias no han tenido la vital prestación del servicio de agua y en otros casos han sido con muy baja presión, provocando los inconvenientes que éste produce en la salud de los vecinos y vecinas.

Es por ello que se solicita con suma urgencia el reinicio de las obras pertinentes sobre todo la construcción del reservorio de agua y de la planta potabilizadora de agua, ya que la ciudad de Catriel ha pasado situaciones de zozobra en el verano y continúan en menor cuantía en el invierno.

No se quiere pasar otro verano sin contar con el vital servicio de agua y en ese sentido se solicita la continuación de dicha obra por parte del gobierno nacional.

Por ello:

Autoría: Carlos Alberto Johnston.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1º.- Al Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA), la imperiosa necesidad de retomar la obra del Plan Director de Agua en la ciudad de Catriel Provincia de Río Negro; obra vital para mejor la calidad de vida de todos los vecinos y vecinas de nuestra ciudad.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 281/2023

FUNDAMENTOS

La Constitución Nacional en su artículo 14º reconoce que todos los habitantes de la Nación gozan del derecho a una vivienda digna. En esta línea, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales –PIDESC-, en su parte dispositiva indica que “Los Estados partes reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda

adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Es importante detenernos aquí, ya que el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, órgano independiente de expertos que supervisa la aplicación del PIDESC por sus Estados Partes y tiene como función específica la de interpretar las disposiciones del Pacto, ha establecido en su Observación General n° 4 del 13/12/91 qué debe entenderse por vivienda adecuada en los términos del Pacto, introduciendo como requisito indisoluble de la misma la seguridad jurídica en la tenencia. Se transcribe el párrafo pertinente de la observación mentada:

“Seguridad Jurídica en la Tenencia: La tenencia adopta una variedad de formas como el alquiler (público y privado), la vivienda en cooperativa, el arriendo, la ocupación por el propietario, la vivienda de emergencia y los asentamientos informales, incluida la ocupación de tierra y propiedad. Sea cual fuere en tipo de tenencia, todas las personas deben gozar de cierto grado de seguridad de tenencia que les garantice una protección legal contra el desahucio, el hostigamiento u otras amenazas. Por consiguiente, los Estados Partes deben adoptar inmediatamente medidas destinadas a conferir seguridad legal de tenencia a las personas y a los hogares que en la actualidad carezcan de esa protección consultando verdaderamente a las personas y grupos afectados”.

Asimismo, el artículo 21° de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica) establece que la ley puede subordinar el uso y goce de los bienes al interés social, pudiendo someter las obligaciones que establezca la ley con fines de bien común.

A nivel provincial, el artículo 31° de la Constitución de la provincia reconoce la protección de la familia, como célula base de la sociedad, establecida, organizada y proyectada a través del afecto, facilitando su constitución y el logro de sus fines culturales, sociales y económicos. Es ésta una reafirmación de lo expresado supra.

En el año 1994 se sancionó la ley nacional 24374 conocida como “Ley Pierrri” que establece un régimen de regularización dominial en favor de ocupantes que acrediten la posesión pública, pacífica y continua durante 3 años, con anterioridad al 01/01/92, con causa lícita, de inmuebles urbanos que tengan como destino principal el de casa habitación única y permanente.

En el marco de la ejecución de esta ley nacional, la provincia de Río Negro sancionó en el año 2000 la Ley n° I 3396 mediante la cual implementa y complementa, en lo pertinente, el Régimen de Regularización dominial dispuesto por la Ley Nacional n° 24374 que prevé un procedimiento para la ejecución de la misma.

En fecha 03/04/2009 se sancionó la ley nacional n° 26493 que extiende el plazo hasta el 1° de enero de 2009, permitiendo la incorporación al Régimen a los ocupantes que, con causa lícita, acrediten la posesión pública, pacífica y continua durante tres años con anterioridad al 1 de enero de 2009. Ésta última modificación fue receptada por la Legislatura rionegrina mediante la ley n° I 4745 con el propósito de brindar uniformidad y seguridad jurídica en la interpretación y aplicación de la ley 3396, generando un marco de igualdad de oportunidades a todos los beneficiarios de la ley que el Congreso de la Nación ha ampliado.

El 20 de enero de 2015 entra en vigencia la ley nacional n° 27118 “Reparación Histórica de la Agricultura Familiar para la Construcción de una nueva Ruralidad en la Argentina”, cuyo artículo 35° modificó el artículo 1° de la ley 24374, modificada por leyes 25797 y 26493, quedando redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 35. Modifícase el artículo 1° de la ley 24374, modificada por las leyes 25797 y 26493, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1°: Gozarán de los beneficios de esta ley los ocupantes que, con causa lícita, acrediten la posesión pública, pacífica y continua durante tres (3) años con anterioridad al 1° de enero de 2009, respecto de inmuebles edificados urbanos que tengan como destino principal el de casa habitación única y permanente, y reúnan las características previstas en la reglamentación.

En las mismas condiciones podrán acceder a estos beneficios los agricultores familiares respecto del inmueble rural donde residan y produzcan”.

Es decir, a partir de la entrada en vigencia de ésta ley que modifica el artículo 1° de la ley nacional 24374, y sus modificatorias, se incluyen dentro del régimen de regularización previsto en dicha ley a los agricultores familiares, respecto del inmueble rural donde residan y produzcan.

Pues bien, el régimen de regularización dominial que hoy se trata refiere exclusivamente a la vivienda única y permanente, sea de carácter urbano o rural, posibilitando brindar seguridad jurídica a las familias que se encuentren en condiciones de acogerse a la ley 3396 con las modificaciones que en el presente proyecto se esbozan.

Por esa razón se presenta el proyecto de ley, a efectos de que sean incluidos inmuebles rurales en el régimen de excepción previsto por la ley 3396 y 4745, puesto que en su versión original se preveían únicamente inmuebles urbanos.

De todo lo expuesto, se desprende que el Estado tiene la obligación de adoptar todas las medidas legislativas necesarias para que el pleno y libre ejercicio de los derechos se encuentre satisfecho, y lograr, progresivamente, la plena efectividad de los mismos.

Entendemos que la regularización dominial de los inmuebles rurales en que residen y producen los agricultores familiares de la provincia, es un derecho que trae aparejado por demás, el respeto por otros derechos humanos imprescriptibles e inalienables como son el derecho a la vida y a la dignidad humana, pues ello implica una mejora en la calidad de vida y una posible planificación social, económica y productiva de las familias involucradas.

En función de esto, con el presente proyecto de ley se busca brindar seguridad jurídica en la tenencia de la tierra para el sector rural de la provincia, que se ha visto relegado en su relación con la tierra y territorio, tanto para los pobladores rurales como para las comunidades de pueblos originarios, ampliando

la aplicación del régimen de regularización dominial previsto en la ley 3396 y su modificatoria 4745, a los agricultores familiares respecto de los inmuebles donde residen y produzcan, en los términos de la ley nacional 27118.

Existen antecedentes sobre el tenor de la presente iniciativa: en el año 2015 fue promovida por los legisladores MC Silvia Horne y Cesar Miguel, en el año 2017 y 2019 por quien suscribe y en el año 2021 conjuntamente con la legisladora Martini. Durante estos periodos el proyecto no recibió tratamiento legislativo. Es prioritario la modificación de la ley I n° 3396 permitiendo un ordenamiento jurídico en consonancia con la ley nacional n° 24374, y sus modificatorias, dado que amplía derechos para las ciudadanas y ciudadanos rionegrinos.

Recientemente, el oficialismo promovió la modificación de la ley I n° 3396 en lo concerniente a la autoridad de aplicación, trasladando la misma al Ministerio de Gobierno y Comunidad, pero insistimos en la importancia de debatir propuestas de ley que refieran al reconocimiento de derechos humanos fundamentales y, el acceso a la vivienda única y la regularización dominial de la misma, sean que se encuentren localizadas en un ejido urbano o rural, es uno de ellos.

Por ello:

Autores: María Eugenia Martini y Humberto Alejandro Marinao.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Se modifica el artículo 1º de la ley I n° 3396, el que queda redactado de la siguiente manera:

“ Artículo 1º.- La presente implementa y complementa, en lo pertinente, el Régimen de Regularización Dominial dispuesto por la ley nacional n° 24374, y sus modificatorias, en jurisdicción de la Provincia de Río Negro.

Pueden acceder al régimen de regularización dominial previsto por la ley nacional n° 24374, y sus modificatorias, los agricultores familiares respecto del inmueble rural donde residan y produzcan”.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 282/2023

FUNDAMENTOS

Los incendios forestales han asolado de manera impiadosa a nuestro país y a nuestra región. En esta temporada estival se han quemado miles de hectáreas de bosque nativo, han muerto numerosos animales, se han incendiado casas de familias que perdieron todo por el fuego.

Las causas de los incendios forestales son múltiples y complejas. Sin duda el cambio climático es un factor central.

Según el Panel Intergubernamental sobre Cambio Climático (IPCC), “el cambio climático aumenta la probabilidad de sequías, tormentas y otras anomalías climáticas. Los eventos que ocurrieron una vez cada 100 años están sucediendo repentinamente una vez cada 10 años. Según el IPCC, nos estamos moviendo hacia una frecuencia cada vez mayor de incendios, ya sean incendios forestales o incendios de pastizales”.

Pero si bien el cambio climático favorece la propagación de los incendios, lo cierto es que el Gobierno nacional informa que el 95% de los incendios son provocados por la actividad humana <https://www.argentina.gob.ar/sinagir/incendioforestal/causas#:~:text=El%2095%25%20de%20los%20incendios,areas%20de%20pastoreo%20con%20fuego>.

Por esto es necesario adoptar e instrumentar todas las herramientas jurídicas que puedan prevenir la especulación inmobiliaria que lamentablemente se desata después y en ocasiones antes de los incendios.

Con este objetivo de protección ambiental se sancionó la Ley 27.604 que modifica la Ley 26815 de Sistema Federal de Manejo del Fuego, impidiendo la venta, parcelamiento o cambio de destino de los inmuebles afectados por incendios que se encontraren bajo protección ambiental.

La Ley 27604 que modifica a Ley de presupuestos mínimos de manejo de fuego y establece: Artículo 1º.- Sustitúyese el artículo 22 bis de la Ley 26.815, de Manejo del Fuego, que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 22 bis: En caso de incendios, sean estos provocados o accidentales, que quemen vegetación viva o muerta, en bosques nativos o implantados, así como en áreas naturales protegidas debidamente

reconocidas y humedales, a fin de garantizar las condiciones para la restauración de las superficies incendiadas, se prohíbe por el término de sesenta (60) años desde su extinción:

- a) Realizar modificaciones en el uso y destino que dichas superficies poseían con anterioridad al incendio;
- b) La división o subdivisión, excepto que resulte de una partición hereditaria; el loteo, fraccionamiento o parcelamiento, sea parcial o total, o cualquier emprendimiento inmobiliario, distinto al arrendamiento y venta, de tierras particulares.
- c) La venta, concesión, división, subdivisión, loteo, fraccionamiento o parcelamiento, total o parcial, o cualquier otro emprendimiento inmobiliario, distinto al arrendamiento, de tierras fiscales; y,
- d) Cualquier actividad agropecuaria que sea distinta al uso y destino que la superficie tuviera al momento del incendio.

Sin perjuicio de la protección especial que tales ecosistemas afectados particularmente obtengan de las leyes nacionales y locales, como de los tratados internacionales aprobados y ratificados por la Nación en la materia, que aplicarán complementariamente en cuanto sus normas resulten más extensas o amplias en sus beneficios para con los mismos.

Artículo 2°- Incorpórase el artículo 22 ter a la Ley 26.815, de Manejo del Fuego, que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 22 ter: La prohibición establecida en el artículo 22 bis, será extendida si así lo indicase el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la jurisdicción correspondiente.

Artículo 3°- Incorpórase el artículo 22 quáter a la Ley 26.815, de Manejo del Fuego, que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 22 quáter: En caso de incendios, sean estos provocados o accidentales, que quemen vegetación viva o muerta, en zonas agropecuarias, praderas, pastizales, matorrales y en áreas donde las estructuras edilicias se entremezclan con la vegetación fuera del ambiente estrictamente urbano o estructural, a fin de garantizar las condiciones para la restauración de las superficies incendiadas y sin perjuicio de la protección ambiental más extensa o amplia que en beneficio de tales bienes dispongan las leyes locales, se prohíbe por el término de treinta (30) años desde su extinción:

- a) La realización de emprendimientos inmobiliarios;
- b) Cualquier actividad agropecuaria que sea distinta al uso y destino que la superficie tuviera previo al momento del incendio; y,
- c) La modificación de uso de una superficie con el fin de desarrollar prácticas agropecuarias intensivas, excepto en los casos que dichas prácticas y modalidades hubiesen antecedido al evento.

Las medidas respecto a las superficies incendiadas resultantes de los artículos 22 bis, 22 ter y del presente serán inscriptas en los registros que corresponda a cada jurisdicción.

Por lo expuesto, con el fin de instrumentar la normativa nacional, en la provincia y con la intención de proteger a los terceros de buena fe que pudieren pretender adquirir inmuebles que se encuentren alcanzados por las restricciones citadas, es que se establece que el Registro de la Propiedad Inmueble de oficio, inscriba los bienes afectados bajo la leyenda "Inmueble afectado por Ley Nacional 26.815".

Asimismo, extiende a la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático y el Ministerio de Producción y Agroindustria, la obligación de informar los inmuebles que hubiesen sido afectados por incendios, tal como lo manifiesta el artículo 22 ter de la Ley Nacional 26.815, "La prohibición establecida en el artículo 22 bis, será extendida si así lo indicase el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la jurisdicción correspondiente."

Por lo que resulta indispensable que quede anotado en los registros las prohibiciones de transacciones inmobiliarias previstas por la Ley Nacional 26.815 de Sistema Federal de Manejo del Fuego, evitando así especulaciones e incendios provocados intencionalmente.-

Por ello:

Autores: María Eugenia Martini, Alejandro Marinao.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1°.- Objeto.- La presente tiene por objeto la instrumentación de los artículos 22 bis, 22 ter y 22 quáter de la Ley nº 26815 de Sistema Federal de Manejo del Fuego.

Artículo 2º.- La Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Río Negro realiza de oficio sobre los inmuebles comprendidos en el artículo 1º, una anotación bajo la leyenda “Inmueble afectado por Ley Nacional 26815”.

Artículo 3º.- La Secretaría de Ambiente y Cambio Climático y el Ministerio de Producción y Agroindustria deben informar a la Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia, los inmuebles que fueron afectados por incendios, a fin de que tome conocimiento y los inscriban bajo la leyenda del artículo 2º.

Artículo 4º.- La presente es de orden público provincial.

Artículo 5º.- De forma

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 283/2023

FUNDAMENTOS

La explotación laboral es un aspecto que ha caracterizado la historia de la humanidad. En pos de los avances de las ciudades, la industrialización y el sistema de mercado capitalista la trata de personas con fines laborales y el trabajo infantil era frecuente, sin embargo también dieron lugar a históricas luchas sociales.

Hasta el siglo XIX la esclavitud como fenómeno era recurrente y, aún a principios del siglo XX los empleadores recurrían al trabajo infantil y explotación laboral de manera corriente he impune. Siendo proscritos y perseguidos los sindicatos.

Hubo un avance en la temática con la reforma de la Constitución Nacional en el año 1949, en la cual se incorporaron los derechos de condiciones dignas de trabajo para los empleados y la prohibición del trabajo de niñas y niños. Sin embargo, esta medida fue derogada durante el golpe cívico militar ocurrido en 1955.

Durante las décadas de 1970 y 1980 los derechos laborales y la lucha para erradicar la explotación y el trabajo infantil no fueron prioridad. Con la reforma constitucional de 1994 se progresó a partir de la incorporación de los tratados internacionales como la Convención sobre los Derechos del Niño, la Recomendación 146 OIT, sobre edad mínima de 1973, al Convenio 182 OIT, Prohibición peores formas de Trabajo Infantil, 1999, y a la Recomendación 190 OIT con la Prohibición peores formas Trabajo Infantil, 1999.

Pese al avance que significaron estas adhesiones, el flagelo de la explotación laboral se vio profundizado y cada vez más lejos de ser abolido como consecuencia del desarrollo de las políticas neoliberales caracterizadas por la flexibilización, la precarización y la desidia en materia de protección de derechos sociales y laborales.

Fue recién en el año 2004 cuando se inició un proceso real de transformaciones en las normativas referidas a las relaciones laborales con la ley N° 25877, en la que se establecieron nuevas bases regulatorias en materia de derecho individual y colectivo de trabajo, sistema de inspección, balance social y conflictos colectivo en servicios esenciales. De acuerdo a esta norma, el Estado, a través del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social tiene la atribución de fiscalizar el cumplimiento de las pautas de trabajo y de la seguridad social, y de aplicar las penalidades correspondientes en los casos de infracción.

Además, se ha intentado detener el fenómeno de la explotación laboral a partir de una estrategia que articuló medidas económicas y sociales, aplicada a políticas y acciones como: el desarrollo del Plan Nacional de Regulación de Trabajo, desde el año 2003; la difusión masiva en escuelas, sindicatos, cámaras, foros y medios de comunicación masiva, de derechos y obligaciones de los trabajadores y empleadores; la unificación y simplificación del trámite para la inscripción laboral y de la seguridad social; la reducción transitoria de los costos de contratación para los nuevos trabajadores; implementación de la ley N° 26727, sobre régimen de trabajo agrario para garantizar derechos laborales y protección social del trabajador rural; la sanción de la ley N° 26844, que establece el Régimen Especial de Contrato de Trabajo para Personal de Casas Particulares, que equipara los derechos de ese colectivo con los de otros rubros; la regulación del Sistema de Pasantías Educativas, para garantizar la realización de prácticas calificantes para los jóvenes y evitar fraude laboral.

Este grupo de medidas junto a otras, como por ejemplo la ley N° 26390 de Prohibición del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente, lograron modificar la matriz de exclusión y precarización del trabajo instalada en nuestro país. Se logró una profunda transformación del mundo laboral con la mejora de los puestos de trabajo y de la protección de los trabajadores.

No obstante este importante progreso, no se puede negar que el trabajo no registrado e irregular sigue presentando dimensiones que afectan las condiciones de inclusión y equidad de nuestra sociedad. Esta situación, sumada al contexto de crisis que atraviesa nuestro país con la pérdida masiva de puestos de trabajo y, como consecuencia, la precarización laboral, exige profundizar el abordaje en todo lo

concerniente a la lucha contra el trabajo no registrado, haciendo foco en los factores económicos, culturales e institucionales que lo originan.

En este marco, proponemos que la provincia de Río Negro adhiera a la ley nacional N° 26940, promulgada en el año 2014, a través de la cual se establece la Promoción del Trabajo Registrado y Prevención del Fraude Laboral, para estimular la formalización laboral y fortalecer las herramientas estatales orientadas a prevención y sanción del incumplimiento de las normas del trabajo y de la seguridad social.

Dicha ley creó el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL), cuyo objeto es la publicación de las sanciones firmes aplicadas por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social ante la comprobación de infracciones referidas a la ocupación de trabajadores mediante una relación laboral no registrada. Asimismo, se incluyen las sanciones dispuestas por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) en materia de trabajo no registrado. También forman parte del Registro las sanciones del mismo carácter establecidas por las autoridades provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El REPSAL incluye también a las empresas que no cumplen con lo establecido por las leyes N° 26390 de Prohibición del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente, N° 26847 de penalización del trabajo infantil, y N° 26364 sobre Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas. Además publica las infracciones por obstrucción de las inspecciones impuestas por las distintas autoridades laborales.

Del mismo modo, la ley en cuestión establece que mientras los empleadores sancionados permanecen en el Registro no pueden acceder a programas, acciones asistenciales o de fomento, beneficios o subsidios administrados, implementados o financiados por el Estado nacional, líneas de crédito otorgadas por bancos públicos, ni celebrar contratos de compraventa, suministros, servicios, locaciones, consultoría, alquileres con opción a compra, permutas, concesiones de uso de los bienes del dominio público y privado del Estado nacional, que celebren las jurisdicciones y entidades comprendidas en su ámbito de aplicación. No pueden participar en concesiones de obras públicas ni de servicios públicos o licencias, ni acceder a los beneficios económicos de promoción de las contrataciones previstas en los artículos 19 y siguientes y 24 y siguientes de la ley N° 26940.

Si el infractor reincide en la misma falta por la que se lo incluyó en el REPSAL en un lapso de tres (3) años es excluido de pleno derecho del Régimen Simplificado para pequeños Contribuyentes, en el caso de monotributistas, o se impide deducir en el impuesto a las ganancias los gastos inherentes al personal —empleados, dependientes u obreros—, de acuerdo con lo previsto por el artículo 87, incisos a) y g) de la ley de este tributo.

Esta iniciativa tiene cinco antecedentes: el Proyecto de ley N° 278/2012 presentado por las legisladoras mandato cumplido Silvia Horne, Graciela Sgrablich y Ana Piccinini, acompañadas por la legisladora Arabela Carreras; el proyecto N° 450/2015 impulsado por Silvia Horne, Alejandro Marinao, Susana Dieguez, Ana Piccinini, Roberto Vargas y Cesar Miguel, el proyecto de ley N° 89/2017 impulsado nuevamente por el legislador Alejandro Marinao y como acompañantes los legisladores Raúl F. Martínez, Héctor M. Mango, Jorge L. Vallaza, Sergio A. Rivero, Javier Iud y María Inés Grandoso y el expediente 132/2019 presentado por el legislador Alejandro Marinao y acompañado por los legisladores Raúl F. Martínez, Héctor M. Mango, Jorge L. Vallaza, Sergio A. Rivero y Javier A Iud. Por último, el expediente 403/2021 presentado por el legislador Alejandro Marinao conjuntamente con los legisladores Pablo Barreno y Marcelo Mango.

Considerando que esta es una temática que desde el Estado se debería abordar y tener como parte de la agenda pública, con el fin de evitar las situaciones irregulares de trabajadores y garantizar sus derechos, asegurar las condiciones dignas, seguras, salubres y equitativas de empleo, es que insistimos en la presentación del mismo para su tratamiento y aprobación.

Por ello:

Autores: Alejandro Marinao y Pablo Víctor Barreno.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Adhiérase a la ley nacional n° 26940 “Promoción del trabajo registrado y prevención del fraude laboral”, que como Anexo I integra la presente.

Artículo 2°.- La autoridad de aplicación es el Ministerio de Trabajo de la provincia de Río Negro.

Artículo 3°.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

a) ANEXO

b)

**PROMOCION DEL TRABAJO REGISTRADO Y PREVENCIÓN DEL
FRAUDE LABORAL Ley 26.940**

**El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan
con fuerza de Ley:**

Ley de Promoción del Trabajo Registrado y Prevención del Fraude Laboral

Título I

Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL)

Capítulo I

Condiciones generales

ARTICULO 1° — Créase el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL), en el ámbito del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en el que se incluirán y publicarán las sanciones firmes que se detallan en los artículos siguientes, aplicadas por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, por la Administración Federal de Ingresos Públicos, por las autoridades provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el Registro Nacional de Trabajadores y Empleadores Agrarios (RENATEA), y por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT).

ARTICULO 2° — Las sanciones enumeradas en el presente artículo, una vez firmes, serán incluidas en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL):

- A) Las impuestas por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social por falta de inscripción del empleador en los términos del artículo 12 de la ley 24.241 y sus modificatorias;
- B) Las impuestas por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social por falta de registración de los trabajadores en los términos del artículo 7° de la ley 24.013 y del inciso g) artículo 40 de la ley 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificatorias; *(Inciso sustituido por art. 246 de la Ley N° 27.430 B.O. 29/12/2017, Vigencia: el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial y surtirán efecto de conformidad con lo previsto en cada uno de los Títulos que la componen. Ver art. 247 de la Ley de referencia)*
- C) Las impuestas por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social por obstrucción a la labor de la Inspección del Trabajo prevista en el artículo 8° del Anexo II del Pacto Federal del Trabajo, ratificado por la ley 25.212;
- D) Las impuestas por la Administración Federal de Ingresos Públicos en los términos de los apartados a) y b) del inciso 1° del artículo 15 de la ley 17.250, y las derivadas de los incumplimientos a la debida registración de los trabajadores previstas en el artículo 40 de la ley 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificatorias; *(Inciso sustituido por art. 246 de la Ley N° 27.430 B.O. 29/12/2017, Vigencia: el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial y surtirán efecto de conformidad con lo previsto en cada uno de los Títulos que la componen. Ver art. 247 de la Ley de referencia)*
- E) Las impuestas por las autoridades provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por incumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la ley 24.013;
- F) Las impuestas por las autoridades laborales provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT) por obstrucción a la labor de la inspección prevista en el artículo 8° del Anexo II del Pacto Federal del Trabajo, ratificado por la ley 25.212;
- G) Las impuestas en el marco de las leyes 25.191 y 26.727 por el Registro Nacional de Trabajadores y Empleadores Agrarios (RENATEA) con motivo de la falta de registración de empleadores o trabajadores;
- H) Las sentencias firmes o ejecutoriadas por las que se estableciere que el actor es un trabajador dependiente con relación laboral desconocida por el empleador, o con una fecha de ingreso que difiera de la alegada en su inscripción, que los secretarios de los juzgados de la Justicia Nacional del Trabajo deban remitir a la Administración Federal de Ingresos Públicos, según lo establecido en el artículo 132 de la Ley 18.345 (t.o. por decreto 106/98).

ARTICULO 3° — Las sanciones impuestas por infracciones a la Ley de Prohibición del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente 26.390 y a la ley 26.847, una vez firmes, deberán ser informadas por el tribunal actuante al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, para ser incorporadas al Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL).

ARTICULO 4° — Las sentencias condenatorias por infracción a la ley 26.364 de Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas, una vez firmes, deberán ser informadas al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social por el tribunal actuante para su incorporación al Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL).

ARTICULO 5° — El Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) será de acceso libre y público desde un dominio dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y se actualizará periódicamente.

ARTICULO 6° — La Subsecretaría de Fiscalización del Trabajo y de la Seguridad Social dependiente de la Secretaría de Trabajo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, tendrá a su cargo la administración del Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL), en los términos de la ley 25.326 y su modificatoria, y ante ella se podrán ejercer los derechos que dicha ley acuerda. En todos los casos será responsabilidad del organismo sancionador actuante la carga de los datos correspondientes en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL), con las excepciones de las sentencias judiciales mencionadas en los artículos 3° y 4°, que deberán ser incorporadas por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, y las del inciso h) del artículo 2° de la presente que deberán ser incorporadas por la Administración Federal de Ingresos Públicos.

ARTICULO 7° — La base que conformará el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) contendrá los siguientes datos: C.U.I.T., razón social, localidad del domicilio fiscal o legal según la norma procedimental que haya regido las actuaciones, provincia de detección, actividad, tipo de infracción, organismo sancionador, fecha de la constatación de la infracción, fecha de la resolución sumarial, fecha de la notificación sancionatoria, fecha de regularización de la infracción detectada, fecha de pago de la multa, y fecha y hora de ingreso en el Registro. Por su parte, los parámetros de búsqueda serán los siguientes: C.U.I.T., razón social, rama de actividad y localidad del domicilio fiscal o legal, según la norma procedimental que haya regido las actuaciones y provincia de detección.

ARTICULO 8° — La sanción permanecerá publicada en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL), de acuerdo con los supuestos previstos en el Capítulo II del presente título, en iguales condiciones y plazos, sea cual fuere la autoridad competente que la hubiese aplicado según las normas procedimentales que rigen sus respectivos regímenes sancionatorios. La permanencia tendrá como duración máxima el plazo de tres (3) años. En los casos de sanciones judiciales por delitos tipificados en las leyes 26.364 y 26.847 se aplicarán los plazos determinados por el Código Penal de la Nación.

En los casos en que el empleador acredite la imposibilidad fáctica o jurídica de cumplir con la regularización de la conducta que generó la sanción, el infractor permanecerá en el registro por el plazo de treinta (30) días corridos contados desde la fecha de pago de la multa. (*segundo párrafo sustituido por art. 52 de la Ley N° 27.444 B.O. 18/6/2018*)

ARTICULO 8° bis — Los organismos competentes para la anotación en el REPSAL de las sanciones enumeradas en el artículo 2°, contarán con un plazo máximo de treinta (30) días corridos desde que la sanción quede firme, para la efectivización de la inscripción. Vencido dicho plazo, automáticamente comenzará a correr el plazo de permanencia en el REPSAL -cualquiera sea el supuesto de los previstos en el articulado de la presente-, e independientemente se hubiera incluido o no la sanción firme en el registro por las autoridades responsables.

(*Artículo incorporado por art. 53 de la Ley N° 27.444 B.O. 18/6/2018*)

Capítulo II

Alcance de la inclusión en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL)

ARTICULO 9° — En todos aquellos supuestos en que el empleador regularice su inscripción o la relación de trabajo -en caso de corresponder-, y pague las multas y sus accesorios, será incluido en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) hasta la fecha en que haya pagado la multa y/o regularizado, y treinta (30) días corridos más a contar desde la última obligación de las mencionadas que se encontrare cumplimentada, en los supuestos que hubieran sido sancionados por:

1. Violación a lo establecido en los apartados a) o b) del inciso 1 del artículo 15 de la ley 17.250.
2. Falta de inscripción como empleador o por ocupación de trabajadores mediante una relación o contrato de trabajo no registrado o deficientemente registrado, respectivamente, e incumplimiento de las obligaciones contenidas en el artículo agregado sin número a continuación del artículo 40 de la ley 11.683 (t.o. 1998) y sus modificaciones.
3. Violación a lo establecido por el artículo 15 de la ley 25.191 y su modificatoria.
4. Obstrucción a la labor de la inspección del trabajo prevista en el artículo 8° del Anexo II del Pacto Federal del Trabajo, impuestas por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

5. Incumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la ley 24.013 y las sanciones hubieran sido impuestas por las autoridades provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

(Artículo sustituido por art. 54 de la Ley N° 27.444 B.O. 18/6/2018)

ARTICULO 10. — (Artículo derogado por art. 55 de la Ley N° 27.444 B.O. 18/6/2018)

ARTICULO 11. — En el caso de sentencias condenatorias por violaciones a las leyes 26.390, 26.847 y 26.364, los infractores permanecerán en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) por el plazo de ciento ochenta (180) días contados desde el cumplimiento de la condena penal.

En el caso de las sentencias contempladas en el inciso h) del artículo 2° de la presente, los empleadores permanecerán en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) por el plazo de ciento ochenta (180) días, contados desde su inclusión en el mencionado Registro.

ARTICULO 12. — Los plazos fijados en el presente capítulo se contarán en días corridos.

Capítulo III

Efectos de la publicación de la sanción en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL)

ARTICULO 13. — Los empleadores sancionados por las violaciones indicadas en la presente ley, mientras estén incorporados en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL), no podrán:

α) Acceder a los programas, acciones asistenciales o de fomento, beneficios o subsidios administrados, implementados o financiados por el Estado nacional;

β) Acceder a líneas de crédito otorgadas por las instituciones bancarias públicas;

γ) Celebrar contratos de compraventa, suministros, servicios, locaciones, consultoría, alquileres con opción a compra, permutas, concesiones de uso de los bienes del dominio público y privado del Estado nacional, que celebren las jurisdicciones y entidades comprendidas en su ámbito de aplicación. Tampoco podrán participar en obras públicas, concesiones de obras públicas, concesiones de servicios públicos y licencias;

δ) Acceder a los beneficios previstos en los artículos 19 y siguientes y 24 y siguientes de la presente ley.

Por razones de interés público debidamente justificadas, los organismos competentes podrán realizar excepciones en la aplicación de lo dispuesto en el inciso c) de este artículo.

Los estados provinciales, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los municipios podrán aplicar sanciones equivalentes a los incisos a), b) y c) del presente artículo en el ámbito de sus jurisdicciones.

ARTICULO 14. — En los casos previstos en el artículo anterior, si el infractor reincidiera en la misma infracción que produjera su inclusión en el Registro creado por la presente ley, en un lapso de tres (3) años contados desde la primera resolución sancionatoria firme, se procederá a:

a) Excluir de pleno derecho del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes a los empleadores adheridos al mismo, desde que quedara firme su sanción como reincidente;

b) Impedir que aquellos responsables inscriptos en los impuestos comprendidos en el Régimen General, mientras estén incorporados en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) por haber incurrido en reincidencia, deduzcan en el impuesto a las ganancias los gastos inherentes al personal —empleados, dependientes u obreros—, de acuerdo con lo previsto por el artículo 87, incisos a) y g) de la ley del referido tributo.

En los casos de declaración de emergencia regional, el Poder Ejecutivo podrá exceptuar en cada caso concreto la aplicación de lo previsto en los artículos 13 y 14 de la presente ley.

ARTICULO 15. — A los fines del cumplimiento de lo normado por el artículo 13, los organismos públicos o entidades involucradas deberán verificar la inexistencia de sanciones publicadas en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL), como requisito previo excluyente para dar curso a lo solicitado.

ARTICULO 16. — El Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) incluirá y publicará las sanciones firmes que hayan sido impuestas en razón de violaciones legales cometidas a partir de los noventa (90) días posteriores a la entrada en vigencia de la presente ley.

ARTICULO 17. — A solicitud de parte, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social emitirá un certificado en el cual se dejará constancia de la inexistencia, a la fecha de emisión, de sanciones en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) respecto de determinado empleador.

Título II

(Nota Infoleg: por art. 172 de la Ley N° 27.430 B.O. 29/12/2017, se deja sin efecto el Título II de la presente Ley, excepto por lo dispuesto en su artículo 33 y en los tres artículos anteriores. Vigencia: el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial)

Régimenes Especiales de Promoción del Trabajo Registrado

Capítulo I

Régimen Permanente de Contribuciones a la Seguridad Social para Microempleadores

ARTICULO 18. — Están comprendidas en el régimen especial del presente capítulo las personas de existencia visible, las sociedades de hecho y las sociedades de responsabilidad limitada que empleen hasta cinco (5) trabajadores, siempre que su facturación anual no supere los importes que establezca la reglamentación.

Esa nómina máxima se elevará a siete (7) trabajadores, cuando el empleador que se encuadre en el párrafo anterior produzca un incremento en el plantel existente a la fecha de su inclusión en el presente régimen. A partir del trabajador

número seis (6), inclusive, el empleador deberá ingresar, sólo por dichos empleados, las contribuciones patronales previstas en el régimen general de la seguridad social.

(Nota Infoleg: por art. 169 de la Ley N° 27.430 B.O. 29/12/2017, se establece que los empleadores encuadrados en el presente artículo, que abonan las contribuciones patronales destinadas a los subsistemas de la seguridad social indicados en los incisos a), b), c), d) y e) del artículo 19 de la presente ley, aplicando los porcentajes establecidos en los párrafos primero y segundo del presente artículo, podrán continuar siendo beneficiarios de esas reducciones hasta el 1° de enero de 2022, respecto de cada una de las relaciones laborales vigentes que cuenten con ese beneficio. Los empleadores deberán continuar cumpliendo los requisitos y las obligaciones que les resulten aplicables, y podrán optar por aplicar lo dispuesto en el artículo 4° del decreto 814 del 20 de junio de 2001, en cuyo caso quedarán automáticamente excluidos de lo dispuesto en los párrafos anteriores. La reglamentación establecerá el mecanismo para el ejercicio de esta opción. Vigencia: el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial)

ARTICULO 19. — El empleador comprendido en este régimen deberá ingresar por cada uno de sus trabajadores contratados por tiempo indeterminado, con excepción de la modalidad contractual regulada en el artículo 18 de la ley 26.727, el cincuenta por ciento (50%) de las contribuciones patronales establecidas en el régimen general con destino a los siguientes subsistemas de la seguridad social:

- a) Sistema Integrado Previsional Argentino, leyes 24.241 y 26.425;
- b) Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, ley 19.032 y sus modificatorias;
- c) Fondo Nacional de Empleo, ley 24.013 y sus modificatorias;
- d) Régimen Nacional de Asignaciones Familiares, ley 24.714 y sus modificatorias;
- e) Registro Nacional de Trabajadores y Empleadores Agrarios, leyes 25.191 y 26.727.

En el caso de los trabajadores contratados a tiempo parcial en los términos del artículo 92 ter del Régimen de Contrato de Trabajo aprobado por ley 20.744 (t.o. 1976) el empleador deberá ingresar el setenta y cinco por ciento (75%) de las citadas contribuciones.

Las reducciones citadas no podrán afectar el financiamiento de la seguridad social, ni los derechos conferidos a los trabajadores por los regímenes de seguridad social. El Poder Ejecutivo nacional adoptará los recaudos presupuestarios necesarios para compensar la aplicación de la reducción señalada.

No se encuentran comprendidas dentro de lo dispuesto en este artículo las contribuciones previstas en la ley 23.660 y sus modificatorias, con destino a las obras sociales, como tampoco las cuotas destinadas a las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo, previstas en la ley 24.557 y sus modificatorias.

ARTICULO 20. — El monto máximo de la cuota correspondiente al Régimen de Riesgos del Trabajo aplicable a toda la nómina de los empleadores que se encuadren en el presente capítulo deberá ser inferior

al valor promedio de las cotizaciones totales a dicho régimen en los distintos sectores de actividad, de acuerdo con el procedimiento que establezca la reglamentación.

Los montos máximos a los que se refiere este artículo no serán de aplicación a los contratos celebrados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la presente.

(Nota Infoleg: por art. 171 de la Ley N° 27.430 B.O. 29/12/2017, el monto máximo de la cuota correspondiente al Régimen de Riesgos del Trabajo establecida en el presente artículo, seguirá siendo de aplicación para los empleadores anteriormente encuadrados en el artículo 18 de la presente Ley. La Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT) reglamentará los requisitos para la continuidad del beneficio. Vigencia: el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial)

ARTICULO 21. — Los empleadores que se encuadren en el artículo 18 por producir bajas en el plantel de personal, quedarán excluidos de este régimen por el término de doce (12) meses, contados a partir del último despido.

Estarán asimismo excluidos durante todo el tiempo que permanezcan en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) instituido por el título I de la presente ley.

Los empleadores que se encuadren en el artículo 18 podrán permanecer en el régimen del presente capítulo, siempre que no registren alta siniestralidad en los establecimientos o lugares de trabajo, conforme a las condiciones que establezca la reglamentación.

ARTICULO 22. — Cuando se trate de servicios cumplidos en regímenes previsionales diferenciales o especiales, deberá adicionarse a la cotización que corresponda con arreglo a lo dispuesto en el artículo 19 de esta ley, el importe correspondiente a la alícuota adicional que en cada caso se establece.

ARTICULO 23. — Quedan excluidos del presente régimen los trabajadores encuadrados en el Régimen Especial de Contrato de Trabajo para el Personal de Casas Particulares, ley 26.844.

Capítulo II

Régimen de Promoción de la Contratación de Trabajo Registrado

ARTICULO 24. — Los empleadores que tengan hasta ochenta (80) trabajadores, por el término de veinticuatro (24) meses contados a partir del mes de inicio de una nueva relación laboral por tiempo indeterminado, con excepción de la modalidad contractual regulada en el artículo 18 de la ley 26.727, gozarán por dicha relación de una reducción de las contribuciones patronales establecidas en el régimen general con destino a los siguientes subsistemas de la seguridad social:

- a) Sistema Integrado Previsional Argentino, leyes 24.241 y 26.425;
- b) Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, ley 19.032 y sus modificatorias;
- c) Fondo Nacional de Empleo, ley 24.013 y sus modificatorias;
- d) Régimen Nacional de Asignaciones Familiares, ley 24.714 y sus modificatorias;
- e) Registro Nacional de Trabajadores y Empleadores Agrarios, leyes 25.191 y 26.727.

El beneficio consistirá, para los empleadores con una dotación de personal de hasta quince (15) trabajadores, en que, durante los primeros doce (12) meses de la relación laboral, no se ingresarán las citadas contribuciones y, por los segundos doce (12) meses, se pagará el veinticinco por ciento (25%) de las mismas.

Para los empleadores que tengan entre dieciséis (16) y ochenta (80) trabajadores, el beneficio consistirá en que durante los primeros veinticuatro (24) meses de la relación laboral se ingresará el cincuenta por ciento (50%) de las citadas contribuciones.

Las reducciones mencionadas no podrán afectar el financiamiento de la seguridad social, ni los derechos conferidos a los trabajadores por los regímenes de la seguridad social. El Poder Ejecutivo nacional adoptará los recaudos presupuestarios necesarios para compensar la aplicación de la reducción de que se trata.

No se encuentran comprendidas dentro de lo dispuesto en este artículo las contribuciones previstas en la ley 23.660 y sus modificatorias, con destino a las obras sociales, como tampoco las cuotas destinadas a las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo, previstas en la ley 24.557 y sus modificatorias.

(Nota Infoleg: por art. 169 de la Ley N° 27.430 B.O. 29/12/2017, se establece que los empleadores encuadrados en el presente artículo, podrán continuar abonando las contribuciones patronales bajo este régimen, respecto de cada una de las relaciones laborales vigentes que cuenten con ese beneficio y

hasta que venza el plazo respectivo de veinticuatro (24) meses. Los empleadores deberán continuar cumpliendo los requisitos y las obligaciones que les resulten aplicables, y podrán optar por aplicar lo dispuesto en el artículo 4° del decreto 814 del 20 de junio de 2001, en cuyo caso quedarán automáticamente excluidos de lo dispuesto en los párrafos anteriores. La reglamentación establecerá el mecanismo para el ejercicio de esta opción. Vigencia: el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial)

ARTICULO 25. — El régimen del presente capítulo resulta de aplicación respecto de los empleadores del sector privado inscriptos ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), en el Registro Nacional de Trabajadores y Empleadores Agrarios (RENATEA) o en el Instituto de Estadística y Registro de la Industria de la Construcción (IERIC) según corresponda, incluyendo a los encuadrados en el título II, capítulo I, de la presente ley. En este último caso, la reducción de contribuciones se aplicará sobre las alícuotas dispuestas por el régimen general de la seguridad social.

ARTICULO 26. — El empleador gozará de este beneficio por cada nuevo dependiente, siempre que este trabajador produzca un incremento en la nómina de personal respecto al período que se determinará en la reglamentación.

ARTICULO 27. — El empleador no podrá hacer uso del beneficio previsto en el artículo 24, con relación a los siguientes trabajadores:

- a) Los que hubieran sido declarados en el régimen general de la seguridad social con anterioridad de la entrada en vigencia de la presente ley y hasta la fecha en que las disposiciones tengan efecto y continúen trabajando para el mismo empleador;
- b) Los que hayan sido declarados en el régimen general de la seguridad social y luego de producido el distracto laboral, cualquiera fuese su causa, sean reincorporados por el mismo empleador dentro de los doce (12) meses, contados a partir de la fecha de la desvinculación;
- c) El nuevo dependiente que se contrate dentro de los doce (12) meses contados a partir de la extinción incausada de la relación laboral de un trabajador que haya estado comprendido en el régimen general de la seguridad social.

ARTICULO 28. — Quedan excluidos del beneficio dispuesto en el artículo 24 los empleadores cuando:

- a) Figuren en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) instituido por el título I de la presente ley, por el tiempo que permanezcan en el mismo.
- b) Incurran en prácticas de uso abusivo del beneficio establecido en la presente ley, conforme a las condiciones que establezca la reglamentación.

La exclusión se producirá en forma automática desde el mismo momento en que ocurra cualquiera de las causales indicadas en los párrafos anteriores.

ARTICULO 29. — El incumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 26, 27 y 28 producirá el decaimiento de los beneficios otorgados, debiendo los empleadores ingresar la proporción de las contribuciones con destino a la seguridad social que resultaron exentas, más los intereses y multas correspondientes.

El presente régimen es optativo para el empleador, por lo que la falta de ejercicio de dicha opción a partir del inicio de la nueva relación laboral por tiempo indeterminado, obstará a que aquél pueda hacer uso retroactivo del mismo por el o los períodos en que no hubiese gozado del beneficio.

ARTICULO 30. — El presente beneficio regirá por doce (12) meses contados a partir de la fecha en que las disposiciones de la presente ley tengan efecto, pudiendo ser prorrogado por el Poder Ejecutivo nacional.

*(Nota Infoleg: por art. 1° del Decreto N° 638/2017 B.O. 11/8/2017, se prorroga desde el 1° de agosto de 2017 y por el término de DOCE (12) meses el plazo establecido en el presente artículo. **Pórroga anterior:** Decreto N° 946/2016 B.O. 19/8/2016; Decreto N° 1801/2015 B.O. 8/9/2015.)*

ARTICULO 31. — Quedan excluidas de las exenciones establecidas en la presente ley las alícuotas adicionales previstas en los regímenes previsionales especiales y diferenciales de la seguridad social.

ARTICULO 32. — Quedan excluidos del presente régimen los trabajadores encuadrados en el Régimen Especial de Contrato de Trabajo para el Personal de Casas Particulares, ley 26.844.

Capítulo III

Convenios de Corresponsabilidad Gremial en Materia de Seguridad Social

ARTICULO 33. — Incorporase como segundo párrafo del artículo 2° del decreto 1.370/08, el siguiente:

En aquellas otras actividades que, por sus características especiales similares a las previstas en el párrafo anterior, justifiquen la inclusión dentro de este régimen, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, previa intervención en el ámbito de sus competencias de la Secretaría de Seguridad Social, de la Secretaría de Política Económica y Planificación del Desarrollo y la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) respectivamente, podrán por resolución conjunta autorizar la celebración de Convenios de Corresponsabilidad Gremial.

ARTICULO 34. — Los empleadores comprendidos en el régimen de sustitución de aportes y contribuciones emergentes de Convenios de Corresponsabilidad Gremial suscriptos en el marco de la ley 26.377, gozarán de una reducción de sus contribuciones vigentes con destino a los siguientes subsistemas de la seguridad social:

- a) Sistema Integrado Previsional Argentino, leyes 24.241 y 26.425;
- b) Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, ley 19.032 y sus modificatorias;
- c) Fondo Nacional de Empleo, ley 24.013 y sus modificatorias;
- d) Régimen Nacional de Asignaciones Familiares, ley 24.714 y sus modificatorias;
- e) Registro Nacional de Trabajadores y Empleadores Agrarios, leyes 25.191 y 26.727.

Durante el primer período de vigencia de un Convenio de Corresponsabilidad Gremial, para el cálculo de la tarifa sustitutiva a pagar por los empleadores, se considerará una reducción del cincuenta por ciento (50%) de las citadas contribuciones y para el segundo período de vigencia dicha reducción será del veinticinco por ciento (25%). En casos críticos debidamente fundados, el Poder Ejecutivo nacional podrá extender la aplicación de esta última reducción a otros períodos posteriores.

Las reducciones mencionadas no podrán afectar el financiamiento de la seguridad social, ni los derechos conferidos a los trabajadores por los regímenes de la seguridad social. El Poder Ejecutivo nacional adoptará los recaudos presupuestarios necesarios para compensar la aplicación de la reducción de que se trata.

No se encuentran comprendidas dentro de lo dispuesto en este artículo las contribuciones previstas en la ley 23.660 y sus modificaciones, con destino a las obras sociales, como tampoco las cuotas destinadas a las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo, previstas en la ley 24.557 y sus modificatorias.

(Nota Inforeg: por art. 170 de la Ley N° 27.430 B.O. 29/12/2017, la reducción de contribuciones establecidas en el presente artículo caducará automáticamente al cumplirse el plazo de vigencia del beneficio otorgado a los empleadores. Vigencia: el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial)

Capítulo IV

Asesoramiento y difusión de los beneficios

ARTICULO 35. — El Poder Ejecutivo nacional, por intermedio del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, brindará información, asesoramiento y capacitación en materia de inscripción, registración laboral y de la seguridad social, y demás derechos laborales a los empleadores y trabajadores comprendidos en los regímenes instituidos en el presente título.

Título III

Administración del Trabajo

Capítulo I

Inspección del Trabajo

ARTICULO 36. — Sustitúyese el artículo 29 de la ley 25.877, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 29: El Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social será la Autoridad de Aplicación del Sistema Integral de Inspección del Trabajo y de la Seguridad Social y, en todo el territorio nacional, ejercerá las funciones de fiscalización de trabajo y de la normativa laboral, articulando con las

administraciones del trabajo provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo, en tal carácter, le corresponde:

- a) Velar para que los distintos servicios del sistema cumplan con las normas que los regulan y, en especial, con las exigencias de los Convenios 81 y 129 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT);
- b) Coordinar la actuación de todos los servicios, formulando recomendaciones y elaborando planes de mejoramiento;
- c) Ejercer las demás funciones que a la autoridad central asignan los Convenios 81 y 129 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), sus recomendaciones complementarias y aquellas otras que contribuyan al mejor desempeño de los servicios;
- d) Detectar núcleos de trabajo no registrado, mediante acciones inspectivas complementarias, articulando con el servicio local;
- e) Recabar y promover, especialmente con miras a la detección del trabajo no registrado, la participación coordinada y la colaboración de las entidades representativas de los trabajadores y los empleadores;
- f) Aplicar las sanciones establecidas en el Anexo II del Pacto Federal del Trabajo, ratificado por la ley 25.212, o las que en el futuro las reemplacen, cuando verifique incumplimientos o infracciones.

ARTICULO 37. — Sustitúyese el artículo 30 de la ley 25.877, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 30: Cuando un servicio local de Inspección del Trabajo no cumpla con las exigencias de los Convenios 81 y 129 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) o con las que se deriven de este capítulo, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social ejercerá coordinadamente con el Consejo Federal del Trabajo en concurso con las jurisdicciones provinciales y, en su caso, con la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las correspondientes facultades.

ARTICULO 38. — Sustitúyese el artículo 35 de la ley 25.877, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 35: Sin perjuicio de las facultades propias en materia de Inspección del Trabajo de los gobiernos provinciales, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, éste realizará en todo el territorio nacional acciones dirigidas a la erradicación del trabajo infantil. Las actuaciones labradas por dicho ministerio en las que se verifiquen violaciones a la prohibición del trabajo infantil tramitarán en el ámbito de las respectivas administraciones locales.

Capítulo II

Unidad Especial de Fiscalización del Trabajo Irregular

ARTICULO 39. — Créase en el ámbito del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social la Unidad Especial de Fiscalización del Trabajo Irregular (UEFTI), con el objeto de analizar, investigar y evaluar situaciones de trabajo no registrado en sectores complejos de fiscalizar, así como todas las formas de subcontratación ilegal y fraude laboral y a la seguridad social.

Encomiéndase al Poder Ejecutivo nacional para que en el plazo de noventa (90) días desde la promulgación de la presente, ejecute las acciones necesarias para la implementación y funcionamiento de la Unidad creada en el presente artículo.

Capítulo III

Comité de Seguimiento para el Régimen Permanente de Contribuciones a la Seguridad Social y el Régimen de Promoción de la Contratación de Trabajo Registrado

ARTICULO 40. — Créase el Comité de Seguimiento del Régimen Permanente de Contribuciones a la Seguridad Social y el Régimen de Promoción de la Contratación de Trabajo Registrado. El Comité estará integrado por un (1) representante titular y un (1) representante suplente de:

- a) El Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;
- b) El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas;

- c) La Administración Federal de Ingresos Públicos;
- d) La Administración Nacional de la Seguridad Social.

Cada uno de los representantes será designado por el titular del organismo respectivo.

ARTICULO 41. — El Comité de Seguimiento tendrá las funciones y atribuciones que serán establecidas por la reglamentación de la presente ley, que incluirán el monitoreo de la aplicación del Régimen Permanente de Contribuciones a la Seguridad Social y el Régimen de Promoción de la Contratación de Trabajo Registrado, el análisis de su funcionamiento y de eventuales usos abusivos de los beneficios previstos en estos regímenes.

ARTICULO 42. — El Comité de Seguimiento, dentro de los treinta (30) días de conformado, dictará su propio Reglamento Interno de Funcionamiento.

Título IV

Disposiciones complementarias y transitorias

ARTICULO 43. — El Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y el Registro Nacional de Trabajadores y Empleadores Agrarios (RENATEA) dictarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, las normas complementarias que resulten necesarias a fin de implementar las disposiciones contenidas en la presente ley.

ARTICULO 44. — Incorpórase como inciso 1) del artículo 20 del Anexo de la ley 24.977, sustituido por la ley 26.565, el siguiente:

1) Resulte incluido en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) desde que adquiera firmeza la sanción aplicada en su condición de reincidente.

ARTICULO 45. — Incorpórase como inciso h) del artículo 28 del decreto 1.023 del 13 de agosto de 2001, el siguiente:

h) Los empleadores incluidos en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) durante el tiempo que permanezcan en dicho registro.

ARTICULO 46. — Encomiéndase al Poder Ejecutivo nacional para que en el plazo de noventa (90) días desde la promulgación de la presente ley, ejecute las acciones necesarias para la implementación y funcionamiento del Registro creado por el artículo 1°.

ARTICULO 47. — Las disposiciones del título II comenzarán a regir a partir del primer día del segundo mes posterior al de su publicación en el Boletín Oficial. A partir de esa fecha se considerarán derogadas las disposiciones del capítulo II, título II de la ley 26.476.

ARTICULO 48. — Los empleadores que hubieren producido despidos sin causa justificada en el transcurso de los seis (6) meses anteriores a la entrada en vigencia de la presente ley, quedarán excluidos del régimen del título II, capítulo I, por el término de un (1) año a contar desde la fecha de esa vigencia.

ARTICULO 49. — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

— REGISTRADO BAJO EL N° 26.940 —

JULIAN A. DOMINGUEZ. — AMADO BOUDOU. — Lucas Chedrese. — Juan H. Estrada.

Antecedentes Normativos

- *Artículo 10 derogado por art. 147 del Decreto N° 27/2018 B.O. 11/1/2018. Vigencia: a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA;*
- *Artículo 9°, inciso 2) sustituido por art. 34 del Decreto N° 95/2018 B.O. 02/02/2018. Vigencia: a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial;*
- *Artículo 9°, sustituido por art. 146 del Decreto N° 27/2018 B.O. 11/1/2018. Vigencia: a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA;*
- *Artículo 8° bis, incorporado por art. 145 del Decreto N° 27/2018 B.O. 11/1/2018. Vigencia: a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA;*

- Artículo 8º, segundo párrafo sustituido por art. 144 del Decreto N° 27/2018 B.O. 11/1/2018. Vigencia: a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

-----o0o-----

Expediente número 284/2023

FUNDAMENTOS

La presente iniciativa propugna que la Legislatura de la Provincia de Río Negro declare de interés el Programa de Actualización en Psicología del Envejecimiento, dictado por la Universidad de Buenos Aires- Facultad de Psicología- mediante la modalidad virtual, a cargo del director Dr. Ricardo Lacub. La fecha de inicio está programada para el día 17 de mayo y siendo su finalización el 5 de julio de 2023.

El objetivo de promover el interés parlamentario es para destacar que la actualización, capacitación y formación en temáticas sensibles como la citada es porque se enmarca en lo que establece la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, aprobada por la OEA en 2015, la cual propone un cambio de paradigma basado en el enfoque de Derechos y pone también a la dignidad y la igualdad de las personas mayores en el centro.

Cabe realzar que en su Artículo 19 hace referencia a la salud y la importancia de fortalecer la implementación de políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida de las personas.

En concordancia con dicha Convención sostenemos que, toda persona adulta mayor debe seguir disfrutando de una vida plena, independiente y autónoma, con salud, seguridad, integración y participación activa en las esferas económicas, social, cultural y política de sus sociedades. Ello implica un compromiso de abordar los asuntos sobre la adultez desde una perspectiva de derechos humanos.

En razón de lo expuesto resulta sumamente importante la formación específica de personas que se dediquen a la atención, cuidado, contención y acompañamiento de las personas mayores, bregando que la capacitación que se realiza otorga y facilita herramientas concretas para un adecuado desempeño en el ejercicio de sus funciones.

Por ello:

Autor: Humberto Alejandro Marinao.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, comunitario, educativo y académico el Programa de Actualización en Psicología del Envejecimiento, dictado por la Universidad de Buenos Aires -Facultad de Psicología- mediante la modalidad virtual, a cargo del Director Dr. Ricardo Lacub, y los docentes: Lic Judith Jaskilevich y especialista Mónica López, a iniciarse el día 17 de mayo de 2023 y finalizar el 5 de julio de 2023.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 285/2023

FUNDAMENTOS

"Si vas a poner una persona de esta naturaleza, tartamuda, como candidato a presidente sabés que en Argentina va a fallar porque la sociedad no está preparada para eso", lanzó el periodista y en diálogo con Todo Noticias agregó: "Va al muerte porque un partido que lo único que hace bien es hablar pone a un tipo que no puede hacer oratoria".

"No estoy diciendo que no quiero un tartamudo como presidente, lo que estoy diciendo es que la gente no va a votar a un tartamudo", insistió Levinas en diálogo con Radio con Vos y aclaró: "Lejos de mí es segregarse a nadie. Me pasé la vida peleándome con todo el mundo para que homosexuales, lesbianas y judíos no sean segregados".

En este contexto, señaló que "le gustaría un país donde estemos tan evolucionados intelectualmente que el presidente pueda ser una persona tartamuda" y, ante la posibilidad creciente de que el ministro del Interior sea elegido dentro del oficialismo para ser candidato, disparó: "No sé por qué lo hacen". Fuente: diario PERFIL, 16:21, 22-05-2023.

Así se expresó el panelista Gabriel Levinas contra el actual Ministro del Interior, Eduardo "Wado" De Pedro, durante su participación en un programa de la señal TN.

Tomando en consideración el concepto "banalidad del mal" acuñado por Hannah Arendt, bien podríamos afirmar que lo expresado por el "periodista" Gabriel Levinas se asemeja bastante a la "banalidad

del mal” de Arentd, pues sus expresiones forman parte de un poder mediático que pretende “trivializar” el odio, la discriminación, el desprecio y la violencia simbólica y real.

Desde la impunidad que le da ese poder mediático, porque Levinas no es panelista de cualquier canal, afirma que De Pedro no puede ser candidato a Presidente porque es “tartamudo”, que la sociedad no está “tan evolucionada intelectualmente” y no lo va a “votar”. Discriminación a varias bandas: en principio, al Ministro Wado De Pedro y a todas las personas que presentan una alteración en el habla, y a su vez, a la sociedad en su conjunto ya que no somos “evolucionados intelectualmente”. Y agrega el periodista que de elegirlo como candidato “va al muerte”. Para la derecha la muerte es su sombra, por eso la lleva consigo todo el tiempo y en todo lugar. Por eso se lamenta en sus titulares cuando la bala que pusieron en la recámara no salió.

Las manifestaciones de odio y discriminación del “periodista” Gabriel Levinas, rayanas en lo canallesco, contra ministro del Interior Eduardo “Wado” De Pedro van dirigidas también a un solo partido político: al Peronismo y en particular al kirchnerismo. Porque ¿cómo interpretar lo que afirma el periodista cuando dice que el peronismo que es “un partido que los únicos que hace bien es hablar pone a un tipo que no puede hacer oratoria”? ¿Cómo no interpretar entonces que, para Levinas, esa sociedad que no ha “evolucionado intelectualmente” es la misma que eligió, en varios periodos de la historia, un partido que lo “único que hace bien es hablar”? La salida que sugiere el “periodista” de TN es la proscripción de Wado De Pedro dando continuidad al “periodismo de guerra” del que se sincerara el periodista Julio Blanck en el mes de julio de 2016. Eso sí, Gabriel Levinas “aclara” para que no nos queden dudas que se pasó “la vida (peleándose) con todo el mundo para que homosexuales, lesbianas y judíos no sean segregados”. Solo le faltó decir que tiene un amigo judío!

Ante este hecho despreciable de quien presume de ser “periodista” de uno de los medios de prensa monopólicos más poderosos de la Argentina, gran parte de la sociedad, contrariamente a lo que nos quiere hacer creer Levinas, ha expresado su repudio haciendo de estos actos discriminatorios una oportunidad para hablar sobre el tema, para aclarar e informar a la población con el propósito de poder consolidar una sociedad más inclusiva, respetuosa y fraterna.

En este marco, es esclarecedor el comunicado de la Asociación Argentina de Tartamudez, a través del cual “...salió al cruce de los dichos de Levinas. ‘Tras las declaraciones emitidas en el programa <Solo una vuelta más> en el canal TN, una vez más nos encontramos en la necesidad de repudiar comentarios de carácter discriminatorio y peyorativo, frente al desconocimiento absoluto de la temática’, dijeron.

‘Queremos aprovechar esta oportunidad para seguir trabajando en la concientización y aclarar que las personas con tartamudez no están imposibilitadas para desempeñarse en el ámbito académico/profesional, así como tampoco se encuentran impedidas de alcanzar sus metas personales. Este tipo de aseveraciones no hacen más que dañar a las personas que tartamudean’, remarcaron.

Finalmente, añadieron: ‘La Asociación Argentina de Tartamudez lleva más de 25 años trabajando en la difusión, concientización, acompañamiento y capacitación en torno a esta alteración en la fluidez del habla’.”

Fuente: diario Página 12, 22 de mayo de 2023.

Varias voces más hicieron llegar su solidaridad con Wado de Pedro y el rechazo a los agravios propinados por el “periodista” en cuestión.

Sin embargo, es interesante rescatar la actitud adoptada por el Ministro del Interior frente a discriminación y estigmatización sufridas:

Wado De Pedro “...difundió un video en sus redes sociales, pero también habló con la prensa luego de encabezar actividades en el conurbano: ‘Que los chicos sepan que importa son las personas, y que el periodista sepa que hay una sociedad mucho mejor que la que piensa’, comenzó.

Y agregó: ‘Sólo importan las personas: yo con mi dificultad tengo recursos para una crítica, pero los chicos la pasan mal. Ese pensamiento representa a un sector de la sociedad que no se dio cuenta que las cosas cambiaron para bien’.

...De Pedro estaba en un acto escolar y también hizo referencia al tema: ‘Yo tengo una disfluencia en el habla ¿Hay alguien que tenga tartamudéz?’, preguntó. Ante esto, en su auditorio de alumnos contó a cuatro niños que padecían la misma dificultad en el habla.

‘Vamos a trabajar para ser una sociedad mejor, aceptarnos cada uno como somos, buscar líderes positivos que corten con la situación de bullying. Y vamos a cortar con una sociedad con discursos de odios’...” Fuente: infobae, 22-05-23.

Estoy convencido que los acuerdos o los grandes acuerdos que se vienen proponiendo desde distintos partidos políticos y sectores sociales, ameritan tener entre sus propósitos y metas recuperar el pacto democrático iniciado el 10 de diciembre de 1983. No hay posibilidad de un desarrollo social igualitario e inclusivo si no terminamos con el odio, la descalificación política y los intentos de eliminación de los circunstanciales adversarios políticos.

A 40 años de la recuperación de la democracia, debemos tener siempre presente que los problemas de la democracia se solucionan con más democracia, los de la política con más política y los de los derechos con más derechos.

Ello hace necesario que no dejemos pasar expresiones discriminatorias e insultantes vertidas, en este caso por el “periodista” Gabriel Levinas hacia el Eduardo “Wado” De Pedro, y manifestemos nuestra solidaridad con el Ministro del Interior y todas las personas que se han sentido aludidas, como así también dejar en claro el desacuerdo de la Legislatura de Río Negro ante este tipo de manifestaciones que merecen el más absoluto repudio.

Por ello:

Autor: Héctor Marcelo Mango.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Nacional, al Jefe de Gabinete y al Ministro del Interior, nuestra solidaridad con el Ministro Eduardo "Wado" De Pedro, y con todas las personas que se sintieron aludidas, ante las expresiones discriminatorias vertidas en su contra por el periodista Gabriel Levinas durante un programa emitido por la señal televisiva Todo Noticias quien se refirió a la imposibilidad de que "Wado" De Pedro pueda ser candidato a Presidente debido a su "tartamudez".

Estas manifestaciones estigmatizantes e insultantes, merecen el más absoluto repudio de las instituciones democráticas y de la sociedad en su conjunto.

Artículo 2º.- De forma

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 286/2023

FUNDAMENTOS

La Asociación Civil Padres de Río Negro y Neuquén que agrupa a padres, madres, abuelos y familia extendida tiene como objeto impulsar en la sociedad el reconocimiento de la problemática de los derechos del niño y de los derechos derivados de la responsabilidad parental y el régimen comunicacional entre padres e hijos o entre familiares en sentido amplio.

En tal sentido y como algunos de sus amplios objetivos, la Asociación auspicia y promueve actividades que contribuyen a la concientización de tales problemáticas mediante charlas y debates con la colaboración de profesionales que sirvan de orientación a las personas que vean vulnerados derechos de los niños, priorizando por sobre todas las cosas su bienestar.

Tomando en cuenta la triste realidad que transitamos como sociedad tras los Hechos violentos de público conocimiento y siendo uno de los más resonantes el que le tocó sufrir a Lucio Dupuy en donde la omisión del Estado y la Sociedad en la protección de sus derechos como niño se vieron vulneradas; es sin dudas lo que a su familia hoy los lleva a transitar el duelo transformando el dolor en amor al prójimo.

Con el objeto de visibilizar la importancia de que las provincias adhieran a la Ley Nacional 27709, cuya iniciativa se plasma en el Proyecto de Ley N°210/2023 de mi autoría, la Asociación Civil Padres de Río Negro y Neuquén llevarán adelante una serie de charlas y debates con la presencia de los abuelos de Lucio, Alicia y Ramón Dupuy, en las ciudades de Bariloche, San Antonio y Viedma.

En virtud de lo expuesto, solicito a mis pares su acompañamiento para la aprobación del presente proyecto.

Por ello;

Autor: Juan Martín.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, cultural y comunitario las charlas organizadas por La Asociación Civil Padres de Río Negro y Neuquén con la participación Alicia y Ramón Dupuy, los abuelos de Lucio Dupuy, que se llevarán a cabo los días 29 de mayo, 1 y 2 de junio; en las localidades de Bariloche, San Antonio y Viedma, respectivamente.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 287/2023

FUNDAMENTOS

El proyecto "Cuidar en Igualdad" fue presentado y enviado al Congreso de la Nación hace un año. Fue elaborado por el MMGyD junto al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Establece la

creación del Sistema Integral de Cuidados de Argentina con perspectiva de género (SINCA) y la modificación del régimen de licencias maternales, paternales y parentales en los sectores público y privado. Los puntos claves del proyecto son:

- a) Amplía las licencias para personas gestantes de 90 a 126 días;
- b) En el caso de varones y otras personas no gestantes, de 2 a 90 días de forma progresiva a lo largo de 8 años;
- c) Crea las licencias por adopción: serán de 90 días para adoptantes;
- d) Suma una asignación equivalente a un salario mínimo, vital y móvil para monotributistas, monotributistas sociales y autónomos;
- e) Crea el Registro de Espacios de Cuidado Comunitario e incorpora el cuidado de personas mayores dentro del Plan Médico Obligatorio.

La formulación del mismo se dio a través de la realización de 20 Parlamentos Territoriales de Cuidado en 15 provincias y 7 instancias consultivas con más de 200 organizaciones e instituciones.

A más de un año de su presentación, la Cámara de Diputados comenzará próximamente el tratamiento en comisiones de diferentes iniciativas vinculadas a aumentar las licencias por maternidad y paternidad y a crear un sistema integral de cuidados.

En la Cámara hay 30 proyectos anteriores al que mandó el Ejecutivo, que tienen que ver con licencias, y 10 con cuidados, tanto del Frente de Todos como de las fuerzas opositoras. La tarea es ahora trabajar en el proceso de unificación.

El tema se tratará a partir de las 16/05 en una plenaria de las comisiones de Mujeres y Diversidad y Legislación del Trabajo. Luego será el turno de su análisis en la comisión de Presupuesto.

Es necesario un Sistema Integral de Políticas de Cuidados ya que:

- * El 10 por ciento de las personas mayores de 60 años, aproximadamente 743.000, se encuentran en situación de dependencia básica (no pueden realizar por sus propios medios actividades esenciales como alimentarse, bañarse o vestirse).
- * En un 77% este cuidado recae sobre las familias y, en particular, sobre las mujeres (Encaviam-Indec, 2012).
- * 4 de cada 10 departamentos del país no cuentan con ninguna residencia para personas mayores (Mapa Federal del Cuidado - MMGyD, 2021).
- * Del total de personas que tienen Certificado Único de Discapacidad, se estima que aproximadamente 126.000 personas necesitan un alto grado de apoyos y asistencia directa para la vida diaria.
- * Aproximadamente 2.128.100 (95%) de lxs niñxs de 0 a 2 y 285.861 (60%) de lxs niñxs de 3 años no asisten a establecimientos educativos y de cuidados.
- * El 45% de los jardines o escuelas infantiles no cuenta con sala de 3 años.
- * La mitad de las mujeres con niñxs menores de 3 años están fuera del mercado laboral y por lo tanto, sin ingresos propios.
- * Según la OIT, los países que más invierten en políticas de cuidado alcanzan tasas de empleo femeninas mayores al 70%, generando resultados positivos en términos económicos.

A un año de la presentación del proyecto, desde el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación (MMGyD) junto con ONU Mujeres; la Organización Internacional del Trabajo (OIT); UNICEF; el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) Argentina; el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA); y ONU SIDA, impulsaron una acción digital para visibilizar la necesidad de promover una distribución social más justa de los cuidados y difundir los alcances del proyecto de Ley.

La acción invitó a las usuarias y los usuarios a compartir en sus redes sociales información sobre el proyecto de ley, o bien alguna experiencia personal o cercana sobre cuidados junto al hashtag #CuidarEnIgualdad en Twitter, Facebook o Instagram.

La campaña Paternar, que impulsa desde la sociedad civil la ampliación de la licencia por paternidad, se manifestó sobre la importancia de la aprobación del proyecto y compartió en sus redes sociales: "Hace 1 año festejábamos la presentación del proyecto #cuidarenigualdad, que amplía la licencia por paternidad progresivamente a 90 días y crea el Sistema de cuidados. Este proyecto se suma a otros proyectos que amplían licencias por paternidad, pero el Legislativo no avanza".

En ese sentido, la periodista feminista especializada en temas económicos y financieros y directora del medio Buenos Aires Herald, Estefanía Pozzo, aseguró que "es fundamental que se avance en el debate" del proyecto. Además, subrayó: "La tarea de cuidados es fundamental para nuestro sistema económico. Es necesario que se reconozca como trabajo y se garanticen derechos mínimos".

También, la abogada Martina Garbarz resaltó la "oportunidad histórica de ser faro" en el avance del proyecto de ley y señaló: "Cuidar en Igualdad busca redistribuir las tareas de cuidado de forma equitativa para mejorar la vida de las personas que cuidan, que son cuidadas o que quieren cuidar. Que se mueva! #CuidarEnIgualdad".

Por su parte, ONU Mujeres Argentina, Unicef Argentina, el Equipo Latinoamericano de Justicia y Género (ELA) y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) Argentina, entre otros organismos internacionales, también sumaron su apoyo al proyecto Cuidar en Igualdad.

“El proyecto de ley #CuidarEnIgualdad reconoce el cuidado como un derecho, una necesidad y un trabajo y propone la creación de un sistema integral de cuidados en Argentina”, destacó ONU Mujeres desde Instagram, y resaltó algunos de los principales lineamientos del anteproyecto.

Unicef Argentina, compartió algunos datos sobre la situación de cuidados en la infancia y subrayó la necesidad de contar con licencias igualitarias. “Tenemos un sistema de licencias fragmentado, que solo alcanza a la mitad de las personas trabajadoras, que no cubre todas las necesidades de cuidado ni contempla todos los tipos de familias y que brinda una de las licencias por paternidad más cortas de la región (solo 2 días). Contar con un sistema integral de cuidados es clave para asegurar a cada niña y cada niño su derecho a recibir cuidados de calidad”, aseguró el organismo.

PNUD Argentina sostuvo: “A 1 año de la presentación del Proyecto de ley #CuidarEnIgualdad en el Congreso es importante visibilizar la necesidad de crear un Sistema de cuidados y licencias igualitarias ya que ello nos acerca a la igualdad de género y promueve la #Agenda2030 para que nadie quede atrás”.

Señales de televisión, revistas, agencias informativas, diversos medios de comunicación y organizaciones de la sociedad civil -tales como Fundación Gema Género y Masculinidades y Queridas, entre otras- también se sumaron a la acción digital #CuidarenIgualdad. Lo hicieron con la difusión de los principales puntos del anteproyecto en sus portales y enfatizaron en la importancia de que el Congreso de la Nación avance en su tratamiento para lograr una distribución igualitaria de los cuidados.

Es imprescindible avanzar sobre esta temática de las agendas feministas y sociales para trazar un horizonte de posibilidad hacia la construcción de una sociedad más justa y equitativa. Se considera trabajo de cuidado a todas las actividades que se hacen a diario para asegurar la subsistencia propia y la de lxs demás. Cocinar, limpiar, ordenar, hacer las compras o estar al cuidado de niñxs, personas mayores o personas con discapacidad que requieran apoyos de algún tipo. Son tareas relacionadas con la reproducción, el bienestar y el sostenimiento de la vida.

Por ello;

Autores: María Eugenia Martini, María Inés Grandoso, Daniela Silvina Salzotto, Alejandro Marinao, José Luis Berros, Ignacio Casamiquela, Pablo Barreno.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1º.- A la Cámara de Diputados de la Nación, su beneplácito por dar inicio al tratamiento en comisiones de diferentes iniciativas vinculadas a la creación de un “Sistema Integral de Cuidados” con perspectiva de género (SINCA) y la modificación del régimen de licencias maternas, paternas y parentales en los sectores público y privado.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 288/2023

FUNDAMENTOS

La Provincia de Río Negro es una de pioneras en Salud Mental de nuestro país y esto se debe, sin duda al trabajo de los dispositivos de cuidados, organizaciones estatales y comunitarias que se constituyen como el eje central de todas las políticas y programas de salud mental.

Es este el contexto en el que en el día 13 de abril se llevó adelante en la ciudad de San Carlos de Bariloche la asamblea sobre Salud Mental Comunitaria cuyo objetivo era el de poner en común y analizar las experiencias de la III Conferencia Regional de Salud Comunitaria, celebrada en Chile en noviembre y diciembre del 2022. En este encuentro se planteó como un eje de discusión y debate el significado de la salud mental en Latinoamérica desde una perspectiva comunitaria y de derechos humanos, fue uno de los vectores del “II Encuentro Latinoamericano de Estudiantes por la salud Mental Comunitaria y de la “III Conferencia Regional de Salud Mental Comunitaria”, eventos realizados en la ciudad chilena de Valparaíso hace unos meses.

Entre los temas que se abordaron en esta Asamblea podemos mencionar: la persistente desinformación que existe cuando se hablan temas referidos a la salud mental, los estigmas y estereotipos negativos vigentes, la importancia de la atención a la persona con padecimientos mentales y su entorno familiar desde el cuidado y el apoyo y no desde las lógicas manicomiales. Asimismo se intercambié sobre la importancia de construir espacios de trabajo profesionales desde el aprendizaje colectivo, transversal y comunitario, la ley de salud mental y su presupuesto y las decisiones políticas implícitas en su implementación.

En esta primera Asamblea estuvieron nuevamente presentes algunas de las organizaciones participantes en el encuentro anterior en Chile como el Hogar Emaus, el Centro Cultural Camino Abierto, ACUFA, la empresa social Maquinando, el Equipo del CPA, estudiantes de la UNCO y de la UNRN entre otros.

Este evento se enmarca en los dispositivos de cuidado que vienen generando hace más de 5 años de intercambio, pero esta gran Asamblea permitió una mayor visibilización y generó, entre otras cosas, una invitación por parte del primer Congreso Internacional de Salud Pública a realizarse en Buenos Aires.

La Salud Mental comunitaria es una apuesta a los Derechos Humanos de las personas, y las políticas públicas en este sentido, son fundamentales para garantizar estos derechos.

Por ello;

Autores: María Eugenia Martini, José Luis Berros, Ignacio Casamiquela, Daniela Salzotto, Alejandro Marinao, María Inés Grandoso, Pablo Barreno

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés educativo, comunitario, social y de salud mental realización de la Asamblea sobre Salud Mental Comunitaria que tuvo lugar el día 13 de abril en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----000-----

Expediente número 289/2023

FUNDAMENTOS

Desde el 16 al 21 de mayo del año 2023 se realizó en la ciudad de San Carlos de Bariloche el Torneo Nacional de Clubes Cadete (A) de handball. El mismo tuvo lugar en el Gimnasio Municipal N° 1 "Padre Videla", en el Gimnasio Municipal N° 3 "Alberto Icare" y en el Gimnasio de la Universidad Nacional del COMAHUE (UNCO).

El mismo es un torneo nacional avalado por la Confederación Argentina de Handball (CAH) y en esta oportunidad como sede local se encuentra organizado por la "Asociación Civil de Handball de Los Lagos del Sur", entidad civil barilochense sin fines de lucro, que surge en el año 2007 a partir de la necesidad de generar un espacio de competencia interna formal.

Los y las jugadoras que acudieron al torneo tienen entre 16 y 17 años y son los mejores deportistas en la disciplina a nivel nacional. Son seiscientos deportistas y doscientas auxiliares, entre árbitros, dirigentes y técnicos.

Al mismo acudieron los equipos de las provincias de El Chaco, San Luis, San Juan, Mendoza, Buenos Aires, Córdoba, Entre Ríos, Neuquén, Río Negro, Chubut y el equipo de Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA).

El Encuentro Nacional estuvo compuesto por dos fixtures: fixture femenino y fixture masculino, comenzó el martes 16 de mayo con la Primer Jornada Clasificatoria; el miércoles 17 de mayo con la Segunda Jornada Clasificatoria; el jueves 18 de mayo con la Tercer Jornada Clasificatoria; el viernes 19 de mayo con la Cuarta jornada, cuartos de final y re clasificación; el sábado 20 de mayo con la Quinta jornada, semifinales y reclasificación; y finalmente el domingo 21 de mayo se realizó la Sexta jornada, final, tercer puesto y reclasificación.

En lo que respecta al plantel rionegrino, lo conformó con un total de cuarenta (40) deportistas, veinte (20) oriundos de la zona Valle Inferior y otros veinte (20) de la zona Andina.

A través del presente proyecto de declaración, se propone destacar la organización a nivel provincial e inter provincial que propone el handball en Argentina, a cada joven deportista que dedica su tiempo en dar lo mejor de sí en pos de profesionalizar su práctica deportiva como así también para representar a sus provincias y a la ciudad de San Carlos de Bariloche en su capacidad de organizar un evento deportivo nacional.

Por ello:

Autoría: Juan Pablo Muena.

Acompañantes: Claudia Contreras; Julia Fernández; Adriana Del Agua y Graciela Vivanco.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés deportivo y social, al Torneo Nacional de Clubes Cadete (A) de Handball, llevado a cabo del 16 al 21 de mayo del año 2023, en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 290/2023

FUNDAMENTOS

En la localidad de General E. Godoy se realizará el Segundo Certamen Folclórico Competitivo “Perla del Valle” los días 26 y 27 de mayo del año 2023, en el Polideportivo de la citada localidad.

La iniciativa y organización de este certamen estará a cargo de la estudiante de la carrera de la Licenciatura en Folclore, del I.U.P.A.: Carolina Márquez, quien contará con el acompañamiento de la Secretaria de Estado de Cultura de la provincia de Río Negro.

En el certamen participarán artistas rionegrinos y de otras provincias vecinas quienes serán evaluados en cada una de sus participaciones por un avezado staff de jurados.

En el año 2022 se realizó la Primera Edición del Certamen Folclórico Competitivo, en el Salon Orespa de la localidad de Villa Regina, el cual contó con la participación en el certamen de más de 500 artistas quienes fueron evaluados en los distintos rubros como malambo, zamba y danza tradicional; todas ellas en las categorías infantil, juvenil, femenino y masculino.

Estas iniciativas que brindan un valioso espacio de encuentro de hacedores culturales, con una convocatoria abierta y plural, deben ser alentadas y fomentadas, es por esto que invito a mis pares a declarar de interés este Segundo Certamen Folclórico Competitivo “Perla del Valle”, como un estímulo para que sus miembros sigan aportando a la cultura de nuestra provincia.

Por ello:

Autoría: Marcela Alejandra Ávila.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés cultural, social y comunitario el Segundo Certamen Folclórico Competitivo “Perla del Valle”, que tendrá lugar los días 26 y 27 de mayo del año 2023, en la localidad de General E. Godoy.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 291/2023

FUNDAMENTOS

Durante los meses de abril, mayo y junio del año 2023, se llevará a cabo un ciclo de Charlas de concientización, en la ciudad de San Carlos de Bariloche y en el Refugio Frey (Parque Nacional Nahuel Huapi) dentro del marco del proyecto “Walk the Trail!”.

Walk the Trail es un proyecto colaborativo e interinstitucional entre el Parque Nacional Nahuel Huapi, El Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) Comahue INIBIOMA, Banco de Bosques, el Club Andino Bariloche, Refugio Frey, y la Cooperativa de Trabajo Senderos Patagonia. El mismo tiene como objetivo reducir el impacto que el uso recreativo intensivo tiene sobre un mallín cercano al Refugio Frey (Parque Nacional Nahuel Huapi). En el marco del proyecto durante el año 2022 se modificó la senda histórica, teniendo en cuenta prioridades de conservación y necesidades de los visitantes, restaurando la vegetación en áreas impactadas, y aumentando la concientización y el cuidado del medio ambiente.

El Ciclo de charlas proyecto “Walk the Trail!” comenzó el 1 de abril del año 2023 con “Impactos en Áreas Protegidas y su Percepción Social”, brindada por Clara Pissolito y Alondra Crego en el Refugio Frey. Posteriormente el 29 de abril se dictó “Riqueza Local de Anfibios, Amenazas locales y Regionales”, por Marcelo Bonino y Mariana Pueta, e “Impacto del Uso Recreativo de Drones en la Fauna Silvestre” por Natalia Rebolo, ambas en el Refugio Frey, el 11 de mayo se dictó “Valor Ecológico y Conservación de los Humedales de Montaña” por Beatriz Modenutti en Bariloche, el 1 de junio se dictará “Relatos sobre perros y otros animales” por Lucia Zamora y Marina de la Reta, y por último, el 15 de junio en Bariloche se dictará “Impacto del Uso Recreativo de Drones en la Fauna Silvestre” por Natalia Rebolo.

Celebramos el trabajo colaborativo entre diferentes instituciones de la ciudad y la región que generaron este proyecto, que tiene una perspectiva de la ecología de la recreación es decir, del estudio científico de las relaciones ecológicas hombre-naturaleza dentro de un contexto recreativo, que consideramos pertinente para nuestra identidad de ciudad andina inmersa en un parque nacional. Es de

resaltar el valor que tuvo el compromiso ciudadano que mediante su voto contribuyó a la obtención de financiamiento internacional cuando el proyecto llegó a la instancia final de votación.

En este sentido cabe destacar que estas actividades académicas, de concientización y difusión son de vital importancia para fortalecer las políticas de fomento por el uso cuidado y consciente de los recursos naturales y turísticos de nuestra región.

Por ello:

Autora: Julia Fernández

Acompañantes: Claudia Contreras, Adriana Del Agua y Graciela Vivanco y Juan Pablo Muená.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, cultural, académico y ambiental la realización del Ciclo de Charlas Walk The Trail! durante los meses de abril, mayo y junio del año 2023, en San Carlos de Bariloche contando con el apoyo de CONICET-Comahue INIBIOMA, Parque Nacional Nahuel Huapi, Banco de Bosques, Refugio Frey y la Cooperativa de Trabajo Senderos Patagonia, así como distintas empresas locales.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 292/2023

FUNDAMENTOS

Las Terapias Ecuestres son todas aquellas actividades en las que se concibe al caballo como medio integrador, rehabilitador y reeducador. Estas tienen como propósito contribuir de manera positiva al desarrollo físico, psíquico, cognitivo, social o emocional de todas las personas, repercutiendo positivamente en su calidad de vida. Las intervenciones asistidas con animales han demostrado ser muy eficaces en amplios sectores de la población.

Dentro del paradigma Intervenciones Asistidas con Animales (IAA) comprende las Intervenciones Educativas, Terapéuticas, Recreativas y el Coaching. Dentro de las IAA, se consideran también las situaciones de salud mental transitorias como la ansiedad, depresión, fobias y neurosis.

En este sentido, la Fundación Centauro Quirón Patagónico es un espacio que nace como proyecto hermano de la Fundación Centauro Quirón de Murcia, España, con la intención de replicarlo en América del Sur. Dentro del paradigma IAA a través de la interacción con equinos. Pretende gestionar su actividad de manera que genere mejoras y beneficios a la sociedad en general y sobre todo, en la población con diversidad funcional. Su equipo se encuentra conformado por profesionales de diversas áreas, como psicólogos, kinesiólogos, terapeutas ocupacionales, psicomotricistas, fonoaudiólogos, instructores de equitación y equinoterapia y especialistas en Atención Temprana del Desarrollo Infantil.

La Fundación trabaja para la creación de un espacio terapéutico integral, cuyo fin principal es potenciar de forma global e interdisciplinaria las capacidades físicas, psíquicas, sociales y sensoriales de la población.

En la Patagonia es necesario un espacio de tratamiento integral y actividades asistidas con animales, concentrando en un mismo lugar las diferentes terapias que pueda necesitar el usuario/a. Por ello, la falta de espacios accesibles que brinden terapias y actividades al aire libre con animales durante todo el año, para la población local y de zonas aledañas es lo que impulsa a crear este proyecto integral. Se apunta a ofrecer un lugar cubierto y confortable para continuar las actividades en todas las temporadas, sin que el clima afecte el desarrollo y continuidad de los tratamientos.

Existe un segmento de la población que no está alojado en redes de tratamiento de estas características: personas con discapacidad, en situación de vulnerabilidad social, violencia de género, consumo problemático, con problemáticas relacionadas a salud mental, o aquellas que busquen experiencias de crecimiento y desarrollo personal en las intervenciones asistidas con animales. Por tal motivo, se proponen realizar acciones en favor de la protección animal y ambiental, en las que se destaca el rescate, la recuperación y el mantenimiento de equinos en situaciones de maltrato o abandono.

El proyecto se encuentra en etapa de construcción, actualmente se está preparando el espacio, buscando equipamiento y materiales de construcción. Su objetivo es construir un espacio integral para el desarrollo de las diversas actividades con materiales sustentables para generar un impacto positivo al ambiente, además de mejorar la calidad de vida de las personas e impulsar la protección animal. Es por esto que se llevarán a cabo dos programas de abordaje para las poblaciones más vulnerables:

“Equinoterapia y monta asistida con caballos”, destinado principalmente a personas con discapacidad y a cualquier persona que desee mejorar su calidad de vida.

“Toma las riendas de tu vida”, para personas en situación de consumo problemático y violencia de género.

Además, proyectan un tercer programa que brinde atención y lugar transitorio a caballos rescatados de situaciones de maltrato y/o abandono, realizando acciones en favor de la protección animal y ambiental para abordar transversalmente las problemáticas. Su objetivo a largo plazo es crear una escuela de equitación. A través de los dos primeros programas tienen la intención de formar un sistema de becas para poder financiar al 30% de la población usuaria vulnerable y de bajos ingresos, y de esta manera promover el derecho de acceso a la salud, a la recreación y a la igualdad de oportunidades.

La institución va a contar con un grupo de profesionales abocados a la asistencia y abordaje de las personas que asistan a Centauro Quirón, se creará una red de voluntarios para aquellas personas que quieran colaborar en ya sea en eventos, terapias, mantenimiento y cuidado de equinos rescatados, gestionando las redes sociales y haciendo posibles un sinnúmero de iniciativas y campañas solidarias.

Dentro de las terapias y servicios que ofrecen, podemos encontrar las siguientes Terapias Ecuestres (TE), equitación; cabalgatas y capacitaciones. Para la concreción del proyecto, se encuentran en la búsqueda de una serie de recursos para el predio como baños adaptados, equipamiento, mantenimiento de los caballos y distintos insumos.

Por otro lado, crearon una red de socios, personas que quieran colaborar a través de donaciones que serán de gran ayuda para poner en marcha el proyecto y lograr que más personas puedan tener una mejor calidad de vida. Los socios pueden realizar aportes mensualmente y así acceder a beneficios cuando comiencen las actividades. La red de padrinos está destinada a personas que puedan colaborar con donaciones o aportes de materiales.

La coordinación general del proyecto se encuentra a cargo de Moira Reissig, Especialista en Atención Temprana del Desarrollo Infantil, quien además posee formación y experiencia en equinoterapia. Los restantes integrantes del equipo son Súrak Isla, Camila Stergar, Cecilia Sánchez Goudeau y Gonzalo de Estrada.

Sin dudas, destacamos la importancia y el valor que un centro de este tipo puede aportar para la mejora de la calidad de vida de nuestra ciudadanía, la presente iniciativa parlamentaria busca declarar de interés social, comunitario y sanitario el proyecto de Terapias y Actividades Asistidas con animales de la Fundación Centauro Quirón Patagónico en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Por ello:

Autora: Julia Elena Fernández.

Acompañantes: Claudia Contreras, Adriana Del Agua, Graciela Vivanco, Juan Pablo Muena.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, comunitario y sanitario el proyecto de Terapias y Actividades Asistidas con animales de la Fundación Centauro Quirón Patagónico en la ciudad de San Carlos de Bariloche, quienes trabajan para la creación de un espacio terapéutico integral, cuyo fin principal es potenciar de forma global e interdisciplinaria las capacidades físicas, psíquicas, sociales y sensoriales de la población.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 293/2023

FUNDAMENTOS

El presente proyecto propone resaltar la destacada participación de la delegación de nuestra provincia en la última edición de Los Juegos Binacionales Para Araucanía 2023, segunda edición. La misma se llevo a cabo en la ciudad de Temuco-Chile los días 2 al 6 de mayo del año 2023 y en el cual participaron seis provincias de la Patagonia Argentina La Pampa, Neuquén, Chubut, Santa Cruz, Tierra del Fuego y Río Negro y las siete más australes de Chile Ñuble, Aysén, La Araucanía, Los Ríos, Los Lagos, Biobío y Magallanes.

Los juegos Binacionales Para Araucanía ha tenido sus inicios en el año 2019, con su primera edición, que se desarrolló en la provincia de Neuquén. Por conocidas circunstancias, dicho evento deportivo, se vio interrumpida en los años 2020, 2021 Pandemia covid19. Posteriormente en el año 2022, solo participaron algunas delegaciones, retomando la actividad en el presente año 2023, en la ciudad de Temuco, Chile.

Los Juegos Binacionales Para Araucanía nacen como necesidad de integración de deportistas con capacidades diferentes a la competencia deportiva, ya que las personas con capacidades diferentes que practican deporte, tanto a nivel profesional o como hobby, han encontrado que el mismo es una herramienta para mantenerse en forma y actúa como vía para la inclusión social, por lo cual la práctica le permite hacer nuevas amistades.

Sin lugar a dudas el deporte trae grandes beneficios a las personas con capacidades diferentes, algunos beneficios del ejercicio y la práctica son, desarrollo de potencia muscular y la resistencia a la fatiga; mejor funcionamiento de las funciones vitales especialmente la respiratoria, cardiovascular, renal, desarrollo del sentimiento de autoestima, y el ajuste emocional; Contribución a la socialización, desarrolla los sentimientos de pertenencia al grupo; Contribución a mejorar el soporte esquelético, evitando complicaciones como la descalcificación o la osteoporosis, eliminación de la depresión, la ansiedad, incremento de la participación de la persona con discapacidad en las actividades de su comunidad, contribución a una mejor inclusión social.

Para la realización de los Juegos Para Araucanía se tuvo en cuenta la experiencia de la ya conocida competencia de los Juegos de la Araucanía, con experiencia de 29 años y que, en este 2023, cumplirá 30 años de vida. Es importante destacar que la edición número 30 se desarrollara en la provincia de Río Negro.

En esta ocasión la delegación Rionegrina participo con la totalidad de 22 deportistas en las disciplinas Natación y Atletismo, los cuales fueron elegidos en los selectivos realizados en toda la provincia. Dichos atletas se detallan a continuación:

SELECCIONADOS JUEGOS PARA ARAUCANÍA

ATLETISMO FEMENINO

AYELÉN CIONFRINI – SAN CARLOS DE BARILOCHE-1º puesto-Salto en Largo-Cat.T11-1º puesto-100 mts-Cat.T11-1º puesto 200 mts-Cat T11,12,13-1º puesto-400 mts.CatT11.

SOL CROSTA - GENERAL ROCA-1º puesto-Bala, 100 mts y 800 mts-Cat.F51+F54.

IARA DEMURTAS - CINCO SALTOS-1º puesto-Bala-Cat.F42-F43-F46-1º puesto-Disco y 800 mts-Cat. F46.

MACARENA GÓMEZ – ALLEN-1º puesto-100 mts,200mts y 800 mts-Cat.T11-T12.

MILAGROS DEL VALLE GONZÁLEZ - CINCO SALTOS-1º puesto 100 mts.Cat.T35-1º puesto-200-Cat.T35,36,37,38 y 1º puesto 400mts-CatT35-T37-1º puesto-Salto en largo-cat.T35-T37.

MILAGROS MORALES- VIEDMA

TÉCNICA:ROCÍO TOTH

ATLETISMO MASCULINO

CÉSAR ÁLVAREZ - EL BOLSÓN-1º puesto-1500 mts-Cat. T54-1º puesto-200 mts.CatT54-2º puesto-400mts-Cat.T54-2º puesto-Salto en Largo-Cat.T54.

FERNANDO BAHAMONDE – VALCHETA-1º puesto-100 mts-Cat.T20-1º puesto-200 mts-Cat.T20-2º puesto-400 mts-CatT20-2º puesto-Salto en largo-Cat.T20.

JUAN ROMÁN MUENA – SAN CARLOS DE BARILOCHE-1º PUESTO-Bala-Cat.F12-F13-1º puesto-100 mts-Cat. F13-1º puesto-Disco-Cat.F13.

ANDRÉS PINILLOS PINTO - CINCO SALTOS-1º puesto-Bala-Cat.F40-F41-”RECORD CONTINENTAL”-1º puesto-Disco-Cat.F40.

MATÍAS VARELA MELLADO – CERVANTES-1º puesto-800 mts-2º puesto-1500 mts-Cat.T20.

MIGUEL TAPIA GUEVARA – BARILOCHE-1º puesto-Salto en Largo-cat.T11-1º puesto-200 mts-Cat.T11-2º puesto-100 mts-Cat.T11.

TÉCNICO: FERNANDO CABRERA

NATACION FEMENINO

MARÍA FLORENCIA DIAZ – ALLEN-1º puesto-200 mts, Libre-2º puesto-200 mts,Espalda-2º puesto-Posta Combinada.

AGUSTINA MELON - RÍO COLORADO-1º puesto-50 mts, Espalda-2º puesto-50 mts, Libre.

MICELA MIRA – BARILOCHE-3º puesto-50 mts, Libre.

LOURDES PALMA GOICOECHEA - LOS MENUCCOS-2º puesto-200 mts, Libre-2º puesto-200 mts, Espalda.

MARÍA PAZ VÁZQUEZ – ALLEN-1º puesto-400 Libre-1º puesto-100 mts, Espalda-1º puesto-100 mts, Mariposa-2º puesto-Posta Combinada.

TÉCNICA:SOFÍA GHIANNI

NATACIÓN MASCULINO

MARTÍN DIEGUEZ SILVA – CIPOLLETTI- 1º puesto-50 mts, Mariposa-Cat.S13-1º puesto-100 mts, Libre-Cat.S13-1º puesto-200 mts, Libre-Cat.S13-2º puesto-Posta Combinada.

JOSÉ ESPÍNDOLA - GRAL. ROCA-2º puesto-400 mts, Libre-Cat.S15-2º puesto-200 mts, Libre-Cat.S15.

CAMIL MARTÍNEZ - LOS MENUÇOS-1º puesto-50 mts, Espalda-1º puesto-50 mts, Pecho-1º puesto-200 mts, Libre.

NICOLAS NAHUEL PAN - EL BOLSÓN-1º puesto-200 mts, Libre-2º puesto-50 mts, Espalda.

ALAN URRUTIA - GENERAL CONESA-2º puesto-100 mts, Libre-Cat.S14-2º puesto-400 mts, Libre-Cat.S14-2º puesto-Posta Combinada.

TÉCNICO:CLAUDIO BARRA

Cabe destacar el gran desempeño de los y las atletas, hecho que posibilitó el primer lugar en dicha competencia, resaltándose en el medallero total, logrando 60 medallas: 45 doradas, 13 de plata y 2 de bronce, obtenidas estas en atletismo y natación. Además en la competencia de lanzamiento de Bala se destacó el atleta de Cinco Saltos Andrés Pinillos Pinto categoría F40-F41 quien logró una marca de 8.75 obteniendo el "Récord Continental".

La presente iniciativa legislativa tiene por objeto declarar de interés deportivo, social y cultural el valioso desempeño de la delegación Rionegrina en los "Juegos Para Araucanía 2023" segunda edición, llevado a cabo en la ciudad de Temuco, Chile los días 2 al 6 de mayo del año 2023.

Por ello;

Autoría: Darío Ibáñez Huaquyan, Marcelo Szczygol y Soraya Yauhar.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés deportivo, social y cultural, la destacada participación de la delegación Rionegrina en los "Juegos Para Araucanía 2023" Segunda Edición llevado a cabo en la ciudad de Temuco-Chile, los días 2 al 6 de mayo del año 2023, obteniendo el primer lugar en el medallero total, en las disciplinas de Atletismo y Natación.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 294/2023

FUNDAMENTOS

El gobierno nacional, a través del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, ha puesto en marcha una política pública que beneficia a aproximadamente 10.000 personas que forman parte de Potenciar Trabajo y se encuentran en la edad requerida para tramitar sus jubilaciones.

La medida permite acceder con mayor facilidad al sistema previsional. Para tramitar a su jubilación, los beneficiarios del Potenciar Trabajo que se encuentren en el rango etario correspondiente, podrán iniciar su expediente en cualquier Unidad de Atención Integral (UDAI), con la garantía de que no serán interrumpido el cobro del Potenciar Trabajo hasta que comiencen a percibir los haberes jubilatorios. Por su parte, quienes adeuden períodos de aportes pueden incorporarse al Plan de Pago de Deuda Previsional.

Desde el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación informaron que:

"Para facilitar el trámite, la ANSES habilitó un horario especial para la atención de titulares de Potenciar Trabajo en edad jubilatoria, de lunes a viernes de 14 a 16 horas sin turno previo.

Todos los beneficiarios del programa Potenciar Trabajo podrán a partir de ahora acceder a su jubilación a través de un trámite simplificado. De todas formas, para acceder a ello, es necesario contar con los siguientes requisitos:

Ser titular del Programa Potenciar Trabajo.

Ser mujer y tener 60 años o más.

Ser hombre y haber cumplido 65 años de edad.

La Ministra de Desarrollo Social Victoria Tolosa Paz explicó también que todos los que cumplan con estos requisitos recibirán un mensaje vía Whatsapp desde la cuenta de TINA de Mi Argentina invitándolos a la UDAI más cercana a su domicilio para comenzar el trámite jubilatorio.

El trámite es gratuito y tanto la cartera social como la Anses orientan a las y los titulares durante todo el proceso, por lo que no se necesitan gestores ni intermediarios. Además, los organismos garantizan el paso de un ingreso al otro sin perder ningún mes de cobro.

Esta es una política pública que amplía derechos y beneficia a sectores empobrecidos de nuestro país.

Por ello.

Autores: María Eugenia Martini, Alejandro Marinao, Pablo Barreno, María Grandoso, José Luis Berros, Daniela Salzotto, Ignacio Casamiquela.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, su beneplácito por la puesta en marcha del trámite simplificado para que las y los titulares de Potenciar Trabajo que se encuentren en la edad requerida puedan acceder a su jubilación.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 295/2023

FUNDAMENTOS

La ley R n° 5293, de la cual soy autora, instituye la semana del 30 de mayo de cada año, como la Semana de Concientización sobre la importancia de donación de órganos.

La iniciativa parlamentaria nace a raíz de la fecha del 30 de mayo establecida por el Instituto Nacional Central Único Coordinador de Ablación e Implante (INCUCAI), en conmemoración al nacimiento del hijo de la primer paciente a dar a luz después de haber recibido un trasplante hepático en un hospital público.

Se reconoce a nivel mundial a la donación de órganos como uno de los actos humanitarios de mayor envergadura que pueda realizar todo ser humano.

A partir de la Ley Nacional 26.066, conocida como Ley del Donante Presunto, todos somos donantes, salvo quien exprese lo contrario.

En Río Negro, CUCAI es el organismo provincial dependiente del Ministerio de Salud de Río Negro, que aplica las leyes nacionales, provinciales y las Resoluciones del INCUCAI en el ámbito de la provincia en todo lo relacionado a centros de diálisis, procesos de inscripción en lista de espera, coordinación de operativos de donación y trasplante.

Se encarga de la gestión de medicación inmunosupresora para personas trasplantadas con cobertura exclusiva del Estado Provincial. Además, el Área Social trabaja en la aplicación de la Ley Nacional 26.928 de Protección Integral de las personas en lista de espera y trasplantados.

Es indispensable que todos nos comprometamos en la promoción y concientización respecto de la donación de órganos, advirtiendo a la sociedad la importancia de priorizar la cultura de la donación, para que se convierta en una acción natural y sea finalmente social y culturalmente aceptada.

De acuerdo a lo informado por el CUCAI, en el año 2022, nuestra provincia tuvo un incremento en lo que respecta a donaciones y trasplantes.

Se llevaron a cabo 202 operativos de donación, cinco veces más que el año anterior, hubo 52 donantes efectivos, superando la marca histórica de 37 donantes. De los operativos realizados, 8 de ellos fueron donantes multiorganicos y 44 de tejido corneal, lo que ha significado un incremento del 135 % interanual.

Fueron 73 rionegrinos los que recibieron un trasplante durante el 2022.

No debemos analizar la estadística como números fríos, es una cantidad significativa de personas que han mejorado su calidad de vida, bajo ciertos cuidados y tratamientos, pero con posibilidades que su patología de base no alentaban.

A través de la presente iniciativa se busca significar la importancia de tomar conciencia y de hacer tomar conciencia sobre la donación de órganos y tal como reza la frase que dice "DONAR ESTA BIEN", hagamos por la sociedad y como sociedad algo que está bien.

Por ello:

Autora: Soraya Yauhar.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés sanitario, social y educativo, las acciones a realizar en el ámbito de la Provincia de Río Negro en la "Semana de concientización sobre la importancia de la donación de órganos", que se conmemora la semana del 30 de mayo del año 2023, a fin de preservar y mejorar la calidad de vida de las personas.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 296/2023

FUNDAMENTOS

En el marco de la causa penal que se lleva adelante contra Juan Pablo Colhuan y Cristian Germán Colhuan, por la agresión por éstos perpetrada contra el señor Diego Frutos, quien revista como presidente de la Junta Vecinal de Villa Mascardi, el pasado 23 de mayo la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha rechazado la insistente e inconsistente defensa de los imputados solicitando que dicha causa sea remitida al Fuero Federal.

Tal defensa es una maniobra meramente dilatoria, basada en la argucia de que el hecho de la agresión al Sr. Frutos ocurrida el día 25 de noviembre de 2020 por el cual se los juzga -a los imputados junto a otros de la organización violenta autodenominada comunidad mapuche Lafken Wincul Mapu- debía ser juzgada conjuntamente con la usurpación, destrucción y despojo del Hotel Mascardi, lugar que junto a su entorno fuera otrora invaluable por su belleza natural y que hoy, producto de la delictiva intervención de estos sujetos parece zona arrasada por un conflicto bélico.

Corresponde aclarar que esa artimaña defensiva fue sistemáticamente rechazada en todas las instancias en la Jurisdicción Provincial, en la cual se rechazó hasta el recurso extraordinario, motivando acudir en queja ante el máximo tribunal, quien desestimó declarando inadmisibile el remedio procesal.

En las circunstancias actuales constituye ya un hecho público y notorio que el accionar de estos grupos es directamente delictivo, extorsivo, terrorista y otras calificaciones de igual índole. También es público y notorio el aval -por acción u omisión- del gobierno kirchnerista para con estas organizaciones.

A sus actos nocivos para la paz social y destructivos para el patrimonio público y privado, se le suman interminables derroteros judiciales, con el consecuente costo que implica el dispendio jurisdiccional, procesos a los cuales jamás se sometieron -tal es así que aún revisten calidad de prófugos-, negando incluso la Soberanía Nacional, lo que podría implicar un tipo penal mucho más grave aún como el de sedición.

Esas circunstancias llevan al extremo de generar satisfacción cuando el Poder Judicial toma un decisión como la de marras, por medio de la que la CSJN en rigor sólo ha confirmado lo que recurrentemente habían resuelto los tribunales inferiores en todas sus instancias, es decir, cuando se ordena estar a derecho y en respeto al orden público, al estado de derecho y las instituciones, de acuerdo a los preceptos de nuestra Carta Magna.

No es intención ingresar al análisis jurídico de la resolución dictada por la CSJN, no obstante brinda un halo de determinación que permite vislumbrar un horizonte un poco más optimista para nuestra provincia, pero sobre todo para los vecinos de la zona andina, sin perjuicio que la inmensa cantidad de turistas y visitantes que esa zona recibe permanentemente.

El quid del presente es recurrente judicialmente, pero también ante esta Honorable Legislatura, de la cual han surgido sendas comunicaciones por la preocupación que el asunto genera, más allá de numerosos proyectos que aún esperan tratamiento.

Como corolario, del mismo modo que cuando la actividad jurisdiccional ha ameritado críticas, corresponde el reconocimiento cuando éste -en todas sus instancias- cumple su función con probidad, como garante de la seguridad jurídica, por lo que asumo sin lugar a dudas que el fallo merece un beneplácito por parte de este cuerpo Legislativo, solicitando a mis pares el acompañamiento al presente proyecto de declaración.

Por ello:

Autor: Juan Martín.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- Se beneplácito por la sentencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación por su unánime rechazo -y confirmación de lo resuelto en instancias previas- respecto de las dilatorias maniobras procesales articuladas por los miembros de la Lafken Wincul Mapu.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 297/2023

Viedma, 24 de mayo de 2023.

Al Señor
Presidente de la Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Cdor. Alejandro Palmieri
Su Despacho:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, en nuestro carácter de legisladores provinciales, en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 139° inciso 5) de la Constitución Provincial, reglamentado por la ley "K" n° 2216, a los efectos de solicitarle que requiera al Ministerio de Trabajo de la provincia de Río Negro, el siguiente:

Autores: Pablo Víctor Barreno.

Acompañantes: María Eugenia Martini; Humberto Alejandro Marinao; María Inés Grandoso; Daniela Silvina Salzotto; Ignacio Casamiquela; José Luis Berros.

PEDIDO DE INFORMES

1. Respecto a la contestación realizada por el Ministerio de Trabajo mediante Nota N° 308/2022 al requerimiento que le fuera efectuado con motivo del proyecto de ley 68/2022, informe el sustento jurídico por el cual el Sr. imputa al Legislador Pablo Barreno la violación del Art. 205 del Código Penal y/o invoque proceso judicial en el que hubiera recaído condena firme al respecto.
2. Informe el Sr. Ministro de Trabajo, Jorge H. Stopiello si formó parte del grupo de personas que sugirió, impulsó y/o ideó la persecución personal hacia el Sr. Pablo Víctor Barreno en su carácter de dirigente del Sindicato de Trabajadores Judiciales de Río Negro.
3. Informe si el STJ le notificó de la vuelta a la presencialidad para los trabajadores judiciales a partir del 10 de Marzo 2021. En caso afirmativo, sírvase adjuntar la certificación del cumplimiento del protocolo COVID 19 a esa fecha por ese poder del estado.
4. Informe, ante el cambio de modalidad laboral, si verifico el cumplimiento del protocolo Covid 19 ante del regreso a la presencialidad de los trabajadores del Poder Judicial de Río Negro. En caso afirmativo, sírvase adjuntar la certificación correspondiente.
5. Informe si, en virtud de las funciones que le competen como Ministro de Trabajo de la Provincia de Río Negro, le resulta razonable la demora de más de cuatrocientos catorce (414) días en realizar una inspección de las condiciones de labor de los trabajadores judiciales en medio de la crisis sanitaria.
6. Informe si conoce, en el marco de sus obligaciones, la normativa de orden público del código penal vigente, en especial el art. 109, que establece "La calumnia o la falsa imputación de un delito será reprimida con prisión de 1 a 3 años".

-Se giró.

-----o0o-----

Expediente número 298/2023

FUNDAMENTOS

En la ciudad de Villa Regina, el 20 de agosto del año 2021, se inauguró el Mural de la Diversidad y Género al cual denominaron "Diverses", ubicado sobre la calle 25 de mayo, entre calle Reconquista y Don Bosco de la ciudad.

El Mural consiste en arte urbano o arte callejero con pinturas y colores del arcoíris, haciendo referencia a la lucha por la igualdad, a la no discriminación, y a la visibilidad del colectivo LGBTQIA+.

Fue realizado por el muralista Luis Alberto Fredy Muñoz y los dibujantes Víctor Rojas, Maguy Oñate y Agustina Correa.

La impulsora de la realización de este mural es la agrupación DYCI (Disidencias y Comunidad Inclusiva).

La agrupación, se conformó un 20 de agosto del 2020, es presidida por Martín Torres y está conformada por un grupo de activistas por la diversidad y la defensa de los Derechos Humanos que luchan por la concientización social, la igualdad, la no discriminación y la visibilidad de la diversidad realizando actividades sociales para la contención y el acompañamiento de la diversidad sexual (LGBTQIA+).

Para la realización de este mural la Agrupación DYCI contó con la colaboración y el acompañamiento de diferentes direcciones de la Municipalidad de Villa Regina: El área de la Mujer y Diversidad, la Dirección de Cultura, la Secretaría de Obras Públicas, la Secretaría de Desarrollo Social.

El 25 de noviembre del año 2021, el Mural "DIVERSES" fue declarado de interés municipal por el Concejo Deliberante de la localidad de Villa Regina a través de la Declaración N°012/2021 sancionada por unanimidad.

A través de nota con fecha 23 de mayo de 2023, la Agrupación DYCI ha solicitado la declaración de interés por parte de la Legislatura de Río Negro, expresando: "...que el Mural DIVERSES representa la lucha por la visibilización del colectivo LGBTQIA+, por el respecto a los derechos humanos que toda persona tiene sin importar su orientación sexual o su identidad de género, buscando concientizar a la comunidad..."

Por ello:

Autora: Marcela Alejandra Ávila.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés social y cultural el Mural "Diverses", ubicado sobre calle 25 de mayo entre calle Reconquista y Don Bosco, de la localidad de Villa Regina, inaugurado el día 20 de agosto de 2021.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 299/2023

FUNDAMENTOS

El Centro de Educación Física n° 33 es una institución Educativa dedicada a la Educación Física y el Deporte, depende del Ministerio Provincial de la Educación de Río Negro, bajo la dirección de Educación Física y Supervisión de Nivel medio. Fueron creados el 1 de septiembre de 1989 por resolución n° 185/89, cuando los Centros de Educación Física eran de Nación.

Con el traspaso de las instituciones nacionales a las provincias en el año 1933, ellos continuaron su labor formativa en el Consejo de Educación de Río Negro, bajo la jurisdicción de la Dirección de Educación Física y Supervisión de Nivel Medio.

La Institución está conformada por 1 directora, 1 vicedirectora, 8 profesores, 2 administrativos y 3 personal de Servicio de apoyo general. Ya son 32 años en el desarrollo de las actividades físicas formativas, recreativas y deportivas donde los niños, jóvenes y adultos participan activamente en las propuestas ofrecidas, llegando a una matrícula de 648 alumnos inscriptos. El CEF n° 33 al día de la fecha no cuenta con un espacio físico propio.

Desde hace años, los docentes y estudiantes deambulan por diferentes establecimientos educativos. La institución se encuentra dispersa en 9 espacios por toda la ciudad de General Roca, con una sede administrativa en calle Villegas al 820. Las actividades se desarrollan con todas las complejidades que implica no contar con un espacio propio. Las disciplinas se desarrollan con escasos materiales didácticos y en espacios físicos que no son propios.

En la actualidad, el CEF n° 33 lleva adelante su tarea educativa en:

- a) Escuela Primaria n° 32: Se dictan clases de Mini Handball, Basquet y futbol infantil.
- b) Escuela Primaria n° 128: Se dictan clases de iniciación Deportiva.
- c) Escuela Primaria n° 42: Se dictan clases de Gimnasia Deportiva.
- d) ESRN n° 16: Se dictan clases de Handball para adolescentes y jóvenes.
- e) ESRN n° 9: Se dictan clases de Mini Voley y Voley femenino formativo.
- f) ESRN n° 1: Se dictan clases de Voley femeninomasculino y gimnasia para Adultos. Newcom.
- g) Natarorio Club Deportivo Roca: Clases para adultos y niños.
- h) Natatorio Municipal: Se dictan clases para niños
- i) Hogar "Rosa Padin". Actividad física para adultos mayores.

Al día de la fecha, abril de 2021, la institución CEF n° 33 no cuenta con espacio físico propio para desarrollar su labor.

Los miembros de la CEF 33 meses atrás juntaron cerca de 600 firmas por Change Org: <https://www.change.org/p/gobierno-de-r%C3%ADo-negro-cef-33-degeneral-roca-reclama-espacio-propio-0f448be0-091a-4c5b-93ad593267ca5af7>, en reclamo de un espacio físico que les permita desarrollar sus actividades. Desde su creación en 1989 se han elevado proyectos y petitorios que nunca lograron prosperar. En el año 2016 se insistió por lo mismo, como se ve reflejado en los medios públicos de la provincia, cito: https://www.rionegro.com.ar/preocupante-situacion-en-elcef-33-de-roca-CYRN_8119927/.

En el año 2020 se elaboro el ultimo proyecto y fue elevado vía jerárquica al Concejo Escolar, Ministerio de Educación de la provincia y al área de infraestructura escolar. El mismo consta de utilizar el espacio circundante de la ERSN 09 sobre Calle España con entrada independiente, salón de dirección,

secretaría, sala de guardado de materiales deportivos, depósito, baños con la utilización y uso del SUM de la escuela generando una conexión entre ambos edificios. Es un proyecto austero, accesible y de bajo costo para la Provincia de Río Negro. Han pasado 32 años y su reclamo sigue vigente y sin respuestas.

El artículo 4º de la ley Orgánica de Educación de la Provincia de Río Negro es muy clara al establecer parámetros y lineamientos a cumplimentarse en relación al acceso, como así también al definir las obligaciones y responsabilidades del Estado provincial para garantizar este derecho fundamental. “La educación es prioridad para el Estado Provincial por cuanto configura una práctica social, política, cultural y pedagógica que debe contribuir a la democratización de la cultura y la construcción de una sociedad más justa y solidaria, con el objeto de desterrar las desigualdades de origen, respetar los derechos humanos, la diversidad cultural, las libertades fundamentales y fortalecer el desarrollo económico sustentable y la justicia social en la provincia” Es menester que el Poder Ejecutivo junto con el Ministerio de Educación y Derechos Humanos y Ministerio de Obras Públicas, destinen los fondos para la construcción de un edificio para el Centro de Educación Física nº 33 de la ciudad de General Roca, y que el mismo sea incluido en su defecto en el próximo presupuesto provincial, a los fines de garantizar el derecho constitucional a la educación.

Por ello:

Autores: José Luis Berros, Ignacio Casamiquela.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Derechos Humanos y Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la necesidad destinar los fondos para la construcción de un edificio para el Centro de Educación Física nº 33 de la ciudad de General Roca, a los fines de garantizar el derecho constitucional a la educación.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 300/2023

FUNDAMENTOS

El Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria como organismo de investigación, estatal, descentralizado con autarquía financiera y operativa, dependiente de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca con 25 proyectos distribuidos en todo el territorio de la República Argentina, promueve la articulación público-privada para la expansión de toda la cadena de valor de cannabis medicinal y avanza con el estudio del cáñamo industrial.

En la Expo Cannabis 2022 se presentaron avances del proyecto del INTA Patagonia Norte con la Asociación Civil Ciencia Sativa (ACCS) –que trabajan en la inscripción de la primera variedad del INTA en el INASE– y del convenio del INTA Pergamino con la empresa Pampa Hemp –quienes se enfocan en el mejoramiento de la especie para lograr un banco de semillas del cultivo.

Como se sabe, la investigación médica y científica del uso medicinal del cannabis y sus derivados tiene oficialmente cuatro años en la Argentina, desde la sanción de la ley 27.350, siendo esta el marco legal imprescindible para el estudio de Cannabis, mediante la investigación científica y estudios agronómicos.

En este contexto, organismos de ciencia y técnica, como el INTA trabajan para la obtención de materiales vegetales, desarrollo de técnicas de manejo y metodologías específicas para la producción de la planta de cannabis y sus derivados, como el aceite medicinal, entre otros.

“A partir de esta ley, la Argentina tiene la oportunidad de re-comenzar con una industria que fue muy próspera en la década del 70”, señaló por su parte Carla Arizio, investigadora del Instituto de Recursos Biológicos y referente en la temática.

Para obtener germoplasma de calidad, el INTA considera fundamental tener una correcta trazabilidad de los procesos en el programa de mejoramiento; desde la siembra de la semilla hasta obtener el producto final además de asegurar buenas condiciones sanitarias de los materiales vegetales propagados que deberán ser homogéneos y estables en sus características. “Se busca una planta que, en su composición química y perfil de cannabinoides, responda a las necesidades de salud”, explicó Arizio.

En tal sentido ha tenido dos casos exitosos, uno con el Centro Regional Patagonia Norte del INTA, donde tiene sede un proyecto que nació del vínculo del instituto con la Asociación Civil Ciencia Sativa (ACCS) y tiene como objetivo la investigación y desarrollo de toda la cadena productiva de cannabis con fines terapéuticos y medicinales en la región.

El proyecto mencionado integra un programa de mejoramiento genético, banco de germoplasma y propagación de variedades nacionales en la Estación Experimental Bariloche del INTA –Río Negro–, el cultivo en la Estación Experimental Alto Valle del INTA y, dentro del mismo predio, la extracción de resina en el laboratorio Pasedati. Por último, en el laboratorio Productora Farmacéutica Rionegrina Sociedad del Estado – Agencia Nacional de Laboratorios Públicos (Profarse- ANLAP), ubicado en la ciudad de Viedma, se prevé la elaboración del fitopreparado.

“El programa de mejoramiento está en marcha desde 2021 y, en este momento, se están instalando los invernaderos de cultivo y el laboratorio de extracción en el INTA Alto Valle”, indicó Ariel Mazzoni, investigador del INTA Bariloche.

Recientemente, durante el año 2023, se cosechó "Cannawine", primera variedad de cannabis medicinal producida por INTA junto con la Asociación Ciencia Sativa en el país. Es la primera variedad de cannabis medicinal del país e integra una producción total de 850 plantas de la Estación Experimental de Comandante Guerrico, en el Alto Valle de Río Negro.

Se trata de la primera prueba piloto del INTA que, en principio estimaba producir unos 40 gramos por planta, "pero se duplicó, lo que resulta excelente", dijo a Télam la responsable legal del cultivo, Mariana Amorosi.

Asimismo, informó que la variedad Cannawine es alta en CBD (Cannabidiol), ya cuenta con el registro del Instituto Nacional de Semillas (Inase) y es propia de INTA y de la Asociación.

Este tipo de acciones, no solo tienen un alto impacto socioeconómico para las regiones del país sino para todas aquellas familias que desde hace muchos años vienen luchando para poder salir de una situación angustiante y que la regulación por ley posibilitó que el uso del cannabis como medicina atienda para muchas dolencias.

Por ello:

Autores: Humberto Alejandro Marinao, José Luis Berros e Ignacio Casamiquela.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, sanitario y científico la cosecha de Cannawine, la primera variedad de cannabis medicinal del país que integra una producción total de 850 plantas en la Estación Experimental de Comandante Guerrico, en el Alto Valle de Río Negro y, que es producto de la tarea conjunta entre el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) y la Asociación Ciencia Sativa.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 301/2023

FUNDAMENTOS

Desde el Instituto de Formación Docente Continua (IFDC) de Villa Regina, anualmente se planifican y llevan a cabo acciones vinculadas a la difusión de las carreras, entre las que se han contemplado: visitas a las escuelas secundarias, recepción de estudiantes y docentes en el instituto, concurrencia a los medios de comunicación (radios, TV, periódicos locales) talleres de Orientación Vocacional, participación en la Expo-vocacional organizada en Huergo, en Chichinales convocados por la ESRN 75 y en Gral. Roca en instalaciones del IUPA.

El 29 de septiembre del 2022, el IFDC llevó a cabo la Expo Carreras con un gran éxito, contando con la participación de más de 30 stand y más de 1000 estudiantes. (Declarada de Interés provincial por la Legislatura de Río Negro, a través de Declaración número 261/2022)

Observadas y analizadas las necesidades que adolescentes y adultos tienen en cuanto a información ocupacional y proyección a futuro sobre estudios superiores, el Instituto organizará nuevamente la feria de carreras convocando a las instituciones de Nivel Superior (Institutos de Formación Docente y otros, universidades públicas y privadas) de la región y de la provincia.

La Jornada se denominará: " 2da. Expo- Carreras...Informarnos para elegir" estará destinada a estudiantes que transitan el último año de su escolaridad secundaria y a la comunidad en general para que logren informarse sobre la oferta académica existente, puedan asistir a charlas de las distintas instituciones educativas.

Los estudiantes que finalizan la escuela secundaria constituyen un grupo crítico. Es por tal motivo que desde la institución se propone con estas acciones generar procesos de acompañamiento a los jóvenes en su transición a la vida adulta y a los adultos, motivarlos a seguir proyectándose en lo ocupacional.

Esta jornada se desarrollará el miércoles 9 de agosto del año 2023, de manera tal que los estudiantes tengan el tiempo suficiente para decidir o conocer las alternativas formativas de la región antes de la finalización de sus estudios.

Además, se prevé articular con actividades artísticas donde los protagonistas sean jóvenes y adultos que habitan hoy las escuelas secundarias y el nivel superior.

La jornada cuyo horario será de las 9hs a las 21hs; se llevará a cabo en las instalaciones del IFDC, sito en calle Alem N° 760 de la localidad de Villa Regina. Se conformarán stand donde las diferentes instituciones expondrán su oferta académica. También se habilitarán aulas para muestras, talleres, charlas, laboratorio, etc.

El contacto directo con diferentes instituciones de nivel superior y con profesionales de los diversos campos permitirá obtener información académica de cada institución, planes de estudio, campo ocupacional, trámites e inscripciones, así como conocer el campo laboral de las diferentes carreras, por medio de las charlas con profesionales de distintas áreas a la vez que brindar herramientas para una mejor decisión de la carrera u ocupación y la inserción dentro del mundo laboral a través de actividades específicas.

Por ello:

Autora: Marcela Alejandra Ávila.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés educativo, cultural y social, la “2º Expo carreras: Informarnos para elegir”, organizada por el Instituto de Formación Docente Continua (IDFC), que se llevará a cabo en la localidad de Villa Regina el día 9 de agosto del año 2023 en las instalaciones de la institución.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 302/2023

FUNDAMENTOS

En la región Norpatagónica, la noción de desarrollo se ligó históricamente a la construcción de la Nación desde el proceso mismo de integración territorial. Hasta bien avanzado el siglo pasado, “el progreso” se planteaba como una consecuencia directa de la incorporación de la Patagonia al país.

Ésta, nuestra región, como recurso, dio lugar entonces a una serie de actividades emblemáticas. Desde fines del siglo XIX y durante los primeros años del siglo XX la producción ovina en grandes propiedades, base de la exportación de lana cruda, se planteó como el avance de la modernidad sobre el desierto, en un país que en ese entonces pensaba en el desarrollo agrícola-ganadero como clave de su crecimiento. La crisis de 1930, modificó en parte dicho paradigma, asumiéndose mayores compromisos con los procesos de industrialización. En ese contexto, la Patagonia, concebida en tanto como recurso energético, comenzó a tener un sitio de relevancia en la planificación nacional. Los recursos energéticos patagónicos se refieren mayormente al gas, petróleo y aprovechamiento hidroeléctrico.

La capacidad hídrica de nuestra región fue tempranamente reconocida a partir de los estudios de César Cipoletti y Bailey Willis. El aprovechamiento de la fuerza de los ríos de la región —el río Negro y sus afluentes Limay y Neuquén — era el argumento de los sectores que buscaban propiciar la industrialización como estrategia de progreso norpatagónico en las primeras décadas del siglo XX. Pero, ya en un punto de quiebre, la Nación, en tanto destinataria de esa energía para el funcionamiento de su industria, se presenta privilegiando el desarrollo del área central del país, relacionada directamente con las grandes urbes, sobre todo con la Ciudad de Buenos Aires y la región de influencia de la Pampa húmeda.

Como mencionan en su trabajo, “Las represas hidroeléctricas de la región Comahue: expectativas de un desarrollo parcial”, los investigadores la Universidad Nacional de Río Negro y del Conicet, Alfredo Azcoitia y Paula Núñez, el destino de la energía generada en la Patagonia no estuvo históricamente exenta de discusiones y acalorados debates. Pronto fue un elemento de tensión que generó disputas en torno a las nociones de desarrollo entre aquellos sectores (minoritarios) que planteaban el uso prioritario de la energía generada para el crecimiento e industrialización de la Patagonia como antesala del desarrollo nacional, en contraposición a aquellos sectores mayoritarios y con mayor poder de decisión, que sostenían la necesidad del traslado de la electricidad por más de mil kilómetros para alimentar la economía de Buenos Aires, la Pampa Húmeda y el Litoral.

A mediados de la década del '40 se estableció por primera vez, en forma orgánica y sistemática, la potencialidad de los recursos hídricos norpatagónicos. La regulación de las crecidas, el aprovechamiento intensivo con fines de riego y la capacidad de generar energía fueron pensadas en función del desarrollo integral de la cuenca. En este marco fueron tomando forma definitiva las ideas acerca de la desviación del río Neuquén a Cerros Colorados y el embalse frontal del río Limay en el Chocón. En el contexto del

proyecto económico implementado durante la presidencia de Juan Domingo Perón se retomó la iniciativa de aprovechar ríos de la norpatagonia para la generación de la energía eléctrica que demandaba el crecimiento industrial, base de su programa de gobierno. En 1954 la empresa estatal Agua y Energía Eléctrica comenzó los estudios sobre el embalse del Limay, realizándose tareas topográficas y geológicas para el anteproyecto básico, interrumpido por el golpe militar de 1955. Vale destacar que durante este período no se retoma la idea de desarrollo autónomo de la región, sino las políticas de desarrollo dirigido hacia el espacio central.

El golpe militar del '55 paraliza la cuestión y tres años después, durante la presidencia de Frondizi, se plantea la industrialización como camino para terminar con la dependencia económica y la inversión extranjera como medio para conseguirlo. La estrategia del desarrollismo acabó de cristalizar la imagen de la región como "Patagonia-energía", constituyéndose en referencia obligada de los diferentes proyectos impulsados por el Estado Nacional. La región consolidó así su lugar de reservorio de recursos naturales indispensable para el desarrollo industrial del país, tanto por su potencial hídrico como hidrocarbúrico y minero, pero prevaleciendo siempre la visión centralista por sobre el desarrollo local y regional.

Con el objetivo de analizar e impulsar la construcción de una represa hidroeléctrica en la Norpatagonia el Senado de la Nación creó en 1960 la "Comisión Especial para el Estudio del Desarrollo de las zonas de influencia de los ríos Limay, Neuquén y Negro" cuya función sería evaluar si era factible la construcción de la represa de El Chocón.

El Gobierno del Dr. Illia intentó motorizar el proyecto con la vista puesta en los intereses de desarrollo de la Norpatagonia pero, luego del Golpe de Estado que lo derrocara, en diciembre de 1966, Onganía autorizó, mediante el Decreto 4.640, a la Secretaría de Energía y Minería de la Nación a concretar la adjudicación para la construcción del complejo Chocón Cerros Colorados. En 1968 se creó una empresa estatal, Hidroeléctrica Norpatagónica (HIDRONOR), para que llevara adelante las iniciativas para la construcción de la represa. Esta empresa marginó los proyectos de desarrollo en favor de los intereses de Buenos Aires y su zona de influencia

Las hidroeléctricas en juego (Hidroeléctrica Alicurá S.A.; Hidroeléctrica El Chocón S.A.; Hidroeléctrica Cerros Colorados S.A.; Hidroeléctrica Piedra del Águila S.A.; Hidroeléctrica Pichi Picún Leufú S.A.), se construyeron y entraron en operaciones entre 1972 y 1999. Se financiaron con créditos internacionales tomados por los gobiernos nacionales, avales del Tesoro y con los recursos aportados a través de las facturas del servicio eléctrico del país con los recargos tarifarios que se destinaron a las cuentas del "Fondo de Grandes Obras Hidroeléctricas" y del "Fondo Energético El Chocón-Cerros Colorados".

Con la marea neoliberal de los años 90, dejaron de estar en la órbita del Estado y fueron concesionadas por un período de 30 años a distintas operadoras privadas. Tras varios cambios de accionistas y reconfiguraciones societarias, las conducciones mayoritarias de las centrales hidroeléctricas se encuentran actualmente en manos de tres grupos empresarios extranjeros y dos empresas locales que también tallan en otras áreas del negocio energético. A los fines de la reorganización y privatización de Hidronor SA se dictó el Decreto N° 287 del 22 de febrero de 1993. Por ese Decreto se constituyeron y se aprobaron los estatutos de las sociedades que tendrían a su cargo la actividad de generación y comercialización en bloque de energía eléctrica, antes a cargo de Hidronor S.A..

En el corriente año finalizan los contratos de concesión de buena parte de las represas del Comahue (salvo la presa de Pichi Picún Leufú cuya concesión termina en el año 2029) y nuestra provincia, junto con Neuquén plantea la necesidad de discutir su administración compartida.

Sin embargo, días pasados y en forma unilateral y sorpresiva, el gobierno nacional dispuso el traspaso del manejo de las represas, una vez caído el plazo de concesión, a la empresa estatal Enarsa (Energía Argentina SA). Tal como afirmó el Diputado Nacional (JSRN) Luis Di Giacomo, no se puede permitir que se avasalle de esta forma la autonomía provincial desde una visión centralista.

El parlamentario consideró que esta resolución inconsulta, más allá de violar la concepción federalista de los artículos 41, 121 y 124 de nuestra Constitución Nacional, ignora por completo lo aprobado en mayoría por la Legislatura de Río Negro y el Parlamento Patagónico y, además, desconoce el Acta Acuerdo firmado en el año 2021 por los gobiernos provinciales directamente involucrados, que apunta hacia una administración tripartita de las represas hidroeléctricas.

El agua es un bien público de origen provincial, al igual que sus múltiples aprovechamientos. Por lo tanto, los Estados Provinciales deben tener un carácter protagónico en torno a las decisiones sobre el futuro de sus recursos, fundamentalmente de uno tan estratégico como lo es la energía hidroeléctrica.

Por ello:

Autoría: Mónica Esther Silva y Fabio Sosa.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Nacional, Secretaría de Energía de la Nación, su más absoluto rechazo a la decisión unilateral e inconsulta de traspasar las concesiones próximas a vencer de las represas hidroeléctricas sitas en jurisdicción provincial a la empresa Energía Argentina S.A. (ENARSA), avasallando la autonomía y el dominio originario de nuestros recursos.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

Expediente número 303/2023

FUNDAMENTOS

Hace ya más de cien años, en la localidad de Ingeniero Huergo, comenzaba a escribir su rica historia el Club Social y Deportivo Huergo. Desde el 30 de julio del año 1922, cada día, cada semana, cada año, la gente convirtió a su club en centro de reunión, de vida social y deportiva.

La denominación "club Social y Deportivo" no es casual, sino es la huella de nacimiento que distingue a los clubes centenarios que, como el Club Social y Deportivo Huergo, nacieron en la Argentina a principios del siglo XX.

El fútbol fue la semilla, luego vinieron otras actividades deportivas y artísticas que le fueron dando identidad a esta institución, conocida también como "El gallego" o "El Albiverde".

En la actualidad, jugadores y jugadoras representan al club en el campeonato de fútbol de la Liga Confluencia. Artes marciales, patinaje artístico, pelota paleta son algunas de los tantos deportes y disciplinas que el Club Social y Deportivo Huergo ofrece a la comunidad.

En su cancha y en su gimnasio se practican deportes, pero también se organizan bailes familiares, fiestas tradicionales, talleres, actividades sociales y/o benéficas, teatro y peñas. Y así, en su extensa trayectoria, gracias al compromiso y al trabajo que muestra la nobleza de su gente y de sus dirigentes, el club logró instalaciones propias, salón de fiestas, gimnasio y canchas de diversas disciplinas.

Cada familia, de un modo u otro, ha transitado esas instalaciones. Por ello, el Club Social y Deportivo Huergo ha dado cobijo a muchas generaciones, en especial de jóvenes y se ha convertido en pilar fundamental al generar un sentido de pertenencia muy fuerte en la comunidad que lo vio nacer.

La pasión Albiverde se proyecta para seguir creciendo y cumpliendo sueños, levantando las banderas de sus pilares y valores fundacionales que responden al interés general de construir ciudadanía, respetando la cultura, el deporte y la inclusión social.

Por lo expuesto, y porque el Club Social y Deportivo Huergo educa y contribuye al desarrollo social de niñas, niños y jóvenes, construye lazos comunitarios, expande valores como la solidaridad, el compañerismo y el respeto a las reglas y el esfuerzo compartido. Una vez más esta legislatura se expresa, con el objeto de declarar de interés parlamentario, la celebración de su centésimo primer aniversario.

Por ello:

Autora: Silvia Beatriz Morales.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés deportivo, social y comunitario el 101º Aniversario del Club Social y Deportivo Huergo, a celebrarse el 30 de julio del año 2023, destacando la importante tarea sociocomunitaria que realiza en la localidad de Ingeniero Huergo.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

Expediente número 304/2023

FUNDAMENTOS

Nuestra Constitución Nacional expresa, en su artículo nº 41 "...Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo...".

Del mismo modo la Constitución de nuestra provincia en su preámbulo, manifiesta de forma clara y precisa la importancia de preservar los recursos naturales y el ambiente.

El aire que respiramos, el agua que bebemos, la tierra que nutre nuestros alimentos y a todos los seres vivos, es lo que reconocemos como ambiente.

El mundo natural es frágil y todas las personas, en todas las naciones, deben cuidarlo, respetarlo y conocerlo. La contaminación del aire, las enfermedades transmitidas por el agua, las sustancias químicas nocivas y las catástrofes naturales son sólo algunos de los retos que plantea el ambiente para toda la humanidad.

El mundo se enfrenta a numerosos desafíos para conseguir que todas las personas tengan las mismas oportunidades de desarrollo y bienestar.

En el año 2000, líderes de diferentes países junto a las Naciones Unidas (ONU) adoptaron ocho (8) Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) entre ellos “Garantizar la sostenibilidad del medio ambiente”.

Quince años después, a los fines de continuar con el impulso generado por los (ODM) se fomentó la adopción de un nuevo cuerpo de objetivos, la “Agenda 2030”. La misma plantea Objetivos de Desarrollo Sostenible (O.D.S.) que abarcan diferentes facetas del desarrollo social, la protección medioambiental y el crecimiento económico.

En este orden conceptual es importante dilucidar que el desarrollo sostenible es aquel capaz de satisfacer las necesidades actuales sin comprometer los recursos y las posibilidades de las futuras generaciones.

En Río Negro se ha legislado en la materia en varias oportunidades. Sin dudas, los habitantes de nuestra provincia tienen derecho a desarrollar su vida diaria en un ambiente sano, cuidado y en interacción con la naturaleza que posibilite el desarrollo sostenible de sus comunidades.

Para el logro de estos objetivos, es necesario la toma de conciencia por parte de la sociedad, en relación a la importancia de la preservación del ambiente.

Son diversos los temas que conforman la agenda ambiental, por lo que se hace necesario no solo crear conciencia sino debatir la temática desde distintos ámbitos y regiones.

Evaluar los riesgos, coordinar acciones que nos permitan la preservación del ambiente, profundizar temas de los que aún no se conoce lo suficiente, fomentar políticas educativas que permitan desde la niñez conocer la realidad ambiental, reconociéndolo como indispensable para el desarrollo de nuestras vidas.

La gestión integral e inclusiva de residuos sólidos urbanos, la eficiencia energética, el cambio climático, la diversificación de la matriz productiva sustentable, la forestación de flora autóctona y nativa, la conservación de la fauna y biodiversidad regional, son temas centrales que merecen un abordaje integral con el fortalecimiento participativo de los gobiernos locales.

Ante todo lo expuesto es que considero de gran importancia y una acción transformadora la creación de una Mesa Ambiental como espacio institucional, a fin de promover la participación ciudadana, priorizando el diálogo y el debate sobre temas de desarrollo sostenible. Fue en ese sentido que el proyecto se presentó en el año 2018, bajo el N° 884/2018 y que perido estaod parlamentario pero no interes por lo que se presenta nuevamente para su tratamiento y consideración.

Por ello:

Autora: Soraya Yauhar.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Objeto. Se crea la Mesa Ambiental de la Provincia de Río Negro (M.A.R.N.) como espacio institucional, con el propósito de coordinar la aplicación de la política ambiental provincial en forma articulada con los municipios.

Artículo 2°.- Integración. La M.A.R.N. estará integrada por dos (2) representantes de la Secretaria de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Río Negro, un (1) representante de la Secretaria de Estado de Planificación, un (1) representante del Ministerio de Gobierno, cuatro (4) representantes de los municipios de la provincia y dos (2) representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil de reconocida trayectoria en temas ambientales.

Artículo 3°.- Funciones. La función de la M.A.R.N será afianzar las instituciones tanto públicas como privadas dedicadas a temas ambientales, implementar políticas, programas y proyectos que garanticen el cumplimiento de normas que permitan la protección ambiental y el desarrollo sostenible.

Artículo 4°.- Objetivos. La M.A.R.N. Tiene los siguientes objetivos:

- a) Establecer mecanismos de diálogo y coordinación entre el órgano de aplicación de la presente ley y las autoridades municipales.
- b) Coordinar la ejecución descentralizada con los municipios de la política ambiental provincial en el ámbito de sus competencias.
- c) Promover y elaborar planes, proyectos y programas a fin de definir políticas en relación al objeto de esta ley, siendo la M.A.R.N. órgano contralor de los mismos.
- d) Diseñar estrategias de comunicación que tengan como fin transformar actitudes y promover cambios en los valores y conductas sociales, facilitando información a la población acerca de la temática ambiental.
- e) Fomentar y promover la educación ambiental, como política pública transformadora, integral y

transversal.

- f) Promover la capacitación en temas referidos a ambiente desarrollo sostenible.
- g) Generar espacios regionales de participación ciudadana destinados al dialogo y el debate sobre temas de desarrollo sostenible en el ámbito de sus regiones.
- h) Establecer su reglamento interno.

Artículo 5º.- Autoridad de Aplicación. Es Autoridad de Aplicación de la presente, la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Provincia u organismo que en un futuro la reemplace.

Artículo 6º.- Presupuesto. Se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias con el propósito de implementar la presente.

Artículo 7º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 305/2023

FUNDAMENTOS

Los días 26, 27 y 28 de mayo del año 2023 se llevó a cabo en la ciudad de Puerto Madryn, Chubut la segunda edición de los Juegos de la Integración Patagónica. Este certamen que convoca a jóvenes de toda la Patagonia, nació con la premisa de fomentar el desarrollo del deporte olímpico y paralímpico en localidades de baja densidad poblacional y crear un espacio de crecimiento para los y las atletas del Sur del país. Participaron del mismo delegaciones de Río Negro, Santa Cruz, Tierra del Fuego, La Pampa, Neuquén y Chubut.

Las comallenses Tatyana Hernández y Tamara Marifil participaron en este torneo formando parte del equipo rionegrino. Ambas, son entrenadas por el profesor Sandro Bazán en la escuela de bádminton que funciona desde 2018 en la localidad de Comallo, dependiente de la Secretaria de Deportes Municipal y se clasificaron luego de pasar con éxito la instancia que se disputó en San Carlos de Bariloche.

Acompañadas por su preparador y Mónica Astorga, Tatyana logró la medalla de oro en bádminton, haciendo dupla con el barilocheño Caio Coto y Tamara tuvo una destacada participación en los juegos disputados en tierra chubutense.

El bádminton es un deporte de raqueta en el que se enfrentan dos jugadores (individuales o singles) o dos parejas (dobles). Los jugadores o parejas se sitúan en las mitades opuestas de una pista rectangular dividida por una red.

A diferencia de otros deportes de raqueta, en el bádminton no se juega con pelota, sino con un proyectil llamado volante o pluma, el cual consta de una semiesfera (a modo de pelota) circundada en su base por plumas. Tal diseño ofrece resistencia aerodinámica al trayecto del proyectil, otorgando cadencia a los movimientos y evitando su desvío en caso de viento. Las competencias se celebran en recintos cerrados.

Los jugadores deben golpear el volante con sus raquetas para que éste cruce la pista por encima de la red y caiga en el sector oponente. El punto finaliza cuando la pluma toca el suelo, pudiendo sólo ser golpeada una vez antes de sobrepasar la red.

El bádminton es deporte olímpico en cinco modalidades: individuales masculino y femenino, dobles masculino y femenino, y dobles mixto, donde la pareja está compuesta por un hombre y una mujer. Para un alto nivel de juego, este deporte requiere resistencia aeróbica, fuerza y velocidad. También es un deporte técnico, con alta exigencias de coordinación y habilidad con la raqueta.

Este juego, cuyos orígenes se remontan a la India, comenzó a jugarse en Argentina en residencias privadas, clubes y escuelas de origen extranjero, a principios del siglo XX.

La Asociación Cristiana de Jóvenes de Argentina (YMCA), promocionaba al bádminton en la década de 1970, pero no tuvo arraigo en la sociedad argentina.

A principios de 1980 un grupo de argentinos y empleados de empresas y embajadas extranjeras en el país, comenzaron su práctica regular en el Parque Jorge Newbery, ubicado en Palermo, Ciudad de Buenos Aires.

En 1982 se crea la Asociación Argentina de Bádminton (AAB) y se organiza en el país en 1984 un Campeonato Sudamericano.

El 11 de junio de 1993 en la Ciudad de Buenos Aires, se crea la Federación de Bádminton de la República Argentina (FEBARA) por iniciativa del Comité Olímpico Argentino (COA) dado que la Argentina quería presentar un equipo nacional en los Juegos Panamericanos de Mar del Plata 1995, necesitándose un organismo regulador del bádminton en el país.

En el año 2014, el bádminton ingresa a los Juegos Nacionales Evita, en tanto el debut olímpico se dio en los Juegos Olímpicos de la Juventud de Buenos Aires 2018.
Por ello:

Autora: Graciela Noemí Vivanco.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- Su beneplácito por la participación destacada de las comallenses Tamara Marifil y Tatyana Hernández, así como también por la medalla de oro obtenida por esta última junto al barilochense Caio Coto, todos ellos integrantes de la delegación rionegrina, en la disciplina Bádminton durante la segunda edición de los Juegos Integración Patagónica llevados a cabo durante los días 26, 27 y 28 de mayo del año 2023 en la ciudad de Puerto Madryn, Chubut.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 306/2023

FUNDAMENTOS

Que en el año 2022 fue presentado el proyecto n° 68/2022, cuyo objetivo es la modificación del artículo 16 de la Ley n° 5.255 con el objeto de que las Asociaciones Sindicales sean colaboradores obligatorios del control de las condiciones de trabajo en las inspecciones que realiza el flamante Ministerio de Trabajo Provincial.

Que dicho proyecto se motivó en la nula participación de los representantes sindicales en las inspecciones, aún cuando estos la solicitan formalmente al Ministro.

Ello, sumado a la permanente desprotección y desinterés hacia las trabajadoras y los trabajadores desde la Administración del Ejecutivo provincial, quienes se encuentran en permanente estado de alerta y movilización, como es el caso de UNTER, ATE, UPCN, ASSPUR y los miembros de las fuerzas de seguridad, por citar algunos casos.

Pero sobre todo, lo que motivó el mismo fue la constante represalia y persecución política y judicial que se realiza a quienes luchan por los derechos de las trabajadoras y trabajadores y las condiciones de labor que deben ser garantizadas.

Particularmente, nos referimos a la denuncia contra dirigentes sindicales de SITRAJUR, en oportunidad de ingresar a los tribunales para realizar una inspección sanitaria de las condiciones laborales supliendo la inacción del actual Ministerio de Trabajo de la provincia de Río Negro, promovida por la entonces presidenta del STJ, Liliana Piccinini formalizada al Procurador General, Jorge Crespo.

Ahora bien, en lo que aquí importa, en el marco del tratamiento de dicho proyecto de ley ante la Comisión de Asuntos Sociales de la Legislatura, la Sra. Graciela Valdevenito, presidenta de la misma, cursó al Ministro de Trabajo la nota N° 60/2022, mediante la que requirió su opinión respecto al proyecto en cuestión.

Ante las misma, el Ministro de Trabajo Jorge H. Stopiello, contestó mediante la nota N° 308/2022 del 14.04.2023 imputa falsamente al Legislador Barreno la comisión del delito previsto en el art. 205 del Código Penal.

De manera textual, en uno de los párrafos de la respuesta que lleva su firma, el Sr. Jorge H. Stopiello afirma que "... Que la necesidad de modificar el art. 16 de la ley según la fundamentación del Proyecto obedece a que los Sindicatos cargan con permanentes represalias, o bien persecuciones a los referentes sindicales por parte de los distintos poderes del Estado Provincial, lo cual no tiene asidero en tanto no hay prueba aportada para la demostración de tales dichos. Y por el otro lado se menciona, dentro de un cuadro en el cual no hubo inacción del Ministerio de Trabajo, sino una mera violación, por parte del dirigente de Sitrajur, autor del proyecto, del art. 205 del Código Penal dentro del contexto de extrema crisis sanitaria que se estaba viviendo en ese momento de plena pandemia covid-19...." (la negrita y el subrayado me pertenecen).

El Sr. Ministro, en el afán de desacreditar sin fundamento el proyecto presentado por el Legislador Pablo Barreno, en tratamiento ante el Poder Legislativo Provincial, comete, al imputar falsamente el delito previsto en el art. 205 CP, los delitos de calumnias e injurias previstos en el Código Penal.

Al respecto, es de recordar que el proceso judicial que debió atravesar el Legislador Pablo V. Barreno con motivo de la persecución judicial promovida por la Dra. Piccinini, y la formulación de cargos que se pretendía, fue rechazada en el Juez Guillermo Bustamante, culminando con el archivo de las actuaciones dispuesta por los fiscales Peralta y Viotti Zilli el 13.04.2020, hecho que tuvo una relevancia pública de una magnitud que nunca pudo haber sido desconocido por el Sr. Stopiello.

Por ello, la imputación que formula es totalmente falsa, teniendo en cuenta que el Ministro tenía absoluto conocimiento de la falsedad del hecho imputado y, en especial, de la existencia de un proceso

judicial penal que fue archivado, no solo por haber sido un hecho de público conocimiento, sino porque dicha circunstancia estaba expresamente advertida en el propio proyecto de ley sobre el que se le solicitó opinión.

Por ello, en nuestro carácter de representantes del pueblo rionegrino, a fin de evitar que en el futuro se practiquen nuevos hechos de extrema gravedad y/o falsas imputaciones hacia dirigentes sindicales, representantes del Pueblo o cualquier ciudadano de nuestra provincia desde el Poder Ejecutivo, tenemos la obligación de comunicar al Sr. Jorge H. Stopiello que se abstenga de formular acusaciones y/o imputaciones de delitos sin ningún fundamento y proceda al cese inmediato de la permanente conducta persecutoria hacia los dirigentes sindicales que, a diferencia de dicho funcionario, sí trabajan en la defensa de los derechos de las trabajadoras y trabajadores.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen en el presente proyecto de comunicación.

Por ello:

Autor: Pablo Víctor Barreno.

Acompañantes: María Eugenia Martini, Humberto Alejandro Marinao, María Inés Grandoso, Daniela Silvina Salzotto, Ignacio Casamiquela, José Luis Berros.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1º.- Al Señor Jorge H. Stopiello, Ministro de Trabajo de la Provincia de Río Negro, en virtud de la falsa imputación del delito previsto en el artículo 205 del Código Penal hacia el Legislador Pablo V. Barreno, que se abstenga de difamar y/o formular nuevas imputaciones penales falsas hacia el Legislador Pablo V. Barreno y/o cualquier otro dirigente sindical, representante del Pueblo o ciudadano de nuestra provincia.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 307/2023

FUNDAMENTOS

El Centro de Promoción y Apoyo a la Crianza "Globito Azul", dependiente de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF) de la provincia de Río Negro, fue fundado en el año 1993 y se encuentra ubicado en el Barrio Parque Independencia de la ciudad de Viedma.

Este año cumple 30 años, y en conmemoración de este aniversario, se proyectan diversas propuestas formativas, lúdicas y de encuentro, que tienen como objetivo la promoción de la Ley N° 27.709 de creación del Plan Federal de Capacitación sobre Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.

Esta iniciativa surge de las y los trabajadores del Centro, con el apoyo y acompañamiento de la SENAF, a los fines de compartir y transmitir el compromiso social que se ha mantenido a lo largo del tiempo y en agradecimiento a las personas, organizaciones y comunidad que han acompañado de forma sostenida.

La propuesta implica diversas actividades dirigidas no sólo a las infancias y sus familias, sino también a los jardines maternos, jardines de infantes (Zona I y II) y CDI de nuestra ciudad.

De esta forma, en el marco del aniversario, durante el mes de mayo, el equipo técnico de la institución, brindó charlas informativas sobre la Ley N° 27.709. Estos espacios formativos, tuvieron como destinatarias, por un lado, a las familias de los/as niños/as asistentes al espacio y, por otro lado, al personal de los Jardines Maternos y de Infantes (Zona I y II), como así también a los CDI de la ciudad de Viedma.

Asimismo, el día 01 de junio se realizará un festejo interno con las/los niñas/os de la institución, en donde se les entregará un presente y se expondrá una muestra fotográfica, con la intención de compartir las vivencias y experiencias del Centro.

Además, el día 02 de junio se llevará adelante el festejo en la Junta Vecinal del Barrio Lavalle contemplando una jornada recreativa bajo el lema "El derecho a Jugar". La misma estará dirigida a las/os niñas/os que asisten actualmente al espacio con sus respectivas familias y la comunidad en general.

Por otro lado, también se llevará adelante un concurso donde participarán los CDI y Jardines maternos y de infantes (Zona I y II), de la ciudad de Viedma.

Para conmemorar esta fecha se eligió como eje transversal la reciente Ley de Prevención y Detección Temprana de la Violencia contra Niños, Niñas y Adolescentes, con el objeto de promover la misma, no sólo desde su articulado legal, sino también desde una mirada que implique a la comunidad e instituciones en un trabajo articulado que posibilite el cese de la violencia contra las infancias y adolescencias.

Por ello:

Autoría: Marcelo Szczygol, Facundo López.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés educativo, social y comunitario las actividades que llevarán a cabo los y las trabajadoras del Centro y el acompañamiento de la SENAF los días 1 y 2 de junio del año 2023 en el marco del Trigésimo Aniversario del Centro Promoción y Apoyo a la Crianza "Globito Azul", ubicado en el barrio Parque Independencia de la ciudad de Viedma.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 308/2023

FUNDAMENTOS

Anahí Soto es una arbitra cipoleña de 31 años, radicada en la ciudad de San Carlos de Bariloche egresada durante el periodo 2016-2017 de la Escuela Nacional de Árbitros perteneciente a la Asociación del Fútbol Argentino (AFA), convirtiéndose en la primera de la Provincia de Río Negro y de la región patagónica en obtener ese título.

La destacada arbitra el pasado 18 de mayo del 2023 firmó un convenio con AFA, convirtiéndose ahora en la primer arbitra profesional de la Patagonia que realizará arbitrajes en torneos profesionales. La categoría que cubrirá es Federal A, siendo esta, la tercer categoría a nivel nacional;teniendo como meta ascender a arbitrar la categoría B Nacional y luego la Primera división.

El consejo Federal de AFA llamó a convocatoria para que árbitros con experiencia en partidos arbitrados y desempeño puedan someterse a pruebas físicas y de rendimiento arbitral para ser seleccionados al arbitraje profesional en la liga nacional. Anahí en el mes de marzo del 2023 viajó a la ciudad de Córdoba para rendir una prueba física, una prueba teórica y video pruebas, quedando efectiva en el plantel de árbitros de la AFA.

Anahí en la actualidad vive en la ciudad de San Carlos de Bariloche y desarrolla su actividad profesional en la liga Regional de Neuquén "LIFUNE". Liga compuesta por una Categoría A y en una Categoría B, en donde el equipo ganador se gana un cupo a participar en el Torneo Regional Federal Amateur, que es la Cuarta categoría del fútbol argentino.

Tras diez año de arbitraje, sigue con el sueño y la dedicación a flor e piel de ser una arbitra profesional consagrada. Anahí ha superado infinidades de adversidades, en su mayoría relacionadas a su condición de mujer en un entorno deportivo y cultural machista. Un vez mas, luego de esa titulación en el 2017 como arbitra certificada por la AFA, hoy seis años después se convierte en arbitra de dicha Asociación.

El objetivo de la presente distinción es reconocer, felicitar y difundir la dedicación y el esfuerzo de una profesional de la educación física y apasionada del fútbol, que vio en una salida laboral un desafío profesional.

Anahi Soto es una representante no solo de la Provincia de Río Negro, sino de toda la Patagonia; logrando hoy en día ser una referente para las mujeres que dentro del mundo del fútbol quieran dedicase a arbitrar.

Por ello:

Autoría: Juan Pablo Muenta.

Acompañantes: Claudia Contreras, Julia Fernández, Adriana Del Agua, y Graciela Vivanco.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés deportivo, social y cultural la designación de Anahí Soto como la primer arbitra mujer de la Patagonia Argentina, en firmar el 18 de mayo del año 2023 un convenio profesional con la Asociación del Fútbol Argentino (AFA), para desempeñarse en la categoría Federal A.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 309/2023

FUNDAMENTOS

Anahí Alborno es una jugadora de básquetbol barilocheense de 24 años de edad que fue confirmada para jugar en la Liga Nacional Femenina de Chile en el club "Español Deportivo" de Punta Arenas.

Anahí desde sus ocho años de edad juega al básquetbol en la Escuela Municipal de San Carlos de Bariloche. Luego, a sus 18 años de edad comenzó su recorrido por diferentes lugares del país, Jugando en 2016 un año en el club "Sol de Mayo" de Viedma, del 2017 al 2018 en el club "El Talar" de Buenos Aires para la liga metropolitana y a fines del 2018 jugó dos meses el torneo federal en el club "Tucumán BB".

En el año 2019 jugó fuera de Argentina poniéndose la camiseta del Club "Alemán de Oruro", en Bolivia. En el año 2020 la convocan para jugar la Liga Argentina el club Tomás de Rocamora de Concepción del Uruguay, Entre Ríos y luego jugó el Torneo Federal, haciendo base, en Regatas de San Nicolás hasta el 2022. A principios de ese año vuelve a la Liga Argentina con el club "Catamarca Basquet" en la provincia de Catamarca; hace una pausa debido al calendario deportivo volviendo a San Nicolás, y antes de partir para Chile, Anahi vuelve a jugar a fines del 2022 hasta febrero del 2023 la Liga Argentina en Catamarca pero para el "club Montmartre".

Su debut en el torneo nacional femenino de básquetbol chileno fue destacado, obtuvo una triple victoria en condición de visitante. La basquetbolista rionegrina tuvo buena cantidad de minutos en todos los partidos. Y en el tercero fue distinguida como la figura de la cancha (MVP).

En lo que respecta a la liga nacional femenina de básquetbol chilena es la principal categoría profesional de dicho deporte. Posee personería jurídica y esta compuesta por clubes que son entidades deportivas profesionales y federadas. Dicha Liga forma parte de la Federación de Básquetbol de Chile, teniendo como objetivo la organización y la promoción del básquetbol femenino.

Siendo una de las pocas deportistas del basquetbol femenino en tener una participación en liga nacional extranjera, Anahi logra obtener un lugar y poder llevar a cabo su desempeño deportivo profesional.

El objetivo de la presente es distinguir, apreciar y difundir la dedicación y el esfuerzo de una joven barilocheense que está participando en el mayor nivel de competición regional de básquetbol, no solo representando a sus orígenes rionegrinos, sino también a muchas jóvenes mujeres que desean ser profesionales de dicha disciplina.

Por ello:

Autor: Juan Pablo Muena.

Acompañantes: Claudia Contreras, Julia Fernández, Adriana Del Agua, Graciela Vivanco.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés deportivo, social y cultural la participación de la deportista barilocheense Anahí Alborno en la Liga Nacional Femenina de Básquetbol en Chile, desde el 30 de Marzo del año 2023.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 310/2023

FUNDAMENTOS

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) instituyó el primer Día Mundial contra el Trabajo Infantil en 2002, como forma de poner en relieve la gravísima situación de los niños, niñas y adolescentes. Este día se celebra el 12 de junio de cada año y tiene por objeto visibilizar y reflexionar sobre el creciente movimiento mundial contra el trabajo infantil. Esto se ve reflejado en el gran número de ratificaciones del Convenio N°182 de la OIT, sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil celebrado en Ginebra en el año 1999; como así también, el Convenio N° 138 que fuera adoptado por la OIT en el año 1973, estableciendo la abolición efectiva del trabajo infantil por considerarlo riesgoso para la salud, la seguridad o la moralidad de los niños, o trabajo que interfiere con la educación obligatoria, o para el cual los niños son demasiado jóvenes. En virtud de ello, establece los 15 años como edad mínima de admisión al trabajo en general.

Nuestro país ratificó ambos Convenios y, a partir de las leyes nacionales de Contrato de Trabajo N°20.744 y de Prohibición del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente N°26.390, estableció la prohibición del trabajo de las personas menores de dieciséis (16) años en todas sus formas, exista o no relación de empleo contractual, y sea éste remunerado o no.

Si bien se ha avanzado paulatinamente en la consecución de políticas sociales con enfoque de derechos, de manera de brindar la protección integral a niños, niñas y adolescentes ubicándolos como sujetos protagónicos, aún queda mucho camino por recorrer. Es por ello que resulta fundamental trabajar fuertemente en la prevención y concientización sobre este flagelo que daña y perjudica a tantos niños y niñas a lo largo de nuestro país.

Ahora bien, la voz de los niños y niñas deben ser un elemento más a incorporar en el diseño de una política integral de prevención y erradicación del trabajo infantil, generando conciencia en los niños, niñas y adultos que los rodean, siendo estos últimos actores que tienen un papel fundamental para atenuar las vulnerabilidades que conducen a niños, niñas y adolescentes al trabajo.

Es nuestro deber como integrantes del sistema de protección integral a los niños, niñas y adolescentes garantizar el máximo nivel de satisfacción del mayor número de derechos posibles a lo largo del inicio de su ciclo de vida, así como el acceso a la atención de la salud y al sistema educativo, entre otros servicios básicos, con el objetivo de reducir la incidencia de las causas sociales y económicas que generan el trabajo infantil.

Desde el gobierno provincial, a través de la Comisión Ejecutora para la Detección, Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil (CETI), creada por Decreto N°1227/2003 (y sus modificatorias) y coordinada por el Ministerio de Trabajo de Río Negro, se trabaja en acciones que propicien la prevención, disminución y erradicación del trabajo infantil, entendiendo que el mismo constituye un problema social complejo que no puede ser abordado por una sola área de gobierno por lo que es pertinente la articulación de las políticas a nivel local y provincial. Cada organismo integrante, participa a través de sus representantes en la Comisión proponiendo actividades en el ámbito de sus incumbencias.

En el marco de una nueva conmemoración del Día Mundial contra el Trabajo Infantil, el próximo 12 de junio se realizarán una serie de actividades con la participación de diferentes actores sociales y comunitarios en Viedma y luego, durante el transcurso del presente año, en distintas localidades de la provincia. En la capital provincial se ha propuesto, realizar una actividad junto a la comunidad educativa local, a partir de la visión de los niños y niñas como sujetos de derechos, con plena capacidad de ejercicio para recibir educación, jugar, opinar y expresar su voz sobre situaciones que afectan su vida y su desarrollo como el trabajo infantil.

Por ello:

Autora: Mónica Esther Silva.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1°.- De interés social, humanitario, cultural y educativo las actividades que se llevarán a cabo en el marco de la 21° conmemoración del Día Mundial contra el Trabajo Infantil, los días 11 y 12 de junio del año 2023 en la ciudad de Viedma, como así también las que se desarrollarán a lo largo del corriente año, en diferentes localidades rionegrinas, organizadas por la Comisión Provincial para la Erradicación del Trabajo Infantil (CETI).

Artículo 2°.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 311/2023

FUNDAMENTOS

En las últimas décadas, el flagelo del abuso ha sido reconocido como un problema de salud y violación a los derechos humanos. El abuso sexual hacia niños, niñas y adolescentes, constituye uno de los principales problemas de salud pública que enfrenta nuestra sociedad, tanto por la magnitud de la gravedad que representa como por constituirse en un elemento generador y perpetuador de la violencia cotidiana.

Es un flagelo mundial que se ha repetido a lo largo de la historia y, aunque no es novedad en cuanto a su ocurrencia, sí ha cambiado la perspectiva que se tiene del mismo. Desde el año 1970 se ha demostrado que el abuso sexual es altamente traumatizante. Más del 80% de las víctimas podrán reportar consecuencias negativas en el tiempo inmediato, mediano o a largo plazo.

Lamentablemente el maltrato hacia la infancia es algo común y el abuso sexual es ignorado y negado por la vergüenza que despierta, el poco conocimiento que se tiene del tema, la presencia de mitos que obstaculizan la detección y debido a que muchas víctimas no hablan sino años o décadas después de ocurridos los hechos, por lo que nos urge sensibilizar y poner en conocimiento a la comunidad en su totalidad en lo que respecta al abuso sexual bajo la modalidad de grooming.

Es en este sentido que el Centro Universitario Regional de la Zona Atlántica (CURZA) de la Universidad del Comahue (UNCo) llevará a cabo una actividad denominada "Jornadas de Sensibilización

sobre el delito de Grooming. ¿Qué se sabe sobre GROOMING? Efectos de la prevención para las Infancias y Adolescencias”.

Esta actividad tiene como objetivos generales conocer los elementos constitutivos del delito de Grooming, así como la legislación vigente respecto a dicho delito, generar un proceso de reflexión respecto del abuso sexual hacia niños, niñas y adolescentes por medio de los medios digitales, y brindar herramientas y recursos que permitan una correcta intervención a la hora de recepcionar una denuncia de esta índole.

El evento es gratuito y tendrá lugar el viernes 02 de junio del año 2023, a las 17:00 hs en la sede del CURZA UNCo situado en la ciudad de Viedma. El mismo se encuentra organizado por el Proyecto de Investigación V121 “Adolescencias en los bordes de la actualidad. Psicoanálisis y posicionamiento comunitario” de la Secretaría de Ciencia y Técnica de la institución educativa, por Grooming Argentina – Sede Río Negro y por el Espacio Interinstitucional El Hormiguero.

Esta legislatura se ha pronunciado en diferentes oportunidades sobre la temática de referencia, sancionando leyes específicas, dando lugar a la creación de nuevas herramientas normativas a fin de contribuir a su prevención y erradicación.

Por ello:

Autoría: Marcelo Szczygol, Facundo López.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés educativo, social y comunitario la realización de las “Jornadas de Sensibilización sobre el delito de Grooming. ¿Qué se sabe sobre GROOMING? Efectos de la prevención para las Infancias y Adolescencias”, organizada por el Proyecto de Investigación V121 de la Secretaría de Ciencia y Técnica del CURZA/UNCo “Adolescencias en los bordes de la actualidad. Psicoanálisis y posicionamiento comunitario”, Grooming Argentina, Sede Río Negro y el Espacio Interinstitucional El Hormiguero, a realizarse el día 02 de junio del año 2023, a las 17:00 hs en el Centro Regional Zona Atlántica (CURZA) de la ciudad de Viedma.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 312/2023

FUNDAMENTOS

La Asociación Civil de Padel “Animales” de la ciudad de Viedma, desde el mes de abril del año 2023 se incorpora como miembro a Padel Argentino Federal, cuyo ente es el máximo nivel federal de padel. Pertenecer a dicho órgano permite la participación de jugadores de padel amateurs en instancias federales.

Por tal motivo, la asociación realizó una propuesta con la finalidad de formar un seleccionado propio de Río Negro, para representar a la provincia en el Torneo Federal de Libres organizado por Padel Argentino Federal, que tiene como fecha de inicio el mes de octubre de 2023 en la provincia de Corrientes.

Entre los meses de mayo y agosto se realizan los torneos puntuables y clasificatorios que tienen como sede la capital rionegrina, el cronograma de los mismos tienen programadas las siguientes fechas:

Categorías impares: 19,20,21 de mayo.

Categorías pares: 16,17,18 de junio.

Categorías impares: 14,15,16 de julio.

Categorías pares:4,5,6 de agosto.

Nuestra provincia cuenta con dos cupos por categoría, lo que significa que tendrán la oportunidad de clasificar al menos 40 jugadores de las categorías 3º,4º,5º,6º y 7º de damas y caballeros libres.

El Equipo de la Selección estará integrada por los 4 mejores jugadores de cada categoría. Se estima que la participación será de 500 jugadores.

Cabe destacar que el evento deportivo es de gran importancia ya que, moviliza a más de un centenar de jugadores amateurs en las distintas fechas clasificatorias, promoviendo de este modo el espacio deportivo y el desarrollo de una vida saludable en la práctica de padel en todas sus categorías, posibilitando la participación competitiva a nivel nacional.

Por ello:

Autoría: Marcelo Szczygol, Facundo López.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés deportivo y social, la realización de los “Torneos Puntuables y Clasificatorios de Padel” organizado y coordinado por la Asociación Civil Padel “Animales” de la ciudad de Viedma, el cuál se realiza entre los meses de mayo y agosto del año 2023, a fin de poder representar a la provincia en el Torneo Federal de Libres organizado por Padel Argentino Federal.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 313/2023

FUNDAMENTOS

La Feria Municipal del Libro y la Lectura “Primavera de las letras” en General Roca es un evento que fomenta y promueve la lectura entre la población. Al ser un espacio dedicado a los libros y la literatura, se generan oportunidades para que las personas descubran nuevos autores, géneros literarios y se acerquen al mundo de la lectura de una manera amena y accesible.

Este 2023 se realizará la 6ta edición del 11 de octubre al 15 de octubre en Plaza San Martín de la ciudad de General Roca y prevé una variada oferta de actividades que serán de gran atractivo para la comunidad.

La primera feria se realizó en septiembre de 2017, y se hizo una por año, a excepción de 2020 por la pandemia. En 2021 se retomó la 4ta feria, hasta el año en curso que corresponde a la sexta feria del libro.

La feria brinda la oportunidad de dar a conocer la producción literaria de autores locales y regionales. Al declararla de interés, se respaldaría la difusión y valorización de la cultura local, fortaleciendo así la identidad y el patrimonio cultural de General Roca.

La Feria del Libro no solo es un espacio para la promoción de la lectura, sino también para la industria editorial y atrae a un gran número de visitantes, lo que implica un impulso significativo para la economía local.

Esta actividad está dirigida a todo el público general. En la última edición, se dieron talleres para escuelas primarias, secundarias y jardines de infantes. También se realizaron dos actividades concretamente dirigidas a las escuelas secundarias y de adultos nocturnas. Se convocó al colectivo LGBTQI+ (estuvo con stand y con actividades en el auditorio), al Consejo de Discapacidad (stand y 2 presentaciones de libros + conversatorio), instituciones terciarias y universidades, Veteranos de Malvinas, talleres destinados a adolescentes (Certamen literario para adolescentes “Quiero decir” y taller literario de escritura e historietas).

En 2022 colaboraron el IFDC, Veteranos de Malvinas, CONyA (Consejo de Niñez y Adolescencias), Sala de Lectura Sara Croza del Hospital Francisco López Lima, Instituto Nacional del Teatro y Bibliotecas Populares (Amancay, Ruca Quincatuve, Roca, Epullán, Quintúm). Librerías Roca y de la Fé. SENAF y FER (Fondo Editorial Rionegrino) tuvieron stand y acompañaron los cinco días de la feria. Sala INCAA, dependiente de Dirección de Cultura, Secretaría de Desarrollo Social, proyectó dos películas en el marco de la Feria. Escuela Primaria 42, Jardín de Infantes 18, CEM 73 y ESRN 111, fueron sede de talleristas y escritores para desarrollar charlas.

De la última edición se pudo rescatar varios aspectos positivos, entre ellas la gran presencia de escritores locales y regionales que presentaron libros y dieron talleres y charlas. Presencia de docentes locales y de distintos niveles que ofrecieron conferencias (Lic. Lucas Curapil, por la UNCO), presentación de libros (docente y magíster María José Melendo, docente Gustavo Cabrera, por la Universidad de Río Negro); los docentes Jorge Carrión, Paola Pell, Adrián Merino, Lidia Salazar, Pamela Belén Alarcón que ofrecieron talleres y fueron anfitriones de distintos escritores invitados; la presencia de distintos profesionales que realizaron entrevistas y/o talleres (Ornella Vellico, Fernando Papino). Escritores invitados que abordaron diferentes temas: ESI/ASI, Infancias trans, disidencia sexual desde lxs Xadres, educación inclusiva, espacios inclusivos. Literatura: el libro objeto, haiku y fotografía, el libro álbum. Hubo presentaciones de libros que abarcaron los géneros novela, ensayo, cuentos, poesía y microrrelato. Se abordaron también el terror, la ciencia ficción y la novela realista. Literatura infantil e ilustración.

La feria no se abocó a una sola temática, sino que pudo atraer a distintos públicos con su oferta variada. La presencia de las escuelas fue permanente, y esto se logró con las actividades del “Leemos con vos” que se realizaron desde el FEM para las escuelas (primarias, secundarias) y jardines de infantes.

La distribución de las carpas en círculo, colocó a los feriantes a una condición de igualdad que llevaba a que la gente recorriera el espacio de principio a fin. El espacio del centro se utilizó para armar espacios infantiles al aire libre, donde los niños/as se convocaron a dibujar, jugar (juegos didácticos), y pasar el momento en familia. También se habilitó un micrófono para aquellos poetas y escritores/as que quisieran disponer de él para recitar/leer/contar.

Los escritores invitados (Cecilia Solá, Gabriela Mansilla, Andrés Accorsi, Teora Bravo, Cecilia Bona, Leonardo Oyola, Santiago Morales, Agustina Bazterrica y Pedro Saborido) no se limitaron a una única actividad, sino que pudieron interactuar entre ellos y con el público, vinculándose con las propuestas locales (visita de escuelas y público)

La coexistencia de dos auditorios permitió ampliar la diversidad y cantidad de ofertas de talleres y actividades. El hecho de haber ofrecido el stand para que escritores/as sin editorial pudieran venderlos, fue bien recibido por los escritores y permitió la difusión de su obra.

En 2022 la Feria del Libro y la Lectura convocó a miles de personas, superando la asistencia de 6.000 personas, con 30 stands. Desarrollando 27 presentaciones de libros, 15 talleres destinados a distintos públicos: jardines de infantes, escuelas primarias y secundarias, más los talleres abiertos que este año incorporaron historieta, 8 charlas y/o conferencias, 2 mesas de presentación de libros (por editorial), 4 visitas a instituciones escolares durante la feria, 2 proyecciones de Sala INCAA relacionadas estrictamente con la feria, 7 instituciones educativas previas a la Feria dentro del proyecto "Leemos con vos", 4 lecturas con micrófono abierto en el patio del predio ferial.

Librerías que participaron: Cuentopía, De la Fe, Roca Libros, Manuscrito Libros, Librería Saber.

Editoriales que participaron: Plutón/Vértice/JM/ Artemisa, Nubífero, A-Marte, Bianca Ediciones/Té para tres, Ediciones Chubut, Ediciones Patagonia, Sudestada, Mariscal, Noveduc, Yzur, La Tejedora (UNRN), FER, Guardacuentos.

Bibliotecas que participaron Roca, Quintún, Ruca Quilcatuve, Amancay, Epullán.

Participación de escuelas: Se realizaron actividades que involucraron a diferentes instituciones educativas en sus tres niveles. Estas actividades fueron previas a la feria, y también durante los días de clase, que coincidieron con la apertura de la feria.

Sala INCAA: Se utilizó este espacio con gran afluencia de público para presentación de la película "Yo nena, yo princesa", con presencia de la escritora Gabriela Mansilla, para debate abierto.

La temática de este año girará en torno a la comunicación. Se espera realizar actividades que tengan como eje la difusión, promoción y conocimiento de las nuevas tecnologías de la información, inteligencia artificial, más la problemática en torno a la edición y difusión de la industria cultural, referida sobre todo al libro y sus protagonistas. Así mismo, la feria permite presentar el panorama local, regional y nacional, abierto a todo público.

A las actividades de presentación de libros, conferencias y charlas, se suman además talleres orientados al público general, a la capacitación docente en sus tres niveles, a niños/as y adolescentes. Se busca realizar actividades que permitan la participación abierta y gratuita de quienes asistan a la feria (no sólo convocarlos como espectadores).

Por ello:

Autor: José Luis Berros.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés cultural, social y educativo la 6ta edición de la Feria Municipal del Libro y la Lectura "Primavera de las letras" que se desarrollará del 11 de octubre al 15 de octubre de 2023 en Plaza San Martín de la ciudad de General Roca.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 314/2023

FUNDAMENTOS

El Jardín maternal se encuentra en suspensión de la jornada escolar mediante la aplicación de la resolución 3110/18 que establece el "PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE CONTINGENCIAS-SUSPENSIÓN DE JORNADA ESCOLAR".

Dicha suspensión de la jornada escolar se da en el marco de decenas de problemas edilicios y factores que ponen en riesgo a la comunidad educativa en su conjunto. Si bien se esperan refacciones y mejoras que permitan retomar las funciones, se sabe que producto del deterioro acumulado de años incrementaron la imposibilidad del dictado de clases con normalidad y seguridad para todos los que concurren habitualmente al edificio.

En el año 1996 el jardín comenzó a funcionar como "Guardería Municipal" en la calle libertad. Luego, a los pocos años se trasladó a la calle Elordi y Nahuel Niyeo, donde actualmente funciona el jardín.

Posteriormente, el área de Minoridad y Familia del gobierno de Río Negro comenzara hacerse cargo, la institución pasó a denominarse como Centro Materno Infantil, en ese entonces el Municipio aportaba con el transporte para el traslado de los niños y las niñas. En el 2010, producto de la firma de un convenio entre dos instituciones Jacobacinas, Centro Infantil "Las Ardillitas" y la Asociación Civil "Rincón de

los Ángeles”, se crea mediante resolución 2824/10 el Centro de Desarrollo Infantil y su anexo, ahora dependiente del Ministerio de Educación del Gobierno de Río Negro.

Actualmente, la matrícula es de 42 niños y niñas, siendo el turno tarde el más concurrido, sumado al cuerpo docente, promotoras comunitarias, personal directivo y personal de servicios de apoyo (PSA) generan la necesidad de contar con un edificio más grande, cómodo y seguro para desarrollar actividades y las tareas diarias.

Los espacios que hoy cuenta el edificio son irregulares, no brindan seguridad por la delicadez de la infraestructura, en detalle, el jardín cuenta con 1 salón, 3 aulas, 1 ludoteca, 1 dirección, 3 baños de niñas y niños, 1 baños de adultos que se comparte entre todas y todos los trabajadores de la institución, 1 cocina y 1 depósito de limpieza.

El Mapa de Obras Escolares 2020-2023, disponible en la pagina oficial del Ministerio de Educación y DDHH, la provincia viene realizando importantes inversiones en otros puntos de la provincia, dejando de lado a la localidad de Jacobacci, siendo una de las ciudades con menos inversiones recibidas.

A modo de ejemplo, según el portal oficial, la localidad hermana de Los Menucos recibió más de 235 millones de pesos, Ramos Mexia, casi 117 millones de pesos y si sumamos a Jacobacci y Río Chico, entre ambas se invierten 48 millones de pesos.

Estas cifras representan una necesidad urgente de inversión estatal provincial para mejoras edilicias y también para la inversión en obras de nuevos edificios.

Un edificio en mal estado puede representar un peligro inminente para la integridad física de los niños, con riesgos de derrumbes, filtraciones de agua, cables expuestos u otros problemas estructurales.

La construcción de un nuevo jardín de infantes garantizaría un entorno seguro y protegido para los niños. Es menester comenzar a invertir en la educación de cada localidad rionegrina, apostado al futuro de nuestros pibes y pibas, garantizando seguridad y bienestar de toda la comunidad educativa que asiste a diario al edificio.

Por ello:

Autores: José Luis Berros, Alejandro Marinao.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1º.- Al Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la provincia de Río Negro, la necesidad que se destinen los fondos para la construcción de un nuevo edificio para el Jardín Maternal y Comunitario nº 25 de Ing. Jacobacci con la pertinente readecuación presupuestaria para el año 2023 e incluyendo la correspondiente partida en el presupuesto general del año 2024.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 315/2023

FUNDAMENTOS

El día 28 de mayo de 2023 el Poder Ejecutivo Nacional envió al Honorable Congreso de La Nación dos proyectos clave para el sector energético. Se trata de las leyes de promoción del hidrógeno de bajas emisiones de carbono y del gas natural licuado (GNL).

Estos proyectos de ley llevan la firma del presidente Alberto Fernández, del jefe de Gabinete, Agustín Rossi, y el ministro de Economía, Sergio Massa, y están destinados a crear el marco regulatorio que permita cumplir con las metas de descarbonización.

Los esfuerzos internacionales por mantener el calentamiento global por debajo de los dos grados celcius (2°C) respecto de los niveles preindustriales, y proseguir los esfuerzos para limitar aún más el aumento de la temperatura a (1,5°C) hasta final del presente siglo, propician la oportunidad para que el hidrógeno se convierta en uno de los vectores energéticos centrales que permitirán transformar la matriz energética mundial.

En el marco de la 21° Conferencia de las Partes (COP21) celebrada en París en 2015, un total de ciento noventa y tres (193) países y la Unión Europea suscribieron un tratado internacional sobre el cambio climático jurídicamente vinculante, conocido como el Acuerdo de París, aprobado por la República Argentina mediante la Ley N° 27.270.

De la mano de este Acuerdo los diferentes países, incluyendo la República Argentina, han anunciado sus compromisos de reducción de gases de efecto invernadero por medio de las Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional (NDC, por sus siglas en inglés), dando lugar a un cambio de paradigma energético y productivo con metas tan exigentes como alcanzar la carbono neutralidad para el año 2050.

Ello implica transformar la matriz energética y la estructura productiva de forma radical, lo que requerirá de un esfuerzo sin precedentes en materia de desarrollo tecnológico y productivo.

En este contexto, el hidrógeno bajo en emisiones se presenta como un caso emblemático por su potencial como vector de energías limpias y como insumo para procesos industriales, en particular por su capacidad de penetración en procesos y sectores difíciles de descarbonizar. Por otro lado, representa una oportunidad para la República Argentina dada la calidad de sus recursos naturales y sus capacidades industriales y tecnológicas para generar energías limpias con costos competitivos.

Se espera, entonces, que el escenario global de transición brinde nuevas oportunidades para nuestro sector energético e industrial, lo que permitirá transitar hacia una matriz energética más limpia, desarrollar capacidades tecnológicas y productivas, y contribuir a la descarbonización de otros países de la región y del mundo.

La Segunda Contribución Determinada a Nivel Nacional de la República Argentina presentada en diciembre de 2020 en el marco de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) respecto al sector energético señala que "...para el año 2030, la República Argentina habrá implementado políticas, acciones y medidas para impulsar una transición energética justa que garantice el abastecimiento asequible de energía, de manera limpia, confiable y sostenible, acompañando el crecimiento económico y poblacional e incorporando el uso responsable de la energía a través de la promoción de la eficiencia energética como eje rector.

La matriz energética al 2030 será más inclusiva, dinámica, estable, federal, soberana y sostenible, basada en el significativo potencial de fuentes limpias provenientes de la energía eólica, solar, hidroeléctrica y de las bioenergías, así como en el desarrollo de la energía nuclear, y de otros vectores energéticos tales como el hidrógeno, que tendrán un rol clave en lograr la transición energética".

Los Lineamientos para un Plan de Transición Energética al 2030, aprobados por la Resolución N° 1036 del 29 de octubre de 2021 de la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía refieren que "...el sector hidrocarburífero se encuentra en pleno proceso de desarrollo, tanto de sus cuencas onshore como offshore, para aportar las divisas necesarias que requiere el proceso de transición hacia una matriz más limpia. Bajo el objetivo de lograr el autoabastecimiento energético argentino, el desarrollo gasífero se da de forma complementaria a las necesidades energéticas nacionales e internacionales. Así, el sector se constituye como fuente de energía primaria estratégica, como complemento para la expansión de las energías renovables y como un posible impulsor para el desarrollo del hidrógeno azul....".

Por su parte, mediante la Resolución N° 3 del 2 de febrero de 2023 de la Secretaría de Asuntos Estratégicos de la Presidencia de la Nación se constituye la Mesa Intersectorial del Hidrógeno, "...a fin de contribuir con el diseño de una estrategia nacional integral tendiente a la promoción de la economía del hidrógeno de bajas emisiones y a promover el desarrollo de nuevas cadenas de valor del hidrógeno, en el marco del desarrollo sostenible y los procesos de transición energética y de descarbonización".

Por último, el segundo Plan Nacional de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático aprobado por la Resolución N° 146 del 20 de abril de 2023 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, establece dentro de sus acciones "Promover la adopción del hidrógeno con nulas o bajas emisiones de gases de efecto invernadero y el desarrollo de la cadena de valor" y "Fortalecer la investigación y el desarrollo de la producción de hidrógeno bajo en carbono en el país".

A partir de estos antecedentes, el proyecto de Ley de Promoción del Hidrógeno de Bajas Emisiones de Carbono y otros Gases de Efecto Invernadero propicia la producción y el desarrollo de las cadenas de valor de tres tipos de hidrógeno de bajas emisiones: aquel que se produce a partir de gas natural con captura de emisiones (azul), aquel que se produce a partir de electrólisis de agua utilizando energías renovables (verde) y el que se produce utilizando energía nuclear (rosa); así como sus vectores asociados.

La cadena de producción de hidrógeno verde presenta todavía grandes desafíos respecto a su costo efectividad y rendimiento para volúmenes de producción de nivel industrial, lo cual motiva la adopción de herramientas efectivas de promoción para propiciar las inversiones necesarias. //La República Argentina cuenta con desarrollos tecnológicos avanzados en materia de energía nuclear que posibilitarían la producción de hidrógeno rosa, especialmente a partir del CAREM (reactor modular argentino). Asimismo, los recursos no convencionales de gas natural existentes en la formación Vaca Muerta en la Cuenca Neuquina pueden ser insumo para la producción de hidrógeno azul con captura y almacenamiento de CO₂ y un control estricto sobre las emisiones. Adicionalmente nuestra provincia cuenta con excelentes condiciones de generación de energía eólica, con factores de capacidad comparables a las mejores regiones del planeta, haciendo posible la generación de hidrógeno verde.

El proyecto contempla los siguientes ejes principales: a) incentivos fiscales de promoción de la producción; b) introducción de certificaciones de calidad, de seguridad y de origen y c) fomento al desarrollo de la cadena de valor local.

Con el objeto de fomentar las inversiones, el proyecto incluye medidas como la amortización acelerada en el impuesto a las ganancias, la devolución anticipada del IVA y el establecimiento de un régimen de estabilidad fiscal.

Los beneficios tienen distintos parámetros según el nivel de emisiones del hidrógeno, con mayores beneficios para el hidrógeno verde, excluyendo de los beneficios a la producción de hidrógeno gris, al cual no se lo considera de bajas emisiones. Estos beneficios están sujetos a umbrales mínimos de integración nacional y de actividades de investigación y desarrollo.

El proyecto de ley establece la creación de instituciones que permitan desarrollar y cumplimentar los procesos de certificación de origen de la producción, las cuales certificarán las características del proceso de producción del hidrógeno incluyendo la fuente de energía y el nivel de emisiones asociados, y

establecerán estándares de seguridad para la producción, transporte y almacenamiento. Se promueve el desarrollo de un marco de certificación consistente con los más altos estándares internacionales.

Respecto a la cadena de valor, el proyecto de ley contempla beneficios orientados al desarrollo de proveedores locales de equipamiento para la producción de hidrógeno y la generación de energía renovable y nuclear, así como al desarrollo de las tecnologías de captura y secuestro de CO₂, con el objetivo de consolidar una matriz productiva nacional que contribuya a la generación de empleo de calidad vinculado al sector.

Esos ejes se encuentran alineados con la Estrategia Nacional del Hidrógeno que se está definiendo a nivel nacional y que tiene los siguientes objetivos:

Desarrollar integralmente el vector productivo del hidrógeno.

Fomentar los eslabonamientos aguas arriba y aguas abajo de la cadena de valor.

Desarrollar capacidades industriales en los diferentes segmentos de la cadena y en sus trabajadores, a través de la capacitación y la formación técnica y profesional para alcanzar mayores niveles de inclusión social.

Potenciar los desarrollos científicos y tecnológicos para acompañar la economía del hidrógeno con conocimiento local, logrando objetivos de soberanía tecnológica.

Fortalecer las ventajas competitivas del país en vistas a exportar hidrógeno de bajas emisiones.

Promover la creación de un mercado interno del hidrógeno, basado en los usos existentes y en nuevos usos, aportando a la disminución de la huella de carbono de diferentes productos industriales para sostener y ampliar el acceso a los mercados internacionales.

Generar un ecosistema productivo en torno del hidrógeno de bajas emisiones integrado con los espacios federales en concordancia con los objetivos de desarrollo territorial armónico y sostenible.

Potenciar el desarrollo de la economía del hidrógeno en un marco de sostenibilidad, en consideración por los equilibrios ambientales y los objetivos del desarrollo sostenible.

El proyecto de ley que consta de cincuenta (50) artículos, divididos en un Título Preliminar y IV Títulos, con el fin de aclarar los propósitos perseguidos y facilitar su correcta interpretación.

El Título Preliminar contiene los objetivos y principios rectores de la ley.

Establece que la Secretaría de Energía será la Autoridad de Aplicación quedando facultada a dictar la normativa derivada, complementaria, aclaratoria y operativa que resulte necesaria a los fines del adecuado cumplimiento de la norma.

Tras definir el marco conceptual y metodológico, se precisa la modalidad en virtud de la cual se fijarán los estándares de emisiones de carbono y gases de efecto invernadero aplicables a los procesos de producción de cada tipo de hidrógeno, los que deberán ser establecidos conforme parámetros reconocidos internacionalmente y ser unívocos para todos los proyectos a desarrollarse en el Territorio Nacional.

Mediante el Título I se crea el "Régimen de Promoción del Hidrógeno de bajas emisiones de carbono y otros gases de efecto invernadero y sus vectores", con el fin de propiciar su investigación, desarrollo, producción, transporte y comercialización nacional e internacional, así como el desarrollo productivo a lo largo de su cadena de valor, fomentando las inversiones y los desarrollos científicos y tecnológicos; El cual tendrá una vigencia de treinta (30) años contados a partir de la entrada en vigor de la ley. Se definen sujetos beneficiarios e inversiones elegibles.

A los fines de aplicar los beneficios fiscales previstos en el régimen, las inversiones realizadas en los proyectos de producción de hidrógeno de bajas emisiones deberán cumplir con una integración mínima de contenido nacional que se va incrementando a lo largo de los años de vigencia de la ley. Los compromisos varían según se trate de plantas de producción de hidrógeno verde incluyendo equipos electrolizadores y sus parques de generación de energía eléctrica de fuente renovable vinculados; plantas de reformado de gas natural cuyo destino exclusivo sea la obtención de hidrógeno azul y el equipamiento destinado a la captura y almacenamiento de gases de efecto invernadero; o plantas de producción de hidrógeno rosa, incluyendo equipos electrolizadores y plantas de generación de energía de fuente nuclear.

Asimismo, a los fines del mantenimiento de los beneficios previstos en la ley, se exige la realización de actividades de investigación y desarrollo en el territorio nacional que se vinculen, únicamente, con la producción de hidrógeno de bajas emisiones y sus vectores, ya sea que se lleven a cabo internamente o en vinculación con proveedoras de servicios intensivos en conocimiento nacionales, o en actuación con organismos nacionales de ciencia y tecnología (I+D externa).

Por otra parte, se crean DOS (2) registros: el Registro de Proyectos para la producción de hidrógeno de bajas emisiones de carbono y otros gases de efecto invernadero y sus vectores, en el que resultarán incluidos aquellos proyectos de inversión aprobados en el marco del régimen de promoción de la ley; y el Registro de Proveedores de la cadena de valor del hidrógeno de bajas emisiones de carbono y otros gases de efecto invernadero y sus vectores, el cual funcionará bajo la órbita del Registro de Fabricantes y Proveedores de Componentes destinados a la Producción de Energía Eléctrica a partir de Fuentes Renovables de la Secretaría De Industria y Desarrollo Productivo del Ministerio de Economía, en articulación con el Registro de Proveedores de Energías Renovables que funciona bajo la órbita del Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI).

En el Capítulo II del mismo Título se encomienda al Comité Ejecutivo del Fondo Nacional de Desarrollo Productivo (FONDEP), creado por el Decreto N° 606 del 28 de abril de 2014 y sus modificatorios, la realización de las acciones necesarias a los fines de constituir un Fondo de Afectación Específica destinado a financiar proyectos de fabricantes de Equipamiento de la cadena de valor del hidrógeno de bajas emisiones, así como a proveedores de Bienes y/o servicios de alto contenido tecnológico para el mismo sector. Se enumeran los recursos para constituir su patrimonio y los instrumentos para el cumplimiento de sus objetivos.

En el Capítulo III del Título I se crea la Agencia Nacional Del Hidrógeno (AgenHidro) como organismo descentralizado bajo la órbita del Ministerio De Economía, con la responsabilidad primaria de asesorar en materia técnica y regulatoria a la Autoridad de Aplicación de la ley. Se definen sus funciones y acciones, composición y financiamiento.

En el Título II se desarrolla el tratamiento fiscal de las inversiones:

Amortización acelerada en el Impuesto a las Ganancias y acreditación y/o devolución anticipada del Impuesto al Valor Agregado; Amortización acelerada en el Impuesto a las Ganancias; Extensión del plazo para computar los quebrantos; Deducción de la Carga Financiera del Pasivo Financiero; Exenciones por importación de bienes; Beneficios para proveedores; Afectación específica y exclusiva de los Bienes de importación; Estabilidad Fiscal por TREINTA(30)años; Acceso al Mercado Libre de Cambios.

En cuanto a los derechos de exportación aplicables al hidrógeno de bajas emisiones y sus vectores asociados, no pueden excederse las alícuotas porcentuales máximas estipuladas en la ley, medidas en términos del valor FOB por tonelada.

En el Título III se regula el régimen sancionatorio y el procedimiento aplicable en caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en la ley.

En el Título IV, por su parte, se contemplan Disposiciones Finales en materia de infraestructura de transporte de la energía eléctrica y de Mercado a Término de Energía Eléctrica de Fuente Renovable.

Se encomienda a la AgenHidro la elaboración de un Plan Nacional de la Economía del Hidrógeno para la Transición Energética, el cual deberá dar cuenta de la estrategia nacional para su despliegue e implementación. El mismo se actualizará de forma periódica.

Asimismo, se crea el Consejo Federal del Hidrógeno cuyas funciones son elaborar estudios sectoriales que permitan mejorar el plan de trabajo definido por la AgenHidro; y elevar a la AgenHidro recomendaciones de política tendientes a promover el desarrollo de la cadena de valor del hidrógeno de bajas emisiones y sus derivados.

La ley, invita a las provincias, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a los municipios a adherir a la ley y a dictar normativa destinada a promover la producción de hidrógeno de bajas emisiones, pudiendo adoptar estándares iguales o más exigentes que los nacionales. La aprobación de la localización de los proyectos y los permisos ambientales correspondientes son competencia de las autoridades de aplicación nacional, provincial, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o municipal, resultando condición indispensable para el acceso a los beneficios promocionales establecidos en la ley.

En agosto de 2021 la gobernadora Arabela Carreras firmó un acuerdo marco para la investigación y producción de Hidrógeno Verde con el entonces ministro de Desarrollo Productivo de la Nación, Matías Kulfas, y Agustín Pichot, representante de la empresa australiana Fortescue, que había anunciado en la Cumbre del Clima en Glasgow, una inversión potencial de 8.400 millones de dólares en Río Negro.

La firma por su parte presentó un proyecto de "Iniciativa Privada", que la Legislatura provincial aprobó en abril de 2022 en el marco de la Ley 3484, dando inicio formal a sus actividades.

La Ley plantea el apoyo a las iniciativas que tiendan a elevar los niveles de eficiencia en la prestación de servicios públicos, generen empleo, beneficien a la economía provincial, propendan al desarrollo económico y social de la comunidad rionegrina y sean considerados de interés provincial a mérito de su oportunidad y conveniencia para el Estado provincial.

La Gobernadora también firmó el Decreto 1433 para la cesión de 625.000 hectáreas para la creación de una zona franca en el área de Sierra Grande -sudeste de la provincia de Río Negro- para el desarrollo del proyecto de la empresa australiana.

Con la creación de la zona franca y del Ente de Promoción y Fiscalización, quedaba pendiente el dictado de una Ley nacional de Promoción del Hidrógeno de Bajas Emisiones de Carbono y otros Gases de Efecto Invernadero, que diera el marco definitivo a la producción en el país, algo que finalmente se concretará con la aprobación del proyecto enviado por el Poder Ejecutivo al Congreso Nacional.

Hablamos de inversiones de miles de millones de dólares que en el tiempo significarán un cambio de matriz productiva, de generación de empleo e ingresos de divisas para la provincia, que ya tienen repercusión académica con la creación de la diplomatura en hidrógeno verde en la Universidad de Río Negro, y la creación de puestos de trabajo genuino y de calidad, lo que provoca es expectativa y ansiedad para que estos proyectos se concreten.

La iniciativa que a partir de ahora se debatirá en el Congreso nacional, contempla incentivos fiscales de promoción de la producción de hidrógeno verde; introducción de certificaciones de calidad, de seguridad y de origen y fomento al desarrollo de la cadena de valor local.

Con el objeto de alentar las inversiones, el proyecto de Ley contempla medidas como la amortización acelerada en el impuesto a las ganancias, la devolución anticipada del IVA y el establecimiento de un régimen de estabilidad fiscal.

El proyecto, impone como meta el "desarrollo productivo (del hidrógeno verde) a lo largo de su cadena de valor, fomentando las inversiones y los desarrollos científicos y tecnológicos; el cual tendrá una vigencia de treinta años contados a partir de la entrada en vigor de la ley", dice el texto, y crea además la Agencia Nacional del Hidrógeno, un organismo descentralizado para la asesoría técnica y la aplicación regulatoria.

Gracias a la producción de hidrógeno verde se generarán 15 mil nuevos puestos de trabajo directo y Río Negro se convertiría en un "polo mundial exportador de energía limpia". Existirá un crecimiento económico sustentable y se ayudará a detener el cambio climático.

Esta ley es la pieza que faltaba para completar lo que significó para Río Negro una tarea profunda, de conocimiento sobre una materia nueva para la ciudadanía, pero también de un diseño normativo para la provincia, para el desarrollo social y a la vez, en salvaguarda de los bienes públicos naturales rionegrinos.

Valoramos la decisión del Gobierno Nacional de avanzar en la investigación, promoción y desarrollo de las energías alternativas en el país con políticas de Estado producto de una mirada estratégica hacia el futuro, resultado de la convicción y el compromiso con el país.

Por ello:

Autores: Maria Eugenia Martini, Pablo Barreno, José Luis Berros, Ignacio Casamiquela, María Inés Grandoso, Humberto Alejandro Marinao, Daniela Salzotto.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Nacional, su beneplácito por la presentación en la Cámara de Diputados de la Nación del proyecto de ley de “PROMOCIÓN DEL HIDRÓGENO DE BAJAS EMISIONES DE CARBONO Y OTROS GASES DE EFECTO INVERNADERO”, que dará el marco definitivo a la producción de hidrógeno en el país.

Valoramos la decisión del Gobierno Nacional de avanzar en la investigación, promoción y desarrollo de las energías alternativas, con políticas de Estado producto de una mirada estratégica hacia el futuro y por ser esta, una iniciativa que generará empleo, beneficiará a la economía provincial, y contribuirá al desarrollo económico y social de la comunidad rionegrina, generando un cambio en la matriz productiva de la misma.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----000-----

Expediente número 316/2023

FUNDAMENTOS

En el año 2006 la Asamblea General de la ONU adoptó la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, un avance histórico para más de 650 millones de personas en el mundo al situar la discapacidad en el plano de los derechos humanos.

Este tratado exige a los Estados partes que trabajen en medidas de acción positiva y políticas de no discriminación, así como adaptar su ordenamiento jurídico al contenido de la Convención que recoge en sus 50 artículos los principios que rigen su aplicación, los derechos dirigidos a proteger y promover la libertad, la igualdad y dignidad de las personas con discapacidad como sujetos de derechos.

Argentina suscribió la Convención en el año 2007 y la ratificó en el año 2008, además de sancionar ese mismo año la ley 26378 “Aprobación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo”.

En relación a la temática, durante el año 2023 nuestro país será sede del VII Congreso Internacional sobre Discapacidad a realizarse junto al Foro Global para la Inclusión y la Discapacidad y la Entrega de los Premios de la Ciencia Eureka 2023.

El evento tendrá lugar los días 31 de julio, 1 y 2 de agosto en la ciudad de Resistencia, capital de la provincia de Chaco, el 3 de agosto en Charata, y el 4 en General San Martín bajo el lema “Queremos Hablar de Capacidad”.

El gobernador de la hermana provincia norteña, Jorge Milton Capitanich y la vicegobernadora Analía Rach Quiroga, junto al presidente IPRODICH José Lorenzo; la intendente de Charata, Alejandra Campos y Mirta Montes, integrante del comité organizador, encabezaron el lanzamiento del mencionado Congreso.

“Este séptimo congreso constituye junto al Foro Global para la Inclusión y la Discapacidad, y la Entrega de los Premios de la Ciencia Eureka 2023, un orgullo y una satisfacción muy especial para cada uno de nosotros”, manifestó Capitanich.

En este sentido, destacó que se trata de “una importante plataforma en la que podrá reunirse la comunidad internacional para mostrar su compromiso con la inclusión de la discapacidad”. “Es un espacio teórico para adoptar e impulsar medidas para establecer políticas públicas en aras de la promoción de los derechos de las personas con discapacidad decretada en agendas políticas y convenciones internacionales”, enfatizó el gobernador.

Se organizan para esta ocasión conferencias temáticas, coloquios temáticos, cursos y talleres especializados y actividades colaterales que se enmarcan en la categoría de la inclusión y la discapacidad distribuidas en tres bloques de temas fundamentales y cada uno con sus ejes temáticos correspondientes.

Es destinado, fundamentalmente, a profesionales relacionados con la discapacidad como docentes, profesionales de la salud, estudiantes de ambas ramas, operadores comunicarios y público en general.

Contará con disertantes de 15 países: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Cuba, Ecuador, España, Estados Unidos, Francia, México, Panamá, Paraguay, Perú y Uruguay. Entre los que se puede citar: Mag. Orlando Terre Camacho (Cuba), Dr. Jorge Alcántara Aguilera (México), Dra. Marina Cristina

Velazco Parra (Paraguay), Dr. C. Marco Antonio Gamboa Robles (México), Dra. Marley Serrano Ramirez (Colombia), Mag. Mercedes Luz Arquè (España), Mag. Luz Elena Cunha (Ecuador), Mag. Laura Berrios Villafuerte (Peru), Mag. Miguel Gómez Gentil (España), Lic. Natividad del Aguila (Argentina), Dr. Julio Cesar Firmani (Argentina), Lic. Analia Nilda Lacquaniti (Argentina), Lic. Andrea Aznar (Argentina) y el Lic. Diego Catañon (Argentina).

El evento es organizado por el IPRODICH – Instituto Provincial de Inclusion para las personas con discapacidad-, el Gobierno del Chaco, junto al Comité Mundial de Académicos e Investigadores Universitarios (COMAU), INFANCIAR, el Consejo Federal de Inversiones (CFI), los Municipios de Charata y San Martín, el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología del Chaco, Crecer con Todos, IAD, Fundación de Equinoterapia “San Jorge”, Casagrande, Despertares y el Periódico “El Cisne”.

En el marco de este evento, también, se entregarán los Premios Mundiales de la Ciencia EUREKA 2023, otorgado por el Consejo Mundial de Académicos e Investigadores Universitarios. En su 10ma entrega de carácter internacional se premiarán las mejores prácticas científicas y productos académicos de significativa actuación socioeducativa a nivel mundial.

Por lo expuesto, y la significancia a nivel internacional de este Congreso, es que resulta importante acompañar y declararlo de interés desde esta Honorable Legislatura.

Por ello:

Autor: Humberto Alejandro Marinao.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, sanitario, educativo, científico y académico el VII Congreso Internacional sobre Discapacidad a realizarse, junto al Foro Global para la Inclusión y la Discapacidad, y la Entrega de los Premios de la Ciencia Eureka 2023, los días 31 de julio, 1 y 2 de agosto en la ciudad de Resistencia, Capital de la provincia de Chaco, el 3 de agosto en Charata, y el 4 en General San Martín, bajo el lema “Queremos Hablar de Capacidad”.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 317/2023

FUNDAMENTOS

En junio del año 2022, Río Negro volvió a ser noticia, un nuevo femicidio se daba en la localidad de Catriel, una publicación en la página de TN expresaba “Catriel, una localidad de 40 mil habitantes con tres femicidios en menos de 10 años”.-

En el año 2014 Cristian Fievet asesinó a apuñaladas a Cintia Vergara delante de sus hijos, y recibió pena máxima. El 2 de marzo de 2020 días antes del inicio de la cuarentena, Catriel se había visto conmocionada por el femicidio de Agustina Atencio, su cuerpo fue encontrado flotando en las costas del río Colorado, el autor, Exequiel Rebolledo fue condenado a perpetua en agosto del año 2022.

Con el femicidio de Agustina Atencio, se realizó un proyecto de comunicación solicitándole al Poder Judicial que realice el juicio a Rebolledo en la ciudad de Catriel, pedido que perdió estado parlamentario y jamás fue puesto en consideración. El responsable del femicidio, fue declarado culpable, condenado a prisión perpetua.

El 28 de junio de 2022, una amiga de Patricia Rendón Rodríguez, realiza la denuncia de desaparición, se da intervención a la Fiscalía Descentralizada de Catriel y finalizando la tarde se logra dar con el paradero de Luis Fernando Cronenbold Suárez, ex pareja de la víctima, quien según testimonios había sido la última persona que había visto Patricia.

Estando detenido, declara el lugar donde se encontraba el cuerpo de Patricia.

Cronenbold, había sido pareja de Patricia y tenían una hija en común. En el mes de marzo de 2020, Patricia había denunciado por violencia a Cronenbold, con quien convivía, en virtud de una agresión sufrida mientras almorzaban en presencia de su hija, esta denuncia llegó hasta la formulación de cargos ocurrida en octubre, la calificación legal atribuida en ese momento fue “Lesiones leves agravadas por el vínculo en concurso real con amenazas simples, todo en contexto de violencia de género, por el que responderá a título de autor en conformidad con los arts. 92 en función del 89 y remisión del 80 inc 1ero, 49 bis, 55 y 45 del Código Penal y ley 26485.-” Pese a esto, en abril de 2021, la víctima junto con la fiscalía solicitan el sobreseimiento de Cronenbold, argumentando que es el padre de su hija, que tiene buena relación y que mantener la causa penal trae más perjuicios que beneficios, por lo que se lo sobreseyó.-

El pasado mayo se realizó el control de acusación, donde el juez aceptó la acusación y la fiscalía pidió que se realice el juicio por jurado popular, argumentando esta decisión por la calificación legal del hecho es de prisión perpetua. El juez adelantó que en los próximos días dictará el correspondiente auto de

apertura a juicio, circunstancia que habilitará a la Oficina Judicial a fijar la fecha en la cual se realizará el sorteo de los potenciales jurados, la audiencia de selección y el juicio propiamente dicho.

El imputado llegará a juicio acusado por el delito de femicidio (homicidio doblemente agravado por la relación de pareja y por haber sido cometido por un hombre a una mujer en un contexto de violencia de género, art.80 inc.1 e inc.11 del Código Penal).

En virtud de los antecedentes expuestos, tratándose del lugar del hecho y del domicilio de la víctima e imputado, es que pedimos que el juicio se realice en la ciudad de Catriel, a fin de no solo llevar un seguimiento exhaustivo del proceso sino también para facilitar la obligación procesal de todos los testigos. Asimismo, cabe resaltar que tal como sucedió con Agustina Atencio, buscamos y deseamos el esclarecimiento del hecho y una condena justa a quien resulte autor penalmente responsable por el femicidio de Patricia.-

Por ello:

Autora: Daniela Salzotto.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Judicial de la Provincia de Río Negro, la imperiosa necesidad de instrumentar los medios necesarios para que las audiencias de debate del Juicio por Jurado, en relación a la causa por el femicidio de Angela Patricia Rendón Rodríguez sea llevado a cabo en la Ciudad de Catriel.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 318/2023

FUNDAMENTOS

La figura de choferes dentro del equipo de salud adquiere un rol fundamental, su misión principal es transportar al equipo sanitario y a pacientes a destino, sin causarles daño alguno, evitando daño a terceros en ese camino. Su tarea en un sistema público organizado en niveles de complejidad creciente, es un eslabón indispensable y necesario en el equipo de salud.

La y el chofer de ambulancia en condiciones reglamentaria, también contrae diariamente un compromiso permanente de profundo sentido humanitario, además de las responsabilidades emergentes de conducir, trasladar profesionales sanitarios y víctimas asistidas, en situaciones de urgencia. Además de afrontar algunas ocasiones situaciones hostiles de la sociedad, conviviendo a diario con situaciones de tensión y stress.

Actualmente el Sector Público de Salud de nuestra provincia cuenta con alrededor de cuatrocientos choferes de ambulancia, recorriendo diariamente diversos rincones, brindando atención permanente a las tareas que demande el sistema de salud, no solo en lo que respecta a traslado de personas, sino también de insumos y equipamiento entre otras acciones.

Se capacitan y actualizan adquiriendo nuevos conocimientos en base a las funciones y tareas que deben desempeñar al momento de actuar en situaciones de emergencia, de manera coordinada y de acuerdo a los protocolos de actuación establecidos por la institución de salud.

Es importante mencionar que mediante la Ley Provincial L N°4993 sancionada en el año 2014, se reconoció la particular labor que la y el chofer de ambulancia desarrollan al disponer la reubicación de los mencionados en un escalafón propio dentro del ámbito de la salud reconstruyendo la carrera administrativa. Modificando de esta manera la Ley L N°1.844 en el art. 2º del Anexo II "Escalafón del Personal de la Administración Pública de Río Negro", en su Capítulo II "Agrupamientos".

Nuestra provincia valora la función sanitaria y social que ocupa dentro de la sociedad la y el chofer de ambulancia, asume y advierte su intervención fundamental, con el objetivo de brindar un servicio eficiente y seguro.

Uno de tantos ejemplos de superación y vocación es Guadalupe García Castañares de 26 años, oriunda de la localidad de Comallo de la región sur rionegrina, quien se transformó en la primera mujer en conducir una ambulancia en un hospital público. Sin dudas, podríamos nombrar infinidad de ejemplos de quienes día a día realizan esta tarea a lo largo y ancho de nuestra provincia.

Ante lo expuesto en estos fundamentos, el presente proyecto de ley, propone instituir en nuestra provincia, el 18 de septiembre de cada año como el "Día de la y el chofer de Ambulancias" en conmemoración a la Ley L n°4993, que fue sancionada el 18 de septiembre del año 2014 por esta legislatura provincial. Con el objetivo de reconocer y destacar la labor que desempeña quien conduce un vehículo de emergencia, eslabón fundamental e importante en el Sistema de Salud.

Por ello:

Autora: Nancy Andalaro.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Objeto. Se instituye el día 18 de septiembre de cada año, como el Día Provincial de las y los choferes de ambulancias.

Artículo 2º.- Autoridad de Aplicación. Es autoridad de aplicación de la presente ley, el Ministerio de la Salud de la provincia.

Artículo 3º.- Difusión y concientización. La autoridad de aplicación debe difundir información y concientizar a la sociedad sobre la importancia de la función que desempeñan las y los choferes de ambulancias para el sistema de salud y ciudadanía.

Artículo 4º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 319/2023

FUNDAMENTOS

La Associazione Trentini nel Mondo fue fundada en 1957 con el objetivo social de generar una estructura que permita reunir, contener y ayudar a los migrantes de trentinos y sus descendientes.

La provincia autónoma de Trento, es una región de Italia que ha aportado a nuestro país miles de migrantes que han decidido radicarse en la República Argentina.

En la ciudad de Villa Regina, provincia de Río Negro, existe una gran colonia de trentinos que crearon un Círculo para mantener vivas sus raíces.

Dicho Círculo Trentino, todos los años realiza actividades socioculturales relacionadas directamente con Italia y la región del Trentino Alto Adige. Periódicamente, organiza espectáculos culturales simbolizando a su madre patria, donde predomina la rica cultura que comparten los inmigrantes italianos que se localizan en la ciudad de Villa Regina y en la región.

Es importante mencionar que se trata de una institución reconocida en la Patagonia y que su tarea consiste en mantener vivas las raigambres culturales que se enmarcan dentro de la italianidad de los inmigrantes y su descendencia, cumpliendo fielmente con los mandatos que le han conferido sus ancestros en cuanto al mantenimientos de la historia y la cultura de la República de Italia.

Por lo expuesto, dicha asociación, desde hace más de seis décadas, trabaja para perseverar la memoria de la emigración trentina, participa en iniciativas culturales relacionadas con sus raíces, promueve el encuentro entre las comunidades trentinas en el extranjero y los residentes en los países de emigración, estimula y facilita las relaciones entre los residentes de trentinos en todo el mundo y anualmente, por el cumplimiento de su aniversario en el mes de junio, organiza un evento cultural muy importante relacionado a su cultura.

Por ello:

Autora: Silvia Beatriz Morales.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social y cultural, el 61º Aniversario del Círculo Trentino de la ciudad de Villa Regina, a celebrarse el 24 de junio del año 2023 como cada año con un evento cultural que promueve el encuentro entre las comunidades trentinas en el extranjero y los residentes en los países de emigración sosteniendo las raíces de su cultura.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 320/2023

FUNDAMENTOS

La argentina Celeste Saulo, directora del Servicio Meteorológico Nacional (SMN) de 59 años de edad, dirige la Agencia de Meteorología desde el 2014 y asumirá sus funciones el 1 de junio de 2024 como secretaria general de la Organización Meteorológica Mundial, reemplazando al finlandés Petteri Taalas.

La científica se doctoró en Ciencias Meteorológicas en el año 1996 en la Universidad de Buenos Aires (UBA). A lo largo de su carrera, se ha especializado en la predicción numérica del tiempo, las interacciones entre tierra y atmósfera, y el estudio de sistemas de precipitación intensa en la zona meridional de América del Sur, entre otros, según su biografía publicada en el sitio web de la OMM.

En los últimos años se ha centrado en problemas interdisciplinarios, incluyendo la producción de energía eólica, los servicios climáticos para aplicaciones agrícolas y los sistemas de alerta temprana.

El 1 de junio la prestigiosa profesora fue elegida en Ginebra como Secretaria General de la Organización Meteorológica Mundial, período 2024-2027, con un amplio apoyo de la comunidad internacional, siendo la primera mujer y latinoamericana elegida para el cargo.

Saulo obtuvo la mayoría de dos tercios requerida para ganar la elección, con 108 votos, frente a los candidatos de China, Suiza y Curaçao. Ocupaba ya el cargo de primera vicepresidenta de la OMM.

La Organización Meteorológica Mundial es una organización de liderazgo mundial que está conformada por 193 Estados y territorios Miembros y actúa en el desarrollo de conocimientos técnicos y en la cooperación internacional en los ámbitos del tiempo, el clima, y el agua, así como en otras cuestiones medioambientales, contribuyendo de ese modo a la seguridad y al bienestar de todos los pueblos del mundo y a la prosperidad económica de las naciones.

La candidatura fue impulsada por el Gobierno argentino en junio de 2022 y respaldada durante el mes de abril de este año por los ministros de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, Santiago Cafiero, y de Defensa, Jorge Taiana, en un acto llevado a cabo en el Palacio San Martín.

El presidente de la Nación, Alberto Fernández tras la elección de Saulo en la OMM, expresó: "*La ciencia argentina sigue siendo reconocida en el mundo. ¡Qué orgullo!*"

Es motivo de celebración que Celeste Soulo, siendo mujer, latinoamericana, represente a los argentinos y argentinas en una organización mundial que tiene el rol fundamental en la vigilancia, anticipación y alerta de salvar vidas ante los efectos que puedan generarse por el cambio climático que afecta al planeta.

Por ello:

Autores: María Eugenia Martini, Daniela Salzotto, Humberto Alejandro Marinao, Pablo Barreno, José Luis Berros, Ignacio Casamiquela.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, científico y educativo la elección de la científica argentina, Investigadora del CONICET, meteoróloga y directora del Servicio Meteorológico Nacional de la Argentina Dra. Celeste Saulo, el cargo de Secretaria General de la Organización Meteorológica Mundial para el período 2024-2027, primera mujer elegida para desempeñar esta función.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 321/2023

FUNDAMENTOS

En el 2021 el presidente de la Nación, Alberto Fernández, promulgo la Ley N° 27629 de "Fortalecimiento del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios" que nuclea a más de 43 mil hombres y mujeres en todo el país. Esta ley vino a dar respuestas a una actividad que encarna una vocación de servicio y entrega que debe ser reconocida en toda su magnitud.

En la Argentina el primer cuartel de bomberos fue en la zona de La Boca, ante el crecimiento exponencial de los incendios en los conventillos y casas precarias que se iban constituyendo con los inmigrantes que venían a construir la historia de nuestro país. De allí en adelante diversas normativas, leyes nacionales, provinciales, ordenanzas municipales, fueron regulando la actividad, dotando a este servicio voluntario, con recursos y beneficio para su desarrollo, aunque lamentablemente no siempre se cumplen.

La normativa, aprobada por unanimidad en ambas cámaras del Congreso de la Nación, establece un régimen tarifario especial que implica el reconocimiento de la totalidad de la facturación de los servicios públicos tales como luz, gas, telefonía fija, telefonía móvil en todas sus modalidades y servicios de las tecnologías de la información y las comunicaciones, bajo jurisdicción nacional. Por otro lado, amplía la cobertura ante riesgos y contingencias que los bomberos voluntarios puedan enfrentar en el ejercicio de

sus funciones; e incluye prestaciones destinadas a cuidar a quienes sufran algún tipo de accidente, entre ellas, la asistencia médica y farmacéutica, prótesis y ortopedia, rehabilitación y traslados. A su vez, el texto plantea ante una incapacidad laboral temporaria, mientras dure ese período o hasta transcurridos 24 meses, el damnificado percibirá una prestación de pago mensual. Es decir, contempla la exención del pago de servicios públicos, reintegro de IVA y contrataciones; y en caso de accidente tendrán también prestaciones.

Como sucintamente relatamos, esta ley nacional vino a dar respuestas a nuestros bomberos voluntarios, que si bien no tienen una remuneración, desarrollan sus tareas ad honorem, lo cierto es que hacen cursos obligatorios de capacitación en sus cuarteles y son bomberos que actúan cada vez con mayor profesionalismo, organización y dan una respuesta rápida a lo requerido. Como dijo el presidente del Consejo Nacional de Bomberos Voluntarios, Carlos Alfonso "para el Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios este es un acto inolvidable, ya que esta norma legal reivindica cuestiones que hacen al funcionamiento de nuestras instituciones y significa ante todo poder cuidar a nuestras bomberas y bomberos de todos los cuarteles".

Esta legislatura de Río Negro rápidamente acompañó con una Comunicación aprobada por unanimidad la sanción "Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, su satisfacción por la promulgación de la ley nacional n° 27629 "Fortalecimiento del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios", que nuclea a más de 43 mil hombres y mujeres en todo el país (COMUNICACION N° 100/2021 -LRN)".

Luego, en el comienzo de este año, precisamente el 10 de enero, en el marco de la reglamentación de la Ley 27.629 el Presidente de la Nación anunció el seguro para Bomberos Voluntarios, reglando el Capítulo II de la Ley 27.629: "Contingencias y Riesgos del Servicio de Bomberos Voluntarios; establece una póliza que tiene a Nación Seguros S.A. como la empresa aseguradora, al Ministerio de Desarrollo Social como el tomador del seguro, y a los más de 58.000 Bomberos, Bomberas y dirigentes pertenecientes al Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios como los beneficiarios. Es muy importante para las Asociaciones de Bomberos Voluntarios del País, encontrarse resguardados con una póliza que contempla las siguientes coberturas: Fallecimiento por accidente \$8.000.000 si el asegurado fallece a consecuencia de un accidente cubierto dentro de los 180 días siguientes a la fecha de este. Invalidez total y parcial permanente por accidente. \$8.000.000 si a consecuencia de un Accidente Cubierto y dentro de los 180 días siguientes a la fecha del mismo, el Asegurado sufre un estado de invalidez permanente con prescindencia de su actividad o profesión, se pagará una suma igual al porcentaje sobre la indemnización establecida, que corresponda de acuerdo con la naturaleza y gravedad de la lesión sufrida. Asistencia médico-farmacéutica (AMF). Se reembolsará hasta \$3.000.000 de gastos de AMF en que haya incurrido razonablemente el Asegurado prescripta por el facultativo, con motivo de todo accidente cubierto por la póliza. Cobertura prestacional de sepelio. La Aseguradora se obliga a brindar el servicio de sepelio, hasta la suma de \$150.000 realizado en cualquier punto del país por alguna de las Empresas de Servicios Fúnebres.

Una vez más, prontamente y por unanimidad esta legislatura celebró el anuncio que contempla una cobertura de la salud integral para los bomberos y bomberas disponiendo en su Comunicación 18/2023 que "Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Nacional, su beneplácito por el anuncio realizado por el Presidente de la Nación Dr. Alberto A. Fernández, por la Póliza del Seguro Nacional de Bomberos Voluntarios que contempla una cobertura integral de salud para todos los integrantes del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios, en el marco de la reglamentación de la ley nacional n° 27629" (COMUNICACION N° 18/2023 – LRN).

El objetivo de la Ley y su reglamentación es "hacer más eficiente el uso de recursos para equipamiento y capacitaciones por parte de las asociaciones de bomberos", que "gozarán de un tratamiento tarifario especial gratuito para los servicios públicos de provisión de energía eléctrica, gas natural provisto por red, agua potable y conexión de desagües cloacales" (Fuente texto de la Ley N° 27.629) y como señaló nuestro presidente Alberto Fernandez "reivindica a quienes han dado gran parte de su tiempo y han puesto toda su voluntad y compromiso para ayudar al otro, y yo lo celebro. Es un acto de justicia, que además nos hace una mejor sociedad porque nos permite reivindicar a los mejores de los nuestros, a los que dan todo por el otro".

Este reconocimiento a la labor bomberil por parte del Gobierno Nacional a través de una normativa específica, con disposición de recursos, debe ser acompañada por la provincia, no solo con el acompañamiento gestual como hemos realizado celebrando la sanción de la ley 27629 y a su Reglamentación, sino disponiendo específicamente recursos para que bomberos voluntarios tengan el reconocimiento social y estatal que merecen, reconociendo la gratuidad de los servicios públicos de la órbita provincial.

Por ello:

Autor: José Luis Berros.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Adhiérase a la Ley Nacional n° 27629 de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios de la República Argentina, cuyo texto se declara parte integrante de esta ley, a fin de garantizar los derechos y mejor accesibilidad de servicios básicos a bomberos voluntarios.

Artículo 2º.- Reconózcase la gratuidad en los componentes de la facturación de los servicios públicos bajo jurisdicción provincial, a las Asociaciones de Bomberos Voluntarios con sede en la provincia de Río Negro.

Artículo 3º.- Es Autoridad de Aplicación de la presente Ley el Ministerio de Seguridad y Justicia o el que en el futuro lo reemplace.

Artículo 4º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, serán imputados a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

Artículo 5º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 322/2023

FUNDAMENTOS

A través de un acuerdo rubricado el 1 de junio de 2023, el gobierno nacional accedió a todos los reclamos que presentaron los representantes de la autodenominada comunidad mapuche Lof Lafken Winkul Mapu, en el marco de la supuesta mesa de diálogo llevada adelante para resolver el conflicto de Villa Mascardi.

Con la firma del secretario de Derechos Humanos de la Nación, Horacio Pietragalla Corti, y el presidente del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI) Alejandro Marmoni, el Ejecutivo nacional, en representación del Estado, se comprometió a “reconocer el rewe”, que está ubicado en un predio de Parques Nacionales de Villa Mascardi, “como sitio sagrado para el pueblo mapuche a fin de que la Machi Betiana Colhuan, pueda ejercer sus tareas espirituales y medicinales”. Colhuan es una de las cuatro mujeres que se encuentra cumpliendo prisión domiciliaria porque está imputada por las usurpaciones en Villa Mascardi.

Además, Nación acordó que se construirán 3 rukas (viviendas) en ese predio perteneciente a Parques Nacionales. Una de esas rukas será destinada para la autodenominada machi y su familia, en otra vivirán “los colaboradores indispensables de la machi” y la tercera ruka lawen será para que los pacientes de la machi pernocten y para resguardar “todos los elementos de uso para la medicina tradicional mapuche”.

El rewe y las viviendas se edificarán en el lote donde está ubicado el exHotel de Villa Mascardi, que será demolido en los próximos días por los daños estructurales que presenta, paradójicamente tras la usurpación de los miembros de la autodenominada comunidad mapuche Lafken Winkul Mapu que hoy se ve beneficiada por este acuerdo.

El segundo punto del acuerdo establece que “la comunidad Lafken Winkul Mapu acepta que el resto de sus integrantes sean reubicados en otras tierras”. Ese parte del acuerdo se terminará de cerrar en otros encuentros de la mesa de diálogo, que se retomarán entre el 5 y 9 de junio próximo.

Asimismo, la Administración de Parques Nacionales desistirá de seguir como querellante en las causas contra casi todos los integrantes de la comunidad Lafken Winkul Mapu, que están imputados y procesados por las usurpaciones que durante casi cinco años mantuvieron de lotes de ese organismo nacional en Villa Mascardi, distante a unos 35 kilómetros al sur de Bariloche por la ruta nacional 40. Así lo establece el punto quinto del acuerdo. Parques Nacionales y las defensas de las imputadas se comprometieron a elaborar y presentar en los respectivos juzgados con fecha límite al 9 de junio próximo un acuerdo de conciliación en los términos del artículo 34 del Código Procesal Penal Federal, que contemplará las pautas del acuerdo alcanzado este jueves.

Otro de los puntos prevé que “la comunidad Lafken Winkul Mapu continuará con el trámite de su inscripción en el Registro Nacional de Comunidades Indígenas (Renaci) del INAI hasta su finalización”, algo que durante los cinco años que usurparon predios privados y de Parques Nacionales se negaron a formalizar, como hizo la amplia mayoría de las comunidades indígenas del país que esperan -en muchos casos- desde hace años por el reconocimiento del Estado nacional de las tierras que ocupan desde hace décadas.

Antes de profundizar sobre el significado de este acuerdo, vale la pena hacer un poco de historia para conocer a las partes involucradas y su comportamiento a lo largo del tiempo.

La autodenominada comunidad Lafken Winkul Mapu se hizo conocida en noviembre de 2017, a partir de la usurpación de dos predios de Villa Mascardi motivados por una supuesta visión que Betiana Colhuan tuvo tras autoperibirse machi.

Hasta ese momento, no se había escuchado nunca sobre esa comunidad y, como ya lo hemos mencionado, jamás había mostrado -ni mostró posteriormente- interés en ajustarse a las previsiones de la ley 26.160, que regula los reclamos territoriales de los pueblos originarios. Dicha norma prevé no sólo la inscripción como persona jurídica, sino una ocupación tradicional, pacífica y reconocida previa a la sanción original de la ley (en 2006).

Posteriormente, la Justicia determinó que los integrantes de esta supuesta comunidad pertenecían a las familias Colhuan y Nahuel, que gozan de reconocimiento con personería jurídica y hasta tienen una fracción de tierras en el barrio Virgen Misionera de Bariloche.

A partir de estas usurpaciones de noviembre de 2017, se desató un conflicto que tuvo decenas de hechos de violencia, que incluyeron nuevas tomas de tierras, incendios, ataques con armas de fuego y piedras, amenazas y golpizas. En torno a este conflicto existen más de 200 hechos delictivos bajo investigación por parte de la Justicia Federal y la de la Provincia de Río Negro.

Frente a esta escalada de violencia, en octubre de 2021, el Gobierno de la Provincia de Río Negro, a través de la Fiscalía de Estado, presentó una denuncia por terrorismo ante la Justicia Federal.

Por otra parte, desde diciembre de 2019, con la llegada del kirchnerismo al gobierno, se observa por parte del Estado Nacional una actitud de franca complicidad con la autodenominada comunidad Lafken Winkul Mapu, que encuentra su punto culmine en septiembre de 2020, cuando el entonces vicepresidente del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI), Luis Pilquiman, fue retenido por un control policial llevando personas a una usurpación en su vehículo oficial.

Esta actitud de complicidad se tradujo en la conformación de una supuesta mesa de diálogo orientada a la solución del conflicto, que lejos de ser un ámbito real de intercambio se constituyó en una farsa plagada de parcialidad, ya que en todo momento fueron excluidos los vecinos de Villa Mascardi, muchos de los cuales fueron damnificados directos del accionar de la autodenominada comunidad Lafken Winkul Mapu.

Ahora, a partir de esa supuesta mesa, se consuma este reconocimiento a una comunidad que siempre se mostró al margen de la ley, tanto en las formalidades que ella prevé como a través de acciones directamente lesivas a su imperio. Un reconocimiento viciado de nulidad no sólo por no ajustarse al procedimiento legal sino porque quien lo otorga de facto (el secretario de Derechos Humanos de la Nación) no tiene competencia alguna para ello.

Como representantes del pueblo de Río Negro no podemos permanecer impávidos ante esta situación, que consume una burla a vecinos pacíficos de nuestra provincia y a las propias comunidades originarias sujetas a derecho y que pone en serio entredicho el imperio de la ley en territorio de Río Negro.

Es por ello que vengo a proponer el rechazo al acuerdo suscripto entre el Poder Ejecutivo Nacional y la autodenominada comunidad Lafken Winkul Mapu, solicitando a mis pares su acompañamiento.

Por ello:

Autor: Juan Martín.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- Su más enérgico rechazo al acuerdo suscripto entre el Poder Ejecutivo Nacional, representado por el secretario de Derechos Humanos de la Nación, Horacio Pietragalla Corti, y el presidente del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas, Alejandro Marmoni, y la autodenominada comunidad Lafken Winkul Mapu, por constituir un nuevo acto de complicidad del Gobierno Nacional con el accionar terrorista y violento de este grupo.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 323/2023

FUNDAMENTOS

Ester Faride Matar es una escritora rionegrina, nacida en la querida localidad de Sierra Colorada. Radicada desde hace años en la ciudad de Viedma, se define a sí misma como una adicta al papel, alguien que desde el mundo de la escritura se adormece pensando en frases y metáforas en un permanente observar, diseñar, escribir, leer, fotografiar y amar las simples cosas de la vida.

Recientemente, Ester ha escrito una nueva obra titulada: "Ayestaré. Piel de arena, corazón de fuego", una bilogía literaria, con sustento histórico, que continúa el camino trazado por Adib.

"Adib ¿En qué lugar del Desierto se durmió tu historia?" es la obra precedente que fue publicada por la Editorial NovelArte Argentina, en la cual la autora deja las puertas literarias abiertas para continuar su camino, a través de la Obra "Ayestaré (...)". La producción literaria "Adib" fue declarada de interés por la Honorable Legislatura de Río Negro.

Ayestaré es el amigo fiel de Abid, hasta el punto de haberle donado un riñón al padre de éste, con las dudas si los unía un lazo sanguíneo, dado que siempre tuvieron la duda sobre sus propios orígenes.

Ayestará es un tuareg convertido en egipcio por las circunstancias de la vida, que nos adentra en una historia plagada de suspensos, reflexiones, incidentes fortuitos y la búsqueda incansable de su felicidad.

Protege sus valores más importantes como las pasiones, los valores y el coraje y se anima a construir y construir-se, buscando su paz interior y persiguiendo sus sueños.

El romanticismo lo envuelve adoptando actitudes positivas del ¡Yo puedo!, logrando conectarse a un nivel profundo de su ser para emerger en un horizonte sublime del amor y entendiendo que en su sendero, la solidez de sus pensamientos lo conducirán a cerrar ciclos y comenzar de nuevo.

Ayestará, reflexivo, pensante masticaba que “ser feliz no significa que todo sea perfecto. Significa que has decidido serlo más allá de las imperfecciones y de los obstáculos que te presenta la vida” (autor anónimo).

Así, la autora Ester Faride Matar nos adentra en una historia parida en nuestra tierra, con valores y costumbres propios y, con una impronta que nos obliga a reflexionar y valorizar lo nuestro, nuestra gente y nuestros artistas, como parte de un sistema social que a través de la comunicación trasmite su cultura.

Por lo expuesto se busca declarar de interés parlamentario el libro de nuestra autora rionegrina. Por ello:

Autor: Humberto Alejandro Marinao.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, cultural, literario y educativo el libro titulado: “Ayestará. Piel de arena, corazón de fuego” de la autora y escritora rionegrina Ester Faride Matar.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 324/2023

FUNDAMENTOS

El jueves 1 de junio, el Banco Central de la República Argentina comunicó la denominada “Orden para el Desendeudamiento de las Provincias”, consistente en una medida sumamente perjudicial para las provincias.

A través de esta medida, el BCRA dispuso que las provincias sólo podrán comprar dólares en el mercado oficial para el pago de intereses y por el 40% de los vencimientos (netos) de capital, para el 60% restante deberán buscar su propio financiamiento, imponiendo así un nuevo cepo al dólar que impide a las jurisdicciones acceder al mercado oficial para hacer frente a la totalidad de sus compromisos.

Así, provincias como Río Negro, que habían logrado reestructurar su deuda en dólares; ahora frente al vencimiento del capital tendrán que decidir entre buscar financiamiento nuevo en moneda dura por no menos del 60% del monto que les vence, o hacer un canje de deuda por un monto equivalente al parámetro indicado, o -implícitamente- conseguir o usar divisas para atender el remanente sin acceder al mercado oficial de cambios, al que irónicamente el Gobierno llama “mercado único y libre” (MULC).

La Resolución del Banco Central de la República Argentina (BCRA) que niega a las provincias el acceso a la compra de dólares en el Mercado Único de Cambio para la amortización de deudas en moneda extranjera es sumamente discriminatoria y anti federal, atentando contra el normal desarrollo y las autonomías de las provincias; más aún, cuando aquellos compromisos asumidos en dólares han sido autorizados a contraerse por el propio Estado nacional.

Esta medida refleja la precariedad de la situación del BCRA que, actualmente, muestra reservas internacionales netas fuertemente negativas, mientras que algunas provincias se muestran superavitarias fiscal y financieramente, y con ahorros en dólares.

No hace falta ser expertos en el área para darse cuenta que se toma la medida de manera desesperada porque no hay dólares, pero que finalmente impactará aún más en el mercado cambiario, ya que dicha medida acelerará la dolarización de carteras e incrementará la demanda de dólares por cobertura. Por lo que puede desembocar en una presión al alza a los dólares paralelos.

Claramente hay un error de diagnóstico: la demanda de divisas no tiene que ver con el nivel de endeudamiento en moneda extranjera sino con la caída de la demanda del peso.

Ante un contexto inflacionario producto de las erradas medidas económicas tomadas por el gobierno de Alberto Fernandez y bajo la conducción del Ministro Sergio Massa, titular de la cartera económica, se busca sustituir el dólar forzando a que las provincias se endeuden en moneda local o afronten mayores costos fiscales y financieros al tener que comprar el 60% de esos vencimiento de capital en el Mercado Electrónico de Pagos, es decir adquirir los dólares que se requieren a la cotización del dólar MEP en lugar del oficial.

Si bien es cierto que por los 7 meses que resta del presente año nuestra provincia debe hacer frente sólo al pago de los intereses de los bonos del Plan Castello (que totalizan 21.214.117 dólares), en el ejercicio 2024 se deben cancelar vencimientos de capital por un total de 71.158.464 dólares; de ese monto una primer cuota el 10 de marzo por 35.579.232 dólares y la otra de idéntico importe el 10 de septiembre.

En ese sentido, y haciendo un ejercicio de simulación muy básico, si hoy Río Negro tuviera que enfrentar ese vencimiento de capital, debería comprar a dolar MEP la cifra de 41.695.078 dólares pagando un costo financiero extra de 9.435 millones de pesos, cifra equivalente al costo salarial del medio aguinaldo. La cuenta es simple, el 60% de 71.158.464 da como resultado 42.695.078 dólares que tienen que adquirirse al dólar MEP, que se ubica en 221 pesos más por dólar respecto de su valor oficial al día de la fecha.

Nuevamente quienes deben hacer frente a los costos de erradas medidas de política económica, son los argentinos; en particular en nuestra provincia los rionegrinos.

Ante todo lo expuesto, solicito el acompañamiento de mis pares.

Por ello:

Autor: Juan Martín.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- Su más absoluto rechazo a la medida tomada por el Banco Central de la República Argentina, a través de la denominada "Orden para el Desendeudamiento de las Provincias", que establece que los gobiernos locales que deban afrontar los vencimientos de capital que correspondan a emisiones de títulos de deuda con registro en el exterior, otros endeudamientos financieros con el exterior y emisiones de títulos de deuda con registro público en el país denominados en moneda extranjera deberán presentar una propuesta al BCRA que contemple una cancelación de hasta el 40% de los vencimientos de capital y que el resto del capital obtenga nuevo financiamiento, como mínimo, con una vida promedio de dos años.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 325/2023

FUNDAMENTOS

Este proyecto busca contemplar las necesidades educativas de niños, niñas y adolescentes con altas capacidades, como condición para su óptimo desarrollo, que hoy no están cubiertas, estableciendo un marco legal a través del Programa Provincial de Educación para el acompañamiento a las trayectorias escolares para niños, niñas y adolescentes que presentan Altas Capacidades (AACC), y así se promueva una educación más inclusiva.

Entiéndase como estudiantes con altas capacidades (AACC), a aquellos niños, niñas y adolescentes que presentan capacidades excepcionales en una o varias funciones cognitivas o áreas del desarrollo, e implican un potencial, que además se ve reflejado en un alto rendimiento académico, que requiere estar acompañado de la atención de necesidades específicas.

Es importante mencionar que la Convención sobre los Derechos del Niño en su carácter de Tratado Internacional adoptado por la Asamblea General de Naciones Unidas, y reconocido por nuestra Constitución Nacional a través del artículo 75 inciso 22, señala en su artículo 29 inciso a) que la educación del niño deberá estar encaminada a desarrollar la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño hasta el máximo de sus posibilidades.

Entendemos que el modelo educativo actual no tiene previsto un diseño de dispositivos para la inclusión de niños, niñas y adolescentes con Altas Capacidades y que estos niños se encuentran al margen dentro del sistema educativo, donde ven limitado el desarrollo de su potencial.

Por otra parte, la UNESCO manifiesta sobre esta temática que "...la atención educativa de alumnos con talentos es incipiente y poco sistemática, ya que los países han centrado sus esfuerzos en las necesidades educativas especiales de aquellos con discapacidad o problemas de aprendizaje. Aunque todos los países cuentan con cierto grado de normatividad en relación con los alumnos con talento, su nivel de aplicación es escasa, razón por la cual no se destinan los recursos necesarios, por lo que el mayor número de programas son de iniciativa privada".

Así mismo insiste la UNESCO en que la educación inclusiva es concebida como "un proceso que permite abordar y responder a la diversidad de necesidades de todos los educandos a través de una mayor participación en el aprendizaje, las actividades culturales y comunitarias y reducir la exclusión dentro y fuera del sistema educativo; que el objetivo de la inclusión es brindar respuestas apropiadas al amplio espectro de necesidades de aprendizaje tanto en entornos formales como no formales de la educación; y

que la educación inclusiva representa una perspectiva que debe servir para analizar cómo transformar los sistemas educativo y otros entornos de aprendizaje, con el fin de responder a la diversidad de alumnos”.

Por su parte la actual Ley de Educación Nacional N° 26.206, en su artículo 93°, expresa: “Las autoridades educativas jurisdiccionales organizarán o facilitarán el diseño de programas para la identificación, evaluación temprana, seguimiento y orientación de los/as alumnos/as con capacidades o talentos especiales y la flexibilización o ampliación del proceso de escolarización”.

En este sentido la Ley Nacional N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en su artículo 3 define al “Interés superior del niño” como la máxima satisfacción integral y simultánea de los derechos fundamentales y ha sido también dotado de garantías específicas para el aseguramiento de esos derechos.

Por otro lado, la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha definido así este principio: “El interés superior del niño representa el reconocimiento del menor como persona, la aceptación de sus necesidades y la defensa de los derechos de quien no puede ejercerlos por sí mismo y, a fin de evitar subjetividades, en procura de superar la relativa indeterminación de la expresión, resulta útil asociar dicho “interés del niño” con sus derechos fundamentales. Así, resultará en interés del menor toda acción o medida que tienda a respetar sus derechos y perjudicial la que pueda vulnerarlos”.

Las altas capacidades se encuentran presentes en el 15% de la población (dotación 2% y talento 13%), según estadísticas propias del Servicio de Neuropsicología Área Infantil de la Facultad de Psicología de la Universidad de Córdoba. Sin embargo, una de las grandes fallas que actualmente tiene el sistema educativo y de salud, es la gran cantidad de personas con altas capacidades y con diagnósticos erróneos, como por ejemplo: trastorno de déficit de atención, hiperactividad, autismo u opositorista desafiante, que pueden derivar en tratamientos innecesarios e incluso a la medicación.

La falta de formación de los profesionales de la salud, y la falta de políticas educativas para derribar mitos y desconocimientos, no sólo profundizan los problemas causados por la no atención de sus requerimientos, sino que dejan de lado los desafíos y estímulos acordes a su capacidad. A su vez, la ausencia de abordajes a las necesidades educativas específicas que se desprenden de la alta capacidad, desencadena diversos trastornos a nivel emocional, social y de aprendizaje.

Algunos de los indicadores más frecuentemente observables que podemos mencionar son: a) **Ámbito intelectual:** capacidad cognitiva por encima de la media; excepcional capacidad de atención, observación, persistencia, memoria, concentración y aprendizaje en temas de su interés; elevada madurez perceptiva y memoria visual precoz; facilidad en la comprensión y el recuerdo de la información adquirida; inusual manejo de conceptos abstractos (vida, muerte, origen del ser humano, Dios); elevada capacidad de reconocer e integrar ideas de diversas disciplinas haciendo asociaciones lógicas; incorporación de la lectoescritura precozmente; utilización adecuada de vocabulario amplio y complejo; b) **Ámbito de la creatividad:** imaginación vívida, alta capacidad creativa puesta de manifiesto en su curiosidad y la producción de cuentos, juegos y dibujos; aguda atención, observación y apertura a situaciones inusuales o poco habituales; independencia en el pensamiento; rechazo a la autoridad impuesta; generación de respuestas innovadoras ante planteo de problemas; c) **Ámbito motriz:** control avanzado de los movimientos corporales, excelente coordinación ojo-mano, adquisición de nuevas actividades motoras fácilmente, incorporación del sentido del ritmo precozmente; habilidad temprana en la manipulación de objetos; d) **Ámbito socioemocional:** agudo sentido del humor, utilización del sarcasmo y la ironía; perfeccionismo; autoexigencia; interés por temas socio-ambientales y preocupación por la equidad y la justicia; alta sensibilidad; e) **Disincronía o asincronía:** desarrollo normal y heterogéneo entre las áreas social, cognitiva, psicomotora y/o emocional. Por ejemplo, se puede observar un desarrollo cognitivo precoz, pero no necesariamente acorde con el emocional o el social. Este hecho puede hacerles sentirse diferentes a los demás y generar dificultades en su identificación con los otros.

La Asociación Altas Capacidades Argentina realizó un trabajo de investigación presentado en el Congreso Vulnerabilidad e Inclusión llevado a cabo por la Universidad Austral en el año 2018, donde se ponen de manifiesto algunos datos esenciales:

1. Una clara prevalencia de varones detectados sobre las mujeres (3-1), esto se explica por la mayor facilidad de las niñas para camuflar sus capacidades priorizando la necesidad de pertenecer a un grupo social, poniéndolas en una marcada situación de disparidad ante la oferta de oportunidades;
2. La mayoría de los niños y niñas identificados se encuentran en el nivel primario de educación, esto puede deberse a que en esta etapa se intensifican las consecuencias negativas de la no atención, ya que en este ciclo los niños se cargan de expectativas respecto de la adquisición de nuevos conocimientos;
3. Existe un marcado predominio de familias provenientes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la provincia de Buenos Aires, además de ser las zonas de mayor densidad de población, parecería también estar relacionado con que en dichas localidades se concentra la mayor parte de profesionales especializados en AA.CC lo que marca a las claras la gran disparidad en un país que debería ser federal;
4. El 93 % de los niños, niñas y adolescentes encuestados no reciben atención a sus necesidades educativas específicas, esto explica la alta incidencia de diferentes tipos de trastornos en ellos.

Suele invocarse el principio de igualdad de oportunidades, el elitismo, la excelencia, entre tantos otros tópicos para justificar que la atención a las personas más capaces es innecesaria. Las investigaciones más recientes han mostrado hasta la saciedad lo erróneo de estas concepciones, más producto de prejuicios que de un soporte teórico defendible (Touron, "Altas capacidades mitos y realidades").

Prácticamente la totalidad (92%) sufre dificultades emocionales con un promedio de 3,3 por niño/a. Las más relevantes fueron la ansiedad/impaciencia/nerviosismo, el deterioro de la autoestima, el perfeccionismo/altas expectativas en obtener notas altas y/o poca tolerancia en bajas calificaciones y las conductas disruptivas/agresivas, estos resultados concuerdan con lo mencionado por la Lic. Vergara Panzeri al referirse a la problemática escolar que estos niños enfrentan al estar inmersos en un entorno escolar poco estimulante sin programas adaptados o cuando se espera de ellos un extraordinario desempeño en forma continua. Las conductas disruptivas suelen ser una forma frecuente de llamar la atención para así lograr ser tenidos en cuenta (Vergara Panzeri, "Cuando ser muy inteligente se convierte en un problema: Obstáculos ante los que se enfrentan los niños talentosos").

La afectación a nivel cognitivo es manifestada por la pérdida de intereses (77%), la presencia de problemas en la atención (46%) y el bajo rendimiento escolar (42%) desencadenando diagnósticos erróneos en el 23% de los casos. Es frecuente que niños y niñas con AA.CC. que presentan problemas de aprendizaje devenidos de la no atención a sus NEE sean etiquetados con trastorno del déficit de atención (TDA) e hiperactividad (TDAH). Por otro lado un 41% presenta aparente pérdida de sus capacidades, esto suele deberse a la necesidad de camuflarse con el grupo escolar y dificulta la detección de sus verdaderas capacidades. (García Ron, "Niños con altas capacidades intelectuales. Signos de alarma, perfil neuropsicológico y sus dificultades académicas")

Es preocupante la cantidad de casos registrados que muestran consecuencias físicas (gastritis, vómitos, "burnout" y enfermedades crónicas y cutáneas) con un promedio de 1.96 trastornos por niño o niña. El 66.6% señala que los inconvenientes a nivel socioemocional o de aprendizaje se observan solamente en la escuela, mientras que solo una niña o niño los manifiesta en su hogar; esto refleja la vital importancia de la detección temprana por parte de los docentes seguida de un abordaje adecuado. Es llamativo que el 100% de los niños y niñas necesitan atención profesional debido a la presencia de algún tipo de problema (psicológica, psicopedagógica, psiquiátrica, acompañamiento terapéutico, psicomotricista) siendo la atención psicológica la más frecuente.

Los estudios que abordan la problemática relacionada con las dificultades sociales de estos niños y niñas pudieron observar que la más frecuente es la presencia de inconvenientes para vincularse, hacer amigos o que le duren las amistades (65%) seguida por las conductas disruptivas/agresivas (49%) y el "bullying" (47%). Su desarrollo asincrónico, con una capacidad de procesamiento cognitivo que supera muchas veces a su desarrollo emocional, social, o físico, necesariamente conlleva cierto desajuste con sus compañeros de clase. Las relaciones de amistad se construyen sobre un cúmulo de interacciones entre iguales y la atracción mutua está basada en la reciprocidad e intereses compartidos (Riedl Cross, "Gifted children and peer relationships."). El 67% concurre a establecimientos educativos privados mientras que sólo el 31% lo hace a instituciones públicas, por lo que se puede inferir que las familias con poder adquisitivo superior acceden a la evaluación de sus hijos con mayor facilidad que aquellas que no lo tienen ya que, en la mayoría de las provincias, no existen áreas estatales gratuitas donde realizarla.

Además, al no encontrar respuesta en el ámbito escolar, la mayoría de las familias eligen para sus hijos actividades extraescolares. El 85% de los padres buscan y obtienen contención en agrupaciones que se dedican al apoyo y asesoramiento de las altas capacidades, por lo que al analizar estos datos se puede afirmar que la labor social que estas asociaciones realizan es de amplia relevancia en la temática (Irueste "Gifted Education in Argentina"). También exterioriza la necesidad de que dichas asociaciones sean apoyadas, contenidas y reforzadas por la actividad estatal.

Estos resultados ponen en evidencia que no atender las necesidades del niño o niña derivadas de un alto potencial, no sólo incide en su área emocional, su salud física y desarrollo social sino que también la familia se ve afectada en lo vincular.

Es imprescindible la existencia de políticas de estado efectivas para lograr un cambio en la realidad de estos niños y niñas como así también insertar la temática tanto en la formación docente como de especialistas en salud. Hasta el momento el término inclusión educativa excluye a las altas capacidades refiriéndose sólo a las personas con discapacidad.

La prevención de futuros trastornos en esta población disminuiría la necesidad de consultas a profesionales y por lo tanto el gasto en salud, como así también el largo peregrinar de las familias en búsqueda de respuestas, topándose en muchas oportunidades con profesionales sin capacitación y con desconocimiento de la temática para poder realizar diagnósticos diferenciales y abordajes adecuados.

Es imposible hablar de inclusión, de equidad, de igualdad de oportunidades y menos pensar en un futuro para este colectivo que engloba al 15% de la población estudiantil cuando aún no son tenidos en cuenta en sus necesidades.

Mientras esta realidad no sea comprendida por los individuos, familias, e instituciones, y no se la acepte como parte de una problemática compleja, los estudiantes con altas capacidades no podrán llegar a desarrollar todo su potencial. Error que no podemos cometer, porque como bien expone el psicólogo y especialista en educación Julián C. Stanley: "No debemos olvidar que ellos nos necesitan hoy, pero nosotros los necesitaremos mañana".

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares el acompañamiento al presente proyecto de ley.

Por ello:

Autor: Juan Martín.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Capítulo I
Principios y Objetivos. Derechos**

Artículo 1º.- Establecer el marco regulatorio para la detección y abordaje integral de las niñas, niños y adolescentes con Altas Capacidades (AACC) de nivel inicial, primario y secundario del sistema educativo rionegrino.

Artículo 2º.- La presente ley complementa y garantiza los derechos consagrados en la Ley de Educación Nacional n° 26.206, y en los artículos 14 y 75 incisos 19, 22 y 23 de la Constitución Nacional, de acuerdo con los principios que allí se establecen.

Artículo 3º.- La garantía de los derechos del artículo 2º de la presente ley estará dada a través de la detección temprana, la capacitación docente y un abordaje integral e interdisciplinario con toda la comunidad educativa, como también la promoción y concientización para asegurar la inclusión.

Artículo 4º.- Todos los niños, niñas y adolescentes identificadas con altas capacidades (AACC) tienen derecho a ser incluidos y acompañados, en instituciones educativas públicas o privadas, en planes y métodos educativos que promuevan el desarrollo pleno de sus potencialidades, hasta completar, acreditar y certificar, todos los niveles de educación formal obligatoria.

Artículo 5º.- El Estado Provincial tiene la responsabilidad principal e indelegable de garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso al derecho a la educación consagrado en la ley provincial de educación con inclusión, en conjunto con la participación de las familias y los representantes legales y las organizaciones sociales que aborden la temática de las altas capacidades.

Artículo 6º.- A los fines de la presente ley, se entiende como estudiantes con altas capacidades (AACC) a aquellos niños, niñas y adolescentes que presentan capacidades excepcionales en una o varias funciones cognitivas o áreas del desarrollo, e implican un potencial, que además se ve reflejado en un alto rendimiento académico, que requiere estar acompañado de la atención de necesidades específicas.

**Capítulo II
Programa Provincial de Educación para niñas, niños y adolescentes con Altas Capacidades.**

Artículo 7º.- Créase el Programa Provincial de Educación para los niños, niñas y adolescentes con Altas Capacidades (AACC) en el ámbito del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la provincia de Río Negro y en coordinación con el Consejo Federal de Educación.

Artículo 8º.- Serán objetivos del Programa:

- a) Visibilizar, prevenir y abordar los problemas relacionados con la enseñanza de los niños, niñas y adolescentes con altas capacidades, dentro del ámbito educativo junto al resto de los estudiantes.
- b) Crear las instancias institucionales y técnicas necesarias para la orientación de la trayectoria educativa de los niños, niñas y adolescentes con altas capacidades, en todos los niveles de la enseñanza obligatoria, así como también las normas que regirán los procesos de evaluación y certificación escolar.
- c) Establecer los procedimientos y medios adecuados para la detección temprana, tanto en nivel Inicial, Primario o Secundario, y la atención oportuna e integral de las necesidades educativas de los niños, niñas y adolescentes con altas capacidades.
- d) Diseñar los planes y actividades necesarias, con pautas de abordaje pedagógico y sus materiales didácticos, que promuevan el desarrollo pleno de las potencialidades de los niños, niñas y adolescentes con altas capacidades.
- e) Promover actividades de ampliación, profundización, flexibilización, agrupamiento o aceleración, de acuerdo con la normativa vigente.
- f) Reconocer la necesidad de ajustar los procesos de evaluación a las singularidades de los niños, niñas y adolescentes con altas capacidades.
- g) Establecer programas de capacitación permanente y gratuita de los docentes, junto a los representantes legales de los niños, niñas y adolescentes con altas capacidades, en el marco de la formación docente continua.

- h) Planificar la formación de los recursos humanos de las instituciones educativas, orientados a la identificación, evaluación, diagnóstico y tratamiento de los niños, niñas y adolescentes con altas capacidades.
- i) Asumir que los métodos, planes, actividades y cualquier otro procedimiento establecido, no implica otorgar ventajas respecto de sus pares, sino ponerlos en igualdad de condiciones, según las normas enumeradas en el artículo 2 de la presente ley.

Artículo 9°.- La Autoridad de Aplicación será el Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la provincia de Río Negro o el organismo que en el futuro lo reemplace.

Artículo 10.- Serán funciones de la Autoridad de Aplicación:

- a) Establecer los procedimientos y medios adecuados para la detección temprana y la atención oportuna e integral de las necesidades educativas de los niños, niñas y adolescentes con Altas Capacidades;
- b) Desarrollar políticas educativas particulares que atiendan las necesidades de los niños, niñas y adolescentes con Altas Capacidades;
- c) Diseñar los métodos, planes y actividades necesarios que promuevan el acompañamiento para el desarrollo pleno de las potencialidades de los niños, niñas y adolescentes con Altas Capacidades;
- d) Establecer capacitaciones docentes para la detección temprana, asistencia e implementación de la propuesta curricular de los niños, niñas y adolescentes con altas capacidades intelectuales;
- e) Planificar la formación de los recursos humanos del sistema educativo de la provincia en prácticas de detección temprana y abordaje pedagógico de las Altas Capacidades;
- f) Implementar campañas de concientización y difusión sobre Altas Capacidades, de forma coordinada con los organismos competentes en materia de salud y educación.

Artículo 11.- La autoridad de aplicación determinará el procedimiento para promover el avance del niño, niña o adolescente al grado o año siguiente o siguientes al que le correspondiera cursar, para el cual deberá contar con el informe diagnóstico que dé cuenta de las altas capacidades y que acrediten los conocimientos del grado o año que pretende no cursar.

Artículo 12.- El ingreso anticipado podrá otorgarse cuando un niño o niña se matricule en una sala de nivel inicial o en primer grado del nivel primario, adelantándose a la edad cronológica y siempre que se presente evidencia diagnóstica que dé cuenta de las altas capacidades intelectuales.

Artículo 13.- A los fines de la implementación de la presente, la autoridad de aplicación dictará las normas reglamentarias que resulten necesarias, y estará facultada a suscribir convenios con otros organismos del Estado Provincial, Nacional, de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como también con universidades públicas o privadas, colegios profesionales y organizaciones no gubernamentales relacionadas a la temática, a los fines de la implementación de la presente ley.

Artículo 14.- Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para la aplicación de la presente.

Artículo 15.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social;
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 326/2023

FUNDAMENTOS

La Organización Meteorológica Mundial (OMM) es una institución de liderazgo global que reúne a 193 Estados y territorios miembros, y trabaja en el desarrollo de conocimientos técnicos y la cooperación internacional en áreas como el clima, el tiempo y el agua, y también en otras cuestiones medioambientales. La misma contribuye de manera significativa a la seguridad, el bienestar y la prosperidad económica de todas las naciones del mundo. Su predecesora fue la Organización Meteorológica Internacional (OMI), cuyos orígenes se remontan a 1873, año en que se celebró en Viena el Congreso Meteorológico Internacional.

La OMM fue establecida el 23 de marzo de 1950 en virtud de la ratificación del Convenio de la OMM y un año después pasó a ser el organismo especializado de las Naciones Unidas para la meteorología (el tiempo y el clima), la hidrología operativa y las ciencias geofísicas conexas. La Secretaría,

con sede en Ginebra, está dirigida por el Secretario General. El órgano supremo de la Organización es el Congreso Meteorológico Mundial.

En el marco del XIX Congreso de la Organización Meteorológica Mundial, realizado en Ginebra, Suiza, donde se seleccionaron los cargos directivos de presidente, vicepresidentes miembros del consejo consultivo y la secretaria general, la Dra. Celeste Saulo, investigadora del CONICET y Directora del Servicio Meteorológico Nacional, fue designada como Secretaria General de dicha organización internacional. Es la primera mujer y la primera latinoamericana que dirigirá la agencia climática. Obtuvo la mayoría requerida de dos tercios de los votos para ser electa frente a los candidatos de China, Suiza y Curazao, y asumirá el 1 de enero del 2024 en reemplazo del finlandés Petteri Taalas.

“En estos tiempos en los que las desigualdades y el cambio climático son las mayores amenazas mundiales, la OMM debe contribuir a reforzar los servicios meteorológicos e hidrológicos para proteger a las poblaciones y sus economías, proporcionando servicios rápidos y eficaces, y sistemas de alerta temprana”, declaró Celeste Saulo tras su elección. Además, se describe como una apasionada por la meteorología y la resolución de los desafíos globales asociados al cambio climático, los riesgos naturales y la creciente vulnerabilidad de los pueblos.

Celeste Saulo, de 59 años, es una reconocida científica y docente, licenciada en Ciencias Meteorológicas de la Universidad de Buenos Aires (UBA) y doctora en Ciencias de la Atmósfera por la misma institución. Cuenta con una destacada trayectoria académica y docente tanto en Argentina como en el extranjero. A lo largo de su carrera científica se ha especializado en la predicción numérica del tiempo, las interacciones entre tierra y atmósfera, y el estudio de sistemas de precipitación intensa en la zona meridional de América del Sur, entre otros, según su biografía publicada en el sitio web de la OMM. Desde el 2014 dirige el Servicio Meteorológico Nacional. En los últimos años se ha centrado en problemas interdisciplinarios, incluyendo la producción de energía eólica, los servicios climáticos para aplicaciones agrícolas y los sistemas de alerta temprana

Por ello:

Autoría: Mónica Esther Silva.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés científico, ambiental y educativo, la destacada trayectoria científica y académica de la Doctora Andrea Celeste Saulo, reconocida tanto a nivel nacional como internacional y recientemente elegida como Secretaria General en el XIX Congreso de la Organización Meteorológica Mundial (OMM), realizado en Ginebra Suiza, del 29 de mayo al 2 de junio del año 2023. Conviertiéndose así en la primer mujer y a la vez primera Latinoamericana en dirigir la Agencia Climática.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social;
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 327/2023

FUNDAMENTOS

Recientemente, el Gobierno Nacional, en cumplimiento del compromiso asumido oportunamente, ingresó a la Cámara de Diputados del Congreso Nacional, el proyecto de ley que regulará la actividad del Hidrógeno Verde; “...iniciativa indispensable para poder empezar a desarrollar la actividad con una perspectiva de futuro...”, según expresiones vertidas públicamente por la Gobernadora Arabela Carreras.

“...Estamos hablando de una ley que pondrá un marco para la producción de hidrógeno, una energía amigable con el medio ambiente; pero que también va a buscar el reemplazo paulatino de ciertos consumos energéticos que generan gases de efecto invernadero. Esto no significa que una actividad vaya en contra de otra...” sostuvo la mandataria. Además explico sobre el proyecto que fue presentado por la empresa australiana Fortescue Future que está muy avanzado en la etapa preliminar, y para las inversiones de infraestructura que se necesitan, como por ejemplo la planta de producción de hidrógeno, la empresa requiere un financiamiento internacional y para ello es necesario una ley marco. Las entidades de crédito no otorgarían dinero para proyectos sino hay un marco que ofrezca confiabilidad.

El proyecto contempla la creación de un régimen de promoción del hidrógeno de bajas emisiones de carbono y otros gases de efecto invernadero, con el objetivo de promover la cadena de valor y contribuir con los procesos de descarbonización de las matrices energética y productiva, así como también fomentar el desarrollo científico y tecnológico.

La iniciativa abarca los tipos de hidrógeno azul, rosa y verde, sus vectores, y pone énfasis en el equipamiento de la cadena de valor y la incorporación de bienes y servicios de alto contenido tecnológico.

La misma exige niveles de emisiones de carbono y gases de efecto invernadero y la producción de hidrógeno siguiendo los más altos estándares internacionales en materia de seguridad y medio ambiente y en cuanto a los estímulos, otorga beneficios fiscales diferenciales por tipo de hidrógeno, que abarcan el impuesto a las Ganancias, devolución de IVA, exenciones por importación de bienes, y condiciones favorables respecto de los derechos de exportación que aumentan decenalmente.

A su vez, la iniciativa garantiza la estabilidad fiscal y el acceso al Mercado Libre de Cambios para pago de deudas financieras y disponibilidad de divisas provenientes de las exportaciones.

Los beneficios contemplados tienen distintos parámetros según el nivel de emisiones del hidrógeno. Así, contarán con mayores beneficios para el hidrógeno verde, excluyendo de los beneficios a la producción de hidrógeno gris, al cual no se lo considera de bajas emisiones.

El régimen para el hidrógeno verde y otros tendrá como meta el "...desarrollo productivo a lo largo de su cadena de valor, fomentando las inversiones y los desarrollos científicos y tecnológicos; con un horizonte de vigencia de treinta años contados a partir de la entrada en vigor de la ley...". "...A los fines de aplicar los beneficios fiscales previstos en el régimen, las inversiones realizadas en los proyectos de producción de hidrógeno de bajas emisiones deberán cumplir con una integración mínima de contenido nacional que se va incrementando a lo largo de los años de vigencia de la ley..." según lo contemplado en el proyecto de referencia.

Los compromisos varían según se trate de plantas de producción de hidrógeno verde incluyendo equipos electrolizadores y sus parques de generación de energía eléctrica de fuente renovable vinculados; plantas de reformado de gas natural cuyo destino exclusivo sea la obtención de hidrógeno azul y el equipamiento destinado a la captura y almacenamiento de gases de efecto invernadero; o plantas de producción de hidrógeno rosa, incluyendo equipos electrolizadores y plantas de generación de energía de fuente nuclear.

El proyecto, además, dispone la creación de la Agencia Nacional del Hidrógeno (AgenHidro) como organismo descentralizado bajo la órbita del Ministerio de Economía, con la responsabilidad primaria de asesorar en materia técnica y regulatoria.

Respecto al acceso a divisas, la propuesta para inversiones en hidrógeno anticipa que las empresas podrán acceder hasta al 50% de las divisas obtenidas en las exportaciones vinculadas al proyecto para poder ser destinadas al pago de capital e intereses de pasivos comerciales o financieros con el exterior. "El Ministerio de Economía podrá incrementar el monto de libre aplicación en proporción a las exportaciones incrementales de la cadena de proveedores del titular del proyecto, en las formas y condiciones que establezca la normativa complementaria", establece el texto.

Entre los puntos más salientes, se formula asimismo un esquema de derechos de exportación con alícuotas que irán desde el 0% (para el hidrógeno verde y rosa) y 1,5% (hidrógeno azul) durante los primeros diez años del régimen. Se incrementarán a un rango de entre 1,5% y 3% respectivamente para los segundos diez años y terminarán en 3% y 4,5% para cada caso en la última década.

En virtud de la iniciativa parlamentaria nacional, la empresa australiana Fortescue celebró el envío mientras alentó que el texto sea debatido y mejorado, reclamando ya por reformas para la viabilidad de los proyectos. Planteó considerar el acceso al financiamiento a costos competitivos, las obras de infraestructura y expansión del sistema eléctrico nacional y "un régimen impositivo adecuado, señalando su reparo con algunos aspectos de la iniciativa nacional que conspirarían en contra de la viabilidad de los proyectos a ser desarrollados y anhelando que el texto final de esta ley permita a la Argentina capitalizar las oportunidades que presenta la energía renovable y el hidrógeno verde y respalde y propicie la inversión de proyectos de gran escala.

Ante lo mencionado en los fundamentos, se presenta esta iniciativa parlamentaria, a fin de declarar de interés provincial el Proyecto de Ley de Promoción de Hidrógeno de bajas emisiones de carbono y otros gases de efecto invernadero, elevado por el Poder Ejecutivo Nacional a la Cámara de Diputados de la Nación, el cual ingreso el día 29 de mayo del año 2023, bajo el numero de expediente 0005-PE-2023.

Por ello:

Autoría: Adriana Del Agua y Darío Ibañez Huayquian.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, ambiental y productivo la presentación del Proyecto de Ley de Promoción de Hidrógeno de bajas emisiones de carbono y otros gases de efecto invernadero, elevado por el Poder Ejecutivo Nacional, e ingresado a la Cámara de Diputados de la Nación el día 29 de mayo del año 2023, bajo el numero de expediente nº 0005-PE-2023.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----000-----

Expediente número 328/2023

FUNDAMENTOS

El próximo 15 y 16 de julio del año 2023, en el marco del 241º aniversario de la localidad de San Javier, se realizara el 1º Certamen Nacional Competitivo de Danzas Folclóricas “Fuerte San Javier”, objeto de la presente iniciativa parlamentaria.

Se vivirá una competencia de carácter nacional, que es organizada conjuntamente con la Coordinación de cultura de la localidad de referencia.

San Javier se encuentra a 30 km al oeste de la ciudad capital de nuestra provincia, Viedma. Se comunica por las Rutas Nacionales N° 3 y N°250.

El objetivo del evento es lograr un espacio de competencia y aprendizaje, dentro de un ambiente de excelencia, que sea propicio para enriquecer y favorecer nuestra cultura folclórica y a los diferentes grupos de Danzas.

Ademas de incentivar e impulsar lo que respecta al turismo local, a fin de dar a conocer los atractivos turísticos del valle inferior de nuestra provincia y San Javier como comunidad, su gente, su gastronomía, su hospitalidad y costumbres, entre otras.

Sin dudas, la cultura de un pueblo remite a su idiosincrasia, su forma de ser y sentir, que se trasmite de generación en generación. Cuyos valores identificadorios, son la música, el canto y demás expresiones artísticas que la sociedad adopta y disfruta, en esta oportunidad, la danza.

Todo lo expuesto amerita que esta cámara legislativa se exprese, solicitando a mis pares parlamentarios y parlamentarias, la aprobación del presente proyecto de declaración.

Por ello:

Autoría: Facundo López.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés artístico, cultural, educativo, turístico, social y comunitario, el 1º Certamen Nacional Competitivo de Danzas Folclóricas “Fuerte San Javier”, a realizarse los días 15 y 16 de Julio del año 2023, en la localidad de San Javier, en el marco del mes aniversario n° 124 de dicha localidad.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 329/2023

FUNDAMENTOS

El Corredor Bioceánico Norpatagónico (CBNP), la Universidad Nacional de Río Negro (UNRN), la Federación de Entidades Empresarias de Río Negro (FEERN) y la Cámara de Comercio, Turismo, Industria y Producción de Viedma (CCIPV) ofrecen un Ciclo de capacitaciones en Comercio Exterior orientado a las Pymes de la Región Atlántica, Valle Medio, Río Colorado de Río Negro, Región Andina y Alto valle.

Las capacitaciones serán dictadas por especialistas de la Fundación del Banco de Inversión y Comercio Exterior (BICE) el cual para tal fin firmo un acuerdo de colaboración con el CBNP. Tiene como objetivo potenciar los negocios de la región de acuerdo a los lineamientos comerciales vigentes, aumentar la comercialización de los productos, aprovechar las oportunidades de inserción en mercados internacionales y conocer los instrumentos de financiamiento existentes para el sector.

Esta previsto hacer tres jornadas durante el año en curso continuando durante el próximo año 2024. La primer capacitación se llevará a cabo el día 22 de Junio del año 2023 en el campus de la Sede Atlántica de la UNRN y será de carácter presencial y virtual.

En dicha oportunidad se asesorará a las pymes sobre la conformación y elaboración de los perfiles necesarios para ser sujeto de crédito y se dará tratamiento al siguiente temario:

“Preparándose para Exportar”

Cómo se establece una Política de Comercio Exterior:

Política Monetaria (ingreso y egreso de divisas).

Política Comercial (barreras o restricciones a las importaciones).

Política Promocional (Incentivos o Estímulos a las Exportaciones).

Prefinanciación y Financiación de Exportaciones.

Créditos del BICE: Financiamiento Pre y Post Embarque. Forfaiting.

Preferencias Arancelarias. ALADI. MERCOSUR.

Cotizaciones Internacionales: Los INCOTERMS. Casos.

Costo-Precio de Exportación. Casos.

Medios de Pago Internacional.
Secuencia de Exportación.
"Cómo hacer Negocios Internacionales"
Cómo se establece una Política de Comercio Exterior: Políticas Monetaria, Comercial y Promocional. Plan de Marketing Internacional
Marketing Mix o mezcla comercial internacional.
Producto: adaptación. Envase. Etiqueta. Marca.
Precio: política de precios.
Determinación del FOB de Exportación.
La Oferta Comercial Internacional.
Plaza o Distribución. Canales.
Promoción Comercial Internacional.
Viaje de Negocios. Misiones Comerciales. Rondas de Negocios.
Ferias Internacionales. Objetivos.
Pre feria. Feria. Post feria.
Secuencia de Exportación.

Por todo lo anteriormente expuesto solicito a los demás legisladores y legisladoras que acompañen la presente iniciativa.
Por ello;

Autoría: Fabio Sosa y Mónica Silva.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés político, económico y educativo, el ciclo de capacitaciones en Comercio Exterior orientado a las Pymes de la Región Atlántica, Valle Medio y Río Colorado de Río Negro, organizadas por el Corredor Bioceánico Norpatagónico (CBNP), la Universidad Nacional de Río Negro (UNRN), la Federación de Entidades Empresarias de Río Negro (FEERN) y la Cámara de Comercio, Turismo, Industria y Producción de Viedma (CCIPV) teniendo lugar la primera jornada el día día 22 de junio del año 2023, en el Campus de la sede Atlántica de la UNRN y será de carácter presencial y virtual.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 330/2023

FUNDAMENTOS

En nuestra provincia existen numerosas entidades y organizaciones que, en su accionar diario, promueven y estimulan las actividades socioculturales.

Entre esas organizaciones se destacan los clubes, ONG conformadas por vecinos que, de manera voluntaria y totalmente *ad honorem*, gestionan estas instituciones para brindar la mayor cantidad de actividades, todas orientadas a la contención de los niños y la promoción del deporte como actividad integral en lo que a cuidados de la salud física y mental refiere.

La mayor cantidad de los clubes han surgido y crecido a la par de la sociedad rionegrina, conformando las primeras organizaciones sociales en las diferentes ciudades de la provincia.

En Río Colorado contamos con muchas de estas agrupaciones que trabajan por el bienestar comunitario, pero en esta ocasión nos interesa de manera especial destacar la fecunda trayectoria y la incesante labor de la Asociación Club Atlético Río Colorado, institución que el próximo 8 de agosto estará cumpliendo sus 100 años y que es el club más antiguo de la ciudad.

Podríamos enumerar un sinnúmero de hechos y episodios que marcan la vida del Club. De logros deportivos y eventos sociales que se han sucedido en su rica historia. Sin embargo, en esta fecha tan particular, creemos que es indispensable detenernos en lo que significa un club tan presente como la A.C.A.R.C. para una comunidad.

Si bien en la actualidad el club Atlético ofrece la práctica de distintos deportes y actividades físicas a niños, jóvenes y adultos, tradicionalmente ha sido el fútbol, como en la inmensa mayoría de los clubes argentinos, su principal actividad deportiva. En la memoria de los hinchas y protagonistas del gran clásico local (instancias en que los Bichos Verdes de Atlético se enfrentaba a su más acérrimo rival, el rojo Independiente) han quedado grabados goles de último minuto, injusticias, salvadas increíbles, resultados que no deberían haber sido –pero fueron–, consagraciones, alegrías, tristezas... Y esa gloria que dura un instante, pero que, inexplicablemente, también es eterna.

Sin embargo, más allá de la pasión futbolera, qué inmenso ha sido el impacto del club en la comunidad.

Para los seguidores del « Bicho Verde» y sus familias (y para esas familias seguidoras del Bicho Verde por generaciones) su club representa mucho más que un simple equipo deportivo: es una parte integral de su identidad, una fuente de pasión y orgullo. Atlético los hace pertenecer a algo más grande que ellos mismos, a un todo con el cual comparten un vínculo emocional, cuyo símbolo son el escudo y los colores. El club se vuelve entonces una fuente de inspiración y motivación para los hinchas, que al ver a su equipo esforzarse, superar desafíos y alcanzar la gloria, pueden encontrarle un sentido más auténtico a su propia vida.

En lo deportivo, hoy Atlético despliega un abanico de opciones (entre otras, paleta, bochas, patín, fútbol) que se abren a distintas edades, y así no solo promueve la salud y el bienestar de la comunidad -a través del ejercicio físico regular, con todas las ventajas que sabemos que este conlleva- sino que también ofrece oportunidades para el desarrollo personal de los miembros, quienes, además de aprender destrezas deportivas, adquieren otras habilidades importantes fuera del campo de juego, como liderazgo, trabajo en equipo, disciplina y resiliencia.

No podemos dejar de destacar además que las actividades deportivas del club Atlético, al igual que la de otras asociaciones locales, fomentan la inclusión, la diversidad y la promoción de valores, ya que ofrecen oportunidades de participación a personas de diferentes géneros, edades, habilidades y orígenes, a la vez que promueven el juego limpio, el respeto, la honestidad y el esfuerzo incesante para alcanzar grandes o pequeños logros.

Sin embargo, la labor de esta entidad centenaria no se agota en lo deportivo. Sobre su espíritu para compartir, encontrarse, disfrutar y celebrar con alegría podrían escribirse muchas páginas. A lo largo de este siglo de vida, los famosos bailes del club se han entrelazado con la historia del pueblo. Con el paso del tiempo, la música ha ido cambiando, junto con la indumentaria, las luces y los tragos de moda, pero el encontrarse en el salón del club sigue teniendo ese encanto por el reencuentro en un ámbito que los acoge e identifica.

Desde principio del año, los fieles seguidores de esta asociación se encuentran abocados a la organización de diferentes eventos para celebrar con toda la emoción el centenario del Bicho Verde. Se han llevado a cabo encuentros deportivos, se han planificado otros y se está organizando una Cena Aniversario que aún no tiene fecha definida. Una oportunidad de reconocer y agradecer a aquellos fundadores, impulsores y continuadores de la obra.

Por ello:

Autor: Fabio Rubén Sosa.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés comunitario las actividades sociales y deportivas que se han desarrollado y se desarrollarán en el año 2023, en el marco del centenario de la Asociación Club Atlético Río Colorado, el club social y deportivo más antiguo de la localidad de Río Colorado.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 331/2023

FUNDAMENTOS

La acción educativa cristiana evangélica tiene antecedentes más que fundados en la historia de nuestro país. Sus escuelas se ocuparon de la educación de sus miembros atendiendo, no sólo su crecimiento espiritual, sino también su formación general.

Sus orígenes se remontan a la presidencia de Bernardino Rivadavia, en el año 1819, desde cuando numerosos precursores emplearon el modelo educativo trazado, enfocando su trabajo hacia los niños, las niñas y adolescentes como herramienta indispensable de cambio y desarrollo social.

Dentro de este contexto y en particular, en el caso de la Iglesia El Faro, la misma tiene su origen como institución religiosa a mediados del siglo pasado, en la ciudad bonaerense de Lanús Oeste, con el propósito de contener a la migración eslava que había arribado al país.

Con prontitud se inicia una extensión de filiales de esta organización a través de distintas localidades del conurbano bonaerense, lo que a su vez motiva la formación de la Asociación Congregación Evangélica Cristiana Pentecostal, ya con personería jurídica, dándose inicio a una gran obra que hoy lleva más de 70 años desde su inauguración, con 24 filiales habilitadas en el país, 8 nuevas en gestación y con más de 100 pastores y ministros ordenados.

Específicamente en la ciudad de El Bolsón, la Iglesia El Faro comenzó a funcionar como tal desde el año 1955, aunque ya se estaban llevando a cabo reuniones en casas de familias desde años anteriores. Fue la primera iglesia evangélica en El Bolsón.

Actualmente la misma mantiene una vida activa dentro de la comunidad, con la intención de ser una institución que colabore con el crecimiento de la sociedad, en articulación con diferentes organizaciones sociales; y desde este trabajo diario con la comunidad, especialmente desde la interacción con las familias, es que ha comenzado a pensar y diseñar la apertura de una Escuela Cristiana que acompañe a niños, adolescentes y jóvenes en su formación y desarrollo integral (espíritu, alma y cuerpo); en un todo de acuerdo a lo establecido por la Ley Nacional de Educación N°26.206; fundada en principios y valores cristianos y con la capacidad de formar personas autónomas, comprometidas y responsables que colaboren con el crecimiento de la comunidad de la cual forman parte.

La propuesta educativa prevé en principio la puesta en marcha de dos niveles educativos, el inicial y el primario, privilegiando la dimensión educativa y comunitaria según los lineamientos que definen los diseños curriculares de cada nivel, pertenecientes al Ministerio de Educación y Derechos Humanos de Río Negro, los que se propone estén acompañados por los lineamientos cristianos de la Santa Biblia (Reina Valera 1960), atravesando todas las áreas de conocimiento, de manera transversal, guiando los principios éticos y filosóficos de la institución en su conjunto.

El proyecto propone además, más que una orientación en particular, un conjunto de talleres que apuntan a incentivar y cultivar habilidades múltiples para el ejercicio de una ciudadanía plena y la formación de una subjetividad crítica y libre de prejuicios. Los mismos estarán relacionados con aprendizajes vinculados al idioma inglés; el cuidado del ambiente; la educación artística; la Educación Sexual Integral y el uso de nuevas tecnologías.

Todo ello, en un escenario que garantice una amplia inclusión educativa que provea a cada estudiante y miembro de la comunidad educativa, una adecuación suficiente de instalaciones y propuestas curriculares acordes a las circunstancias que eventualmente pudieran surgir en el tiempo.

Por todos es sabido que la localidad de El Bolsón conforma con las vecinas localidades de Lago Puelo y El Hoyo, una comarca conocida con el nombre de "Comarca Andina del Paralelo 42", la cual estaría contando hoy con una población total de unos 40 mil habitantes en su conjunto.

Dentro de este número, se ha estimado un total de 5 mil en edad escolar inicial y primario que deberán ser contenidos en espacios adicionales, tanto en estos niveles como en instancias posteriores (media y superior) de estudios, siendo esta propuesta una significativa colaboración para el sistema educativo de la zona andina provincial.

Esta realidad se constituye en la razón y preocupación principales que han inspirado a algunos miembros de la Iglesia local El Faro, a iniciar acciones para emprender la apertura de una nueva institución educativa en el lugar, para lo cual han iniciado ya las gestiones y trámites correspondientes para la creación de una figura jurídica afín, que facilite el avance de la iniciativa.

Por ello:

Autora: Adriana Del Agua.

Acompañantes: Graciela Vivanco y Julia Fernández y Juan Pablo Muenza.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º. De interés educativo, social y cultural, el Proyecto Educativo "Escuela Cristiana El Faro", impulsado por la comunidad de la Iglesia El F.A.R.O., de la ciudad de El Bolsón.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 332/2023

FUNDAMENTOS

Desde hace unos años en Argentina y en la mayoría de los países del mundo, se ha visibilizado una problemática que existió desde el surgimiento de las sociedades, pero por cuestiones culturales, sociales y quizás económicas, estaba naturalizada. Se trata de la violencia de género y las desigualdades existentes entre hombres y mujeres, ello, sin considerar las nefastas desigualdades que ha vivido la comunidad LGBTQIA+ (Lesbiana, gay, bisexual, transgénero, queer, intersexual, asexual y, el "más" representa otras identidades sexuales incluyendo pansexual).

Lamentablemente, esas violencias fueron en aumento y día a día mueren decenas de mujeres en las diversas sociedades del mundo. En nuestro país, por ejemplo, en los dos primeros meses del año 2023 se registraron 56 femicidios y transfemicidios, es decir, una muerte cada 28 horas, según los datos aportados en un reciente informe realizado por la Asociación Civil la Casa del Encuentro, un espacio encargado de abordar las problemáticas en temáticas de género.

Según los datos del relevamiento, en la mayoría de los casos, los autores mantenían un vínculo previo con la víctima:

- El 58% de los asesinatos ocurrieron en los hogares de la víctima.
- El 64% de las mujeres fueron victimizadas por parejas y exparejas.
- Solo 5 se animaron a denunciar a su agresor y 3 femicidas tenían medida cautelar.

De estos datos aportados, se concluye que el 58% de los hijos víctimas de femicidios son menores de edad.

Se puede observar que las estadísticas son alarmantes y los problemas que trae aparejado para niños, niñas y adolescentes son igual de preocupantes. Sin embargo, se los puede abordar y se lo hace desde las políticas públicas que implementa el Estado.

Los logros sociales y políticos consolidaron la restitución de derechos, aunque lo ideal es que estos niños, niñas y adolescentes no hubiesen perdido a sus madres por la violencia machista. Uno de esos logros es la ley RENNYA N° 27452 destinada a niñas y niños cuyas madres fueron víctimas de femicidio o fallecieron en contexto de violencia intrafamiliar o de género.

Sin embargo, hay aristas pendientes de abordaje como el caso de la supresión o cambio de apellido - cuando los hijos e hijas así lo plantean - dado que expone a los niños, niñas y adolescentes a un trámite violento solicitándolo por vía judicial, cuando se entiende que, ante la existencia de una sentencia, su progenitor es un femicida.

Atento a esto, la Defensora del Pueblo de Río Negro, en su informe in voce ante la Legislatura provincial en marzo de 2023, planteó que este es uno de los temas a resolver según las necesidades sociales y, expresa que se debe requerir a los representantes en el Congreso de la Nación una iniciativa para modificar el artículo 69 del Código Civil y Comercial, agregando al último párrafo una nueva causal de justos motivos para que el cambio de apellido pueda realizarse sin la intervención de la justicia, estableciéndose expresamente la inclusión de los hijos e hijas de mujeres víctimas de femicidio que ya no deseen portar el apellido paterno.

Atento a ello, la Honorable Legislatura rionegrina aprobó por unanimidad la Comunicación 34/2023 requiriendo a los representantes provinciales en el Congreso nacional que impulsen la modificación del Código Civil y Comercial y se considera apropiado y necesario que los representantes de la Patagonia en su conjunto promuevan dicha iniciativa. Por ello se presenta ante el Parlamento Patagónico esta propuesta.

Por ello:

Autores: Humberto Alejandro Marinao, Maria Eugenia Martini y José Luis Berros.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1º.- Al Parlamento Patagónico que, respalde y exprese la necesidad de que los representantes patagónicos en el Congreso de la Nación Argentina, impulsen la modificación del artículo 69 del Código Civil y Comercial, estableciendo expresamente la inclusión de los hijos e hijas de mujeres víctimas de femicidio que ya no deseen portar el apellido paterno.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 333/2023

FUNDAMENTOS

Banquete de gusanos, creación de La Zaraza Teatro, fue seleccionada como obra ganadora en la Fiesta Provincial del Teatro para representar al teatro rionegrino en la Fiesta Nacional del Teatro. Según informó el Instituto Nacional del Teatro (INT), “los criterios para la selección fueron: la puesta en valor del universo poético de la obra; la construcción dramaturgica de la obra y su performatividad; el vínculo de las propuestas escénicas con el territorio; la transversalidad en las temáticas desde una perspectiva de derechos adquiridos; y el acontecimiento escénico como experiencia espectral”.

El grupo La Zaraza Teatro está integrado por tres jóvenes artistas de san Carlos de Bariloche: Helena Benito, Lucrecia Alzueta y Sabrina Fuselli.

Las integrantes de La Zaraza Teatro viajaron a Luis Beltrán con el ánimo de reencontrarse con colegas, ganar experiencia y tomar contacto con otras poéticas, pero al término de la Fiesta Provincial del Teatro se encontraron con una gratísima sorpresa: la obra con que participaron, “Banquete de gusanos”, fue seleccionada. Contundente.

Helena Benito, que tienen el doble carácter de directora y dramaturga cuenta que: “En relación con el proceso creativo de Banquete de Gusanos el trabajo tuvo sus orígenes en la cátedra Dirección y Puesta en Escena I en la Licenciatura en Arte Dramático de la UNRN en el año 2019. La docente a cargo fue Paula Tabachnik, quién nos dio la consigna de poner en escena, desde el rol de la dirección, un fragmento de algún texto clásico a elección. En mi caso, antes de elegir el texto elegí a la actriz con la que quería trabajar, ya había compartido procesos de creación con Lucrecia Alzueta en otras cátedras de la universidad y tenía el fuerte deseo de compartir con ella otro espacio de trabajo. El aspecto lúdico y la facilidad para la improvisación son virtudes que siempre noté en ella, su aporte al trabajo de la cátedra fue mayor de lo que me esperaba. Ante cada estímulo externo que yo le acercaba, ella me devolvía el quíntuple de propuestas, y gracias a ello, pudimos encontrar una dinámica narrativa corrida a la convencional aristotélica, donde el hilo se rompía constantemente para abrir nuevos planos de acción dentro de una misma historia. En ese sentido, la escena que fue puntapié para la dramaturgia y la construcción narrativa, fue la escena de la obra Hamlet de William Shakespeare en la que dos sepultureros tienen que cavar la tumba de Ofelia y los mismos se debaten acerca de las razones por las cuales la dama distinguida tendrá cristiana sepultura luego de quitarse la vida. La obra se fue encontrando con el público de a partes, en principio se presentó con una duración de 10 minutos ante su primera audiencia en la muestra final de la cátedra mencionada.

Una vez finalizada la cátedra, el material escénico nos seguía convocando, por lo que continuamos trabajando sobre el mismo por fuera del marco de la universidad y lo presentamos ante el público unas siete veces más, con una duración de entre 20 y 25 minutos alojadas por el grupo de teatro independiente Punto Cero Teatro en los años 2020 y 2021. En ese momento del proceso la obra tuvo su primera gira a Las Grutas en el marco del “Reactivar Escenas” del Instituto Nacional del Teatro junto con la obra “La Niña” de Malena Rizzone, con quien actuamos de manera ensamblada.

Luego, en el 2022 la obra pasa a formar parte del grupo de teatro independiente “La Zaraza Teatro”. Tuvo su reestreno como obra teatral en noviembre del 2022 con una duración de 50 minutos y un equipo de trabajo fijo. Se incorporaron Sabrina Fuselli en la música en vivo y posteriormente Lautaro Amurri y Gisele Sánchez en la asistencia de dirección. El diseño gráfico lo hace desde los inicios Camila Pastor, y José Luis Díaz ocupa el lugar de producción ejecutiva desde el 2020 y yo me encargo de la técnica. Si bien la obra comenzó siendo un proyecto de Lucrecia Alzueta y yo, actualmente somos siete personas las que conformamos el equipo que lleva adelante el proyecto. En cuanto a nuestras próximas fechas, tenemos programada una gira por el Valle gracias al INT que nos otorgó un subsidio de gira, aún tenemos que definir las fechas, pero por suerte, y gracias al apoyo del INT va a ser muy pronto.

Quiero aprovechar para agradecer a la Secretaria General y Representante Provincial del INT, Laura Vinaya quien siempre nos acompaña y nos asesora al igual que el Coordinador del Área Teatro de la Secretaría de Estado de Cultura Provincia de Río Negro, Héctor Segura y Gisela Klein que nos asesora y nos disipa todas nuestras dudas. Es menester destacar la importancia de este organismo que nos escucha, nos apoya y entiende la necesidad y lo difícil que es hacer teatro muchas veces y que sin su sostenimiento no sería posible. Gracias por permitir este encuentro y que el teatro siga vivo.”

La obra cuenta con el siguiente cuerpo técnico:

Actuación: Lucrecia Alzueta
Sonorización: Sabrina Fuselli
Dirección: Helena Benito
Asistencia de Dirección: Lautaro Amurri y Gisele Sánchez
Dramaturgia: Lucrecia Alzueta y Helena Benito
Diseño lumínico: Colectivo
Operación de luces: Helena Benito
Producción ejecutiva: José Luis Díaz
Asistencia de producción: Helena Benito
Vestuario: Lili D'urso
Diseño gráfico: Camila Pastor.
Género: Comedia grotesca.

La Universidad Pública, la capacidad de resolver con humor y elegancia situaciones dramáticas, el entusiasmo y el trabajo colectivo se conjugan en esta obra. Es sin duda motivo de orgullo y emoción el trabajo de estas jóvenes que piensan, estudian y crean.

Por ello:

Autores: María Eugenia Martini, Alejandro Humberto Marinao.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés artístico, cultural y comunitario la obra teatral "Banquete de gusanos" del grupo teatral La Zaraza, ganadora del Concurso Provincial de Teatro para participar en la Fiesta Nacional del Teatro.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

Expediente número 334/2023

FUNDAMENTOS

El próximo jueves y viernes 29 y 30 de junio y el sábado 01 de julio se realizara, en la Universidad Nacional de Río Negro (UNRN) Sede Atlántica, el Seminario La competencia motriz como objeto de la Educación Física Escolar. Su planificación y práctica desde la praxiología, destinado Estudiantes de Educación Física, Técnicos Deportivos. Profesores y Licenciados de Educación Física de todos los niveles.

La praxiología motriz, en tanto ciencia mono disciplinar, se ocupa de estudiar la lógica interna de las situaciones motrices de forma exclusiva y comparte con otras ciencias los aspectos contextuales o de lógica externa.

Para estudiar la lógica interna de las situaciones motrices en general, y del deporte formativo en particular se propone un dispositivo actualizado y revisado.

Su objetivo es exponer y analizar el estado actual sobre la Competencia motriz, Conducta motriz y los objetivos motores en su aplicación a la Educación Física Escolar (EFE), considerar las peculiaridades e incidencias de estos en el proceso de enseñanza, aprendizaje en la EFE, Diseñar tareas y situaciones motrices para la enseñanza-aprendizaje de la EFE, realizar de manera practica sesiones tipo de enseñanza-aprendizaje.

Cuyos contenidos serán, la Competencia motriz, la Conducta motriz y los objetivos motores: concepto, tipos y aplicaciones prácticas.

Los procesos de enseñanza-aprendizaje: aspectos pedagógicos, didácticos y de evaluación. Diseño de tareas y situaciones motrices: juegos motores, deportes, expresión motriz o corporal, introyección motriz y condición física, praxis motrices en el medio natural.

Disertarán los doctores José Hernández Moreno, presidente de la Asociación Científico Cultural en Actividad Física y Deporte (ACCAFIDE) y docente de de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) y Roberto Stahringer de la Universidad Nacional de Cuyo (UNCUYO).

La presente iniciativa parlamentaria tiene por objeto declarar de interés deportivo, educativo, y social, el seminario La competencia motriz como objeto de la Educación Física Escolar. Su planificación y práctica desde la praxiología, a realizarse los días 29 y 30 de junio y 01 de julio del año 2023, en la Universidad Nacional de Río Negro (UNRN) Sede Atlántica, destinado a Estudiantes de Educación Física, Técnicos Deportivos. Profesores y Licenciados de Educación Física de todos los niveles.

Autor: Facundo López.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés deportivo, educativo, y social el Seminario La competencia motriz como objeto de la Educación Física Escolar. Su planificación y práctica desde la praxiología, a realizarse los días 29 y 30 de junio y 01 de julio del año 2023, en la Universidad Nacional de Río Negro (UNRN) Sede Atlántica, destinado a Estudiantes de Educación Física, Técnicos Deportivos. Profesores y Licenciados de Educación Física de todos los niveles. A cargo del Dr. José Hernández Moreno y el Dr. Roberto Stahringer.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

Expediente número 335/2023

VIEDMA, 07 JUNIO DE 2023

Señor Presidente de la
Legislatura de la Provincia de Río Negro
Cr. Alejandro PALMIERI

SU DESPACHO:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a los fines de acompañar, mediante la presente, proyecto de ley por el que se propicia la modificación parcial de la ley E n° 3506, de creación del Consejo Asesor Cooperativo, organismo consultivo del gobierno provincial en materia de su incumbencia.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludarlo atentamente.

VIEDMA, 07 DE JUNIO DE 2023

Señor Presidente de la
Legislatura de la Provincia de Río Negro
Cr. Alejandro PALMIERI

SU DESPACHO:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a los fines de acompañar, mediante la presente, proyecto de ley por el que se propicia la modificación de la ley E n° 3506, de creación del Consejo Asesor Cooperativo, organismo consultivo del gobierno provincial en materia de su incumbencia.

Dentro del ámbito del cooperativismo y la mutualidad nacional, nuestra provincia se ha consolidado como un referente debido a su activa generación de normativas que, a instancias de los propios sectores involucrados, han propiciado espacios para el debate, la administración y gestión de recursos, y la formulación de políticas públicas, entre otros aspectos relevantes. Un claro ejemplo de ello se encuentra en la Constitución de la Provincia de Río Negro, sección décima, donde se incorpora a los sectores Cooperativo y Mutual en la esfera de las políticas estatales.

A lo largo del año 2000, los miembros del entonces Consejo Asesor Cooperativo llegaron a un consenso acerca de que la Ley Provincial n° 727, la cual regulaba la Creación del Consejo Asesor Cooperativo, entidad consultora y asesora del Gobierno Provincial y que fue instaurada en el año 1972, necesitaba actualizaciones significativas. Este consenso se materializó en la Ley Provincial E n° 3506, después de un minucioso análisis colaborativo con los representantes estatales, tanto del Poder Ejecutivo como Legislativo.

Con el paso del tiempo, y gracias a la experiencia acumulada, se ha identificado un aspecto a mejorar. Basados en la experiencia de los colegas del Consejo Asesor Mutual, se consideró que un periodo de un (1) año para el mandato de los consejeros elegidos en el Congreso Anual de Cooperativas resultaba insuficiente para desarrollar una gestión productiva y garantizar la continuidad de la misma. Dada la extensa geografía provincial y la cantidad de Cooperativas a atender, que en la actualidad suman 391 entidades vigentes, se ha demostrado necesario disponer de mayor lapso de mandato y una mayor coordinación por parte de los consejeros, para así poder cumplir eficazmente con las tareas asignadas por sus colegas.

Por ello, y tomando como referencia los antecedentes legislativos de la Ley Provincial n° 3811, referente al Consejo Asesor Mutual, que ha sido objeto de diversas modificaciones, se propone ahora la readecuación de los artículos 4° y 7°. Estas modificaciones contemplarían la elección en el Congreso de Cooperativas y extenderían el periodo del mandato de los consejeros a dos (2) años, permitiendo así una mejor gestión y continuidad de las políticas y acciones de estas importantes instituciones.

Así también, se incluye una disposición transitoria que aclara que el nuevo plazo de mandato será aplicable a los miembros designados con posterioridad a la sanción de la norma, no aplicándose por ende para los miembros designados al momento de presentarse este proyecto, es decir, los nombrados en 2022.

Teniendo en cuenta la necesidad de ajustar las condiciones de gestión en el sector cooperativo y mutual, adjunto el Proyecto de Ley para su consideración, con la convicción de que el cambio permitirá una mayor eficacia y continuidad en la administración de este sector crucial de nuestra provincia.

En atención a la relevancia y urgencia de esta propuesta, el Proyecto de Ley se presenta junto con el Acuerdo General de Ministros, con el objetivo de que sea tratado en única vuelta, tal como lo permite el artículo 143 Inciso 2) de la Constitución Provincial.

Este procedimiento acelerado facilitará que las Cooperativas se adapten de forma rápida a la nueva normativa, beneficiando así el desarrollo de sus actividades y cumpliendo con las expectativas del sector cooperativo y mutual en la Provincia de Río Negro.

Sin otro particular, saludo a Usted con atenta consideración.

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 07 días del mes de junio de 2023, con la presencia de la Señora Gobernadora de la Provincia, Arabela CARRERAS, se reúnen en Acuerdo General de Ministros, los Señores Ministros de Jefatura de Gabinete y a cargo del despacho del Ministerio de Gobierno y Comunidad, Sr. Pablo ZUCARO, de Economía, Sr. Luis Pablo VAISBERG, de Obras y Servicios Públicos, Sr. Carlos VALERI, de Producción y Agroindustria, Sr. Carlos BANACLOY, de Educación y Derechos Humanos, Sr. Pablo NUÑEZ, de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, Sra. María Luciana DE LA FUENTE, de Salud, Sr. Luís Fabián ZGAIB y de Turismo y Deporte, Sr. Diego CANNISTRAC. La Señora Gobernadora pone a consideración de los Señores Ministros el Proyecto de Ley mediante el cual se propicia la modificación de los artículos 4° y 7° de la Ley E n° 3506, de creación del Consejo Asesor Cooperativo, a fin de modificar el plazo de mandato de los miembros de dicho organismo, ampliándolo a dos años.

Atento al tenor del Proyecto y la importancia que reviste, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el artículo 143 inciso 2) de la Constitución Provincial, por el cual se remite copia del presente.

Firmantes: Señora Gobernadora de la Provincia, Arabela CARRERAS, los Señores Ministros de Jefatura de Gabinete y a cargo del despacho del Ministerio de Gobierno y Comunidad, Sr. Pablo ZUCARO, de Economía, Sr. Luis Pablo VAISBERG, de Obras y Servicios Públicos, Sr. Carlos VALERI, de Producción y Agroindustria, Sr. Carlos BANACLOY, de Educación y Derechos Humanos, Sr. Pablo NUÑEZ, de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, Sra. María Luciana DE LA FUENTE, de Salud, Sr. Luís Fabián ZGAIB y de Turismo y Deporte, Sr. Diego CANNISTRACI.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Se modifica el artículo 4º de la ley E nº 3506, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 4º.- En su reunión anual, el Congreso de Cooperativas de Río Negro, a propuesta de cada sector, elige cada dos (2) años y para un mandato de igual término, a los miembros titulares y suplentes que componen el Consejo Asesor. En caso de inasistencia de una entidad representativa del sector de actividad al Congreso, ésta no tiene representación ante el Consejo Asesor, hasta la realización de un ulterior cónclave. Se establece explícitamente la prohibición de que el miembro titular y el miembro suplente representen a la misma entidad Cooperativa”.

Artículo 2º.- Se modifica el artículo 7º de la ley E nº 3506, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 7º.- El mandato de las cooperativas titulares y suplentes en representación de cada sector es de dos (2) años, pudiendo ser reelegido por una sola vez.”

Artículo 3º.- Disposición Transitoria: La modificación de los plazos de mandato estipulada en esta ley se aplicará a los miembros del Consejo Asesor que sean elegidos después de la sanción de la presente ley modificatoria. Los actuales miembros del Consejo Asesor mantendrán su mandato hasta su finalización, según los términos vigentes al momento de su elección.

Artículo 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

Expediente número 336/2023

VIEDMA 07 DE JUNIO DE 2023

Señor Presidente de la
Legislatura de la Provincia de Río Negro
Cr. Alejandro PALMIERI

SU DESPACHO:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a los fines de adjuntar la presente copia del proyecto de Ley, mediante el cual se actualiza el marco institucional de la política ambiental en materia de cambio climático en la provincia de Río Negro, estableciendo la normativa complementaria en virtud de la sanción de la Ley de Presupuestos Mínimos de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático establecidos por la Ley Nacional N° 27.520.

Sin más, saludo a Ud. con atenta y distinguida consideración.

VIEDMA, 7 DE JUNIO DE 2023

Señor Presidente de la
Legislatura de la Provincia de Río Negro
Cr. Alejandro PALMIERI

SU DESPACHO:

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, y por su intermedio a los miembros de ese Cuerpo, a fin de presentar ante la Legislatura que dignamente preside, para su tratamiento, consideración y posterior sanción, el proyecto de ley por medio del cual se propicia el establecimiento de un marco normativo complementario para adecuar la implementación efectiva de los Presupuestos Mínimos de Adaptación y

Mitigación al Cambio Climático establecidos por la Ley N° 27.520, en el ámbito de la Provincia de Río Negro.

En tal sentido, el proyecto propiciado implica una novedosa actualización al marco institucional vigente, determinando las directrices y lineamientos de la política ambiental en materia de cambio climático para la Provincia de Río Negro.

En este orden de ideas, corresponde recordar que en 2016 se sancionó la ley M N° 5140, que regula la intervención provincial con miras a reducir la emisión de gases de efecto invernadero y a adoptar las medidas de adaptación frente al cambio climático.

Luego de ello, el Estado Nacional sancionó en 2019 la Ley de Presupuestos Mínimos de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático, norma dictada en el marco del Artículo 41 de la Constitución Nacional. En tal sentido, el apartado específico de dicho artículo determina que: *“Corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección, y a las provincias, las necesarias para complementarlas, sin que aquéllas alteren las jurisdicciones locales”*.

Por ello, el proyecto que se promueve pretende complementar el marco dado por la ley nacional, estableciendo la regulación provincial que satisface el mínimo umbral establecido por la Nación.

El objeto del presente Proyecto de Ley es establecer un marco institucional que contenga las directrices y lineamientos de la política ambiental en materia de Cambio Climático en la provincia de Río Negro.

La diferencia temporal de ambas normativas requirió un análisis y actualización de los diferentes aspectos de la Ley de Presupuestos Mínimos y de la ley provincial, particularmente en los aspectos siguientes:

a) OBJETIVO:

- i. La normativa local vigente se propone actuar en materia de mitigación y adaptación al cambio climático, y no se detiene a regular un marco de actuación sobre las diferentes vulnerabilidades existentes.
- ii. La ley de presupuestos mínimos define una política (con estrategias, medidas, políticas e instrumentos). Especifica la actuación sobre la vulnerabilidad humana y los sistemas naturales.

b) PRINCIPIOS:

- i. La ley provincial actual establece que se asume la responsabilidad como provincia en torno a la reducción de la emisión de gases de efecto invernadero y las medidas de adaptación, mientras que la ley de presupuestos mínimos establece que hay responsabilidades comunes pero diferenciadas

c) GOBERNANZA: La ley provincial vigente no determina un esquema de gobernanza o gestión coordinada en torno a las políticas públicas que deben implementarse en la materia. Por otro lado, la nueva ley de presupuestos mínimos determina una gobernanza muy fuerte, vertical y transversal, cuyas ideas rectoras se adoptan en el presente proyecto.

d) CONSEJO ASESOR:

- i. La ley provincial actual determina un consejo heterogéneo pero ilimitado y poco funcional. Hay actores no considerados importantes desde la perspectiva de adaptación.
- ii. La ley de presupuestos mínimos incorpora datos científicos (conocimiento específico) por un lado y un amplio espectro de representantes de la sociedad, políticos con representación parlamentaria, gremios, pueblos originarios, entre otros.

e) PLAN DE CAMBIO CLIMATICO:

- i. La ley provincial vigente es generalista, no ofrece detalles ni términos de referencia mínimos.
- ii. La ley de presupuestos mínimos contiene términos de referencia detallados para los dos componentes: adaptación y mitigación, los cuales representan el umbral de contenidos que debe determinarse en un plan provincial.

f) PARTICIPACION:

- i. La ley provincial actual hace referencia a educación, comunicación y promoción de la participación
- ii. La ley de presupuestos mínimos dedica varios puntos a este aspecto con un perfil focalizado.

g) FINANCIACION:

- i. La ley provincial vigente no trata este aspecto
- ii. La ley de presupuestos mínimos indica la incorporación del crédito presupuestario para el cumplimiento de la ley.

La Autoridad de Aplicación de la Ley de Acción Climática será la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia o, el organismo provincial que como máxima autoridad en materia ambiental en el futuro la reemplace.

Del análisis surge entonces la necesidad de abordar la problemática de los efectos del Cambio Climático con una mirada que incluya los presupuestos mínimos que establece la Nación.

En conclusión, dentro del marco legal ambiental aplicable al problema de los efectos del Cambio Climático coexisten dos niveles estadales y complementarios, pero no excluyentes entre sí. Esta concurrencia de facultades y la necesaria coordinación normativa que implica, determinan que el esquema regulatorio actual de la ley n° 5140 en la Provincia de Río Negro resulte insuficiente a los fines de agilizar y normalizar las estrategias para su gestión y, por sobre todo, resguardar la salud poblacional, preservar un medio ambiente sano y una población resiliente ante eventos climáticos extremos.

Así, es como la norma que se propone a esa Legislatura aborda los aspectos antes referenciados, estableciendo el marco de actuación del Gobierno Provincial en consonancia con lo determinado por la Ley de Presupuestos Mínimos nacional.

En tal orden de ideas, el proyecto plantea primeramente el objeto y objetivos buscados con la determinación de la normativa complementaria provincial. Se detallan las definiciones y principios que regirán la política provincial en materia de cambio climático, y se determinan las obligaciones que tendrá a su cargo la autoridad de aplicación de la norma en torno a la elaboración y actualización del plan provincial de acción frente al cambio climático, definiendo las medidas de mitigación y adaptación en torno a los compromisos internacionales que ha asumido previamente la Nación Argentina.

Se define también un esquema de gobernanza compartido, teniendo el rol primordial en las acciones ejecutivas diarias la autoridad de aplicación, pero creando también un Gabinete Provincial de Cambio Climático, donde se debatirán y acordarán las estrategias y políticas públicas principales a ejecutar, su monitoreo y supervisión posterior. Se establece también la posibilidad de convocar a un consejo asesor de dicho Gabinete, como instancia de participación de las entidades y organizaciones con conocimiento, experiencia y competencia en la materia.

Del mismo modo, se definen las responsabilidades compartidas entre la autoridad de aplicación y los organismos que tienen bajo su órbita de competencias la educación en sentido formal y no formal, la difusión y la investigación científica en materia de cambio climático, favoreciendo y promoviendo la interacción, el diseño conjunto de medidas acordes y su efectiva implementación.

Finalmente, se dedica un capítulo a la creación de un fondo de financiamiento para la acción climática, como una herramienta indispensable para que la autoridad de aplicación pueda llevar adelante las funciones que la norma le acuerda.

Como disposición normativa conclusiva se prevé la abrogación de las leyes M n° 4.474 y M n° 5140, en tanto el nuevo esquema normativo prevé en el formato propuesto el cumplimiento del objeto de ambas normas, adecuado al marco que brinda la Ley Nacional de Presupuestos Mínimos.

Por lo expuesto, este marco legal contribuye y engloba principios que dan cuenta del compromiso del gobierno provincial con las medidas y conclusiones de la Cumbre de París respecto al cambio climático, siendo una acción concreta respecto a la adopción de medidas que permiten enfrentarlo. Del mismo modo, representa el esquema de actualización normativa necesaria para adaptar el marco vigente al nuevo escenario que plantea la entrada en vigencia de la Ley de Presupuestos Mínimos de Cambio Climático, en un todo de acuerdo a lo determinado en el Artículo 41 de la Constitución Nacional.

En virtud de los fundamentos expuestos, se remite el presente proyecto de ley, solicitando vuestro acompañamiento a los fines de su sanción.

Sin otro particular, saludo a Usted con la más distinguida consideración.

Autor: Poder Ejecutivo

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

CAPÍTULO I

FINALIDAD, OBJETIVOS, DEFINICIONES Y PRINCIPIOS

Artículo 1°.- Objeto. La presente ley complementa la Ley Nacional de Presupuestos Mínimos n° 27.520. Establece las acciones y estrategias provinciales para la adaptación y mitigación del cambio climático, con el objeto de proteger a los habitantes, el ambiente, y contribuir al desarrollo sostenible.

Artículo 2°.- Objetivos. Son objetivos de la presente ley:

- a) Fomentar un modelo de desarrollo sostenible que preserve los ecosistemas y la calidad de vida de los habitantes, especialmente de los más vulnerables a los efectos del cambio climático.
- b) Establecer líneas de acción para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero, e incrementar la capacidad de absorción a través de la promoción de sumideros de carbono y otras iniciativas beneficiosas para el ambiente.
- c) Constituir el marco de las estrategias y medidas de adaptación que reduzcan la vulnerabilidad humana y de los ecosistemas frente al cambio climático.
- d) Incluir el factor de riesgo climático futuro, en la formulación y evaluación de las políticas públicas y sectoriales.
- e) Promover la educación para la adaptación y mitigación frente al cambio climático.
- f) Contribuir a la transición hacia las energías renovables y la eficiencia energética.
- g) Incorporar el Plan Estratégico de desarrollo del Hidrógeno Verde.

Artículo 3°.- Definiciones. A los efectos de la presente ley, se entiende por:

- a) Cambio climático: cambio del clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana, que altera la composición de la atmósfera mundial y que se suma a la variabilidad climática natural observada durante períodos de tiempo comparables.
- b) Gases de efecto invernadero (GEIs): Aquellos componentes gaseosos de la atmósfera, tanto naturales como antropógenos, que absorben y remiten radiación infrarroja térmica emitida por la superficie de la tierra, por la propia atmósfera y por las nubes.
- c) Emisiones: Liberación de gases de efecto invernadero o sus precursores en la atmósfera en un área y un período de tiempo específicos.
- d) Sumidero: Cualquier proceso, actividad o mecanismo que absorbe un gas de efecto invernadero, un aerosol o un precursor de un gas de efecto invernadero de la atmósfera.
- e) Fuente: Cualquier proceso o actividad que libera un gas de invernadero, un aerosol o un precursor de un gas de invernadero en la atmósfera.
- f) Resiliencia: Capacidad de un sistema de recuperarse de un disturbio o de resistir presiones en curso, para poder alcanzar su estado anterior al efecto producido por un factor externo.
- g) Adaptación: Ajustes en sistemas ecológicos, sociales o económicos que se desarrollan en respuesta a los estímulos climáticos actuales o esperados y a sus efectos o impactos.
- h) Mitigación: Intervención humana destinada a reducir las fuentes o intensificar los sumideros de gases de efecto invernadero (GEIs).
- i) Vulnerabilidad: Grado de susceptibilidad de los elementos expuestos al daño. También entendida como el nivel en el que un sistema es susceptible, o no es capaz, de soportar los efectos adversos del cambio climático.

Artículo 4°.- Principios. Las políticas públicas de respuesta al cambio climático atenderán los siguientes principios:

- a) Transversalidad: El impacto de las acciones públicas y privadas, así como las medidas, programas y demás emprendimientos que tengan incidencia en el cambio climático, deben ser evaluadas y consideradas de manera integral.
- b) Prioridad: las políticas de adaptación y mitigación del Cambio Climático deben priorizar las necesidades de los grupos sociales más vulnerables, atendiendo las necesidades según las diferentes miradas en perspectiva de género, y particularmente a los grupos de adultos mayores y comunidades originarias.
- c) Desarrollo Sostenible: el desarrollo económico y social y el aprovechamiento de los recursos naturales deben realizarse sin afectar el buen funcionamiento de procesos esenciales de los ecosistemas, sin comprometer los recursos y necesidades de las futuras generaciones.
- d) Responsabilidades comunes pero diferenciadas: las decisiones en materia de prioridades, transferencia tecnológica y de fondos, deberán tener en cuenta el reconocimiento histórico de responsabilidad desigual por los daños del calentamiento global.
- e) Complementación: las acciones de adaptación deben complementarse con las acciones de mitigación del cambio climático.

- f) Territorialidad: se debe tomar en cuenta las características particulares de cada región, localidad y territorio, fortaleciendo las capacidades y acciones de los municipios.
- g) Justicia climática: se promueve el trato justo de todas las personas y comunidades, reconociendo su diferente vulnerabilidad frente al Cambio Climático. En ningún caso deben ser discriminatorias las decisiones ni los proyectos que traten sobre el Cambio Climático.
- h) Precaución: las autoridades y los particulares deben actuar precautoriamente cuando haya peligro de daño grave o irreversible. La ausencia de información o certeza científica no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces, en función de los costos, para impedir la degradación y el daño del medio ambiente.
- i) Prevención: la política de Cambio Climático está orientada hacia la prevención de los riesgos derivados del cambio climático en función de su grado de probabilidad científica.
- j) Progresividad: los objetivos ambientales de la provincia, los municipios y las comunas deben ser logrados en forma gradual, a través de metas interinas y finales, proyectadas en un cronograma que facilite la adecuación correspondiente a las actividades relacionadas con esos objetivos.
- k) Participación ciudadana: se propicia la participación de los habitantes en los procesos de toma de decisiones en materia de Cambio Climático, a través de los mecanismos establecidos por la ley.
- l) Colaboración y coordinación interjurisdiccional: se propicia la colaboración y coordinación con otras jurisdicciones y el sector no gubernamental.
- m) Ética ambiental: se impulsa la generación de valores, conocimientos y conductas ambientales éticas en concordancia con los ideales de justicia, inclusión, solidaridad, igualdad social y de género, paz, interculturalidad y respeto de la biodiversidad.
- n) Acceso a la información: las autoridades garantizan el acceso a la información ambiental en condiciones de celeridad y mediante mecanismos eficaces. A tal fin, todos los datos y documentación que se desprendan de la implementación de la presente ley serán considerados información pública ambiental.

CAPÍTULO II AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Artículo 5º.- Autoridad de aplicación. Es autoridad de aplicación de esta ley la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático.

Artículo 6º.- Funciones. Son funciones de la autoridad de aplicación:

- a) Llevar adelante la política provincial de respuesta al cambio climático y coordinar la formulación, ejecución y evaluación de los instrumentos de gestión previstos en esta ley.
- b) Elaborar el plan provincial de acción frente al cambio climático. Éste comprende acciones de mitigación y adaptación al cambio climático.
- c) Recopilar, generar y sistematizar información relacionada con la línea de base: mapa de riesgo climático, inventario de gases de efecto invernadero y estudio de variabilidad climática vinculados a escenarios de emisiones.
- d) Elaborar informes y planes de trabajo, y brindar la asistencia técnica para la integración de la perspectiva climática en los procesos clave de planificación.
- e) Coordinar las políticas provinciales de respuesta al cambio climático con los planes, programas y acciones nacionales e internacionales, y representar al gobierno provincial ante las autoridades nacionales y organismos internacionales vinculadas a la temática.
- f) Acompañar a los municipios y comunas del territorio provincial en la elaboración e implementación de medidas locales de respuesta al cambio climático.
- g) Fomentar la participación de la ciudadanía en la definición, ejecución y seguimiento de las políticas de respuesta al cambio climático.

- h) Informar en general a la población, y responder los requerimientos de información en materia de cambio climático.
- i) Fomentar la investigación, el desarrollo y la transferencia de nuevas tecnologías y procesos que favorezcan el cumplimiento de los objetivos de la ley.
- j) Impulsar la sensibilización y capacitación de los habitantes en materia de cambio climático.
- k) Elaborar los inventarios provinciales de emisiones de gases de efecto invernadero y mantener actualizado un registro sistemático, permanente y dinámico de las fuentes de emisión.

CAPÍTULO III PLAN PROVINCIAL DE ACCIÓN FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO

Artículo 7º.- Formulación. El Plan Provincial de Acción frente al Cambio Climático es el instrumento base de implementación de la política provincial de respuesta al cambio climático. Define las acciones específicas y necesarias para lograr los objetivos que establece la política. Se compone de un Plan Provincial de Mitigación y un Plan Provincial de Adaptación. Contiene las metas, acciones, cronograma de ejecución, mecanismos de evaluación y presupuesto necesario.

El Plan Provincial es elaborado por la Autoridad de Aplicación y aprobado por el Gabinete de Cambio Climático.

Artículo 8º.- Actualización. El Plan Provincial de Acción Frente al Cambio Climático fija objetivos estratégicos de mediano y largo plazo, y debe actualizarse con una periodicidad no mayor a cinco (5) años.

Artículo 9º.- Contenido. El Plan Provincial de Acción Frente al Cambio Climático contiene como mínimo:

- a) Un análisis de los cambios observados en las principales variables climáticas presentes y futuras.
- b) La identificación y evaluación del riesgo climático actual y futuro de acuerdo a las amenazas climáticas, vulnerabilidad, y capacidad de adaptación de las personas, ecosistemas e infraestructuras.
- c) La identificación de regiones, sectores, actividades y grupos de riesgo climático críticos.
- d) Una meta cualitativa y cuantitativa de los esfuerzos necesarios en materia de adaptación.
- e) Una meta de reducción de emisiones, cuantificable, antrópica, justa y ambiciosa.
- f) El relevamiento de las acciones gubernamentales con impacto en la estrategia de mitigación y adaptación al Cambio Climático, así como mecanismos de revisión de dichas acciones.
- g) Acciones de mitigación y adaptación necesarias para alcanzar las metas previstas. Descripción de los procesos de seguimiento, evaluación de las acciones y definición de las líneas de base e indicadores.

CAPÍTULO IV MEDIDAS Y ACCIONES DE MITIGACIÓN

Artículo 10.- Acciones de Mitigación. La autoridad de aplicación establece, en el plazo que fije la reglamentación, medidas y acciones que busquen limitar la magnitud o la tasa de calentamiento global y sus efectos relacionados. Este objetivo se logra reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero y aumentando la capacidad de sumideros de carbono.

Las acciones de mitigación comprenden, de manera enunciativa y no taxativa:

- a) Desarrollo e implementación de fuentes de energía renovables y de baja emisión.
- b) Fomento de la eficiencia energética en todos los sectores de la economía.
- c) Promoción de la captura y almacenamiento de carbono, incluyendo la reforestación y mejora de la gestión forestal.

- d) Establecimiento de medidas para reducir las emisiones en el sector transporte, incluyendo la promoción de modos de transporte de bajas emisiones.
- e) Implementación de programas de manejo sostenible de residuos para reducir las emisiones provenientes de la gestión de los mismos.
- f) Desarrollo de sistemas de créditos de carbono que incentiven la reducción de emisiones.
- g) Promoción de prácticas agrícolas sostenibles y de gestión de tierras que contribuyan a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.
- h) Aplicación de tecnologías y prácticas que reduzcan las emisiones de gases de efecto invernadero en la industria de la construcción.

La estrategia de mitigación se regirá por el principio de progresividad, teniendo en cuenta los esfuerzos establecidos en el marco internacional y el aporte concreto a la contribución determinada a nivel nacional.

Artículo 11.- Sistema de Créditos por Emisiones de Carbono. El Gabinete de Cambio Climático podrá establecer un Sistema de Créditos por Emisiones de Carbono. Este sistema se basa en la creación de unidades medibles, llamadas créditos de carbono, que representan una reducción o eliminación de emisiones de gases de efecto invernadero.

Cada crédito corresponde a una tonelada de dióxido de carbono equivalente que se ha evitado emitir a la atmósfera o que se ha extraído de la misma. Las entidades, ya sean públicas o privadas, pueden generar créditos de carbono a través de proyectos que reduzcan las emisiones de gases de efecto invernadero o aumenten la capacidad de sumideros de carbono.

La reglamentación determinará el porcentaje de los ingresos obtenidos a través de la venta de Créditos de Emisiones de Carbono generados por proyectos públicos provinciales que serán destinados al Fondo de Acción Climática de la Provincia de Río Negro.

Artículo 12.- Sumideros de Carbono. La Provincia, los Municipios y Comisiones de Fomento promueven la generación, conservación y restauración de sumideros de carbono, priorizando, en cuanto sea técnica y económicamente viable, la utilización de especies nativas.

CAPÍTULO V MEDIDAS Y ACCIONES DE ADAPTACIÓN

Artículo 13.- Acciones de adaptación. La autoridad de aplicación establece, en el plazo que determine la reglamentación, medidas y acciones que fortalezcan la capacidad de los sistemas humanos y naturales para afrontar los impactos de Cambio Climático.

El Plan Provincial de Adaptación se regirá por el principio de progresividad teniendo en cuenta los esfuerzos establecidos en el marco internacional y el aporte concreto a la contribución determinada a nivel nacional.

Entre las medidas y acciones de adaptación se listan, de manera enunciativa y no taxativa:

- a) Mejoramiento de los sistemas de observación y monitoreo hidrometeorológico y el manejo sostenible de las cuencas hídricas.
- b) Fortalecimiento de la capacidad de respuesta ante emergencias, alerta temprana, planificación previa, capacitación, respuesta y atención ante las emergencias y los desastres provocados por eventos climáticos.
- c) Manejo, protección, conservación, restauración y aprovechamiento sostenible de los ecosistemas, la biodiversidad y los recursos naturales, en particular los forestales y el suelo.
- d) Ordenamiento territorial y protección de zonas inundables y de zonas de potencial desertificación.
- e) Determinar las principales demandas presentes y futuras para el sector de salud debido a potenciales enfermedades por causa del Cambio Climático y disponer acciones al respecto.
- f) Acciones tendientes a mejorar la cobertura de servicios públicos esenciales considerando los impactos por causa del Cambio Climático.
- g) Renovar y extender superficies de absorción incrementando áreas verdes y arbolado urbano.

CAPÍTULO VI

EDUCACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN EN MATERIA DE CAMBIO CLIMÁTICO

Artículo 14.- Educación en materia de cambio climático. La Autoridad de Aplicación colabora con el Ministerio de Educación y Derechos Humanos, en la elaboración de programas de los distintos niveles educativos, en materia de cambio climático.

Artículo 15.- Difusión. La Autoridad de Aplicación desarrolla y fomenta campañas de sensibilización, concientización y educación ambiental no formal sobre el Cambio Climático, llevadas adelante por Municipios, Comisiones de Fomento, organizaciones no gubernamentales, empresas, medios de comunicación, para que la sociedad civil entre otros, pueda contribuir con la acción climática.

Artículo 16.- Promoción de la Investigación sobre Cambio Climático. La Provincia promueve y financia proyectos de investigación sobre Cambio Climático, con especial atención a las necesidades locales y regionales, priorizando aquellas que sean dirigidas por investigadores/as pertenecientes a institutos de investigación, universidades públicas y/o privadas situadas en la provincia.

CAPÍTULO VII GOBERNANZA

Artículo 17.- Gabinete de Cambio Climático. Se crea el Gabinete de Cambio Climático. Tiene por funciones principales la evaluación y aprobación del Plan de Acción frente al Cambio Climático, así como su monitoreo y supervisión durante su ejecución.

El Gabinete de Cambio Climático es presidido por el titular del Poder Ejecutivo y está integrado por los titulares de los siguientes organismos: la autoridad de aplicación de la ley, el Ministerio de Producción y Agroindustria, la Secretaría de Estado de Energía, la Secretaría de Estado de Planificación, y el Departamento Provincial de Aguas, o los organismos y entes que en el futuro los sucedieran, asumiendo sus respectivas competencias.

Artículo 18.- Coordinación General. El Gabinete de Cambio Climático es coordinado por la autoridad de aplicación responsable de las acciones sobre el cambio climático.

Tiene dentro de sus funciones, informar al Poder Ejecutivo sobre el avance e implementación del plan, elevar informes técnicos al Gabinete, ejecutar el plan de trabajo y brindar la asistencia necesaria para el funcionamiento de todas las instancias de trabajo del Gabinete Provincial de Cambio Climático.

Artículo 19.- Coordinación Territorial. La autoridad de aplicación coordina la definición y ejecución de las políticas provinciales de respuesta al cambio climático con la participación activa de Municipios y Comisiones de Fomento. Para ello, establece mecanismos de vinculación permanente y genera instancias de intercambio y formación para su fortalecimiento como actores clave de la acción climática provincial.

Artículo 20.- Capacitación. La Autoridad de Aplicación pone a disposición de los Municipios y Comisiones de Fomento apoyo institucional, asesoramiento técnico, capacitación y datos disponibles para la elaboración de planes de respuesta al cambio climático, respetando los presupuestos mínimos establecidos a nivel nacional y provincial.

Artículo 21.- Consejo Asesor. La Autoridad de Aplicación podrá convocar a los sectores científicos, técnicos, académicos, productivos y sociales, comunidades originarias, juntas vecinales, cámaras empresariales, organizaciones no gubernamentales de incumbencia ambiental, colegios profesionales, y a cualquier otra organización con incumbencia en la materia, para que preste asesoramiento o emita su opinión y particulares necesidades respecto del Plan y las acciones frente al Cambio Climático.

CAPÍTULO VIII FUENTES DE FINANCIAMIENTO

Artículo 22.- Fondo de Acción Climática. Se crea el Fondo de Acción Climática que estará destinado a financiar la implementación del Plan Provincial de Acción Frente al Cambio Climático y las acciones complementarias en materia de adaptación y mitigación. Dicho fondo estará integrado por:

- a) Recursos que anualmente se asignen con destino específico del presupuesto provincial.
- b) Aportes desde el gobierno Nacional en forma de fondos y recursos humanos, insumos y bienes de capital.
- c) Donaciones.
- d) Fondos provistos por organismos multilaterales, gobiernos extranjeros u organizaciones no gubernamentales.

- e) Las utilidades provenientes del sistema de créditos por emisiones de carbono y todos los demás recursos que se obtengan.

**CAPÍTULO IX
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

Artículo 23.- Adhesión Municipal. Se invita a los Municipios a adherir a la presente ley, a los efectos de coordinar conjuntamente la implementación de las políticas, estrategias, medidas y acciones de mitigación y adaptación al cambio climático.

Artículo 24.- Abrogación. Quedan abrogadas las leyes M n° 4474 y n° 5140.

Artículo 25.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 337/2023

VIEDMA 07 DE JUNIO DE 2023

Señor Presidente de la
Legislatura de la Provincia de Río Negro
Cr. Alejandro PALMIERI

SU DESPACHO:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a los fines de adjuntar la presente copia del proyecto de Ley, mediante el cual se propicia la adhesión provincial a la Ley Nacional n° 27.629, de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios de la República Argentina.

Sin más, saludo a Ud. con atenta y distinguida consideración.

Al Sr. Presidente de la Legislatura
de la Provincia Río Negro
Cdor. Alejandro PALMIERI

SU DESPACHO

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, y por su intermedio a los miembros de ese Cuerpo, a fin de presentar ante la Legislatura que dignamente preside, para su tratamiento, consideración y posterior sanción, el proyecto de ley por el cual se adhiere a la Ley Nacional n° 27.629, de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios de la República Argentina.

La labor desempeñada por las Asociaciones de Bomberos Voluntarios de nuestra provincia, como así también por la Federación que las nuclea, es de notoria e indiscutible importancia para toda la comunidad rionegrina.

Dicha labor, avocada a tareas de prevención, extinción de incendios, salvaguarda de personas y bienes, representa un servicio en favor de los ciudadanos que reporta un valor incommensurable, y que significa en numerosas ocasiones, la puesta en peligro de la salud y la vida de los bomberos voluntarios.

Tal valor incommensurable reviste aún más relevancia si consideramos el carácter altruista de quienes invisten la calidad de bombero voluntario, destinando tiempo correspondiente a su vida personal, social y laboral en favor de sus vecinos, con el fin de protegerlos.

Dicha función es considerada como un servicio a la comunidad, de innegable carácter loable, merecedor de un acompañamiento normativo que resulte para las instituciones bomberiles, la conquista de nuevos y mayores derechos, tanto con destino a su cuerpo activo, como también a las entidades que los agrupan.

Desde esa doble óptica, es que se propone la adhesión a la Ley Nacional n° 27.629 de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios de la República Argentina. Dicha norma establece en su Capítulo I un Régimen Tarifario Especial de Servicios Públicos destinado al aprovisionamiento de energía eléctrica, gas natural de red, agua potable, colección de desagües cloacales, telefonía fija, telefonía móvil en todas sus modalidades y servicios de las tecnologías de la información y las comunicaciones, que se encuentren bajo jurisdicción nacional.

De manera posterior, reconoce en el Capítulo II el derecho a percibir prestaciones dinerarias y en especie a quienes padezcan accidentes, contrajeran enfermedades o perdieran la vida, estableciendo el acceso a asistencia médica y farmacéutica, prótesis y ortopedia, rehabilitación, traslados y servicio

funerario, en plena consonancia con lo normado en el Artículo 18 de la Ley 25.054 -denominada Ley del Bombero Voluntario- y con cargo al Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

En su Capítulo III establece el Régimen de Reintegro del Impuesto al Valor Agregado, destinado al recupero del mismo en compras de vehículos operativos y carrozados, equipamiento en sentido amplio, repuestos de vehículos, materiales de construcción, mobiliario, combustibles y lubricantes, prestaciones de servicios y trabajos realizados sobre los bienes inmuebles propiedad de las entidades beneficiarias.

Finalmente, y bajo el mismo hilo conductor, establece en su Capítulo IV la obligación del Poder Ejecutivo Nacional de asignar partidas presupuestarias específicas para el cumplimiento de los objetivos de la Ley.

Con meridiana claridad, se advierte que la operatividad de la Ley Nacional n° 27.629 permite otorgar mayor protección a los bomberos voluntarios y sus familias, al mismo tiempo que otorga a los cuarteles y las Federaciones provinciales la posibilidad de recuperar lo abonado en concepto de Impuesto al Valor Agregado.

Tal circunstancia, posibilitará la reinversión de los fondos con el objetivo de potenciar su conocimiento, capacitación, equipamiento funcional a su labor, beneficiándose de esta manera no sólo cada cuartel del territorio rionegrino, sino también cada comunidad en la que cada uno de ellos se encuentra radicado.

La adhesión a dicha normativa nacional implica para nuestra provincia la continuidad en la conquista de derechos y beneficios direccionados a los bomberos voluntarios de nuestra comunidad y a las Asociaciones y Federación que los articula.

Los mismos, se incorporarán a los derechos y beneficios ya conquistados a través de la Ley D n° 168, reguladora de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios de Río Negro, y la Ley K n° 48 de la Lotería de la Provincia de Río Negro.

Tal continuidad se vincula de manera estrecha con la labor legislativa de vanguardia desarrollada por nuestra provincia en diversas materias, avocada de manera permanente a la sanción de leyes que permitan garantizar el acceso a los derechos por parte de la comunidad toda.

Con el objetivo de una correcta implementación de la normativa propuesta y ante el eventual requerimiento de dictado de normas complementarias, se establece como Autoridad de Aplicación al Ministerio de Seguridad y Justicia a través de la Secretaría de Protección Civil. Asimismo, se prevé la coordinación de dicha autoridad con la Secretaría de Estado de Energía, en tanto su intervención en el ámbito de su competencia sobre los servicios públicos determinados por la ley nacional será necesaria a los fines de instrumentar efectivamente la implementación de los beneficios que prevé la norma.

Por todo lo descripto, se remite adjunto el Proyecto de Ley referenciado, el que dado la trascendencia que implica para la Provincia de Río Negro se acompaña con Acuerdo General de Ministros, para ser tratado en única vuelta, conforme el Artículo 143°, Inciso 2) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a usted con la más distinguida consideración.

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los ___07___ días del mes de Junio de 2023, con la presencia de la Señora Gobernadora de la Provincia, Lic. Arabela CARRERAS, se reúnen en Acuerdo General de Ministros, los Señores Ministros de Jefatura de Gabinete y a cargo del despacho del Ministerio de Gobierno y Comunidad, Sr. Pablo ZÚCARO, de Seguridad y Justicia, Sra. Betiana MINOR, de Economía, Sr. Luis VAISBERG, de Producción y Agroindustria, Sr. Carlos Fabián BANACLOY, de Obras y Servicios Públicos, Sr. Carlos VALERI, de Educación y Derechos Humanos, Sr. Pablo NUÑEZ, de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, Sra. María Luciana DE LA FUENTE, de Salud, Sr. Luis Fabián ZGAIB, de Turismo y Deporte, Sr. Diego CANNISTRACI, de Trabajo, Sr. Jorge STOPIELLO. La Señora Gobernadora pone a consideración de los Señores Ministros el proyecto de ley mediante el cual se adhiere al Capítulo I de la Ley Nacional N.º 27.629 de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios de la República Argentina. Atento al tenor del Proyecto de Ley y la importancia que reviste, se resuelve solicitar a la Legislatura Provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el Artículo 143° Inciso 2) de la Constitución Provincial, por el cual se remite copia del presente.

Firmantes: Señora Gobernadora de la Provincia, Lic. Arabela CARRERAS, los Señores Ministros de Jefatura de Gabinete y a cargo del despacho del Ministerio de Gobierno y Comunidad, Sr. Pablo ZÚCARO, de Seguridad y Justicia, Sra. Betiana MINOR, de Economía, Sr. Luis VAISBERG, de Producción y Agroindustria, Sr. Carlos Fabián BANACLOY, de Obras y Servicios Públicos, Sr. Carlos VALERI, de Educación y Derechos Humanos, Sr. Pablo NUÑEZ, de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, Sra. María Luciana DE LA FUENTE, de Salud, Sr. Luis Fabián ZGAIB, de Turismo y Deporte, Sr. Diego CANNISTRACI, de Trabajo, Sr. Jorge STOPIELLO.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Adhesión. La Provincia de Río Negro adhiere al Capítulo I "Régimen Tarifario Especial de Servicios Públicos" de la Ley Nacional n° 27629, de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios de la República Argentina.

Artículo 2º.- Beneficio de gratuidad en los servicios públicos. Las Asociaciones de Bomberos Voluntarios legalmente constituidas y la Federación que las agrupa, gozan del beneficio de gratuidad en los

componentes de la facturación de los servicios públicos de jurisdicción provincial, que se devenguen por el uso del servicio en los inmuebles que funcionen como oficinas administrativas, cuarteles y destacamentos operativos.

Artículo 3º.- Autoridad de Aplicación. Se designa como Autoridad de Aplicación de la presente al Ministerio de Seguridad y Justicia, a través de la Secretaría de Protección Civil o al organismo que en el futuro lo reemplace.

La Secretaría de Estado de energía, o el organismo que la reemplace, colabora en el ámbito de su competencia con la Autoridad de Aplicación, para la implementación efectiva del beneficio que otorga la ley.

Artículo 4º.- Comunicar al Poder Ejecutivo y archivar.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 338/2023

FUNDAMENTOS

«Las personas con discapacidad, incluidas las que tienen síndrome de Down, son algo más que personas necesitadas de asistencia: son agentes de cambio que pueden impulsar el progreso en toda la sociedad, y debemos escuchar su voz mientras nos esforzamos por alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible.» Ex secretario General NU, Ban Ki-moon, en ocasión del Día Mundial del Síndrome de Down.

El síndrome de Down es una combinación cromosómica natural que siempre ha formado parte de la condición humana, existe en todas las regiones del mundo y habitualmente tiene efectos variables en los estilos de aprendizaje, las características físicas o la salud.

El acceso adecuado a la atención de la salud, a los programas de intervención temprana y a la enseñanza inclusiva, así como la investigación adecuada, son vitales para el crecimiento y el desarrollo de la persona.

En diciembre de 2011, la Asamblea General de las Naciones Unidas designó el 21 de marzo Día Mundial del Síndrome de Down. Con esta celebración la Asamblea General pretende potenciar la conciencia pública sobre la cuestión y recordar la dignidad inherente, la valía y las valiosas contribuciones de las personas con discapacidad intelectual como promotores del bienestar y de la diversidad de sus comunidades. También quiere resaltar la importancia de su autonomía e independencia individual, en particular la libertad de tomar sus propias decisiones.

En la República Argentina es política de Estado, el "SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD", estatuida por el Art. 75º inc. 23 de la Constitución Nacional.

El día 10 de mayo pasado, se publicó en el Boletín Oficial de la Nación la LEY Nº 27716 denominada Ley de DIAGNÓSTICO HUMANIZADO.

La citada norma "tiene por objeto asegurar la contención y acompañamiento de las personas que reciben un diagnóstico de Trisomía 21/síndrome de Down para su hijo en gestación o recién nacido, mediante una adecuada comunicación interpersonal e información objetiva y actualizada de la condición informada."

Entre sus objetivos podemos destacar:

- Proveer a los progenitores información completa, precisa y actualizada sobre el diagnóstico, pronóstico, opciones y servicios de salud y de apoyo para las personas con síndrome de Down y sus familias;
- Promover la capacitación en el modelo social de discapacidad y sensibilización de los equipos de salud para generar las instancias de diálogo y provisión de la información al o los progenitores que reciban este diagnóstico;
- Promover la atención oportuna y estimulación temprana del recién nacido con diagnóstico de síndrome de Down para asegurar su calidad de vida en igualdad de oportunidades;
- Contribuir a la plena inclusión de las personas con discapacidad, evitando la difusión de estereotipos o el surgimiento de nuevas formas de discriminación.

Además la norma dispone que el Poder Ejecutivo Nacional designará la autoridad de aplicación de la misma, como así también promover la formación y capacitación continua a profesionales de la salud sobre las condiciones y contenido que debe reunir una comunicación a las familias cuyo hijo o hija en gestación o recién nacido/a recibe un diagnóstico de síndrome de Down y sobre los derechos de las personas con discapacidad. Asimismo, tendrá la tarea de elaborar y difundir un protocolo respecto de la comunicación y la información que debe proveerse a las personas cuyo hijo o hija en gestación o recién nacido/a recibe un diagnóstico de síndrome de Down.

Otra función de la autoridad de aplicación es la de "generar, coleccionar y sistematizar la información respecto a la cantidad de casos diagnosticados con síndrome de Down al sólo efecto de ser utilizados por el sistema de salud, en lo referente a la aplicación de la presente ley, con la debida protección de los datos personales en los términos de la ley 25.326".

Igualmente deberá atender la difusión de cartelería en los establecimientos de salud respecto de los derechos de los progenitores que reciben un pronóstico o diagnóstico y de las personas con síndrome de Dow y difundir en su página web toda información que, a criterio de la autoridad de aplicación, sea necesario y útil para el tratamiento y desarrollo de las actividades de personas con síndrome de Down y sus familias.

Por último, al momento del diagnóstico prenatal o postnatal, tendrá que proveerse información en los términos de la Ley 26.529 -Derechos del Paciente en su Relación con los Profesionales e Instituciones de la Salud- y la vinculada a la condición diagnosticada, recomendaciones de seguimiento clínico, recursos, grupos y asociaciones de acompañamiento y contención de las personas con discapacidad y sus familias, servicios sanitarios y de apoyo públicos y de la sociedad civil, así como los sitios de interés para usuarios que reciban el diagnóstico prenatal o postnatal del síndrome de Down.

La Ley 27716 establece, en su Art. 7°, que "las jurisdicciones que adhieran a la presente ley deberán informar la cantidad de casos diagnosticados con síndrome de Down a fin de que la autoridad de aplicación pueda integrar los mismos a la base estadística del sector salud."

Por otra parte debemos destacar que las organizaciones integrantes de la Red de Familias de Personas con Trisomía 21 (Red T21), con representatividad nacional, habían solicitado a la Comisión de Acción Social y Salud Pública de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación la sanción de esta norma.

Las diversas asociaciones de familias de personas con síndrome de Down del país que forman parte de la red nacional expresaron que es de vital importancia que el país tenga una ley para un Diagnóstico Humanizado, según han expresado referentes de la Asociación Síndrome de Down de la República Argentina (ASDRA), que está entre los miembros. Explicaron que poner en acción esta iniciativa contribuye para que los profesionales cuenten con un Protocolo adecuado sobre cómo informar a las familias, como así también articular con asociaciones especializadas para darles acompañamiento y contención.

Según la experiencia de las mamás y los papás que acuden a estas instituciones, por lo general, el diagnóstico se recibe de manera confusa, con desinformación y algunas veces en momentos y ámbitos inadecuados, ha expresado Alejandro Cytrynbaum, presidente de ASDRA, quien además sostiene: "Esto dificulta más el primer apego con sus hijos e hijas con síndrome de Down. Por eso es clave proveer información veraz, completa y actualizada. Y también ofrecer asistencia de equipos de contención preparados".

El proyecto, que fue sancionado como Ley N° 27716, tuvo la adhesión de, entre otros, la Asociación de Síndrome de Down de la República Argentina (ASDRA), Fundación Jerome Lejeune, AISDRO (Rosario), Creando Huellas y ADOM (Mendoza) y otras agrupaciones de todo el país y el aporte de Cambiando la Mirada (Buenos Aires).

Familias de niños y niñas con síndrome de Down aseguran que la comunicación del diagnóstico suele ser el primer obstáculo que enfrentan al ser "usualmente" informado como una "mala noticia", lo que tiene un "fuerte" impacto emocional, " 'El diagnóstico de síndrome de Down nunca es una mala noticia, lo hemos confirmado con nuestros hijos, pero sí es una noticia inesperada que impacta y que el personal médico debe tener herramientas para poder dar', explicó Natalia Maidana, mamá de Sofía (8), una niña con esta condición genética. 'Lo que queremos es trabajar en conjunto con los profesionales de la salud para que den la comunicación con información actualizada, considerando que hoy los chicos pueden hacer una vida perfectamente integrada'" Fuente: Agencia Telam 23/01/2023.

Desde este paradigma es muy significativo que mediante la Ley de Diagnóstico Humanizado se busque garantizar mayor concientización y capacitación del personal de salud, dado que es una de las cuestiones que sistemáticamente han señalado las organizaciones que trabajan en la promoción de los derechos de las personas con discapacidad.

Considero de suma importancia y de trascendencia, que nuestra Legislatura se aboque a dar tratamiento y apruebe la presente iniciativa, que pone el eje en una comunicación interpersonal, de calidad y afectiva, a la hora de indicar la información sobre la Trisomía 21/síndrome de Down en el gestante o recién nacido/a, proveyendo a los progenitores información completa, precisa y actualizada sobre el diagnóstico, pronóstico, opciones y servicios de salud y de apoyo.

La provincia de Río Negro, no escapa a estas circunstancias, y tiene una rica historia en cuanto a la lucha por la inclusión plena de las personas con Discapacidad en todos los ámbitos de la vida: laboral, social, educativo, otras.

Es por ello que desde esta Legislatura renovamos el compromiso con aquellas políticas que resultan convocantes y emancipadoras en materia de Derechos Humanos, que abonan y fortalecen la inclusión, plena vigencia de los Derechos sin discriminación, en particular de las Personas con Discapacidad y sus familias.

Por ello:

Autor: Héctor Marcelo Mango.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1°.- La Provincia de Río Negro adhiere en todos sus términos a la Ley Nacional n° 27716 -LEY DE DIAGNÓSTICO HUMANIZADO-, cuyo objeto es asegurar la contención y acompañamiento de las

personas que reciben un diagnóstico de Trisomía 21/síndrome de Down para su hijo en gestación o recién nacido, mediante una adecuada comunicación interpersonal e información objetiva y actualizada de la condición informada.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 339/2023

FUNDAMENTOS

INVAP S.E. es una Sociedad del Estado propiedad de la Provincia de Río Negro y mantiene una estrecha relación con diversos organismos del Estado Nacional como ejecutor de proyectos tecnológicos complejos, en particular, con la Comisión Nacional de Energía Atómica (CNEA).

La mencionada Comisión Nacional de Energía Atómica (CNEA) es un organismo autárquico dependiente de la Secretaría de Energía de la Nación. Todas sus actividades se enmarcan en los usos pacíficos de la energía nuclear, siguiendo los lineamientos fijados por sus políticas de calidad y ambiente, de acuerdo con las normativas de seguridad y protección radiológica establecidas por la Autoridad Regulatoria Nuclear y cumpliendo con la legislación vigente y los compromisos internacionales asumidos por nuestro país.

Argentina es reconocida en el mundo por su tecnología nuclear. Siendo las diversas aplicaciones de los reactores nucleares desarrollados por INVAP fundamentales en la vida cotidiana de las personas, ya que son utilizados en los campos de la investigación científico-tecnológica, docencia, producción de radioisótopos con aplicación en salud, medio ambiente e industria.

Al respecto, es importante mencionar que en la última gira a China del Ministro de Economía de la Nación, Sergio Massa, se produjo un hito relevante para el desarrollo científico nacional. Argentina va a exportar tecnología nuclear al gigante asiático. Se trata del diseño y construcción de plantas de producción de radioisótopos y generadores de tecnecio para la medicina nuclear. La tecnología, de patente nacional, es producto del trabajo conjunto entre el INVAP y la CNEA.

La mayoría de este tipo de isótopos se producen artificialmente en reactores atómicos. La Comisión Nacional de Energía Atómica es pionera en la producción y distribución de radioisótopos utilizados en aplicaciones para la salud, que son producidos en las instalaciones del Centro Atómico Ezeiza desde hace más de 50 años.

El reconocimiento mundial al diseño y construcción que realiza el INVAP junto con la CNEA tiene como antecedentes la construcción de Plantas de Producción de Radioisótopos en Australia, Egipto, Argelia, India.

Por ello:

Autores: Noale Luis Ángel.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- Su beneplácito y satisfacción por el acuerdo marco de cooperación celebrado entre el Gobierno de China y el Gobierno de Argentina, que permitirá exportar tecnología nuclear al país Asiático, a partir del diseño y construcción de plantas de producción de radioisótopos y generadores de tecnecio para la medicina nuclear, mediante el trabajo conjunto entre la empresa estatal rionegrina INVAP y la Comisión Nacional de Energía Atómica, CNEA.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 340/2023

FUNDAMENTOS

El Paso Fronterizo Internacional Cardenal Antonio Samoré es un puerto de montaña a través de la Cordillera de los Andes, atravesando la frontera entre Chile y Argentina, y es uno de los principales pasos

de los Andes sureños. Conocido popularmente en Chile como “Puyehue” o “Pajaritos” y en Argentina como “El Rincón” e integrante del Corredor Bioceánico Norpatagónico.

Su renombre se remonta al conocido conflicto del Beagle, al problema que surgió sobre a quién le pertenecían las islas dentro y al sur del Canal Beagle, al sur del mundo. La discusión con el país vecino databa de muchos años antes, pero no fue hasta la década del 70 que ambos países comenzaron a disputarse la soberanía de estas islas al este del meridiano del Cabo de Hornos. En 1978, el conflicto por el Canal Beagle llegó a su punto cúlmine, con amenazas de conflictos armados. Tras varios intentos de resolución del conflicto, en 1978 el Vaticano aceptó hacer de mediador. El papa Juan Pablo II nombró al cardenal Antonio Samoré como encargado de esta labor. Su acción evitó la guerra entre Chile y Argentina y dio origen al Tratado de Paz y Amistad, que se firmó en 1984 y fue el fin de 10,000 años de disputa.

Este Centro de Frontera une la Ruta Nacional 231 de Argentina con la Ruta Osorno-Puyehue-Argentina de Chile. Las localidades adyacentes son Villa La Angostura y San Carlos de Bariloche en Argentina y Entre Lagos y Osorno en Chile. Se encuentra controlado en el lado chileno por el Servicio Nacional de Aduanas, la Policía de Investigaciones de Chile (PDI) y por el Servicio Agrícola y Ganadero, y en el lado argentino por Aduana Argentina (AFIP), el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), la Dirección Nacional de Migraciones y Gendarmería Nacional Argentina. Forma parte de los 14 Centros de Fronteras creados por la presidencia argentina y está a cargo en la actualidad del Ministerio del Interior.

El Paso Internacional Cardenal Antonio Samoré es el segundo en importancia en el país en cuanto a su gran afluencia de turismo, se han conocido estadísticas que informan que en el verano del 2023 casi trescientas mil personas han pasado por el mismo, sumado a la actividad diaria de comercio y transporte cotidiana.

Los Pasos Internacionales constituyen herramientas del Estado para permitir y facilitar el comercio internacional y el tránsito lícito de personas y mercaderías, el adecuado mantenimiento de las relaciones exteriores con los países vecinos, el cumplimiento de los tratados y acuerdos celebrados con otras naciones y la lucha contra el narcotráfico y otros delitos transnacionales complejos.

La Comisión Nacional de Fronteras, creada en 2017, tiene entre sus funciones la de autorizar la realización de nuevas construcciones y/o modificaciones a las existentes en los Pasos Internacionales y Centros de Frontera, contemplando las necesidades de los organismos de control fronterizo y cualquier otra dependencia gubernamental que lo requiriese como así también, la de proponer un Plan Estratégico de Infraestructura para Pasos Internacionales y Centros de Fronteras estableciendo prioridades de acuerdo a las necesidades de control fronterizo.

Actualmente y desde hace un tiempo, el complejo fronterizo presenta reiterados problemas eléctricos provocando interrupciones en el servicio, por lo que se produjeron cierres en el paso internacional. Las interrupciones surgen porque el mismo no tiene interconexión eléctrica con La Angostura, por lo que se abastece con tres generadores, dos a gas y uno a gasoil.

Desde Ente Provincial de Energía del Neuquén explicaron que para dar solución a los problemas que se suscitan, se debe realizar una línea aérea de 13,2 Kv de unos 20 kilómetros de tendido eléctrico para llevar el servicio hasta el complejo fronterizo.

En el año 2020 se estimó que esta obra demandaría una inversión de por lo menos 800 mil dólares para realizar el tendido aéreo, pero es importante el estudio de impacto ambiental. Por otro lado, Parques Nacionales ha sugerido que si el tendido eléctrico se ejecuta de manera subterránea, se evitaría el impacto ambiental, pero el costo de la inversión sería de cinco o seis veces mayor.

Avanzar con el desarrollo de obras necesarias como la readecuación del suministro del sistema eléctrico del Paso Cardenal Samoré o la mejora en la infraestructura sanitaria y de calefacción, es contribuir a la modernización, efectivizar su integración y mantener el normal funcionamiento no solo del suministro eléctrico ante la demanda que genera año a año sino del Paso Internacional en su conjunto.

Atento a lo expuesto, es la Dirección de Administración de Centros de Fronteras dependiente del Ministerio del Interior la que debiera analizar y evaluar la necesaria ejecución del proyecto dado que “tiene injerencia en lo que respecta a la infraestructura de los Centros de Fronteras, tramitando las autorizaciones para las nuevas construcciones o la refuncionalización de los mismos; desempeñar actividades de coordinación entre los Organismos Nacionales que ejercen funciones; gestiona las licitaciones para la explotación de servicios complementarios; tramita las habilitaciones ocasionales, como asimismo las extensiones horarias de atención y las aperturas anticipadas de los Centros establecidos como temporales; como así también representa al Ministerio del Interior, en las reuniones Internacionales, sean estas de carácter binacional o concertadas en la órbita del Mercosur, dentro del ámbito de su competencia”.

Por ello:

Autores: Humberto Alejandro Marinao, Graciela Valdebenito, María Eugenia Martini, María Liliana Gemignani y José Luis Berros.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Nacional – Ministerio del Interior-, que vería con agrado se avance con la factibilidad del proyecto de tendido eléctrico de Media Tensión (MT) desde Villa La Angostura hasta el Complejo del Centro de Frontera Cardenal Samoré para contribuir a la modernización, efectivizar su integración y mantener el normal y necesario funcionamiento del suministro eléctrico en dicho Centro.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 341/2023

FUNDAMENTOS

El Paso Fronterizo Internacional Cardenal Antonio Samoré es un puerto de montaña a través de la Cordillera de los Andes, atravesando la frontera entre Chile y Argentina, y es uno de los principales pasos de los Andes sureños. Conocido popularmente en Chile como "Puyehue" o "Pajaritos" y en Argentina como "El Rincón" e integrante del Corredor Bioceánico Norpatagónico.

Su renombre se remonta al conocido conflicto del Beagle, al problema que surgió sobre a quién le pertenecían las islas dentro y al sur del Canal Beagle, al sur del mundo. La discusión con el país vecino databa de muchos años antes, pero no fue hasta la década del 70 que ambos países comenzaron a disputarse la soberanía de estas islas al este del meridiano del Cabo de Hornos. En 1978, el conflicto por el Canal Beagle llegó a su punto cúlmine, con amenazas de conflictos armados. Tras varios intentos de resolución del conflicto, en 1978 el Vaticano aceptó hacer de mediador. El papa Juan Pablo II nombró al cardenal Antonio Samoré como encargado de esta labor. Su acción evitó la guerra entre Chile y Argentina y dio origen al Tratado de Paz y Amistad, que se firmó en 1984 y fue el fin de 10,000 años de disputa.

Este Centro de Frontera une la Ruta Nacional 231 de Argentina con la Ruta Osorno-Puyehue-Argentina de Chile. Las localidades adyacentes son Villa La Angostura y San Carlos de Bariloche en Argentina y Entre Lagos y Osorno en Chile. Se encuentra controlado en el lado chileno por el Servicio Nacional de Aduanas, la Policía de Investigaciones de Chile (PDI) y por el Servicio Agrícola y Ganadero, y en el lado argentino por Aduana Argentina (AFIP), el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), la Dirección Nacional de Migraciones y Gendarmería Nacional Argentina. Forma parte de los 14 Centros de Fronteras creados por la presidencia argentina y está a cargo en la actualidad del Ministerio del Interior.

El Paso Internacional Cardenal Antonio Samoré es el segundo en importancia en el país en cuanto a su gran afluencia de turismo, se han conocido estadísticas que informan que en el verano del 2023 casi trescientas mil personas han pasado por el mismo, sumado a la actividad diaria de comercio y transporte cotidiana.

Los Pasos Internacionales constituyen herramientas del Estado para permitir y facilitar el comercio internacional y el tránsito lícito de personas y mercaderías, el adecuado mantenimiento de las relaciones exteriores con los países vecinos, el cumplimiento de los tratados y acuerdos celebrados con otras naciones y la lucha contra el narcotráfico y otros delitos transnacionales complejos.

La Comisión Nacional de Fronteras, creada en 2017, tiene entre sus funciones la de autorizar la realización de nuevas construcciones y/o modificaciones a las existentes en los Pasos Internacionales y Centros de Frontera, contemplando las necesidades de los organismos de control fronterizo y cualquier otra dependencia gubernamental que lo requiriese como así también, la de proponer un Plan Estratégico de Infraestructura para Pasos Internacionales y Centros de Fronteras estableciendo prioridades de acuerdo a las necesidades de control fronterizo.

Actualmente y desde hace un tiempo, el complejo fronterizo presenta reiterados problemas eléctricos provocando interrupciones en el servicio, por lo que se produjeron cierres en el paso internacional. Las interrupciones surgen porque el mismo no tiene interconexión eléctrica con La Angostura, por lo que se abastece con tres generadores, dos a gas y uno a gasoil.

Desde Ente Provincial de Energía del Neuquén explicaron que para dar solución a los problemas que se suscitan, se debe realizar una línea aérea de 13,2 Kv de unos 20 kilómetros de tendido eléctrico para llevar el servicio hasta el complejo fronterizo.

En el año 2020 se estimó que esta obra demandaría una inversión de por lo menos 800 mil dólares para realizar el tendido aéreo, pero es importante el estudio de impacto ambiental. Por otro lado, Parques Nacionales ha sugerido que si el tendido eléctrico se ejecuta de manera subterránea, se evitaría el impacto ambiental, pero el costo de la inversión sería de cinco o seis veces mayor.

Avanzar con el desarrollo de obras necesarias como la readecuación del suministro del sistema eléctrico del Paso Cardenal Samoré o la mejora en la infraestructura sanitaria y de calefacción, es contribuir a la modernización, efectivizar su integración y mantener el normal funcionamiento no solo del suministro eléctrico ante la demanda que genera año a año sino del Paso Internacional en su conjunto.

Atento a lo expuesto, es la Dirección de Administración de Centros de Fronteras dependiente del Ministerio del Interior la que debiera analizar y evaluar la necesaria ejecución del proyecto dado que "tiene injerencia en lo que respecta a la infraestructura de los Centros de Fronteras, tramitando las autorizaciones para las nuevas construcciones o la refuncionalización de los mismos; desempeñar actividades de coordinación entre los Organismos Nacionales que ejercen funciones; gestiona las licitaciones para la explotación de servicios complementarios; tramita las habilitaciones ocasionales, como asimismo las extensiones horarias de atención y las aperturas anticipadas de los Centros establecidos como temporales; como así también representa al Ministerio del Interior, en las reuniones Internacionales, sean estas de carácter binacional o concertadas en la órbita del Mercosur, dentro del ámbito de su competencia".

Por ello:

Autores: Humberto Alejandro Marinao, Graciela Valdebenito, María Eugenia Martini, María Liliana Gemignani y José Luis Berros.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1º.- Al Parlamento Patagónico que vería con agrado recomiende al Poder Ejecutivo Nacional avance con la factibilidad del proyecto de tendido eléctrico de Media Tensión (MT) desde Villa La Angostura hasta el Complejo del Centro de Frontera Cardenal Samoré, como parte integrante del Corredor Bioceánico Norpatagónico, para contribuir a la modernización, efectivizar su integración y mantener el normal y necesario funcionamiento del suministro eléctrico en dicho Centro.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

Expediente número 342/2023

FUNDAMENTOS

En el año 2009 nace en la ciudad de San Carlos de Bariloche la Asociación Civil Usuarios Familiares y Amigos, de Salud Mental ACUFA como una red de apoyo con personería jurídica que acompaña y brinda apoyo a esta población. Sus comienzos se dieron a partir de reuniones en el Centro Cultural Camino Abierto, dispositivo del servicio de Salud Mental del Hospital Zonal "Ramón Carrillo", donde se realizan talleres deportivos, culturales y laborales. Es allí donde nació ACUFA, con usuarios, con familiares y con trabajadores del área de Salud Mental.

Desde entonces hasta la fecha ACUFA viene realizando una incansable tarea que le ha valido numerosos reconocimientos, entre ellos y en virtud de la RESOL-2022-3672-APN-MS esta organización ha sido seleccionada para conformar el Consejo Consultivo Honorario en Salud Mental y Adicciones para el período 2023-2027. Cabe destacar que esta selección fue aprobada el día 03 de abril de 2023 por todos los integrantes de la Comisión Nacional Interministerial en Salud Mental y Adicciones (CoNISMA) reunida en plenario y convocada por Jefatura de Gabinete de Ministros.

Los integrantes de ACUFA explican que: "El problema fundamental que tiene esta población, usuarios y familiares, es no tener una red de sostén en relación a los problemas que se le presentan frente a un padecimiento mental. Hay un sistema sanitario, de pre-pagas y obras sociales que atiende puntualmente la crisis, y, en el caso del ámbito público se complementa con dispositivos intermedios pero que no alcanzan para toda la población. La ley de Salud Mental en la Argentina tiene como fin último la inclusión social, esto implica que las personas puedan desplegar su subjetividad, su vida de acuerdo a sus deseos, trabajo, educación, si la desea, actividad recreativa, deportiva, siempre que la persona que tiene el padecimiento lo quiera, esto desde ya no es una imposición. El problema por el cual surge esta organización es que las personas con padecimiento mental no tienen oportunidades y cuando las tienen las mismas son con muchas limitaciones, muchos impedimentos, por eso surge esta red de apoyo."

ACUFA plantea como objetivos, la lucha contra el estigma a partir de la sensibilización comunitaria: "Sabemos que una de cada cuatro personas en el mundo padece algún tipo de trastorno mental según la Organización Mundial de la Salud (OMS). En consecuencia el padecimiento mental nos es bastante cercano, no es algo ajeno a nosotros." El otro gran objetivo es la búsqueda de recursos económicos, habitacionales, para poder generar emprendimientos y proyectos que mejoren la calidad de vida de las personas.

Los miembros de ACUFA explican que el marco en el que se desenvuelven es el de la normativa de Río Negro, provincia pionera de los derechos de las personas con padecimiento mental que sancionó la ley de "Desmanicomialización N 2440", y una Ley Nacional de Salud Mental y Adicciones N 26.657. La Dra. Mirta Elvira, una de las integrantes y fundadoras de ACUFA manifiesta que: "Nuestra provincia fue la primera en cerrar un manicomio en el año 1988 y en el 1989 re transformarlo en un hospital general. Estos datos hablan del contexto, si nosotros podemos hacer esto es porque hay una posibilidad a nivel político, a nivel legal y comunitario. En nuestra provincia se trabaja desde un modelo comunitario, no se trabaja atendiendo solamente el síntoma, sino que además de atender el mismo se tiene una mirada integral de la persona. Es fundamental atender el contexto, con quien vive la persona con padecimiento mental, su familia, su entorno, los determinantes sociales de la salud, que en definitiva tienen que ver con los derechos de las personas."

ACUFA es un actor central e indispensable de la Salud Mental en la Provincia de Río Negro y en la Argentina que trabaja en pos de los derechos de las personas con padecimiento mental.

Por Ello:

Autoras: María Eugenia Martini, Daniela Silvina Salzotto.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés comunitario, sanitario y social la trayectoria de la Asociación Civil Usuarios Familiares y Amigos, de Salud Mental ACUFA en la Provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----000-----

Expediente número 343/2023

FUNDAMENTOS

El Jardín Maternal y Comunitario n° 25, de la localidad de Ingeniero Jacobacci, ubicado en la calle Elordi n° 208, entre Nahuel Niyeo y General Hornos del Barrio Escuela. Cuenta, en la actualidad, con una matrícula de 42 niños y niñas, equipo docente, equipo directivo, personal de servicio de apoyo y promotoras comunitarias.

La institución brinda herramientas pedagógicas brindando una formación integral que abarca los aspectos sociales, afectivo-emocionales, cognitivos, motrices y expresivos del niño.

Estos aspectos se encuentran entrelazados, conformando subjetividades que se manifiestan en modos personales de ser, hacer, pensar y sentir.

Los niños, niñas de esta franja etaria, encuentran oportunidad de realizar experiencias educativas en un ambiente flexible, tanto en la disposición y uso de espacios como en la organización de tiempos y agrupamientos.

Cabe destacar que el nivel inicial requiere la participación de las familias y otras instituciones de la comunidad para el logro de sus objetivos. Su finalidad es posibilitar el derecho de todos los niños y niñas a realizar aprendizajes propios de la edad, promover el acceso al conocimiento en condiciones equitativas desde el nacimiento y garantizar mayor equidad educativa asegurando la inclusión y calidad de la educación.

El Jardín Maternal y Comunitario n° 25, es una institución abierta y con carácter educativo integral, que atiende las necesidades de los niños entre los 45 días y los 2 años. Esta entidad ejerce una acción educativa planificada, sustentada en principios pedagógicos de actualidad, favorece el crecimiento y desarrollo del niño mediante actividades y estímulos con criterio didáctico y fundamentados en conocimientos científicos.

El Ministerio de Desarrollo Social de la Nación lleva adelante el Programa de Apoyo al Plan Nacional de Primera Infancia y a la Política de Universalización de la Educación Inicial, con Línea de Crédito Condicional para Proyectos de Inversión (CCLIP)N°AR-O0003.

El PRINI I se financia con recursos del Banco Interamericano de Desarrollo mediante el Préstamo BID N° 4229/OC-AR y con recursos de aporte local, cuyo objetivo es incrementar la cobertura de servicios públicos dirigidos a la promoción del desarrollo de las habilidades de niños/as de hasta 4 años de edad. En este marco, el programa contempla el fortalecimiento de intervenciones no escolarizadas de la Primera Infancia para el Desarrollo Infantil, mediante la mejora de la calidad edilicia de los Espacios de Primera Infancia.

Dentro de las competencias del Ministerio desarrollo social de la Nación, el fortalecimiento de los Espacios de Primera Infancia (EPI) involucra intervenciones orientadas a la remodelación, ampliación y construcción, priorizando a aquellos que se encuentran en situación de vulnerabilidad socio-ambiental y edilicia, a fin de incrementar la calidad y mejorar los procesos de interacción entre cuidadoras, niños y niñas.

En el marco del Programa de Apoyo al Plan Nacional de Primera Infancia (PNPI), y en virtud de la situación edilicia es que en el año 2021 se presentó desde esta institución los requisitos para el ingreso al programa el cual se caratuló como Expediente EX-2021-87431967- -APN-SSPIN#SENNAF. Cumplimentando los requisitos para ingreso al programa de apoyo PNPI, con la Presentación de la documentación respaldatoria, reuniones de relevamiento, reuniones de validación, firma por autoridad máxima de la Municipalidad del anteproyecto y nota de conformidad del mismo con las prioridades de reforma edilicia bajo el cumplimiento de las normas locales y provinciales vigentes sobre edificación y planeamiento que habían sido solicitadas por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

Es por ello que solicitamos la imperiosa necesidad de instrumentar los medios necesarios para el circuito de firma de convenio de ejecución de obra con el gestor del EPI, y dar cumplimiento a los requisitos y gestiones que garanticen la realización de las obras definidas, las cuales en virtud del tiempo transcurrido se tornan urgentes e impostergables.

Por ello:

Autora: Helena Herrero.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1º.- Al Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, Al Ministerio de Educación de la Nación, la imperiosa necesidad de instrumentar los medios necesarios para lograr que el circuito de firmas del convenio de ejecución de obra con el gestor del Espacio de Primera Infancia (EPI), para dar cumplimiento a los requisitos y gestiones que garanticen la realización de las obras definidas para el Jardín Maternal y Comunitario n° 25 de la localidad de Ingeniero Jacobacci, cuyo Expediente es EX-2021-87431967- -APN-SSPIN#SENNAF.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 344/2023

FUNDAMENTOS

El patín artístico sobre ruedas, es una disciplina deportiva de deslizamiento, que combina elementos técnicos con facetas artísticas. Requiere una buena preparación física y una gran capacidad de concentración.

Josefina Lira Massaccesi, con tan solo 14 años, se convirtió en una de las seleccionadas para viajar y representar a la Argentina en el Panamericano de Patín 2023 que se disputará en Colombia del 30 de julio al 6 de agosto.

La joven reginense, comenzó a realizar sus primeras prácticas en la disciplina de patín artístico a los 4 años de edad en la Escuela Municipal de Patín de la localidad de Villa Regina.

Al cumplir sus 6 años, Josefina debutó en su Primer Torneo Provincial siendo el inicio de una gran trayectoria deportiva.

En el año 2018, comenzó a representar al club Circulo Italiano junto a Jonathan Baquer, su actual entrenador.

En el año 2019, participó del Torneo Regional llevado a cabo en Cutral-Co en el cual clasificó para el Nacional "Copa González Molina" realizado en la provincia de La Rioja, en representación de la Federación de Patinadores del Comahue.

A mediados del año 2022 tuvo la oportunidad de participar en los Juegos Evita en la localidad de Aluminé provincia de Neuquén, logrando el 3er puesto en su categoría juvenil.

Continuó esforzándose para mejorar su desempeño y poder nuevamente presentarse en el Nacional que se disputó en Mendoza en el mes de abril del corriente año 2023. Los resultados superaron sus expectativas ya que logró obtener el octavo puesto de 45 patinadoras.

Este resultado le permitió, por un lado obtener una plaza en el Torneo Absoluto en Mar del Plata y por otro, acceder al clasificatorio World Skate que se desarrolló en Buenos Aires durante el mes de mayo del año 2023.

El resultado del World Skate fue exitoso para Josefina, ya que consiguió obtener el 3er puesto en la categoría Promocional Cadete de 11 patinadoras, y solo las primeras 5 han quedado clasificadas para representar a la Selección Argentina en el Panamericano de Patín en Colombia 2023.

Actualmente Josefina Lira Massaccesi se encuentra cursando el 2º año en el Instituto Nuestra Señora del Rosario de la localidad de Villa Regina, por lo que divide sus tiempos en la formación académica y en los entrenamientos semanales.

Josefina no solo se destaca como buena alumna, sino que también es una excelente deportista, con una firme convicción de seguir perfeccionándose en la disciplina que tanto le apasiona con la expectativa de consolidar la continuidad deportiva.

El deporte coadyuva a forjar valores de compromiso, voluntad, compañerismo y sana competencia, además de ser un hábito íntegramente saludable. Acompañar y dar visibilidad a jóvenes deportistas es muy importante.

Es oportuno reconocer los logros de esta joven patinadora Reginense, para promover la participación de más jóvenes, para brindarles colaboración en el desarrollo de su disciplina y fomentar sus capacidades deportivas y artísticas.

Por ello:

Autora: Marcela Alejandra Ávila.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- Su beneplácito y reconocimiento a la destacada actuación de la joven patinadora Josefina Lira Massaccesi de Villa Regina, quien ha sido seleccionada para representar a la Selección Argentina en el Panamericano de Patín 2023, que se disputará en Colombia del 30 de julio al 6 de agosto del año 2023.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 345/2023

FUNDAMENTOS

Los diputados nacionales de Juntos Somos Río Negro, Agustín Domingo y Luis Di Giacomo, presentaron el proyecto de ley N° 2459-D-2023 que deroga los artículos 6°, 11 y 14 a 21 de la Ley 15.336, por considerarlos violatorios de los arts. 1°, 121 y 124 de la Constitución Nacional y por ende, que las concesiones fundadas en ellos son nulas. La llamada "Ley de Energía Eléctrica" excluye a Río Negro y Neuquén de la operación de las hidroeléctricas, y resulta imperativo hacer valer sus derechos como titulares de los recursos naturales que están en su territorio.

La actividad de generación eléctrica con recursos locales no es de titularidad de la Nación y, por lo tanto, ella no puede ser concedente. La coordinación de las represas yace en el derecho interestadual y no en la artificial nacionalización del título de generador, y es por ello que, que a través de la presente iniciativa, solicitamos el pronto tratamiento y aprobación del proyecto de ley 2459-D-2023.

El Poder Ejecutivo Nacional, a través de la Secretaría de Energía instruyó a Energía Argentina Sociedad Anónima (ENARSA) a que, ante "el inminente vencimiento de los contratos de concesión para la generación de energía eléctrica en los Complejos Hidroeléctricos", tome el control sobre los complejos El Chocón y Arroyito, en los cuales opera la firma italiana Enel; Alicurá, operada por AES Argentina; Planicie Banderita, que está en manos de Orazul Energy; y Piedra del Águila que opera Central Puerto. Las atribuciones del Gobierno Nacional de actuar se sostienen en el marco de la ley de Energía Eléctrica n° 15.336, sancionada en el año 1960 y que resulta imperativo modificar, actualizando el articulado acorde a las facultades jurisdiccionales inherentes a la constitución de nuestro país.

Los artículos 6°, 11 y 14 y subsiguientes de la normativa de referencia, en tanto asignan al Poder Ejecutivo Nacional el rol de concedente de las centrales hidroeléctricas de gran escala, constituyen un indebido avance sobre facultades provinciales que es tiempo de remediar.

En efecto, no sin luchas, las provincias lograron a lo largo de la conformación institucional de nuestro país que se les reconociera el dominio de las aguas localizadas dentro de sus límites: la Constitución Nacional, a partir de la reforma del año 1994, reconoce este derecho y sostiene que "...las provincias son dueñas de los recursos naturales ubicados en su territorio y el título de esa propiedad no es derivado de ningún otro, sino originario...". El artículo n°6 de la Ley 15.336 excluye a las provincias de la operación de las represas debido a que somete a la jurisdicción federal a la generación energética mediante aprovechamientos hidroeléctricos "que sea necesario interconectar entre sí o con otros de la misma o distinta fuente, para la racional y económica utilización de todos ellos".

En esta línea, también se ha presentado a través de la legisladora Mónica Silva y el Legislador Fabio Sosa, en mayo de este año 2023, el Proyecto de Comunicación 302/2023, que comunica al Poder Ejecutivo Nacional, Secretaría de Energía de la Nación, su más absoluto rechazo a la decisión unilateral e inconsulta de traspasar las concesiones próximas a vencer de las represas hidroeléctricas sitas en jurisdicción provincial a la empresa Energía Argentina S.A. (ENARSA).

Debemos sostener la máxima imperante: el agua es un bien público de origen provincial, al igual que sus múltiples aprovechamientos. Por lo tanto, los Estados provinciales deben tener un carácter protagónico en torno a las decisiones sobre el presente y el futuro de sus recursos, fundamentalmente de uno tan estratégico como lo es la energía hidroeléctrica.

Es por lo anteriormente expuesto que solicitamos el acompañamiento a la presente.

Por ello:

Autoría: Julia Fernández, Mónica Silva y Fabio Sosa.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1º.- Al Congreso de la Nación, que vería con agrado el urgente tratamiento y aprobación del Proyecto de Ley 2459-D-2023, que ingresó el día 06 de junio del año 2023, bajo el trámite parlamentario n° 68, de autoría de los diputados Agustín Domingo y Luis Di Giacomo, para derogación de los artículos 6°, 11 y 14 y subsiguientes de la Ley n° 15.336 de Energía Eléctrica.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----00o-----

Expediente número 346/2023

FUNDAMENTOS

Los niños, niñas y adolescentes (NNyA) son poseedores de todos los derechos fundamentales reconocidos por la Constitución Nacional (CN), los instrumentos internacionales (incorporados por medio del Art. 75 inciso 22 de la CN), la constitución de la Provincia de Río Negro, así como sus derechos específicos por su condición de personas en etapa de crecimiento. Mediante la entrada en vigencia de la Convención sobre los Derechos del Niño, se instituyó el paradigma de “*protección integral*”. Bajo esta doctrina los niños/as y adolescentes comenzaron a ser vistos como sujetos plenos de derecho, dejando de lado el concepto de menores u objetos de protección.

A nivel nacional se cuenta con la Ley N° 26.061, sancionada en el año 2005, que recepta los postulados de la “Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes”. La misma propone el desarrollo y fortalecimiento del Sistema de Promoción y Protección Integral de Derechos (artículo 32). Por su parte la provincia de Río Negro sancionó en el año 2006 la Ley N° 4109 “Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Río Negro”, adhiriendo a los postulados de la Ley Nacional 26.061 y creando el marco jurídico para su aplicación en el territorio provincial, desde el organismo competente (Ministerio de Familia, Ministerio de Desarrollo Social). Cabe destacar que esta normativa crea el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la provincia de Río Negro. En el año 2017 la provincia, considerando fundamental el rol del Estado para la protección de los niños/as y adolescentes, promulgada la Ley N° 5238, que modificada la Ley N° 5105 (Ley de Ministerios) creando la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia Río Negro (SENAF RN)(Ley 5238). Esta secretaría con rango ministerial, es el organismo que regula todo lo referido a niñez y adolescencia en nuestro territorio.

A pesar de la existencia de un marco normativo y el funcionamiento de diversas instituciones estatales para asegurar que los niños, niñas y adolescentes de nuestro país no sean vulnerados en sus derechos, existen aún diversos obstáculos que impiden alcanzar dicho objetivo. Esto se puede afirmar en virtud de la evidencia empírica que demuestra la existencia de violencia y vulneración de los derechos de los NNyA. Datos de UNICEF indican que en América Latina y El Caribe aproximadamente 6 millones de NNyA sufren de violencia, abuso y abandono, generando como resultado que 80.000 NNyA mueran como resultado de la violencia que ejercen sus progenitores. En nuestro país esto se ve reflejado en que un 44% de los ingresos a los dispositivos del sistema de protección (como los que implementa SENAF) sea por violencia intrafamiliar.

Otro reflejo de esta vulneración de derechos de los NNyA son los altos índices en las estadísticas de autolesiones e intentos de suicidios. Esta acción contra sí, que ejercen NNyA no es un medio para buscar la muerte, sino es la búsqueda para dejar de sufrir. Según la OMS en Argentina los suicidios representan la segunda causa de fallecimientos entre los jóvenes de entre 15 a 29 años, luego de los accidentes viales. Según la Dirección de Estadísticas e Información en Salud (DEIS), en 2018 un 28% de las defunciones por suicidios corresponden al rango etario de entre 10 y 24 años. UNICEF a su vez ha informado que entre octubre de 2020 y septiembre de 2021 se registraron casi 10 mil casos de violencia familiar y/o sexual, habiendo un aumento del 15% respecto al año anterior.

La pandemia provocada por el COVID-19 ha generado un aumento de la violencia intrafamiliar en nuestro país. Esto se ha visto reflejado por medio de dos estudios independientes uno mediante el análisis de las llamadas a la línea 137 (línea directa de violencia doméstica), donde existió un aumento del 28% luego del inicio de la cuarentena. El segundo informe es en base a una encuesta de victimización realizada durante la cuarentena, la cual reflejó un aumento de la violencia por parte de las parejas debido al aumento del tiempo que pasaban juntas y la disminución de sus ingresos económicos. Considerando esto, se podría inferir que a priori la violencia hacia los NNyA también haya aumentado durante los tiempos de pandemia.

Debemos enfatizar que cada derecho de NNyA vulnerado es una vida humana que resulta seriamente afectada, y en muchas oportunidades es de por vida o inclusive conlleva la pérdida de esta vida. A partir de 1994 se dejó de lado en nuestro país la figura de infanticidio y desde ese entonces se registran dentro de la denominación de “homicidios dolosos”, pero que a pesar de que se han sistematizado los datos, no se cuenta con un desagregado para asegurar estadística sobre los NNyA. No obstante, la digitalización y el flujo de información en internet han permitido que determinados casos tomen relevancia a nivel nacional. Este es el caso de Lucio Dupuy, quien a la edad de cinco años, muere a causa de una golpiza ocasionada por su madre y su pareja.

Este brutal crimen, que tuvo una importante trascendencia pública, pero que lamentablemente no se trata un caso aislado, puso en escena la vulneración de los derechos de los NNyA en nuestro país y, al mismo tiempo, el enorme silencio cómplice o por omisión de médicos, docentes, policías y personal judicial, que ignoraron las denuncias y planteos judiciales de sus familiares paternos.

Haciéndose eco de este caso, el Congreso Nacional sancionó en abril de este año la Ley N°27.709 “Ley Lucio”, que crea el Plan Federal de Capacitación sobre Derechos de Niñas, Niños y

Adolescentes. El mismo está destinado a las personas que se desempeñan en áreas y dependencias de los tres poderes del Estado Nacional, que forman parte corresponsable del Sistema Integral de Promoción y Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes; e invita a agentes de las administraciones provinciales, municipales y organizaciones sociales a formar parte.

La falta de capacitación de muchos estamentos, lo cual intensifican la labor legislativa en relación a tomar las medidas que consideremos pertinentes en la lucha contra la violencia hacia los NNyA, con especial énfasis en lo que refiere a la violencia intrafamiliar, por sus particularidades.

Frente a ello, siendo nuestro deber como representantes de esta sociedad asumir la responsabilidad de nuestra función, y si bien esta Ley emanada resulta intempestiva y extemporánea ante el hecho ocurrido, debe ser la herramienta para que nunca más se deba lamentar otro caso de similares características.

Asimismo, para la consecución de este propósito resulta importante la petición formulada por la Asociación de Padres de Río Negro y Neuquén de remarcar en la norma, garantías de Protección al denunciante, a efectos de preservar la integridad física, psíquica, económica, laboral, social de los testigos y su grupo familiar, tal como ya lo estipula la Ley Nacional, por supuesto siempre prevaleciendo los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

En virtud de lo antes expuesto, y considerando de que se trata de una iniciativa de sumo valor para la población de la provincia, es que entendemos pertinente adherir a la Ley 27.709 y solicitamos el acompañamiento de nuestros pares para de esta manera alcanzar una sociedad donde se garantice el ejercicio y pleno goce de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Por ello:

Autores: Juan Martín, Claudia Elizabeth Contreras, Fabio Sosa, Daniela Salzoto.

Acompañantes: Nayibe Antonella Gattoni.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Adhesión. Se adhiere a la Ley Nacional nº 27709 “Ley Lucio”, que establece la Capacitación obligatoria, permanente y continua en Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; destinada a todas las personas que se desempeñan en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, en todos sus niveles y jerarquías.

Artículo 2º.- Autoridad de aplicación. La Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia es la autoridad de aplicación de la presente ley, quien deberá elaborar las políticas públicas que garanticen su correcta aplicación y permanente actualización.

Artículo 3º.- Protección del denunciante. Se garantizará, cuando se solicite de manera fundada, la reserva de identidad a las denuncias que realicen los sujetos comprendidos en los Artículos 9º y 30 de la Ley Nacional nº 26061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y en los artículos 41 y 42 de la ley D nº 4109, de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la provincia de Río Negro.

Artículo 4º.- Se invita a los Municipios y Comisiones de Fomento a adherir a la presente, en el ámbito de sus competencias, y a elaborar convenios con la autoridad de aplicación para la implementación de las capacitaciones en su jurisdicción.

Artículo 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Asuntos Sociales,
Cultura, Educación y Comunicación Social;
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 347/2023

FUNDAMENTOS

Los diputados nacionales de Juntos Somos Río Negro, Agustín Domingo y Luis Di Giacomo, presentaron el proyecto de ley N° 2459-D-2023 que deroga los artículos 6°, 11° y 14° a 21 de la Ley 15.336, por considerarlos violatorios de los arts. 1°, 121° y 124° de la Constitución Nacional y por ende, que las concesiones fundadas en ellos son nulas. La llamada “Ley de Energía Eléctrica” excluye a Río Negro y Neuquén de la operación de las hidroeléctricas, y resulta imperativo hacer valer sus derechos como titulares de los recursos naturales que están en su territorio.

La actividad de generación eléctrica con recursos locales no es de titularidad de la Nación y, por lo tanto, ella no puede ser concedente. La coordinación de las represas yace en el derecho interestadual y no

en la artificial nacionalización del título de generador, y es por ello que, que a través de la presente iniciativa, solicitamos el pronto tratamiento y aprobación del proyecto de ley 2459-D- 2023.

El Poder Ejecutivo Nacional, a través de la Secretaría de Energía instruyó a Energía Argentina Sociedad Anónima (ENARSA) a que, ante “el inminente vencimiento de los contratos de concesión para la generación de energía eléctrica en los Complejos Hidroeléctricos”, tome el control sobre los complejos El Chocón y Arroyito, en los cuales opera la firma italiana Enel; Alicurá, operada por AES Argentina; Planicie Banderita, que está en manos de Orazul Energy; y Piedra del Águila que opera Central Puerto. Las atribuciones del Gobierno Nacional de actuar se sostienen en el marco de la ley de Energía Eléctrica n° 15.336, sancionada en el año 1960 y que resulta imperativo modificar, actualizando el articulado acorde a las facultades jurisdiccionales inherentes a la constitución de nuestro país.

Los artículos 6°, 11 y 14 y subsiguientes de la normativa de referencia, en tanto asignan al Poder Ejecutivo Nacional el rol de concedente de las centrales hidroeléctricas de gran escala, constituyen un indebido avance sobre facultades provinciales que es tiempo de remediar.

En efecto, no sin luchas, las provincias lograron a lo largo de la conformación institucional de nuestro país que se les reconociera el dominio de las aguas localizadas dentro de sus límites: la Constitución Nacional, a partir de la reforma del año 1994, reconoce este derecho y sostiene que “...las provincias son dueñas de los recursos naturales ubicados en su territorio y el título de esa propiedad no es derivado de ningún otro, sino originario...”. El artículo n°6 de la Ley 15.336 excluye a las provincias de la operación de las represas debido a que somete a la jurisdicción federal a la generación energética mediante aprovechamientos hidroeléctricos “que sea necesario interconectar entre sí o con otros de la misma o distinta fuente, para la racional y económica utilización de todos ellos”.

En esta línea, también se ha presentado a través de la legisladora Mónica Silva y el Legislador Fabio Sosa, en mayo de este año 2023, el Proyecto de Comunicación 302/2023, que comunica al Poder Ejecutivo Nacional, Secretaría de Energía de la Nación, su más absoluto rechazo a la decisión unilateral e inconsulta de traspasar las concesiones próximas a vencer de las represas hidroeléctricas sitas en jurisdicción provincial a la empresa Energía Argentina S.A. (ENARSA).

Debemos sostener la máxima imperante: el agua es un bien público de origen provincial, al igual que sus múltiples aprovechamientos. Por lo tanto, los Estados provinciales deben tener un carácter protagónico en torno a las decisiones sobre el presente y el futuro de sus recursos, fundamentalmente de uno tan estratégico como lo es la energía hidroeléctrica.

Por todo lo expuesto, y siendo una problemática regional, se hace necesario que el Parlamento Patagónico tome intervención en el asunto descripto.

Por ello:

Autoría: Mónica Silva, Julia Fernández, Marcela Avila y Fabio Sosa.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1º.- Al Parlamento Patagónico, la necesidad de solicitar a los representantes de todas las provincias patagónicas en el Congreso Nacional, que acompañen e impulsen el urgente tratamiento y aprobación del Proyecto de Ley n° 2459-D-2023, que ingresó el día 06 de junio del año 2023, bajo el trámite parlamentario n° 68, de autoría de los diputados Agustín Domingo y Luis Di Giacomo, para derogación de los artículos 6°, 11 y 14 y subsiguientes de la Ley n° 15336 de Energía Eléctrica.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 348/2023

FUNDAMENTOS

En el artículo 41° de la Constitución Nacional se establece que “Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo.”

Por su parte en el artículo 84° de la Constitución de la Provincia de Río Negro se dispone que todos los habitantes tienen el derecho a gozar de un medio ambiente sano, libre de factores nocivos para la salud, y el deber de preservarlo y defenderlo.

Un medio ambiente sano permite mayor y mejor calidad de vida en todas las poblaciones. No obstante, los cambios producidos en materia ambiental, invitan a tomar conciencia del cuidado que tiene que tener la población para no alterar el curso de la naturaleza.

De aquí la importancia de concientizar e informar a la sociedad en su totalidad sobre la responsabilidad de cada uno, con el objetivo de crear un futuro sustentable.

En el marco del “Día Mundial de la Tierra” que se conmemora cada 22 de abril, desde el año 2018 en la ciudad de Catriel se desarrolla el Foro de Ambiente y Sustentabilidad denominado en esa oportunidad “Hablemos de Ambiente”, organizado por la Fundación Patrulla Ecológica de la ciudad en conjunto con la Municipalidad declarado de interés PD N° 003/18 por el Concejo Deliberante de Catriel.

Para nadie es un secreto la crisis medio ambiental que estamos sufriendo, podemos apreciar los cambios bruscos climáticos, el agotamiento de los recursos naturales y la baja calidad del aire, sobre todo en las grandes ciudades. Es por ello que se hace necesario que cada persona, empresa y gobierno tenga no sólo un pensamiento crítico y reflexivo al respecto, sino que también se haga tangible la ejecución de proyectos que le hagan frente a esta situación.

En tal virtud el Foro de Ambiente y Sustentabilidad es sin duda una herramienta de comunicación y formación que potencia el aprendizaje, con el fin debatir, compartir, divulgar, generar conciencia, compromiso y protección colectiva con el medio ambiente.

Por ello:

Autora: Daniela Silvina Salzotto.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés cultural ,social, ecológico y educativo el “IV Foro de Ambiente y Sustentabilidad”, organizado por la Fundación Patrulla Ecológica y el Taller de Arte Kalfu, a realizarse en la Asociación KAWEL ANAY, el 24 de Junio en la ciudad de Catriel.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 349/2023

FUNDAMENTOS

Nuestra Constitución Nacional en su artículo 124 establece: “Corresponde a las provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio”.

En ese sentido la Constitución de la Provincia de Río Negro en su artículo 70 establece: “La Provincia tiene la propiedad originaria de los recursos naturales existentes en el territorio, su subsuelo, espacio aéreo y mar adyacente a sus costas, y la ejercita con las particularidades que establece para cada uno. La ley preserva su conservación y aprovechamiento racional e integral, por sí o mediante acuerdo con la Nación, con otras provincias o con terceros, preferentemente en la zona de origen. La Nación no puede disponer de los recursos naturales de la Provincia, sin previo acuerdo mediante leyes convenio que contemplan el uso racional del mismo, las necesidades locales y la preservación del recurso y de la ecología”.

Además en el artículo 71 señala: “Son de dominio del Estado las aguas públicas ubicadas en su jurisdicción, que tengan o adquieran aptitud para satisfacer usos de interés general. El uso y goce de éstas debe ser otorgado por autoridad competente. El código de aguas regla el gobierno, administración, manejo unificado e integral del recurso, la participación directa de los interesados y el fomento de aquellos emprendimientos y actividades calificados como interés social. La Provincia concerta con las restantes jurisdicciones el uso y aprovechamiento de las cuencas hídricas comunes”.

Lo que estos preceptos normativos exponen lo sabemos bien, son absolutamente claros, concretos y contundentes.

También sabemos que a cuatro meses de las elecciones presidenciales, la secretaria de Energía, Flavia Royón, instruyó a la empresa estatal Energía Argentina (Enarsa) para que asuma “transitoriamente” la operación de las centrales hidroeléctricas de la cuenca del Comahue Hidroeléctrica El Chocón (en manos de la italiana ENEL), Hidroeléctrica Alicurá (de la estadounidense AES) e Hidroeléctrica Cerros Colorados (concesionada a la mexicana Orazul), que abarca las provincias de Neuquén y Río Negro, ante el inminente vencimiento de las concesiones otorgadas hace 30 años.

Lo que no sabemos es si actuará como un simple intermediario que dará la operación de las represas a privados o como una repartición pública más.

Enarsa tiene casi 20 años. Fue creada en el gobierno de Néstor Kirchner como remedo de YPF, la petrolera centenaria que en ese entonces estaba bajo el control de la empresa española Repsol. Y fue el instrumento mediante el cual nuestro país comenzó a importar hidrocarburos, especialmente los barcos con gas natural licuado (GNL) para compensar la caída en la producción. Otra cosa que sabemos es que Enarsa quiere decir Energía Argentina SA. y que sus directivos, según fuentes periodísticas, estuvieron enredados en causas penales por motivos como el alquiler del avión en el que voló el valijero venezolano Antonini Wilson (hoy residente en Estados Unidos) en 2007 con casi 800.000 dólares, o como una denuncia por el pago de sobrepagos en la compra de GNL que naufragó rápidamente. Además absorbió otra empresa estatal, Emprendimientos Energéticos Binacionales SA (Ebisa), y quedó así a cargo de la

construcción de dos centrales hidroeléctricas sobre el río Santa Cruz, una obra con financiamiento chino por más de 1.000 millones de dólares. Es dueña además de la mitad de la empresa que controla Transener, la empresa de transporte de electricidad en extra alta tensión (500 kV) y tiene participaciones menores en otros proyectos.

Cuando uno mira el recorrido histórico del sistema de generación de energía hidroeléctrica en la República Argentina, observa que puede dividirse en dos grandes etapas. La primera, originada en la década de 1960 con la planificación y desarrollo de la hidroelectricidad por parte del Estado Nacional en la que la generación de energía eléctrica era practicada en nuestro país por tres empresas: Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires SE (Segba), Hidroeléctrica Norpatagónica SA (Hidronor) y Agua y Energía Eléctrica SE (AyEE). La segunda etapa, está dada por el proceso de privatizaciones que atravesó nuestro país a partir de la sanción de la Ley de Reforma del Estado 23.696, sancionada en el mes de agosto de 1989. Esta ley definió las bases para la privatización de las empresas públicas, incluidas las dedicadas a la generación de energía eléctrica referidas. Posteriormente, en 1991, el Congreso de la Nación sancionó la ley 24.065, Marco Regulatorio Eléctrico. A fines de perfeccionar el proceso de privatización, el Poder Ejecutivo Nacional emitió el Decreto 287/1993, norma por la cual se dispuso la división de la empresa Hidronor SA en unidades de negocios independientes, conformando cada una de ellas distintas sociedades anónimas.

Estas concesiones fueron otorgadas en su mayoría por un plazo de treinta (30) años. Por lo tanto, entre 2023 y 2029 se producirán los vencimientos de los contratos de concesión otorgados a las sociedades continuadoras de Hidronor controladas por capitales privados. Los contratos prevén la reversión gratuita de las instalaciones al momento de su vencimiento, y, en caso de que no hubiere cambios, el Estado Nacional mantendrá el status de concedente y las provincias continuarán percibiendo las regalías establecidas en el art. 43 de la Ley 15.336 (12% del precio de venta).

Históricamente, la legislación argentina ha consagrado el principio de que las provincias son titulares de las aguas que se encuentran en su territorio, el cual quedó plasmado en el artículo 124 de la Constitución Argentina que establece que "corresponde a las provincias el dominio originario de los recursos que se encuentran en su territorio". Es decir, el título de propiedad de las provincias sobre sus recursos, incluido el agua, no es derivado sino originario. Además, la Carta Magna, al ordenar el sistema federal argentino, establece que las provincias conservan todo el poder no delegado por la Constitución al Gobierno Federal. Esta regla de distribución es clara en cuanto a que las atribuciones del Estado Nacional deben estar específicamente listadas, y, toda competencia no atribuida expresamente por la Constitución al Estado Nacional corresponde a las provincias. Así, la administración de las aguas de dominio local, como materia no delegada al Estado Nacional, corresponde en forma exclusiva a las provincias.

La ley 15.336 fue la primera norma que definió los lineamientos del régimen legal de la energía eléctrica en la Argentina. Fue sancionada en el Congreso Nacional el 15 de septiembre de 1960. Esta ley, entre otras disposiciones que han sido objeto de debate, diferencia en su artículo 5° el recurso natural hídrico y su lecho, de la energía que producen las caídas de aguas. Este modelo reconoce sus antecedentes en la Constitución de 1949 y ésta última, en una prescripción legal del Derecho Francés de 1919. La Constitución argentina de 1949, de neto corte nacionalista, receptó la distinción pregonada por la legislación francesa, estableciendo en su art. 40, párrafo 3°: "Los minerales, las caídas de agua, los yacimientos de petróleo, de carbón y de gas, y las demás fuentes naturales de energía, con excepción de los vegetales, son propiedad imprescriptible e inalienable de la Nación, con la correspondiente participación en su producto que se convendrá con las provincias". Así, este mismo espíritu se traslada a la ley 15.336, que no sólo separó y distinguió la energía producida por las caídas de agua de la propia fuente productora del agua, sino que además declaró de jurisdicción nacional la generación de energía eléctrica cuando se den algunos de los supuestos establecidos en su art. 6°. Al respecto, cabe decir que dichas normas ya fueron dictadas en contradicción con los principios de la Constitución Nacional vigente al tiempo de su sanción.

Ello, no obstante la tendencia nacionalista que se impuso en la época, no sólo en materia de energía hidroeléctrica sino también respecto a otros recursos naturales como los hidrocarburos, ha llevado a distintos estudiosos del tema a decir que es necesaria una "Ley Corta"; que permita la transferencia de la jurisdicción nacional a las provincias en materia de energía hidroeléctrica, así como ocurrió con hidrocarburos.

Más allá de los argumentos esgrimidos oportunamente por los impulsores de la norma, el Decreto 287/1993, por el cual el Poder Ejecutivo facultó al Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos a otorgar cada una de las unidades de negocio la concesión de las obras construidas sobre los ríos Limay y Neuquén, especificó en sus considerandos los motivos por los cuales optó por la figura jurídica de la concesión, sosteniendo "Que la generación hidroeléctrica de energía, a diferencia de la de origen térmico, se encuentra sujeta al otorgamiento de una concesión, fundándose ello en la necesidad de reglar el uso del recurso hídrico y no en la regulación económica de la actividad, debiéndose adaptar a tal criterio la concesión que se otorgue a las unidades de negocio que se constituyan". En definitiva: el régimen de jurisdicción nacional establecido por la ley 15.336 carece de fundamentos jurídicos sólidos en los que apoyarse.

La práctica histórica en materia de cuencas compartidas ha sido el tratado interprovincial (arts. 124 y 125 de la Constitución Nacional). A falta de acuerdo, el art. 127 de la Carta Magna asigna un rol dirimente a la Corte Federal. Es una competencia del órgano judicial, pero no del Congreso. A la luz de lo anterior, es posible afirmar que el dominio y jurisdicción de las provincias sobre sus ríos, así como la gestión interestadual en caso de recursos compartidos, forman parte del acervo más consolidado del federalismo argentino". Así, se explica que la concesión de fuentes de generación de energía hidroeléctrica

le corresponde a las Provincias. El argumento jurídico de la interconexión, que ha justificado históricamente el hecho de que la explotación de las centrales hidroeléctricas se encuentre sujeta a una concesión nacional, carece actualmente de sustento y evidencia un claro avasallamiento de las facultades locales. La disociación jurídica que hacía la ley 15.336 entre la energía y el agua permitió segregar las competencias entre nación y provincias, evitando conflictos mayores con las provincias.

No obstante, resulta de una incoherencia mayúscula a la luz de la Reforma de 1994. La energía de las caídas de agua y de otras fuentes hidráulicas está intrínsecamente relacionada con el agua y las tierras que han permitido generar esas fuentes de energía, y este argumento no es más que una expresión de lo establecido en el artículo 41 de la Constitución Nacional en materia ambiental. Por otra parte, en cuanto a la interconexión per se y lo dispuesto por el artículo 6 que se pretende derogar de la ley 15.336, el que sujeta a jurisdicción federal a la actividad de generación mediante aprovechamientos hidroeléctricos "que sea necesario interconectar entre sí o con otros de la misma o distinta fuente, para la racional y económica utilización de todos ellos", resulta necesario hacer algunas aclaraciones. Ciertamente la interconexión permite nivelar las diferencias interregionales que soporta la producción hidroeléctrica debido a regímenes hidrológicos desiguales. Más aún, cuando dicha interconexión como fuente de competencias federales ha sido sostenida por la misma Corte Suprema de la Nación bajo lo dispuesto por los arts. 75 inc. 13, 18 y 30, y siendo aquél, un dato para la operatividad de las centrales, de ninguna manera ello supone que la generación energética con recursos provinciales se haya federalizado y menos aún, que el Estado Nacional debiera ser el concedente de su uso.

Así, se ha dicho que "La generación hidroeléctrica es, por consiguiente, una actividad local, que queda alcanzada por la regulación federal cuando ella involucra comercio interprovincial. Lo mismo ocurre con todas las actividades productivas. Por ejemplo, que existan el SENASA, la ANMAT, el INV u organismos similares no convierte a la producción de alimentos en una actividad federal. La mayoría de los mercados involucran aspectos federales en su faz tributaria o regulatoria, pero eso no implica desplazar a las provincias del ejercicio de sus facultades reservadas. En fin, la fuente energética (agua) es un bien del dominio público provincial, por lo que su uso especial se encuentra sujeto a una concesión de su titular, mientras que el producto (energía) es un bien privado, una cosa en el comercio. En caso de ser interjurisdiccional, ese comercio se encuentra sujeto a la jurisdicción federal. Lo que no se puede hacer es extrapolar la jurisdicción federal para regular el comercio del producto a la decisión provincial de otorgar el derecho de uso especial del agua".

Dado que esta situación resulta inadmisibles ya que la Nación no puede autorizar el uso de un bien que no le pertenece, y por todo lo expuesto, solicito el acompañamiento de mis pares al presente proyecto Por ello:

Autor: Juan Martín.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1º.- Al Ministerio de Economía de la Nación, Secretaría de Energía, su total rechazo a la decisión arbitraria de traspasar las concesiones de las represas hidroeléctricas cuyos contratos están próximos a vencer, a manos de la empresa estatal Energía Argentina S.A. (Enarsa), ignorando la autonomía provincial.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 350/2023

FUNDAMENTOS

El deporte, además de aportar múltiples beneficios físico y psicológicos, es una potente herramienta de transformación social y una actividad formadora; contribuyendo a inculcar la noción de respeto hacia los otros, enseñando como competir constructivamente.

Entre sus beneficios podemos decir que mejora el funcionamiento intelectual, la capacidad de concentración, la memoria y el aprendizaje. Promueve sensación de realización, orgullo y alegría al alcanzar objetivos y metas propuestas.

Entre los deportes podemos encontrarnos con la gimnasia artística, la misma es una disciplina deportiva considerada como una rama de la gimnasia, cuya práctica consiste en una serie de movimientos artísticos y acrobáticos, empleando diferentes aparatos gimnásticos, para demostrar la flexibilidad, coordinación, fuerza, equilibrio y agilidad del gimnasta.

Aspira a producir un efecto estético durante los 30 a 90 segundos de movimientos que involucra, se busca que los movimientos no solo sean coordinados y correctos, sino que elegantes y llamativos. Este tipo de gimnasia es practicada tanto por hombres como por mujeres; en grupo o de forma individual.

Los días 26 de agosto al 2 de septiembre y el 4 al 11 del mismo mes, del año 2023, en la ciudad de San Carlos de Bariloche se realizarán el Campeonato Sudamericano Age Group y Juvenil de Gimnasia Artística Femenina y Masculina, el Sudamericano de Gimnasia de Trampolín Adultos, Juvenil Age Group y Copa Sudamericana de Clubes.

Dichos eventos tendrán sede en el polideportivo del Centro Regional Universitario Bariloche, los mismos estarán organizados por la Confederación Argentina de Gimnasia, la Federación Rionegrina de Gimnasia y serán fiscalizados por la Confederación Sudamericana de Gimnasia.

Participarán alrededor de 200 gimnastas de las delegaciones de Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Panamá, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela.

La realización de éstos eventos fomentan y fortalecen el crecimiento de esta hermosa disciplina. Por ello:

Autor: Juan Pablo Muenza.

Acompañantes: Claudia Contreras, Julia Fernández, Adriana Del Agua, Graciela Vivanco.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés, deportivo, cultural y turístico la realización de el Campeonato Sudamericano Age Group y Juvenil de Gimnasia Artística Femenina y Masculina, el Sudamericano de Gimnasia de Trampolín Adultos Juvenil Age Group y Copa Sudamericana de Clubes, a realizarse en la ciudad de San Carlos de Bariloche durante los días 26 de agosto al 2 de septiembre y del 4 al 11 del mismo mes, del año 2023 en el polideportivo del Centro Regional Universitario de Bariloche.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 351/2023

FUNDAMENTOS

El día 6 de junio del año 2023 salió publicada en el Boletín Nacional la Comunicación A 7782 del Banco Central de la República Argentina (BCRA) - Circular Camex 1-968: Exterior y Cambios. Adecuaciones.

A través de esta comunicación, el Banco Central determinó que las provincias que tienen vencimientos de títulos de deuda en moneda extranjera podrán acceder al mercado oficial cambiario solo para adquirir un monto equivalente al 40% del monto de capital total a pagar, por lo que deberán usar moneda extranjera que tengan en su cuenta o generar su propia financiación para el 60% restante para cumplir con sus obligaciones.

La medida claramente reduce el acceso a las provincias al 40% de los dólares para cancelar vencimientos de capital. El otro 60% deberán afrontarlo con sus propios fondos o reestructurar sus bonos, con un plazo máximo en promedio de dos años.

La medida rige hasta fin de año, sin alcanzar el pago de intereses de deuda de las provincias.

Hay 14 provincias con bonos en dólares en circulación: Buenos Aires, Chaco, Chubut, Córdoba, Entre Ríos, Jujuy, La Rioja, Mendoza, Neuquén, Río Negro, Salta, Santa Fe y Tierra del Fuego, y la Ciudad de Buenos Aires.

Esta medida conlleva un fuerte perjuicio para las provincias, es discriminatoria y antifederal, atentando contra el normal desarrollo y las autonomías de las provincias.

Debemos destacar además que todos esos compromisos asumidos en dólares han sido oportunamente autorizados a contraerse por el propio Estado nacional.

Es sumamente preocupante que se adopten medidas de este tipo, que generan un notable perjuicio a la seguridad jurídica, y quitan toda previsibilidad a las provincias.

Por ello:

Autoría: Marcela Alejandra Avila.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Nacional, la preocupación por la Comunicación Numero A 7782 del Banco Central de la República Argentina (BCRA) Circular Camex 1-968: Exterior y Cambios. Adecuaciones. Que implica un grave perjuicio para las provincias.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 352/2023

FUNDAMENTOS

Del 14 al 20 de junio del año 2023, se llevará a cabo el Torneo Argentino de Powerlifting en la ciudad de San Carlos de Bariloche, en las instalaciones del Puerto San Carlos. Se espera contar con la presencia de 15 provincias y con 320 atletas de todo nuestro país.

Esta Asociación es una Federación de Levantamiento de Pesas y tiene alrededor de 480 asociados en Argentina.

Para esta oportunidad el Deportista y campeón mundial Rodrigo Sánchez, oriundo de la ciudad lacustre, será el encargado del evento junto a la Licenciada Leticia Bertotto, entrenadora de la selección argentina y actual campeona del mundo. La supervisión del torneo estará a cargo de Mariela Ortellado, referente internacional y actual campeona mundial.

La Federación cuenta con Personería Jurídica N° 003/186-001/19G y está formada e impulsada por atletas de nivel internacional con una vasta experiencia en competencias en el exterior y con el objetivo de hacer crecer este deporte en nuestro país.

Esta comprobado que el deporte reduce el riesgo de enfermedades del corazón, regula y controla el peso, mejora el ánimo, aumenta la energía y fortalece la autoestima, añade calidad de vida, entre muchas otras ventajas.

A través de la presente iniciativa legislativa, se propone declarar deportivo y social el evento de referencia, con el convencimiento que el deporte es siempre un buen proyecto de vida, augurando que este torneo se realice con el mayor de los éxitos.

Por ello:

Autor: Juan Pablo Muenza

Acompañantes: Claudia Contreras, Julia Fernandez, Adriana Del Agua Y Graciela Vivanco.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés deportivo y social el Torneo Argentino de Powerlifting que se desarrollará en la ciudad de San Carlos de Bariloche, en las instalaciones del Puerto San Carlos del 14 al 20 de junio del año 2023.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----